



Nacimiento y evolución de la legislación de extranjería en la prensa española.

La especialización periodística como respuesta académica a la Comunicación Pública y al Derecho a la Información

Tesis doctoral

Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Jurídicas RD 1393/2007

Autora
Mercedes Barrutia Navarrete



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Editor: Universidad de Granada. Tesis Doctorales
Autora: Mercedes Barrutia Navarrete
ISBN: 978-84-9163-440-9
URI: <http://hdl.handle.net/10481/48076>

Tesis doctoral:

Nacimiento y evolución de la legislación de extranjería en la prensa española. La especialización periodística como respuesta académica a la Comunicación Pública y al Derecho a la Información

Programa Oficial de Doctorado RD 1393/2007

Línea de investigación: Metodología jurídica y Ciencia de la legislación

Autora:
Mercedes Barrutia Navarrete
Granada, 2017
Imagen de portada (mapa): institutes – globalcomm

El doctorando / *The doctoral candidate* [Mercedes J. Barrutia Navarrete] y los directores de la tesis / *and the thesis supervisor/s*: [María Teresa Díaz Aznarte]

Garantizamos, al firmar esta tesis doctoral, que el trabajo ha sido realizado por el doctorando bajo la dirección de los directores de la tesis y hasta donde nuestro conocimiento alcanza, en la realización del trabajo, se han respetado los derechos de otros autores a ser citados, cuando se han utilizado sus resultados o publicaciones.

/

Guarantee, by signing this doctoral thesis, that the work has been done by the doctoral candidate under the direction of the thesis supervisor/s and, as far as our knowledge reaches, in the performance of the work, the rights of other authors to be cited (when their results or publications have been used) have been respected.

Lugar y fecha / *Place and date*:

Granada, 22 de mayo de 2017

Director/es de la Tesis / *Thesis supervisor/s*;

Doctorando / *Doctoral candidate*:




Mª Teresa Díaz Aznarte

Firma / *Signed*



Mercedes Barrutia Navarrete

Firma / *Signed*



**"Llevo diez años aquí, pensé que
podía estar tranquilo. Es absurdo."**

Nakache, O & Toledano, E. (2014). *Samba*. Francia: Gaumont

Índice

11	1. Introducción
17	2. Hipótesis y objetivos
23	3. Metodología
29	3.1 <u>Análisis cualitativo</u>
	3.1.1 <i>Por qué ABC. Muestra y unidad de análisis</i>
	3.1.2 <i>Evolución en la legislación en materia de extranjería</i>
35	3.2 <u>Análisis cuantitativo</u>
	3.2.1 <i>Las asignaturas de periodismo especializado en las universidades españolas. Cómo se educa a los periodistas en el ámbito jurídico</i>
	3.2.2 <i>El valor de la estadística en las Ciencias Sociales. La encuesta como método de recogida e interpretación de datos</i>
	A) La escala de diferencial semántico
	B) La escala de Likert
	C) El trabajo de campo. Determinación del universo de encuestas
	D) La entrevista
	E) La distribución de frecuencias
47	4. Marco teórico
51	4.1 <u>Estado de la cuestión</u>
	4.1.1 <i>Sobre la Legislación en materia de extranjería: estudio de la materia como punto de partida para la especialización</i>
	4.1.2 <i>Sobre los medios de comunicación y el tratamiento de la información en materia de inmigración</i>
69	4.2 <u>La legislación en materia de extranjería y los extranjeros en España</u>
86	4.3 <u>Concepto de migración desde una perspectiva jurídico-social</u>
	4.3.1 <i>Posición jurídica y derechos de los extranjeros en España</i>
	4.3.2 <i>Los límites del legislador</i>
93	4.4 <u>El ciudadano y la realidad de la otredad. ¿Es la inmigración un problema?</u>
	4.4.1 <i>Teoría de la Agenda Setting. De la comunicación y el poder al periodismo de mesa: ¿nos levantamos de la silla cuando llegan inmigrantes a la costa?</i>

105	4.5 <u>Derecho a la información. La verdad y la veracidad frente a la manipulación: teorías perspectivistas como respuesta a la protección de un derecho</u>
108	4.6. <u>Los derechos relativos a la persona y los medios de comunicación. ¿Fomenta la prensa el racismo?</u>
	4.6.1 <i>Legislación aplicable al periodismo. La inmigración y los discursos de odio. El racismo</i>
	4.6.2 <i>Mecanismos de control del discurso</i>
	A) Construcción de una nueva narrativa
	B) Reconstrucción del imaginario colectivo. La espiral del silencio y la opinión pública
	C) La línea editorial y la buena praxis periodística. Los libros de estilo
	D) La especialización periodística. Repensar el modelo educativo
	E) Potenciar y respetar las funciones de los medios de comunicación
128	4.7 <u>La terminología de la LO 4/2000. Reflexiones hacia la influencia del lenguaje y los conceptos jurídicos en relación al trabajo y la Seguridad Social como vías para la integración social</u>
136	4.8 <u>Confiar o no en la prensa</u>
	4.8.1 <i>El tratamiento de la migración en los medios de comunicación españoles. Un caso ilustrativo: la situación de la prensa local y la inmigración irregular en Melilla</i>
	4.8.2 <i>El tratamiento de la migración en los medios de comunicación extranjeros hispanoamericanos: Argentina, Perú, México</i>
155	5. Análisis
313	6. Conclusiones
335	7. Bibliografía
403	Anexo

1. Introducción



Para poder abrir esta investigación es necesario, primero, acudir a la definición de una serie de conceptos. Se trata de tres palabras relacionadas de forma directa con el fenómeno migratorio y con la extranjería que se engloban, no solo por su significado sino también por su significado, en tres ámbitos de estudio interrelacionados como son el social, el político y el jurídico. Los términos son los siguientes:

Nacionalidad. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley (Constitución Española, art. 11).

Nacional (en España). Los nacidos de padre o madre española. Los nacidos en España cuando sean hijos de padres extranjeros si, al menos uno de los padres, ha nacido en España. Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecen de nacionalidad. Los niños nacidos en España de cuyos padres se desconoce la identidad. Los menores de 18 años que sean adoptados por un español (Código Civil, art. 17).

Extranjero (1). Los que carezcan de la nacionalidad española (BOE núm. 10, de 12/01/2000).

Extranjero. (2). adj. Dicho de un país: Que no es el propio. 2. adj. Natural de un país extranjero. (Real Academia Española)

Inmigrante. Dicho de una persona: Llegar a un país extranjero para radicarse en él. Dicho de una persona: Instalarse en un lugar distinto de donde vivía dentro del propio país, en busca de mejores medios de vida. (Real Academia Española).

Inmigrante irregular (1). Persona que no es nacional de los Estados Miembro de la UE y se encuentra en alguno de ellos desprovisto de visado o permiso de residencia y se encuentra sometido a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).

Inmigración irregular (2). Presencia de extranjeros nacionales de terceros países que no cumplen, o han dejado de cumplir, las condiciones establecidas de entrada en el Código de Fronteras Schengen u otras condiciones de entrada, estancia o residencia de ese estado (Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, art. 3).

Las diferencias entre el concepto de inmigrante y extranjero son notables, tanto desde un punto de vista gramatical como desde una perspectiva jurídica y social. Como puede

observarse, la Real Academia Española ofrece una visión más objetiva, carente de cualquier contexto añadido al propio significado de la palabra. Sin embargo, los términos adquieren otros matices en su connotación en el momento en el que se relacionan con otros aspectos propios del sistema sociopolítico: situación administrativa, permisos, territorios, nacional, internacional... Es como si el concepto de inmigración haya surgido de un microcosmos delimitado por el Derecho, de la percepción social y otros parámetros coyunturales como la economía, el trabajo, la educación, los Estados..., alejado del sentido estricto del significado del lenguaje.

El significado del concepto de extranjero, de inmigrante, se ha visto modificado, entonces, por la coyuntura social y política. En dos aspectos: primero, desde el punto de vista jurídico, pues el término se ha ido incluyendo en diferentes textos legislativos, de distintos ámbitos políticos, al no poder mantenerse con el paso del tiempo en el mismo nivel de ordenación; y por otro lado, precisamente por ese paso del tiempo, el concepto de extranjero, de inmigrante, también se ha visto modificado a nivel social. Una evolución jurídico-político-social que se ha visto marcada por la propia estructura del sistema, por los movimientos migratorios y la necesidad de control de esos flujos constantes de personas por parte de los Estados.

Ya desde la época de los colonialismos, en España se distinguía entre unos y otros, entre españoles y colonos. La Guerra Mundial, la Guerra Civil, las crisis económicas, la llegada de la democracia, el panorama internacional paralelo a la realidad nacional... fueron variando la demografía del país hasta dibujar un escenario casi ajeno. La Ley de Extranjería de 1985 nace para cubrir una realidad social a la que España parecía no estar acostumbrada, pues el fenómeno de la migración aún no formaba parte de su sistema ni de su realidad político-social. Una prueba de ello es la propia Constitución, donde puede verse en su artículo 42 el Estado “velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno”, o el artículo 13 y su especificidad “solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23”. Transformarse en un país que emigra a uno que acoge no resulta tarea fácil, ni a nivel social, ni jurídico ni político. España se posiciona como frontera sur de la emergente Europa, con todo lo que ello conlleva. La falta de conciencia política no ofrece más que una solución coyuntural a un problema estructural, una práctica extendida que todavía parece en uso.

En un sentido y en otro, emigración/inmigración, parece lógico admitir su existencia y su importancia en un mundo globalizado; en un mundo donde se solapan las costumbres, las relaciones sociales y la legislación, donde lo transnacional se impone como una realidad. Y la verdad es que la inmigración es un hecho que se extiende en diversos campos de la sociedad: la convivencia, la economía, incremento de la población, empleo, la integración en la sociedad de acogida, violencia, racismo, matrimonios, arraigo, desempleo...

Obviamente, el ente encargado de acercar el fenómeno migratorio, así como la respuesta jurídica al hecho de la extranjería, es la prensa. Son los medios de comunicación y no otros los que transmiten a la masa la realidad social para que sean ellos mismos los que la interpreten. Empresas dedicadas al sector de la información que parecen no ser capaces de dejar su naturaleza económica y administrativa en un segundo plano: cada vez los grupos empresariales son más grandes y el número de periodistas más pequeño.

Una realidad que ha transformado a los medios de comunicación de proletarios a precarios. El año 2017 abrió con el mayor desplome de ventas de la historia de los diarios El País, un 26% menos, y El Mundo, que disminuye un 22%, según el informe del mes de enero de la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD). El Consejero delegado de Prisa Noticias y de El País, Manuel Mirat, informaba en febrero que hay en marcha una reestructuración de plantilla que afectaría a entre 15 y 17 trabajadores del periódico y que se aplicará durante todo el año 2017: un medio con 300 redactores, de los cuales 40 son colaboradores, es decir, son profesionales autónomos. A esto habría que sumar los despidos en la misma semana del diario AS y PRISA Radio, por ejemplo, del mismo grupo empresarial. El diario ABC anunció en enero de 2017 que se debían de llevar a cabo 20 extinciones de contratos de periodistas, que calificó de incentivadas, para ahorrarse más de un millón de euros después de despachar a los trabajadores veteranos, que son los que más cobran. Por si fuera poco, VOCENTO también ha anunciado un recorte del 10% en la masa salarial a incorporar en el próximo convenio colectivo. Y precisamente por este motivo los trabajadores del periódico, entendiendo que no podían faltar a su trabajo para no faltar a la información, decidieron por un día no firmar durante la jornada del 15 de febrero de 2017 las noticias que redactaban como protesta.

Con la reducción interminable de plantillas y los nuevos métodos de producción de noticias como consecuencia del desarrollo tecnológico, el profesional de la comunicación cada vez se encuentra más limitado, menos especializado y más explotado. Una situación que no colabora al tratamiento de la información, que en muchos casos se vuelve escasa, incompleta e incluso

confusa, repercutiendo la calidad en la audiencia. Y a su vez, condicionando la opinión pública y el imaginario colectivo. Determinar en qué grado informan los profesionales del fenómeno migratorio, su grado de influencia en la sociedad, el trato *al otro* o determinar la limpieza del discurso empleado para replantear el sistema no es tarea sencilla pero se requiere de inmediato.

Para ello se partirá de todo lo publicado por el periódico nacional ABC, desde 1985 a 2016, referente a la Ley de Extranjería. La otredad y el extraño frente a la integración social como base normativa. En resumen, se trata de valorar, tras realizar un recorrido por la Ley de Extranjería y sus reformas, la cobertura que ha tenido por parte de la prensa. Es decir, desde el punto de vista de la comunicación y sin menospreciar el rigor propio del contenido de la ley, valorar en qué medida se han hecho públicos sus objetivos, sus pretensiones, su fundamentación sociojurídica y, sobre todo, en qué grado se corresponde lo publicado con el contenido de la norma.

2. Hipótesis y objetivos



La hipótesis de partida de esta tesis doctoral es una pregunta con respuesta. Los medios de comunicación, **¿realizan una buena labor informativa en cuestiones migratorias desde el punto de vista jurídico y periodístico? En lo que respecta al tratamiento de la información de forma generalista sí, pero en cuanto a las necesidades del periodismo especializado no. Los medios de comunicación han olvidado una de las funciones por las que fueron concebidos: la educación de la sociedad.** Para responder a esta hipótesis principal se partirá de los siguientes puntos, que será preciso investigar, gracias al análisis de la legislación en materia de extranjería en el periodo 1985-2016:

I. Los movimientos migratorios solo despiertan interés periodístico por los problemas sociales y políticos que se desprenden de ellos, como por ejemplo, la inmigración ilegal o la falta de integración. Pasan a un plano muy lejano los derechos y las obligaciones de los extranjeros y no suelen ser considerados fuentes de información primaria. Para verificar este punto se ha realizado un análisis de las publicaciones de la prensa impresa desde 1985 hasta 2016

II. Los periodistas españoles no reciben formación sociológica ni jurídica en lo que a movimientos migratorios se refiere. Por tanto, no tienen adquirida una conciencia del fenómeno social y como consecuencia tampoco existe sensibilización sobre la repercusión y el impacto de su trabajo en este campo. Con el fin de contrastar esta parte de la hipótesis se ha realizado una investigación relativa a los estudios de grado de periodismo en todas las universidades españolas que lo ofrecen

III. Los periodistas españoles no se especializan en los distintos campos de conocimiento, no se trata de un requerimiento académico o profesional. Esta situación, además, se agrava con la crisis económica y los recortes en plantilla: no importa que un periodista sea experto en un campo, también tendrá que trabajar en otros ámbitos informativos que desconoce. Esto no es un impedimento para una buena labor periodística ya que existen diversas técnicas de investigación a disposición del profesional que le permiten realizar un excelente trabajo, pero sí lo es cuando una misma persona tiene que atender a varias funciones en un mismo día. Lamentablemente la calidad se resiente, y mucho, y no es siempre por un protocolo de actuación erróneo, sino por la falta de medios humanos. Se verá si esta afirmación es válida durante el marco teórico, donde se describe el panorama periodístico en un contexto comunicativo y social

IV. Los medios de comunicación no respetan las técnicas de elaboración de noticias al no darle voz a todas las partes implicadas en un hecho: el inmigrante tiene presencia, pero nunca

es una fuente primaria. Por tanto, existe un sesgo en la información. En este sentido el análisis de la prensa impresa revelará qué imagen recibe la sociedad del inmigrante

V. En cuanto al lenguaje, dos líneas: Los profesionales de la comunicación emplean de forma equivocada, o por lo menos sin plena conciencia, los conceptos jurídicos. Esto genera desconocimiento en la sociedad y descontento en la comunidad de expertos hacia la profesión, lo que supone cierto desprestigio. Para verificar o desechar esta hipótesis de partida se ha realizado una investigación con resultados estadísticos que determina la confianza que tiene la audiencia en la prensa. Por otra parte, es preciso analizar la tendencia del vocabulario¹, pues los periodistas asumen como válidas ciertas palabras que no se ajustan al contexto informativo y que modifican el imaginario colectivo y la opinión pública. La inexactitud en la información genera desconocimiento, y un desconocimiento muy difícil de modificar². Para ratificar o no esta afirmación se ha llevado a cabo un estudio con resultados estadísticos sobre el lenguaje periodístico y la percepción que tiene la audiencia del mismo

VI. Las funciones básicas³ de los medios de comunicación no se cumplen. Sin profundizar en la cuestión en este momento, la información se encuentra limitada, por lo que no se informa en profundidad; tampoco educan, pues el sesgo de inicio que presenta la información no transmite la realidad social tal y como es. Por último, puede decirse que los *mass media* tan solo entretienen, sin más razón de existencia que esta que, en principio, es la que reporta el ansiado beneficio económico. Gracias al análisis de la ley de extranjería y su impacto en la prensa se contrasta este apartado.

El principal objetivo de esta tesis doctoral es abogar por la especialización periodística a través de la investigación en el ámbito del Derecho y, como consecuencia, que este trabajo de investigación sea un manual para periodistas y juristas, donde ambos profesionales encuentren respuestas y reflexiones sobre el fenómeno migratorio.

¹ Como ejemplo de esto, recordemos la moda de las palabras “avalancha”, “invasión” o “sin papeles”.

² Sirva como ejemplo el concepto de “cobrar paro” y no de, como debería ponerse siempre de manifiesto, “prestación por desempleo”. En el imaginario colectivo esto se interpreta como un derecho que el ex trabajador tiene porque ese dinero es suyo, “cobrar” mientras está en paro. Pero ese cobro no es más que una “prestación” y el hecho de estar “desempleado” no corresponde con el hecho de estar “parado”, sino es búsqueda activa de empleo. Por tanto, la inexactitud en los términos influye en el imaginario colectivo de forma negativa.

³ Los medios de comunicación informan, educan y entretienen.

Objetivos generales

- I. Investigar la presencia de la legislación de extranjería en el caso particular de ABC para determinar la influencia de los medios de comunicación en el contexto jurídico-social español
- II. Teorizar sobre los medios de comunicación como una rama del conocimiento humano transversal a otros saberes, en concreto con su vinculación con el Derecho

Objetivos específicos

- I. Abogar por la especialización periodística, sobre todo en el ámbito jurídico-social-migratorio
- II. Determinar el grado de especialización en los medios de comunicación en referencia al fenómeno migratorio
- III. Reivindicar un reconocimiento más específico y preciso de la comunicación como rama del conocimiento humano así como del contenido especializado y humano que representa por parte de la UNESCO y de la comunidad científica
- IV. Elaborar un pequeño manual de consulta y estudio para periodistas sobre cuestiones jurídicas de carácter migratorio, así como para juristas interesados en el funcionamiento de los medios de comunicación. Y así:
 - Ofrecer una visión profunda sobre la evolución de la ley de extranjería y sus carencias a la hora de cumplir con el objetivo social y humano de regular el fenómeno migratorio
 - Determinar cómo influye el lenguaje en la audiencia y en el mensaje y ofrecer al periodista soluciones basadas en el conocimiento jurídico
 - Abogar por incluir el método científico, como el tratamiento estadístico de datos, en las investigaciones de las Ciencias Sociales

3. Metodología



3. Metodología

3.1 Análisis cualitativo

3.1.1 Por qué ABC. Muestra y unidad de análisis

3.1.2 Evolución en la legislación en materia de extranjería

3.2 Análisis cuantitativo

3.2.1 Las asignaturas de periodismo especializado en las universidades españolas.

Cómo se educa a los periodistas en el ámbito jurídico

3.2.2 El valor de la estadística en las ciencias sociales. La encuesta como método de recogida e interpretación de datos

- A) La escala de diferencial semántico
- B) La escala de Likert
- C) El trabajo de campo. Determinación del universo de encuestas
- D) La entrevista
- E) La distribución de frecuencias

Si las Ciencias de la Comunicación se observaran desde fuera de este campo y desde un punto de vista epistemológico, la primera conclusión a la que puede llegarse es que no suponen una ciencia, aunque en contraposición sí formen parte del conocer y saber humano y representen y pertenezcan a un fenómeno social llamado actualidad. De entrada existe un problema con el catálogo de códigos instaurados como universales por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO a partir de ahora) para los estudios en Ciencias de la Información y la Comunicación: en la Nomenclatura Internacional de la Unesco para los campos de Ciencia y Tecnología no aparece reflejada la comunicación como una disciplina, algo que se viene arrastrando desde su fundación en 1945.

Para los comunicólogos que estudian e investigan en este campo la comunicación se encuentra tan arraigada en la sociedad que no existen la una sin la otra, por lo que los *mass media* se consideran como algo cotidiano que además de representar la realidad, forman parte de ella. Y resulta triste que este aspecto de la ciencia humana no se tipifique ni sistemática ni puntualmente. Para algunos autores, el significado queda claro: los medios de comunicación no existen para los dirigentes de la UNESCO, o no constituyen interés social o científico (García, 2000). ¿Pero se puede afirmar esto con contundencia sin miedo a lanzar un razonamiento ilógico..? No.

Tanto es así que el periodismo aparece como una subdisciplina, con sus seis dígitos⁴ que la enmarcan dentro de la Historia del Periodismo, de ahí a Historia especializada, y a su vez en Historia. En algunos casos también puede encontrarse incorporada a la Ciencia Política, que por lo menos tiene algo más de sentido que asociar el cine, también una rama de la comunicación, a la óptica, en el campo de la física. O a la publicidad dentro de las Ciencias Empresariales; o la radio y la televisión como pertenecientes a las Ciencias tecnológicas.

En definitiva, no existe consenso sobre el tema, y eso genera un problema de identidad en las Ciencias de la Comunicación. Como bien explican algunos investigadores de la materia, existen cuatro razones para la oposición a la creación de un campo propio: en primer lugar el peligro de la incoherencia de estudiar un fenómeno social; segundo, como consecuencia de la falta de reconocimiento es un campo sin madurez; tercero, la necesidad de definir sus áreas, subáreas y catalogar cada especialidad; cuarto, lo oportuno de plantear una doble adscripción de la Comunicación a las Ciencias Sociales y a las Humanidades (Vicente-Mariño & Pacheco-Rueda,

⁴ La Nomenclatura Internacional de la Unesco para los campos de Ciencia y Tecnología para el periodismo corresponde a 55.06.11

2013) . Existe una corriente dentro de la UNESCO y que también existe en el interior de la comunidad de comunicólogos que reivindica la naturaleza interdisciplinar de la comunicación como una disciplina más de las Ciencias Humanísticas y Sociales:

los códigos UNESCO son como las fotografías, si no sales, no existes. Si no tienes un código UNESCO, no existes. Pero es que los códigos que existen ahora mismo son inoperantes y la falta de madurez supone una falta de identidad. El debate interno que estamos llevando a cabo es un debate destructivo, no constructivo, y amenaza con destruir las precarias estructuras existentes en las Ciencias de la Comunicación (Marzal Felici, 2013, p. 152- 153).

Así las cosas, en las Ciencias de la Comunicación es preciso apostar por la interdisciplinaridad y renunciar, por ende, a la territorialidad: es decir, la comunicación incluye ramas como la Antropología, el Derecho, la Sociología, la Estadística... Hay que aceptar la heterogeneidad de esta investigación y de los ámbitos científicos dentro de la comunicación y, como consecuencia, luchar por la especialización. Y esto es precisamente lo que se pretende en esta tesis doctoral: abogar no solo por la especialización del periodista, que sin duda es una necesidad para la profesión, sino también por la simbiosis entre dos campos de las Ciencias Sociales, la Comunicación y el Derecho. Dos campos que sustentan la cuestión de fondo de este estudio: cómo influyen los movimientos migratorios en la sociedad a través de la acción periodística y el Derecho. Y cómo no, al avalar lo interdisciplinar de la comunicación no se puede sino, desde un punto de vista epistemológico, encauzar las técnicas metodológicas del conocimiento científico e investigación en la comunicación social a la vez que se entremezclan de forma ordenada con las propias de la Ciencias Sociales: análisis de contenido, análisis de imágenes, grupos de discusión, encuestas y entrevistas.

Kant puso de manifiesto una afirmación que todavía hoy supone un problema para las ciencias jurídicas y que sin duda va en la misma línea que las dificultades que se encuentran en las ciencias de la comunicación: los juristas buscan todavía una definición para su concepto de derecho (Kant, 1968). Tanto para los juristas como para los comunicólogos quizá resulte una obviedad considerar a ambas ramas como científicas, si bien, sí existe y debe haber una merecida reivindicación en este sentido ya que ambas ramas cabalgan entre lo humano y estricto de la ciencia. Y es que la justicia, como la comunicación, es trascendente y a la vez supone un hecho objetivo y esta paradoja debe ser descubierta por los que tienen a su cargo la sociedad, que no son otros, en gran parte, que los medios de comunicación de masas y, consecuencia, los periodistas (Curiel, 1984, p. 191-203).

Para muchos estudiosos y científicos del campo de la comunicación esta rama queda estrechamente vinculada con otras tres áreas: las ciencias sociales, dentro de las que se incluyen la sociología, política o derecho; las ciencias humanas, dentro de filosofía, lingüística o historia y las puras y naturales tales como física, matemáticas o estadísticas. La comunicación, por tanto, se analiza en función de las categorías de otras disciplinas por lo que se pone de claro manifiesto su interdisciplinaridad, ya que se puede abordar desde enfoques múltiples de forma simultánea (Cáceres & Caffarel, 1992). Y en verdad esta tesis doctoral abraza a varias de estas ramas ya que de forma analítica se tendrá en cuenta:

- En primer lugar las Ciencias de la Comunicación y el Derecho. Primero porque se analiza el fenómeno de la migración desde el punto de vista jurídico y su inclusión y difusión en los medios de comunicación. Más concreto: derechos y obligaciones de los extranjeros y su impacto en la sociedad a través del proceso comunicativo, teniendo en cuenta el contexto político y social determinado por las publicaciones en la prensa

- Las mismas autoras (Cáceres & Caffarel) que defienden lo multidisciplinar de las ciencias de la comunicación también explican cómo, por costumbre, se tiende a escoger una metodología de análisis descriptivo-analítica, lo que da salida unas conclusiones basadas únicamente en un análisis literario más cerca del artificio estilístico-retórico y consideran que llamar ciencia este método es emplear un concepto “holgado”. Y para salvar esta laguna y con la finalidad de que esta tesis doctoral tenga esa parte metodológica científica, digamos, estricta, se incluye en segundo lugar la rama matemática de la estadística. Gracias al análisis de datos se avalarán cuestiones como, por ejemplo, si la migración es un hecho puntual y cómo evoluciona, y aspectos del lenguaje que son medibles como, entre otros, la comprensión lectora o la percepción de la audiencia.

En cualquier caso y como bien explican las expertas en la investigación científica no es posible abordar un tema, a lo que las autoras se refieren como “objeto material”, si no es desde una perspectiva concreta (objeto formal) o a la inversa. Por tanto, sí parece razonable, y como consecuencia un objeto de estudio, el investigar el fenómeno de la migración en los medios de comunicación desde un punto de vista jurídico. O por no otorgar más importancia al campo del periodismo, adquirir conciencia y valorar cómo los derechos y obligaciones de los extranjeros en España son llevados hasta la sociedad, condicionada por esa forma que supone el objeto de estudio, por los medios de difusión de masas.

Un claro ejemplo de la vinculación de la comunicación con el ámbito jurídico y social, que además nace en la Universidad de Granada, es el proyecto de innovación docente PolíticaSocial.com. Se trata de la creación de un periódico digital para la asignatura *Política Social I: elementos de Política Social para el Trabajo Social*, obligatoria dentro de los estudios de grado de Trabajo Social. El proyecto consistió en organizar a los alumnos con la misma estructura y funciones que en una redacción de un periódico con el fin de realizar publicaciones relacionadas con la política social. La asignatura quedaría dividida en dos bloques, por un lado la parte teórica, guiada por los profesores correspondientes; por otro, la parte práctica, dirigida por una periodista⁵ que además de enseñar pautas y redacción periodística enseñaría a leer la prensa desde un punto de vista lingüístico y visual:

El punto de partida fue relacionar las competencias generales y específicas adscritas a la asignatura, con esta metodología innovadora, basada casi en exclusividad en las técnicas digitales. (...) Los objetivos fueron: desarrollar o mejorar el hábito de leer periódicos y de acceder a los medios de información como fuente de conocimiento de las políticas sociales, contexto de la profesión de trabajo social. Reconocer la disciplina académica de la política social en la vida cotidiana y en las prácticas profesionales (Morata-García de la Puerta, 2014, p. 107-112).

Con este ejemplo vuelve a demostrarse la vinculación innata de las Ciencias de la Comunicación y las Ciencias Jurídicas en su estudio y su transversalidad en su investigación.

La comunicación mediática es un objeto de estudio de análisis científico al que no se puede acceder desde una única perspectiva, además del proceso social por excelencia del ser humano (Martín Serrano, 2011). Así, el estudio de la comunicación se debe caracterizar por su interdisciplinariedad y por la variedad de niveles que puede adoptar (Igartua Perosanz' 2006, p. 21-26) y por eso no se puede separar de otras disciplinas de las ciencias sociales y humanas.

3.1. Análisis cualitativo

El paradigma de la comunicación enunciado por Harold Lasswell es una clave fundamental para comprender el proceso comunicativo a cualquier escala y puede entenderse como la pregunta, por excelencia, a la hora de investigar cualquier mensaje: ¿quién dice qué a quién, por qué canal y con qué efecto? (Lasswell, 1985, p. 50-68). En este sentido y en consonancia

⁵ La periodista es la autora de esta tesis doctoral, estudiante en aquel momento del máster de *Estudios migratorios, desarrollo e intervención social* de la UGR, que accedió al proyecto en calidad de becaria.

con Shannon y su teoría de la información⁶, se presupone que la comunicación es un proceso unidireccional, donde el receptor es el final, el último eslabón de la cadena y donde el emisor no obtiene una respuesta directa de la posible interpretación por parte de, en este caso, público o audiencia (Shannon & Weaver, 1949). Por tanto, resulta complicado realizar una valoración sobre si el periodista ha fracasado o ha triunfado en su labor como profesional, ya que no existe *feedback* y en el caso de que existiera éste no suele ser evaluado por las empresas mediáticas -este inconveniente podría quedar resuelto con las nuevas tecnologías y las publicaciones digitales donde el usuario puede verter todo tipo de opiniones sobre un contenido noticioso. Si bien es cierto, que esas opiniones no son evaluadas ni gestionadas por los medios de comunicación con el fin de valorar cómo influyen los contenidos en la sociedad. Esto podría ser una buena herramienta para medir la correcta o incorrecta labor de los periodistas y editores además de un paso en las técnicas de redacción y teoría de los mensajes-.

En definitiva, lo que Shannon denomina “fidelidad” de la transmisión y lo que Lasswell llama “identidad” o “similaridad” no es ni más ni menos que la intención buscada o pretendida con la que el emisor lanza un mensaje al receptor. Por tanto, ¿cómo valorar un mensaje periodístico si se parte de la base de que para el caso que ocupa no existe una respuesta, ni una fidelidad ni una identidad definida por parte del receptor? La respuesta es sencilla y doble:

- Por un lado, dando respuesta al paradigma de Lasswell. Para ello, sobre todo al valorar el ruido⁷ que pudiera provocar la intención, se deben tener en cuenta diversos factores como por ejemplo: el contexto social, político y económico; qué medio escribe la noticia y quién la firma; si existe o no contenido noticioso; a qué se refiere el mensaje; cuál es el género periodístico y la sección en la que aparece; cuáles son las fuentes de información a las que acude el redactor; características del titular y de la entradilla; interpretación de la imagen que acompaña al texto y dónde se posicionan en la página. Navarro y Díaz afirman que el contenido de un texto, en este caso de un mensaje, se encuentra fuera de él, en el contexto, y en relación con éste el texto se define y revela su contenido (Navarro & Díaz, 1994, p. 179): no se puede analizar un artículo

⁶ En concreto en su teoría matemática de la comunicación de 1948 donde el concepto de información es sinónimo de disponibilidad de un mensaje para poder significar algo, con independencia de lo que sea ese algo, es decir, con independencia de su significado.

⁷ El ruido es un elemento clave en el proceso comunicativo y alude a todo aquello que impide que el mensaje fluya, que distorsiona el contenido o que interrumpe de una manera u otra la transmisión de lo que se quiere hacer llegar al receptor.

periodístico sin tener en cuenta su contexto, ni en relación a la intención ni en relación a la interpretación.

- Por otro, asumiendo el concepto de contenido como sinónimo de mensaje con el fin de poder analizarlo en función de los parámetros que impone el paradigma de Lasswell. Según Benito, una vez que estos dos vocablos se funden la información pasa a ser considerada como noticia, como datos, y la comunicación es su transmisión a la sociedad, por lo que comunicación y sociedad se funden en común de unos mismos datos (Benito, 1973). Para Hostil, el análisis de contenido es una técnica de investigación para formular inferencias⁸ identificando de manera sistemática y objetiva ciertas características específicas dentro de un texto, por lo que hacen desaparecer el menester de que los análisis sean cuantitativos y manifiestos y admitiendo, así, la posibilidad del análisis cualitativo (Hostil, 1969). Por tanto, pertenecen a la técnica de análisis de contenido cualquiera que tienda a explicar y sistematizar el contenido de los mensajes comunicativos de textos.

Por tanto se crea un sistema en el que interactúa el binomio comunicación-sociedad lo que lleva a la unificación de estos conceptos bajo el dominio de la comunicación mediática, término en el que interviene algún tipo de tecnología que media entre las personas que se comunican entre sí. Y por tanto, el análisis de contenido – que como ya se ha explicado se refiere al análisis del mensaje emitido por el periodista- va a aportar una serie de consideraciones que pueden determinar respuestas al ya citado paradigma y que, además, pueden determinar las posibles respuestas/interpretaciones en el receptor. Respecto a esta técnica, tanto las teorías antiguas como las modernas “coinciden en suponer que el contenido está encerrado, guardado – incluso oculto- dentro de un continente y que analizando por dentro ese continente se desvela el contenido –su significado o sentido-, de forma que una nueva interpretación permitirá un diagnóstico, es decir, un nuevo conocimiento”, dicen los científicos al respecto (Raiga & Moya, 1999, p. 511).

⁸ Inferir es explicar, deducir aquello que hay en un texto, como por ejemplo los descubrimientos de Max Weber en los discursos y sermones entre la ética protestante y el espíritu capitalista. Según Bardin existen tres elementos en el proceso inferencial: las variables de inferencia, el material analizado y la explicación analítica (Bardin, 1996). En este estudio, por ejemplo, estos elementos corresponderían con el lenguaje; las reformas de la legislación de extranjería y aquello que se publica; los periódicos ABC y El País y el análisis respectivo.

El padre del análisis de contenido en cuestiones de comunicación, Krippendorf, se muestra muy contundente en el prefacio de su obra *Metodología de análisis de contenido* al explicar que esta técnica puede llegar a ser una de las técnicas de investigación más relevantes en las ciencias sociales ya que “procura comprender los datos, no como un conjunto de acontecimientos físicos, sino como fenómenos simbólicos” (Krippendorf, 1990, p. 28-40 y 70 y ss.). Y reflexiona un imperativo sobre la importancia de los símbolos en la sociedad y el valor de éstos para las ciencias sociales a diferencia de las ciencias naturales, las cuales no se ocupan de los significados, referencias, valores e intenciones.

Al unir todo lo anterior se parte de la idea de que la comunicación es una ciencia interdisciplinar que necesita un análisis específico ante la falta de respuesta por parte del receptor del mensaje y que éste debe basarse no solo en el contenido, sino también en el continente, a partir de un contexto previamente determinado.

Pero entre tanta subjetividad es muy importante dotar al método científico aplicado a las ciencias de la comunicación de valor. La metodología aplicada a la comunicología tiene un valor científico y ello por las siguientes razones (Wimmer y Dominick, 1996):

- Es pública. El avance científico se apoya en todo lo descrito por otros investigadores en el pasado.
- Por tanto, necesita apoyarse en conocimientos previos, por lo que es acumulativa
- Es objetiva. Aunque esta característica es discutible, entiéndase como que aquello que se estudia puede ser observado por otros investigadores y que varios de ellos lleguen a la misma conclusión o apreciación. Y como consecuencia,
 - Dos características que pueden extrapolarse al análisis de contenido: verificable o replicable, por lo que si el mismo u otro analista repitiera el proceso se llegaría a la misma conclusión siempre que se sometieran a las mismas variables y condiciones. La finalidad del análisis de contenido es determinar de forma que no se obstruyan lo que connotan los mensajes así como lograr una representación precisa del conjunto de ellos (Igartua Perosanz & Humanes, 2004, p. 9-10)
- No es infalible.

La base de este trabajo reside, entre otras cosas, en el análisis de lo publicado por el diario nacional ABC desde 1985 a 2016. Se trata de efectuar una lectura textual y visual que sirva

como un instrumento de recogida de datos, información en general, y que a diferencia de la lectura convencional literaria puede llevarse a cabo mediante método científico: de manera objetivable, sistemática, válida. En palabras de un experto,

el análisis de contenido en un sentido amplio es una técnica de interpretación de textos, ya sean escritos, grabados, pintados, filmados.... U otra forma diferente donde puedan existir todo tipo de registros de datos, transcripción de entrevistas, discursos, protocolos de observación, documentos, vídeos.... El denominador común de todos estos materiales es su capacidad para albergar un contenido que leído e interpretado adecuadamente nos abra las puertas al conocimiento de diversos aspectos y fenómenos de la vida social (Andréu, 2002, p. 2-3).

Por tanto, tantos los datos latentes como los expresos pueden ser captados e interpretados dentro de un contexto (Andréu, 2002).

3.1.1 *Por qué ABC. Muestra y unidad de análisis*

Este análisis de contenido es el bloque de investigación más fuerte del estudio. El periódico escogido es ABC, en sus ediciones impresas, desde 1985 –momento en que nace la primera ley de extranjería en España, la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.- hasta 2016. Con el material obtenido de ABC se pretende componer un antecedente histórico basado en los colonialismos, ya que la primera publicación de este periódico que contiene la palabra extranjería tuvo lugar en 1904; por ser el diario nacional más antiguo de España⁹, con cobertura nacional y que aún se edita, va a ser la base de este análisis. Se va a profundizar en dos líneas bien diferenciadas pero convergentes y siempre en pro de la especialización periodística:

- Desde el punto de vista periodístico: especialmente en el tratamiento de la información en cuestiones migratorias a través del lenguaje. Se pretende responder a una cuestión, no poco discutida, sobre la calidad de la actividad periodística y su repercusión en la sociedad de acogida y también en un colectivo vulnerable como son los migrantes. A través del análisis de contenido se quiere dar respuesta a cómo deben actuar los profesionales de la comunicación y

⁹ Para saldar curiosidad cabe señalar que el diario El Mundo se funda en 1989; El Correo, que comenzó como El Pueblo Vasco, data de 1910; El País, en 1976; El Periódico de Cataluña, en 1978; La Vanguardia fue fundado en 1881, pero comenzó como órgano del Partido Liberal para la provincia de Barcelona y solo como diario matinal; La Voz de Galicia nace en 1882 pero su ámbito es regionalista.

sobre todo generar conciencia del poder de este sector que es capaz de generar opinión pública.

La evolución de la Ley de Extranjería, desde su nacimiento en 1985, ha dado para escribir muchas noticias de actualidad en unos contextos especiales y sobre todo muy bien definidos a nivel político y también social. Estos dos elementos que se unen –lo político y lo social– suponen una influencia específica en el campo jurídico, pero también en el tratamiento de la información y, como consecuencia, en el lenguaje, el contenido y las interpretaciones del receptor de lo que se publica.

- Desde el punto de vista jurídico, atender a varios aspectos: el derecho al trabajo y la protección social de la población inmigrante como base de la integración en la sociedad española para las dos partes implicadas, los que vienen y los que acogen. También se analizan los procesos de regularización así como las reformas de la ley y sus reglamentos. El fenómeno migratorio es un sistema estructural y no coyuntural, es una realidad para todas las clases sociales que se debe asimilar por parte de los ciudadanos por varios motivos: primero, en tiempos de bonanza cuando son otros los que ingresan en España en busca de una mejora de la calidad de vida; segundo, en época de crisis, como la actual¹⁰, cuando se migra a terceros países, fuera de la Unión Europea. En esta línea de pensamiento es interesante el concepto de la Europa de las dos velocidades, una idea que se extiende a los derechos económicos y sociales; a los ciudadanos de países fuertes frente a países débiles de la Unión y al concepto de ciudadano comunitario y extracomunitario. Muchos son los artículos periodísticos que recogen esta crítica al sistema, y que en palabras de la politóloga Luca Chao se define como:

El acontecer político en Europa de los últimos meses ha puesto en evidencia que la Unión tiene dos velocidades, y no hablamos en términos económicos, como habitualmente se sostiene, sino de dos ritmos en lo que respecta a la toma de decisiones cuando de lo que se trata es de los derechos y libertades de las personas. Por una parte discurre el carril rápido. En este operan los países de trato referencial, aquellos que de facto ocupan el núcleo duro de la Unión: Alemania, Francia y el caso singular de Inglaterra. Es bien sabido que si hablamos de algún problema que a ellos afecte, los actores se movilizarán veloces y las soluciones estarán en seguida desplegadas sobre la mesa.

¹⁰ Cuando en lugar de recibir se tiende a la emigración, “movilidad exterior” –definido así por algunos políticos del gobierno popular. La ministra Fátima Báñez llama “movilidad exterior” a los movimientos migratorios generados por la crisis económica española. Entiende “movilidad” porque la persona que se marcha a países europeos en realidad está en su propio país (EFE, 2013, 17 de abril).

(...) Y por el otro carril, el de lentos, circulan los derechos humanos, los principios éticos, todos ellos aplastados en la humillación permanente a la que sometemos a los refugiados que escapan de Siria, Iraq o Afganistán, entre otros (Chao, 2016).

Así, tanto el derecho al trabajo como el derecho a la protección social son dos elementos reconocidos constitucionalmente y que suponen un acceso a ciertas garantías y derechos, así como a obligaciones, dentro del marco jurídico y social español.

3.1.2. *La legislación en materia de extranjería*

No se puede abogar por la especialización periodística sin abordar el tema desde el contenido teórico y jurídico. Por tanto, en esta tesis doctoral es imprescindible tomar como base y referencia la legislación en materia de extranjería: solo con su estudio y reconocimiento puede evitarse la intoxicación y la falta de rigor en el análisis y en la investigación. Aunque la ley de extranjería será trabajada de manera genérica, se va a presta especial atención a dos derechos: el del Trabajo y el de la Seguridad Social, pues son estos un ejercicio indispensable para la integración de los extranjeros en la sociedad de acogida y resulta relevante el nivel de implicación y transmisión de la información por parte de los medios en este sentido.

3.2 Análisis cuantitativo

3.2.1 *Las asignaturas de periodismo especializado en las universidades españolas. Cómo se educa a los periodistas en el ámbito jurídico*

Dice Kapuscinski que “el periodista es un cazador furtivo de todas las ciencias humanas” (Kapuscinski, 2003, p. 11 y ss.). Y lleva razón. El profesional de la comunicación debe ser capaz de recibir información de cualquier campo, valorarla, filtrarla, gestionarla y emitirla a un público heterogéneo. Si no realiza su función como un único receptor espere, será criticado y habrá fracasado en su misión de comunicar. Si no realiza su función como un colectivo espera, en este caso el jurídico, será criticado y además generará el rechazo de ese colectivo hacia el periodismo en general. Ante este problema, cabe preguntarse varias cosas: ¿cuánto de culpa tiene el periodista? Puede ser que haya elegido mal su fuente, que esté sometido a las directrices del medio o que, simplemente, no sepa llevar a cabo su trabajo. Otra cuestión que

surge de la anterior: si el periodista ha elegido mal su fuente o no sabe cómo realizar bien su trabajo, ¿quién le ha enseñado las técnicas de elaboración de noticias? Y otra más, ¿hasta qué punto queda sometido al medio de comunicación para el que se trabaja? ¿Hasta qué punto debe ser un cazador furtivo de todas las ciencias? ¿Por qué no contar con periodistas especializados dentro de una redacción, no solo para depurar responsabilidades, sino para generar confianza y capacidad crítica en la audiencia?

Sin ánimo de entrar en valorar la situación que atraviesa la profesión de periodista, que daría para mucho, lo que sí es cierto es que un periodista en formación recibe pautas de actuación de dos vías: la Universidad y los medios de comunicación en los que formalice su periodo de prácticas. Durante su periodo de prácticas, sin duda aprenderá cómo funciona una empresa de este sector, pero también pondrá en práctica aquellos conocimientos teóricos que ha adquirido durante su etapa académica. Esas instrucciones que los docentes han impartido son sólo eso, instrucciones que el joven periodista debe ir hilvanando con coherencia y ética para desarrollarse en su labor como profesional. Esto lleva a una pregunta más: ¿qué podemos esperar de las enseñanzas que reciben los estudiantes de periodismo en las universidades españolas? ¿Qué contenidos se imparten?

Está claro que las universidades no son responsables de cómo trabaje un periodista en un medio de comunicación, pero sí suponen una cuna durante la formación académica y sí determina una serie de valores y conocimientos que posicionan al comunicador en varios entornos: el profesional y el social, con todo lo que eso conlleva.

Por tanto, para responder a la hipótesis de este estudio y para cumplir el objetivo de teorizar en materia jurídico-migratoria desde el punto de vista de la comunicación, es vital atajar la cuestión desde la base: qué formación reciben los estudiantes de periodismo en estos aspectos. ¿Cuál es su formación jurídica? ¿Cuál es su formación sociológica respecto a los movimientos migratorios? Para ello se va a analizar el contenido de la asignatura de periodismo especializado que se ofrece en las universidades españolas, tanto públicas como privadas:

- Cuál es el temario y a qué aspecto responde
- Para responder qué se entiende por periodismo especializado
- Investigar sobre qué especialidades se ofrecen

- El carácter de la asignatura: número de créditos, de teoría y práctica; si es obligatoria u optativa, si es presencial, quién la imparte, cómo se evalúa...
- Y finalmente, cuáles son los objetivos de la asignatura

3.2.2. *El valor de la estadística en las Ciencias Sociales. La encuesta como método de recogida e interpretación de datos*

Antes de comenzar es preciso realizar una matización entre los conceptos encuesta y cuestionario ya que, aunque van ligados, no suponen lo mismo. El cuestionario (*questionnaire*) trata de un documento que recoge una serie de preguntas de una encuesta (*survey*) y, por tanto, se enmarca como una técnica de recogida de datos que consiste en gestionar información de una forma protocolaria establecida con anterioridad. La técnica más típica que emplea el cuestionario como instrumento para medir algo es la encuesta sociológica, es por esto que se confunden ya que una no existe sin la otra. Tal y como reflejan algunos expertos, el cuestionario es el instrumento básico para la obtención de datos en la investigación, tanto objetivos como subjetivos, mediante encuesta (Bosch, 1999,).

Un concepto relacionado con la encuesta y el cuestionario es la escala, que según algunos autores se trata de un instrumento cuantitativo compuesto por una lista de preguntas o afirmaciones que buscan evaluar una variable (Wimmer & Dominick, 1996); la elección de un tipo u otro varía en función del objeto de estudio, pero siempre se empleará para evaluar el significado la escala semántica y para la opinión la escala de Likert. Estas escalas de aptitudes resultan un elemento fundamental en comunicación, donde es preciso determinar el comportamiento del receptor o la influencia del mensaje sobre el lector en función a tres componentes según Zimbardo (1991): la influencia social, el comportamiento humano y el cambio de actitud. Estos tres ejes que componen el comportamiento, en relación a la comunicación de masas y los movimientos migratorios, responden a:

- la influencia social. La agenda de los medios de comunicación resulta determinante en la sociedad en la medida en que, esa decisión de qué temas se van o no publicar de un modo u otro (lo que supone a la agenda), decide qué cuestiones serán discutidas por la comunidad, por el entorno al que afecte la noticia en cuestión

- el comportamiento humano. Una vez que la agenda de los medios de comunicación y que, como consecuencia directa, el periodista ha filtrado toda la información ejerciendo como guardabarreras, se genera opinión pública y debate en los círculos en los que se mueve cada individuo e, incluso, a nivel personal. Con independencia del nivel de interés que suponga una información para un receptor concreto, este puede verse incluido por algún motivo en un entorno social o en un colectivo para el que sí sea relevante esa noticia. Las reacciones que cada individuo tenga al recibir un estímulo¹¹ influirán en otros individuos de su red social

- los cambios de actitud, como consecuencia de esa cadena de reacciones ante un hecho noticiable y publicado. Esos cambios, que como se ha descrito no son solo una reacción a la actividad periodística, sí quedan supeditados e inexorablemente subyugados a las redes sociales de cada receptor, dentro de lo que sin duda se incluye el consumo de información

Por tanto, el comportamiento del individuo en relación a cómo le influyen los *mass media* y, por ende, el entorno, determinan varios elementos que interactúan y sitúan al receptor en un contexto socio-comunicativo determinado. En el caso que ocupa, esas variables vienen determinadas por la sensación que tiene el lector al leer noticias periodísticas que reflejan cuestiones relacionadas con la legislación en materia de extranjería y con la migración¹² y, más allá de la sensación que le producen los contenidos -y más importante-, cuál va a ser su grado gratificación, actitudes y repercusión social por la influencia de los medios de comunicación de masas.

Algunos estudiosos afirman (Igartua Perosanz, 2006) que las escalas se han convertido en una forma clásica de evaluar el mundo ya que con ellas se hace referencia a tres elementos que lo componen:

- el componente cognitivo, que se refiere a las ideas, creencias u opiniones,
- el componente afectivo, que alude a los sentimientos que provoca aquello que somete a la escala y
- el componente conativo-conductual, que se refiere a las tendencias, disposiciones o intenciones de conducta hacia aquello que se valora.

¹¹ Entiéndase como estímulo recibir una noticia periodística, con independencia del medio y del soporte.

¹² Migración, en este estudio, sobre todo se refiere a la inmigración que recibe España como país de acogida.

A) La escala de diferencial semántico

Se utiliza para medir el grado de satisfacción/concordancia -es decir, su percepción sobre un elemento sujeto a estudio- que cada individuo presenta de un determinado asunto, ya sea éste sobre imágenes, objetos, personas o conceptos (Osgood, Suci & Tannenbaum, 1957, p. 76 y ss.). Como medida de actitudes, los investigadores en comunicación adoptaron esta técnica para determinar el grado de significado que tiene un elemento (concepto) para cada receptor en función de la actividad, la potencia y la valoración. Es decir, se parte de la idea real de que cada concepto tiene un significado denotativo y connotativo que se define por la posición del propio concepto en un campo multidimensional como es el de este estudio, determinado por el Derecho, la Comunicación y la inmigración en el contexto social.

En otras palabras, se basa en aquello que significan las palabras una vez que son interpretadas por cada individuo: la palabra cama, por ejemplo, además de su significado, adquiere otras significaciones que varían en función del contexto, la cultura o la situación. De ahí que la escala se llame de “diferencial semántico”, porque esa diferencia se refiere a la connotación del sujeto ante el objeto. Y valorar este diferencial se consigue gracias a la evaluación del participante a partir de lo que se denomina adjetivos bipolares, es decir, escalas bipolares constituidas por adjetivos antónimos (Clemente, 1992). Por ejemplo:

¿Considera la palabra "inmigrante" apropiada para referirse a una persona que no es española? *

1 2 3 4 5

No la considero apropiada La considero apropiada

¿Le parece que la palabra "Extranjero" incita al racismo? *

1 2 3 4 5

Nada de racismo muy racista

¿Considera la palabra "extranjero" apropiada para referirse a una persona que no es española? *

1 2 3 4 5

No la considero apropiada La considero apropiada

Captura de pantalla de la encuesta *on line* de elaboración propia realizada para el estudio *La cobertura de la inmigración ilegal como crítica a la realidad mediática. La especialización periodística como respuesta*¹³.

¹³ Presentado en el II Congreso Internacional de Comunicación y pensamiento: Internet y redes sociales: nuevas libertades, nuevas esclavitudes (Sevilla, 2017). Pendiente de publicación

B) La escala de Likert

También llamada estrategia de estimaciones sumadas. Se trata de la redacción de una serie de proposiciones sobre el tema a examinar, unas en afirmativo y otras en negativo, con las que tras una codificación se obtendrán resultados con la relación puntuación alta- fuerte grado de aceptación/puntuación baja- escaso grado de aceptación. Serán dignas de análisis aquellas frases que con mayor nitidez diferencien las puntuaciones más altas de las más bajas. La escala de Likert presupone que cada afirmación es una función lineal de las actitudes que subyacen, lo que significa que cada ítem de la escala está relacionado con el resto y también con la puntuación que se otorga a cada uno, lo que permitirá sumar los valores que otorgue el sujeto a cada precepto y representar así la actitud que muestra el encuestado ante el hecho que se analiza.

Por ejemplo:

¿Está de acuerdo con que los medios de comunicación especifiquen la nacionalidad del autor de un delito en una noticia?

1. Estoy muy en desacuerdo
2. Estoy en desacuerdo
3. Estoy ni en acuerdo ni en desacuerdo
4. Estoy de acuerdo
5. Estoy muy de acuerdo

Respecto a la validez y fiabilidad de las escalas, se entiende que una medida es “fiable” si se repite la misma respuesta ya que esta característica es extrapolable a cualquier otro ámbito. Wimmer y Dominick (1996) explican que, por ejemplo,

una persona fiable es aquella que tiene formalidad, es estable y coherente a lo largo del tiempo (...). Del mismo modo, si las mediciones quedan reiteradas de una sesión a otra, resultan fiables y deben ser creídas (p. 59).

Como bien explican estos autores, para mantener la coherencia en la medición de la actitud es muy importante la siguiente precaución: invertir las puntuaciones asignadas en las proposiciones según la redacción sea afirmativa o negativa (Wimmer & Dominick, 1996).

C) El trabajo de campo. Determinación del universo de las encuestas

Otro tema importante a la hora del empleo de encuestas es el trabajo de campo. Una vez que se ha desarrollado el cuestionario es necesario determinar a qué sector o sectores de la población se va a encuestar, es decir cuáles son las características de la muestra objeto de estudio que forman el universo: que la muestra sea representativa de la población significa que conserva su misma estructura. Para ello es imprescindible realizar un trabajo de campo, ya que, como explica George Gallup “tan solo con unas muestras de sangre se puede realizar un análisis clínico eficaz y fiable” (Edwards, 1997, p. 56). En este caso se emplearán técnicas de muestreo probabilístico, las cuales se basan en la selección de encuestados al azar y no por criterios de comodidad o fácil acceso. Además, esta herramienta se caracteriza porque en ellas, cada elemento de la población tiene una probabilidad no nula y conocida de ser seleccionado.

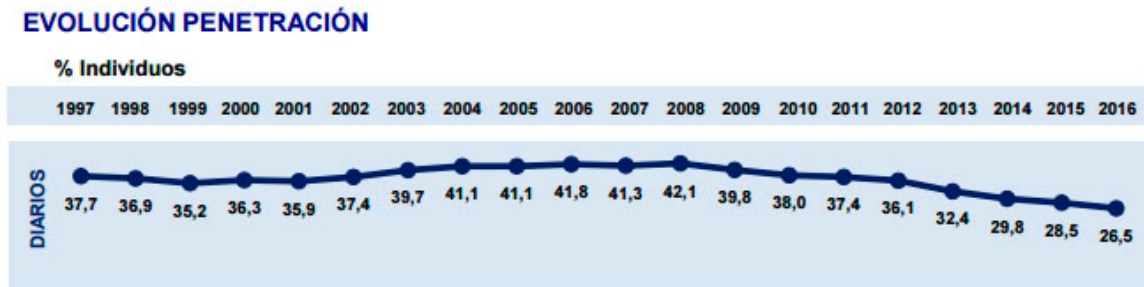
Los encuestados pueden ser elegidos al azar por un sencillo motivo: los lectores de periódico también lo son al azar por los siguientes motivos:

1. Una noticia puede llegar al espectador por diversos medios: auditivo, si el receptor escucha la radio; audiovisual, si el receptor disfruta de la televisión tradicional, televisión a la carta o canales de informativos de internet; visual, si el receptor lee prensa impresa o digital.

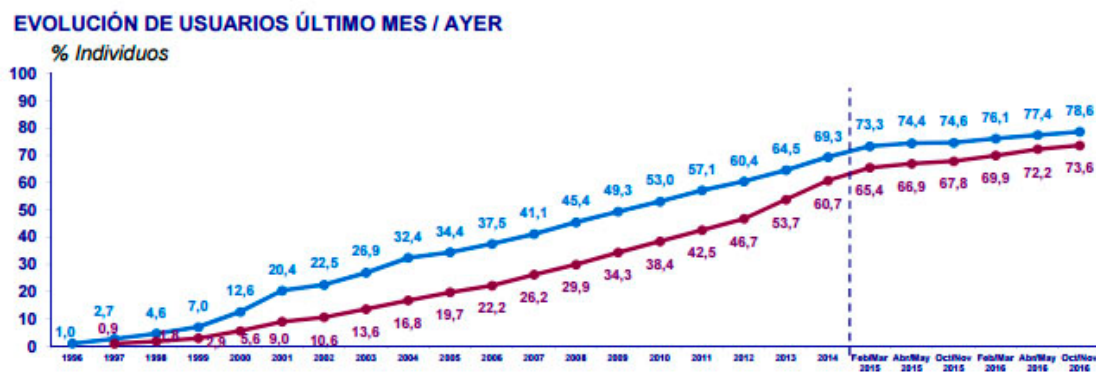
2. Una información puede llegar al público por varias vías: porque la persona que recibe el contenido muestre necesidad de conocimiento en un aspecto y/o como norma sea seguidor de informativos; porque alguien cuente parte de una noticia y éste se interese por ella; que por pura casuística reciba pinceladas de un hecho por su implicación en una red social, ya sea virtual o real. Como ejemplo, sirva la siguiente situación. Una persona entra a una cafetería y puede leer el periódico en papel, ver la televisión o simplemente mantenerse al margen. ¿Cuántas personas leen por encima la prensa gentileza de un bar? O, gracias a las nuevas tecnologías, cuántos enlaces a noticias se comparten cada día en Twitter, Facebook, Whatsapp y otras redes sociales? El usuario que tiene un perfil en cualquiera de estas centrales recibe información, y aunque no se lleve a cabo una lectura lineal con todo lo que eso conlleva, lo que sí es cierto es que sin duda es información.

En cualquiera de estos casos, tanto de soportes como de opciones del receptor, el azar juega un papel muy importante.

3. Datos estadísticos: quién lee la prensa. Según la Encuesta General de Medios (EGM), en el sondeo realizado durante 2016, deja la línea del gráfico que representa el consumo de prensa así (Resumen General de Resultados EGM, 2016):



Y un dato más, según las encuestas del EGM sobre el uso de internet (Audiencia de Internet en el EGM, 2016):



Por tanto, y respondiendo a la necesidad de determinar el universo con un elaborado trabajo de campo, la selección de encuestados puede hacerse al azar, ya que cualquiera puede consumir contenidos periodísticos: pero siempre a partir de los 14 años. El consumo de información y su fluidez es imparable, no tiene límites ni de edad ni de soporte y tampoco, lamentablemente, de calidad.

D) La entrevista

En esta tesis doctoral interdisciplinar, donde convergen las ciencias de la comunicación y las Ciencias Jurídicas, es inevitable contar con la entrevista como método de investigación. Primero, porque es el género periodístico por excelencia, donde el profesional de la comunicación se encuentra cara a cara con su fuente de información primaria, con el experto máximo en la materia en la que se va a indagar: en esta conversación todo cuenta y es analizable, desde las miradas, hasta las sonrisas, pasando por los gestos sobrios e incómodos, los silencios o los puntos de visa. Se trata de disfrutar del entrevistado y exprimir todo su saber. Segundo, porque desde el punto de vista sociológico, así lo avalan teóricos como Alfonso Ortí, cuando explica que en el *face to face* el sociólogo aspira a leer, en todas sus dimensiones y niveles, las coordenadas motivacionales y que la función metodológica se basa en la reproducción del discurso motivacional, consciente e inconsciente, de una personalidad en una situación determinada y ante objetos sociales, se supone, bien definidos (Ortí Benlloch, 1992).

La entrevista (abierta, si la nombramos desde el punto de vista metodológico de la sociología y entrevista en profundidad desde el periodístico) es una técnica de observación directa que además de un contacto vivo, suponen una interacción personal del investigador con los sujetos. Esta relación provoca un discurso espontáneo y libre que si se analizan convenientemente sin duda puede dar nuevas claves o nuevos puntos de vista, además de información privilegiada.

En general, esta técnica aporta:

- Una relación directa con el sujeto, de lo que se desprende una riqueza de detalles y sobre todo precisión
- Facilita la observación durante un tiempo relativamente largo. El entrevistador tiene la obligación de crear, pues, una relación y un ambiente agradable
- Suelen prepararse para agradar al entrevistado, por lo que su posición es más cómoda y su aptitud más distendida. Esta, dígase, relajación, supone el pase para tratar temas tabú o en cierta medida soportar preguntas incómodas

Pero también existen una serie de factores negativos en los que no se debe caer a la hora de llevar a cabo una entrevista. Es cierto que aporta, sin duda, grandes beneficios pero desde el valor de la investigación no se debe olvidar que olvidar que:

- Las entrevistas se desarrollan con muestras no representativas y como no existe un esquema homogéneo para seleccionar a los entrevistados, cada uno de ellos responderá a versiones relativamente distintas (Wimmer & Dominick, 1996).

- Y cómo no, el problema de sufrir el sesgo inevitable del entrevistador. El investigador, que será quien formule las preguntas y conduzca la entrevista, lo hará en función de sus propios intereses, dentro de los que se debe incluir, por ejemplo, la hipótesis de estudio. Pero no solo eso, sino que también lo hará según su propio contexto, guiado por sus creencias, su conocimiento más o menos elevado, su posición social... en definitiva, que ya de entrada, por mucho que el entrevistador se esfuerce, la entrevista no es objetiva por ninguna de las partes implicadas. Y por qué no mencionarlo, si el entrevistador es avisado, su influencia en las respuestas será difícil de calibrar.

En definitiva, la entrevista es imprescindible pero se debe usar con cuidado. En este estudio esta técnica es muy importante ya que va a permitir que personas inmigrantes hablen con libertad sobre los medios de comunicación y la legislación de extranjería, así como trabajadores sociales, periodistas y juristas.

Todos los métodos de investigación citados en este apartado son una pata fundamental para el desarrollo de este trabajo. Y aunque separados ya sean instrumentos válidos de medición, juntos se complementan. Algo que es necesario por:

- Por lo multidisciplinar de esta tesis, ya que se deben intercalar las técnicas socio-jurídicas y de la comunicología ya que, aunque en cierta medida son las mismas por su pertenencia a la misma rama de conocimiento, sí presentan argumentaciones diferentes que deben ser puestas sobre la mesa y, además, entrelazadas unas con otras.

- Las desventajas de las técnicas son siempre criticadas por los pares. Por ello es fundamental salvar esos vicios con técnicas complementarias.

- El análisis de contenido de un periódico no es relevante por sí solo si no se esparce a al análisis de la imagen y del lenguaje en un contexto que también haya sido estudiado.

- La legislación de extranjería se desarrolla en unos contextos históricos y político-sociales, y aporta una serie de derechos y obligaciones que deben ser interpretadas por expertos, pero también criticadas y valoradas por las partes afectadas. Este aspecto, que podría tarar el planteamiento metodológico, queda resuelto con la entrevista y los grupos de discusión.

- Por otra parte, el valor de la interpretación del receptor de información es importantísimo -y también su sensación- para evaluar la actividad periodística, elemento clave de esta tesis, así que las encuestas también son vitales.

En definitiva, la metodología empleada para este caso de estudio hace converger el análisis de contenido, los grupos de discusión, la encuesta y la entrevista de una forma equilibrada y complementaria, ya que no funcionan unas técnicas sin otras y se ofrece una amplia investigación en donde además convergen las ciencias jurídicas y las ciencias de la comunicación. Un único camino que lleva a un todo: a los movimientos migratorios y la percepción social de éstos desde el punto de vista de un jurídico-periodístico que, sin duda, requiere especialización por parte del profesional de los *mass media*.

E) La distribución de frecuencias

Durante la recogida de datos de prensa se va a crear un Registro de Vocabulario Jurídico a partir del estudio de Soriano-Mirás¹⁴ con el fin de determinar si la prensa emplea una terminología especializada y verificar los resultados obtenidos en el Análisis de Contenido de ABC.

La técnica empleada para analizar los datos cuantitativos será la Distribución de Frecuencias, “un conjunto de puntuaciones respecto de una variable ordenada en sus respectivas categorías y que generalmente se presenta como una tabla” (Hernández Sampieri, 2014, p. 282-283). Según Hernández Sampieri, una herramienta adecuada para el caso que ocupa, pues “los modelos estadísticos son representaciones de la realidad” y, “segundo, los resultados numéricos siempre se interpretan en un contexto” (2014, p. 270), lo que ayudará a obtener una mayor comprensión y

¹⁴ Ver apartado de Marco Teórico

percepción de la actividad periodística a la hora de informar sobre los movimientos migratorios y la evolución de la legislación en materia de extranjería.

4. Marco teórico



4. Marco teórico

4.1 Estado de la cuestión

4.1.1 *Sobre la Legislación en materia de extranjería: estudio de la materia como punto de partida para la especialización*

4.1.2 *Sobre los medios de comunicación y el tratamiento de la información en materia de inmigración*

4.2 La legislación en materia de extranjería y los extranjeros en España

4.3 Concepto de migración desde una perspectiva jurídico-social

4.3.1 *Posición jurídica y derechos de los extranjeros en España*

4.3.2 *Los límites del legislador*

4.4 El ciudadano y la realidad de la otredad. ¿Es la inmigración un problema?

4.4.1 *Teoría de la Agenda Setting. De la comunicación y el poder al periodismo de mesa: ¿nos levantamos de la silla cuando llegan inmigrantes a la costa?*

4.5 Derecho a la información. La verdad y la veracidad frente a la manipulación: teorías perspectivistas como respuesta a la protección de un derecho

4.6 Los derechos relativos a la persona y los medios de comunicación. ¿Fomenta la prensa el racismo?

4.6.1 *Legislación aplicable al periodismo. La inmigración y los discursos de odio. El racismo*

4.6.2 *Mecanismos de control del discurso*

- A) Construcción de una nueva narrativa
- B) Reconstrucción del imaginario colectivo. La espiral del silencio y la opinión pública
- C) La línea editorial y la buena praxis periodística. Los libros de estilo
- D) La especialización periodística. Repensar el modelo educativo
- E) Potenciar y respetar las funciones de los medios de comunicación

4.7 La terminología de la LO 4/2000. Reflexiones hacia la influencia del lenguaje y los conceptos jurídicos en relación al trabajo y la Seguridad Social como vías para la integración social

4.8 Confiar o no en la prensa

4.8.1 *El tratamiento de la migración en los medios de comunicación españoles.
Reflexiones previas*

4.8.2 *Una perspectiva comparada. El tratamiento de la migración en los medios de comunicación extranjeros hispanoamericanos: Argentina, Perú, México*

4.1 Estado de la cuestión

A la luz de estos datos con fecha 1 de enero de 2015 (Eurostat, 2017) ¹⁵:

- Cerca de 18,5 millones de personas habían nacido en un Estado miembro de la UE distinto de aquel del que eran residentes
- Solo en Hungría, Irlanda, Luxemburgo, Eslovaquia y Chipre el número de personas nacidas en otros Estados miembros de la UE fue superior al número nacido fuera de la EU-28
- Se contaron 15,3 millones de personas viviendo en uno de los Estados miembros de la UE con la nacionalidad de otro Estado miembro.

Puede afirmarse, aunque sea una obviedad queda justificada con datos, que los movimientos de personas, la inmigración, son una realidad. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea asegura en su artículo 45 la libre circulación, lo que supone la abolición de toda discriminación por razón de la nacionalidad entre los trabajadores de los Estados miembros, con respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo. Esta situación, sin duda, facilita los desplazamientos entre los Estados Miembro.

Más datos representativos de Eurostat son:

- Un total de 34,3 millones de personas nacidas fuera de la EU-28 vive en un Estado miembro de la UE
- El número de personas que vivían en la EU-28 y eran ciudadanas de terceros países era de 19,8 millones
- El número de personas que residían en un Estado miembro de la UE con la nacionalidad de un tercer país era de 19,8 millones, lo que supone un 3,9 % de la población de la EU-28
- Los ciudadanos de terceros países representaron el 88 % de todas las personas que adquirieron la nacionalidad de un Estado miembro de la UE en 2014. Estos nuevos ciudadanos de la EU-28 provienen de

¹⁵ Los datos que revelan esta estadística han sido recogidos en mayo de 2016, la siguiente actualización se prevé para agosto de 2017. Desde 2008, la recopilación de datos de migración, nacionalidad y asilo se ha basado en el Reglamento (CE) n.º 862/2007; el análisis y la composición de la UE, la AELC y los grupos de países candidatos a 1 de enero del año de referencia se facilitan en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 351/2010.

- principalmente de África, grupo que representa el 29 % del número total de nacionalidades adquiridas
- América del Norte y del Sur, un 21 %
- Asia, un 20 %
- Europa fuera de la EU-28, un 18 %

Por tanto, la movilidad no es algo restringido solo a las facilidades de la libre circulación europea, sino que es algo propio del sistema, se trata de un fenómeno estructural.

Los motivos por los que los movimientos migratorios forman parte del propio sistema son variados, entre ellos la situación política de diferentes países, que obligan a su población a un desplazamiento forzado (ACNUR, 2017):

I. Guerra en Siria. Tras las manifestaciones de la Primavera Árabe que tuvieron lugar en 2011 ha tenido lugar el éxodo de casi 5 millones de refugiados y el desplazamiento de 6,6 millones de personas

II. Conflicto en la República Centroafricana. Desde la guerra civil de 2004 este conflicto ha dejado cerca de 215.000 personas refugiadas

III. Guerra en Sudán del Sur. El país más joven del mundo, surgido en 2011. Tras la independencia, las dos principales etnias que habitan el territorio, los dinka y los nuer, han provocado 1,5 millones de desplazados internos y casi 2 millones de refugiados

IV. Guerra en Yemen. Las diferencias entre chiítas y los sunitas, sobre todo desde 2014, han dejado más de 2,5 millones de desplazados internos y 173.000 refugiados que huyen a países como Etiopía, Somalia y Sudán

V. Conflicto armado en Colombia. Desde los años 60 ha dejado algo más de 5 millones de desplazados internos.

Otros países en guerra son Afganistán, desde 2001; Argelia, desde 1992; Birmania, desde 1948; Filipinas, desde 1968; India, desde 1967; Israel y Palestina desde el año 2000; Etiopía, Chad, Nigeria, República Centroafricana, Somalia, Sudán...

Asociado o no a la guerra, la pobreza de un país también provoca desplazamientos de personas. Según el Banco Mundial (2017), los estados más pobres del mundo se encuentran en África: Afganistán, Níger, Eritrea, Burundi, Liberia, República Democrática del Congo y Zimbabue, Sierra Leona, Guinea y Burkina Faso. Y el siguiente grupo de países más pobre son

los latinoamericanos. En definitiva, puede comprobarse que la migración es una realidad y que además los extranjeros pueden llegar al país de acogida desde cualquier parte del mundo: Europa, África, Asia, América, África...

Tras una mirada europea e internacional, es necesario interpretar el contexto local. La población residente en España disminuyó en 11.142 personas durante 2015 y se situó en 46.438.442 habitantes a 1 de enero de 2016 (INE, 2016):

- El número de españoles aumentó en 24.313 personas y el de extranjeros se redujo en 35.456. En estos resultados influye el proceso de adquisición de nacionalidad española, que afectó a 114.207 residentes en 2015
- En el caso de los extranjeros, el saldo migratorio fue de 38.317 personas en 2015, positivo por primera vez desde 2010 y un 169,0% mayor que el año anterior
- El número de habitantes creció en Illes Balears, Comunidad de Madrid, Canarias, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, Cataluña y Andalucía. Y disminuyó en el resto de comunidades
- La población extranjera en España es variada, propia de un mundo globalizado, como puede verse en el siguiente cuadro que muestra datos hasta 2016:

	Población a 1 de enero		Crecimiento anual(*)	
	2016(*)	2015	Absoluto	Relativo (%)
Total extranjeros	4.418.898	4.454.353	-35.456	-0,80
Rumanía	699.502	708.390	-8.888	-1,25
Marruecos	678.467	688.693	-10.227	-1,48
Reino Unido	297.000	301.811	-4.811	-1,59
Italia	192.053	182.694	9.359	5,12
China	171.508	167.539	3.969	2,37
Ecuador	158.967	174.372	-15.405	-8,83
Alemania	142.316	144.953	-2.637	-1,82
Colombia	135.954	145.534	-9.581	-6,58
Bulgaria	130.506	134.427	-3.921	-2,92
Portugal	102.318	103.843	-1.525	-1,47
Francia	101.336	98.736	2.600	2,63
Ucrania	90.530	84.127	6.403	7,61
Bolivia	89.115	101.347	-12.232	-12,07
Argentina	71.062	73.181	-2.119	-2,90
Rusia	69.454	65.920	3.534	5,36

Los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística corresponden a personas extranjeras residentes en España. Por tanto, atendiendo a cifras ofrecidas por agencias de noticias (Europa Press, 2017), por lo menos habría que valorar también el número de extranjeros en situación administrativa irregular, ya que más de 6.400 inmigrantes pasaron por los CETI de Ceuta y Melilla en 2016; un descenso respecto a 2015, cuando se contaron 11.150, la mayoría sirios y subsaharianos.

Por tanto, puede afirmarse que en España, como para el resto del mundo, la inmigración y la extranjería es una realidad social, jurídica e informativa.

4.1.1 Sobre la Legislación en materia de extranjería: estudio de la materia como punto de partida

Como ya se ha explicado, solo es posible la especialización a través del estudio. Por tanto, para poder llevar a cabo un trabajo detallado sobre los movimientos migratorios y la extranjería en España, es necesario adquirir el conocimiento necesario para poder realizar una investigación con capacidad crítica y base teórica. Así las cosas, en este apartado se pretende adquirir conciencia suficiente sobre la legislación en materia de extranjería para responder a esa necesidad de especialización periodística y cumplir así uno de los objetivos propuestos en esta tesis doctoral.

La inmigración en España ha pasado a ser en unas pocas décadas un fenómeno marginal a ser considerada ya hoy en día una realidad estructural con todas sus implicaciones: sociológicas, jurídicas, políticas, sociales (Monereo, Triguero & Fernández Avilés, 2010). El contexto social, político y jurídico así como los preceptos legislativos han variado mucho, muchísimo, desde la llegada de la Constitución Española de 1978 (CE en adelante) en cuestiones de extranjería.

Tras recopilar la legislación en materia de extranjería, se ha observado que se pueden distinguir en líneas generales cinco grandes etapas, algunas de ellas repletas de cambios, tal y como se describen a continuación para un mejor estudio:

- **Primera etapa. Anterior a la CE.**

España se consolida como un país emigrante, muy pocos extranjeros se introducían en el país y mucho menos con ánimo de establecerse, muy lejos quedaba la intención de quedarse, su estancia presentaba carácter temporal. España se puede describir en esta etapa anterior al 78 como una sociedad mono-racial, mono-religiosa y con un único idioma. De hecho, esta afirmación puede vincularse con que “hasta la llegada de la ley de extranjería en 1985 no había ninguna norma que se ocupara específica y sistemáticamente de regular los derechos de los extranjeros” (Gálvez Muñoz, 2013). No existía la necesidad de regular los flujos migratorios. Hasta 1985, el país se había encontrado precisamente en el proceso inverso y por tanto la inmigración no era un tema que preocupara a la opinión pública¹⁶.

- **Segunda etapa. Después de la CE**

Aquí pueden apreciarse diferentes momentos:

1. Antes de los años 80. Etapa en la que España se encuentra sumergida en una profunda crisis económica, y con tasas de desempleo alarmantes, con una inseguridad e inestabilidades políticas, de cara sobre todo a Europa, que hacían del país un estado poco atractivo para la migración. Según se extrae de un estudio que valora el mercado de trabajo desde 1978 hasta el presente (Ministerio de Economía y Competitividad, 2003):

La gran crisis de finales de los setenta y principios de los ochenta y la segunda crisis de principios de los noventa, trajeron consigo la eclosión del desempleo en España. Si en 1978 apenas se contabilizaban 900.000 parados, en 2003 la cifra se eleva a cerca de 2,5 millones, calculada con criterios homogéneos a los utilizados en 1978, (...) teniendo en cuenta la fuerte crisis económica que se estaba iniciando en 1978 y que, en perspectiva, seguramente era necesaria para que la economía española pudiera despegar sobre unas bases más sólidas de eficiencia y competitividad frente a los socios europeos con los que habría de integrarse en un futuro próximo,

En otras palabras, el poder legislativo se encontraba más preocupado por la inestabilidad política y los problemas económicos internos que por la regulación de la entrada de extranjeros en el país. Algo coyuntural, pero que trajo como consecuencia varios intentos

¹⁶ ¿Será esta apreciación cierta? Este aspecto quedará comprobado con el trabajo de campo.

fallidos de regular de forma coherente el artículo 13 de la CE¹⁷. La Unión de Centro Democrático (UCD), liderada por Adolfo Suárez, presentó un proyecto de ley orgánica que pretendía regular la situación de los inmigrantes, si bien quedaría aparcada ante la existencia de otros temas de mayor repercusión mediática y social. Como consecuencia del vacío legal, el Tribunal Constitucional adquirió un valor determinante en la extensión de derechos a los extranjeros gracias a la STC 107/1984, una sentencia ejemplarizante en la que un trabajador extranjero en situación administrativa irregular reclama un horario de trabajo y una remuneración adecuada, pero el dueño del hostel en el que trabajaba le requiere formalmente para que se proveyese de permiso de trabajo y de autorización de residencia en España, documentos de los que carecía. La sentencia explica que “si los hispanoamericanos se encuentran exentos de permiso de trabajo, ello no excluye que para trabajar en España soliciten y obtengan la pertinente autorización de residencia”. En este momento ya se menciona un sonado artículo: el 14 de la CE, y se matiza en la sentencia que el principio de igualdad ante la Ley se refiere a “los españoles” y ello se hace porque solo respecto de los españoles es posible predicar la igualdad absoluta de todos los preceptos constitucionales. Una historia que veremos si se repite desde entonces a la actualidad gracias a la prensa.

Una inquietud, esta de los movimientos migratorios, que englobaba y despertaba ya en el panorama internacional: el senador demócrata Edward Kennedy afirmó en los años 80 la necesidad de “ser extremadamente prudente para evitar una legislación que eleve el grado de intolerancia y discriminación en nuestra sociedad” (EFE, 1982).

2. Año 1985, momento en que se publica y entra en vigor la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio (LO), de los derechos y libertades de los extranjeros en España. La ley se elabora unos meses antes de que España ingresara en la Comunidad Europea, entonces Comunidad Económica Europea (CEE), un momento en el que los flujos migratorios no resultaban abundantes en comparación con otros países, por lo que parece que se buscaba impedir que España se convirtiese en una puerta de acceso a Europa (¿un mérito para colarse como estado miembro?). Además, en esta etapa, muchos inmigrantes pasaron a encontrarse en situación

¹⁷ Artículo 13 CE: 1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley. 2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales. 3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo. 4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

administrativa irregular porque el Gobierno no llevó a cabo procedimientos extraordinarios para legalizar a los que ya se encontraban en el país. Dicen algunos expertos que

una de las piezas claves de la política migratoria europea respondería al primer objetivo de que no salgan, que no se nos aproximen; y que ha demostrado tener un alto coste para los derechos humanos básicos, lo que se conoce como externalización de controles. Europa pretende desplazar los controles más allá de sus fronteras en el sentido de encargar a terceros países de tránsito la contención migratoria (Martínez Escamilla, 2009, p. 16).

En consonancia con esta afirmación, hay expertos que afirman que “los mandatos constitucionales está fundados en un sistema de control de doble filo” (Moya, 2009), visado y alejamiento de la frontera y, “además, vinculación de la residencia al trabajo regular, haciendo la obtención de ambas autorizaciones una condición de subsistencia”.

Cabe añadir que los sistemas de sanciones son estrictos respecto a derechos de los extranjeros con situación irregular, sin igualdad de derechos entre nacional y no-nacional. El defensor del pueblo interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra los arts. 7, 8, 26 y 34 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio por los siguientes motivos:

- Se vulnera el contenido de los artículos 14, 16, 17, 21, 22, 24, 25 y 53.2 de la Constitución Española sobre los derechos fundamentales y las libertades públicas

- Los artículos 2, 3, 14, 18 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, aprobado por la misma Organización, el 15 de diciembre de 1966, y ratificado por España, el 27 de abril de 1977 que guardan relación con respetar y a garantizar derechos y libertades a todos los individuos que

se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- Y los artículos 5, 6, 9, 11, 13 y 14, de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, ratificada por España, el 10 de octubre de 1979 y que guardan relación con los derechos fundamentales (libertad de pensamiento, de expresión, de asociación, recursos efectivos y a la no discriminación).

Esta acción del Defensor del Pueblo generó una sentencia muy significativa, en concreto la STC 115/1987, de 7 de julio, que fallaba que, efectivamente, se vulneraban derechos inherentes a la persona y que corresponden por igual a españoles y extranjeros. Y además defiende cuestiones tan relevantes como que “las libertades públicas, entre las que hay que incluir sin duda las de reunión y asociación, no pueden ser suprimidas al extranjero por el legislador”, ya que actuaría contra un derecho constitucional, pero ello no impide que el legislador pueda configurarlas del modo que juzgue más adecuado. Un punto de inflexión que permite que el fenómeno migratorio pase a tratarse como algo estructural y no coyuntural:

Si hubiera que señalar el principio básico que inspira esta política destacaría el hecho de que el modelo de gestión de la inmigración, tanto español como europeo, está inspirado fundamentalmente y de forma expresamente reconocida en nuestros intereses económicos: se admite a quien consideramos que puede ser útil para nuestra economía, una economía que ha pasado de próspera a maltrecha. La inmigración que desde esta perspectiva económica no podemos o no queremos asumir se percibe como una amenaza (Martínez Escamilla, 2009).

Por tanto, siendo útil y cierta esta apreciación, parece lógica la necesidad de redactar leyes restrictivas, aunque sean inconstitucionales, precisamente para impedir aquello que pudiera entenderse como una invasión.

3. Años 90. Un momento complicado si se tiene en cuenta la profunda crisis económica que desemboca de la reforma laboral de 1994, con cifras de desempleo históricas, que provocó la Huelga General del 14 de diciembre contra el gobierno socialista, y que tuvo un seguimiento masivo.

Puede afirmarse, sin riesgo alguno, que ha sido la reforma más importante que ha sufrido el Estatuto de los Trabajadores hasta el momento. La situación laboral en España, y la necesidad de competir con los países de la Unión Europea, obligaban a plantearse una gran reforma del marco laboral. La tasa de paro en España alcanzó en 1994 un máximo histórico, situándose en el 24,2%, y el número de parados, ascendía a 3.738.100; por otra parte, el número de ocupados había disminuido notoriamente con respecto a 1990, y el número de parados aumentó en más de un millón de personas (Gómez, 2008, p. 18).

Durante diez años, hasta el 2000, existe un silencio por parte del legislador en materia de extranjería: España se consolidaba como un país de acogida.

- **Tercera etapa. Año 2000.**

Mucho antes del año 2000 se constata que la LO 7/1985 había fracasado por completo: tenía medios insuficientes para gestionar un fenómeno estructural y global. Se aprueba la LO 4/2000 bajo el título “Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social” (LOEXIS), derogando a la anterior (Díaz Aznarte, 2010, p. 278 y ss.).

Permanecen vivas unas palabras de Kelsen que resultan aplicables a esta norma y que permiten resumir el porqué de esta ley, que entró en vigor el 1 de febrero y que aún sigue vigente con modificaciones sustanciales:

en un principio, también el extranjero, sinónimo de enemigo, carece de protección y de derechos. Paulatinamente se le concede, primero, protección; después, ciertas facultades jurídicas o derechos subjetivos. En contraposición al concepto de extranjero, falta de derechos y de protección o, por lo menos, *capite minuido*, surge el concepto de ciudadano (Kelsen, 1995, p. 278 y ss.).

Pero tampoco se debe olvidar que una ley es un compromiso social y político, que “el control de los flujos migratorios es una necesidad para estabilizar la política socioeconómica y para respetar los compromisos asumidos con otros países miembros de la Unión Europea” (Aránguez Sánchez, 2001, p. 915).

La LO 4/2000, por tanto, supuso un cambio, ya que rompió con la política policial y se tornó progresista con sus políticas de integración social. El legislador toma conciencia de que el extranjero se integra cuando es titular de derechos, por lo que se pretende que el nuevo canon interpretativo parta del principio general de igualdad entre españoles y extranjeros. La década de los 90 “se caracteriza por una relativa estabilidad política y el reajuste económico y laboral a consecuencia de la necesidad de converger con Europa; dicha estabilidad, ligada al crecimiento de la demanda de la mano de obra no cualificada en sectores muy productivos y concretos” (Moya, 2009, p. 3). Además, España tiene la tasa de natalidad más baja del conjunto de los países europeos y, con una óptica realista, la población aumenta gracias a la inmigración. Pero que el legislador tome conciencia de la titularidad o no de derechos por parte de los extranjeros no quiere decir, ni mucho menos asegura, que el régimen sea flexible o favorable. Un ejemplo es que la LO 4/2000 introdujo en el Código Penal (CP) un nuevo título que llevaba como rúbrica “Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros”, compuesto por un único precepto, el art. 318 bis, que imponía pena para aquellos que

promovieran, favorecieran o facilitaran el tráfico ilegal de personas en tránsito o con destino España. No obstante, a pesar de este avance, la voluntad del legislador no quedaba clara:

El legislador considera que el tráfico ilegal de personas es un delito “contra los derechos de los extranjeros”. (...) En primer lugar debería matizarse que en todo caso se tutelarían los derechos de los inmigrantes ilegales que hayan sufrido el tráfico de personas, porque es obvio que el extranjero que entra en nuestro país de forma regular queda fuera del ámbito de las conductas descritas en este precepto. No obstante, la cuestión fundamental sería determinar qué derechos los extranjeros son los que se pretenden proteger por el Derecho Penal. Para ello debemos preguntarnos si de acuerdo a nuestra legislación existen derechos reconocidos específicamente a los inmigrantes ilegales. Es indiscutible que el inmigrante ilegal, exactamente igual que cualquier otra persona, goza de la protección que nuestro sistema jurídico dispensa a los derechos y libertades vinculador a la dignidad humana, aunque también es cierto que por su propia clandestinidad es posible, incluso frecuente, que no denuncie los atentados a esos derechos que pudiera sufrir (Aránguez Sánchez, 2001, p. 914-915).

Y parece ser cierto que no se tiene en cuenta la realidad social, en ningún sentido, pues la ley se reforma con extrema rapidez: antes de su entrada en vigor. Y se sustituye por la LO 8/2000 de 22 de diciembre, “una ley que fue introducida con el objeto de endurecer varios aspectos del control migratorio y de la integración social, con lo que el partido que dirigía el Gobierno estaba en profundo desacuerdo”. La Exposición de Motivos refleja algunas novedades:

- Por ejemplo, justificar por qué los derechos van a ser limitados
- Justificación adaptada a los movimientos migratorios, sobre todo al considerar que la ley anterior tuvo un “efecto llamada”¹⁸
- La necesidad de adaptar la ley a las necesidades derivadas de la pertenencia a la Unión Europea. Pero debe permitirse la reflexión de si las condiciones políticas pueden limitar los derechos ya adquiridos por la sociedad tras años de lucha
- Necesidad de luchar contra las mafias y el tráfico de personas.

¹⁸ Cabe destacar que el efecto llamada fue efectivo en un mes, pues la ley la modifica el Partido Popular momentos antes de las elecciones con el apoyo de CiU y Coalición Canaria. Y cabría preguntarse si la “llamada”, si es que la hubo, no la produjo España de forma involuntaria al ser un país de bonanza y prosperidad debido a las condiciones laborales y económicas que presentaba la actualidad del momento.

Así las cosas, puede concluirse que la nueva reforma se consolidó como:

- A. Una contrarreforma
- B. Una ley menos progresista desde el punto de vista social
- C. Una ley restrictiva en cuando a derechos de los extranjeros se refiere
- D. Involucionista

Y es que la LO 8/2000 limita los derechos de asociación, sindicación, huelga... todos ellos consagrados en la Constitución como derechos fundamentales, haciéndolos depender de la situación de regularidad o irregularidad administrativa de los extranjeros, y parte de la idea de que de otro modo se fomentaría la llegada de inmigrantes por el exceso de libertades otorgadas. Los motivos del momento parecen ser que en una situación más estricta se frenaría la entrada masiva de inmigrantes por vías irregulares y se potenciaría la entrada regular, pero se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Si no se favorece la entrada regular, no se frena el paso irregular

- Es obvio que el efecto llamada lo produce la situación económica de un país. Es decir, si en el país de origen no se disfruta de ciertas condiciones, las personas migrarán al país de acogida donde sí puedan tener acceso a según qué comodidades. De hecho, en la exposición de motivos puede leerse que:

La reforma de la Ley Orgánica 4/2000 parte de la situación y características de la población extranjera en España, no solo en la actualidad, sino de cara a los años venideros, regulándose la inmigración desde la consideración de ésta como un hecho estructural que ha convertido a España en un país de destino de los flujos migratorios y, por su situación, también en un punto de tránsito hacia otros Estados, cuyos controles fronterizos en las rutas desde el nuestro han sido eliminados o reducidos sustancialmente.

Pero el legislador parece que ha hecho una previsión de futuro a corto plazo y además parece, también, dejar a un lado la distinción entre países miembro de la UE, ciudadano extracomunitario o de terceros países

- No se puede sancionar la entrada irregular con la restricción de derechos fundamentales ya que esta opción va en contra del propio derecho: la ley no debe tener carácter penitenciario. Es decir, que se ha endurecido la reacción legislativa hasta el punto de reconducir al ámbito penal aquello que se pueden resolver por vía administrativa. Otra reflexión curiosa de la ley que puede encontrarse en la Exposición de Motivos es la que sigue:

Esta normativa forma parte de un planteamiento global y coordinado en el tratamiento del fenómeno migratorio en España, que contempla desde una visión amplia todos los aspectos vinculados al mismo, y, por ello, no solo desde una única perspectiva, como pueda ser la del control de flujos, la de la integración de los residentes extranjeros, o la del codesarrollo de los países de origen, sino todas ellas conjuntamente.

Llegados a este punto habría que preguntarse cómo se pretende la integración acotando derechos y generando, de entrada nunca mejor dicho, una diferenciación social

- No se pueden entregar los derechos fundamentales a la discrecionalidad de la administración. Supeditar un derecho fundamental a la decisión de la administración no es legítimo, es inadmisibile. Delimitar derechos como el de asociación o sindicación a los inmigrantes supone un atentado para el resto de derechos inherentes al ser humano, además de que es un impedimento a la integración social de los extranjeros. Por ejemplo, como explican algunos autores, una interpretación literal del art. 11 de la LOEXIS llevaría a pensar que los extranjeros no pueden formar parte de grupos de sindicatos, “y es erróneo porque ello es contradictorio con la configuración del derecho, a cuyo contenido esencial pertenece el derecho de fundación sindical” (Olarte Encabo, 2001, p. 433 y ss.).

- Toda política restrictiva debe complementarse con otras, no se pueden fundamentar las leyes migratorias en criterios económicos, administrativos o penales por el temor a que se pueda poner en peligro la libertad de una sociedad democrática. Un claro ejemplo de esto es la pena de expulsión contemplada en el Código Penal con la llegada de la 8/2000:

La medida de expulsión tienen una naturaleza sui generis, pues no responde a las características propias de una pena, ni formalmente, pues no está introducida en el catálogo de penas del art. 33, ni materialmente, pues su aplicación en sustitución de la privación de libertad supone un beneficio para el reo, ya que en cualquier caso, por ser el condenado emigrante ilegal, terminaría siendo expulsado. (...) En cualquier caso las razones de su imposición son fundamentalmente pragmáticas, ya que por su propia esencia la expulsión resulta del todo contraria a la reinserción social. Si el fin de las penas y medidas de seguridad es la reeducación y la reinserción social (art. 25, 2 de la CE), la finalidad de sus substitutivos debiera ser la misma (Aránguez Sánchez, 2001, p. 934-935).

En 2001 se declaran inconstitucionales ciertos preceptos de la ley, esos y algunos más que no fueron modificados. Sería el momento de reflexionar sobre si los derechos humanos pueden venir condicionados por un requisito administrativo. Llega entonces una nueva etapa.

- **Cuarta etapa. El cambio del cambio.**

Aunque la LO 4/2000 experimentó algunas modificaciones en el año 2003, la fecha decisiva para explicar la redacción actual de esta norma es sin duda el año 2007. Fue el Tribunal Constitucional en las STC 236/2007, de 7 de noviembre, y STC 259/2007, de 19 de diciembre de 2007 –ambas correspondientes a un recurso de inconstitucionalidad sobre diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000- el encargado de reconducir el marco de derechos fundamentales de los extranjeros no comunitarios al declarar la inconstitucionalidad de los preceptos que supeditaban la titularidad de derechos fundamentales a la situación de regularidad administrativa.

Por mencionar un ejemplo concreto, la STC 259/2007, de 19 de diciembre de 2007 explica en los antecedentes que

el recurrente comienza exponiendo el régimen jurídico previsto constitucionalmente en relación con los derechos fundamentales y libertades públicas de los extranjeros en España, señalando que, conforme a la jurisprudencia de este Tribunal Constitucional, los mismos están dotados de la protección constitucional, siendo, en cuanto a su contenido, derechos de configuración legal.

En relación con ello indica que cabe hablar de tres grupos de derechos fundamentales en relación a los extranjeros: el primero de ellos serían aquellos derechos y libertades en los que resulta obligado para el legislador equiparar a los españoles y extranjeros en su goce, por tratarse de derechos inherentes a la persona en cuanto a ser humano; el segundo serían aquellos derechos reservados a los españoles; y el tercero estaría formado por aquellos derechos de los que los extranjeros gozaran en los términos que fijen los tratados y las leyes, respecto a los cuales el legislador no goza de una absoluta libertad de configuración, sino que ha de atenerse a una serie de límites. Tales límites son las previsiones constitucionales en torno al derecho en cuestión y el necesario respeto a los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España, los cuales devienen, por expreso mandato constitucional, en criterio de interpretación de las normas relativas a los derechos fundamentales y libertades públicas. Tal función cumplirían la Declaración universal de los derechos humanos (en adelante, DUDH), el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (en adelante, PIDCP), el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades públicas (en adelante, CEDH) y la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea”. Una auténtica lección sobre la concepción de derechos además de un buen resumen de lo tratado hasta ahora.

- **Quinta etapa. Intentos de corrección/crisis económica.**

La doctrina constitucional desemboca en una nueva reforma de la LOEXIS acometida mediante la LO 2/2009, de 11 de diciembre, que adapta la legislación de extranjería a preceptos constitucionales y los plasma normativamente. Uno de los principales motivos justificadores de la reforma de la LO 4/2000 por la LO 2/2009 es “la corrección de la técnica jurídica en la atribución de derechos sociales fundamentales, tanto en titularidad como en ejercicio a todos los extranjeros”, afirman algunos teóricos en referencia a la adecuada regulación de los derechos de sindicación y huelga en relación al marco constitucional e internacional de los grandes tratados (Monereo & Triguero, 2010, p. 222-249):

Se entiende que es un derecho de todos, inclusive de los extranjeros, independientemente de su situación administrativa. (...) Esta regulación pone de manifiesto que la CE conforma en sí misma el modelo de Derecho social, en cuanto que va a delimitar los principios jurídicos y derechos laborales en ella reconocidos –como es el caso- de manera que el ordenamiento laboral y su desarrollo atiende a la modalidad de su reconocimiento constitucional.

Pero esto resultó ser solo un intento de corregir esa técnica jurídica, pues igual que se modificaron cuestiones inconstitucionales también se obviaron otras. En definitiva, y como se verá más adelante, la LO 2/2009 así como la legislación en materia de extranjería han resultado ser un auténtico caos de leyes, reformas y reales decretos que no llegarían a tiempo además de una continua lucha por mantener a flote los derechos de los extranjeros.

4.1.2 Sobre los medios de comunicación y el tratamiento de la información en materia de inmigración

No es una falacia admitir que la profesión periodística atraviesa de una profunda crisis, no solo desde el punto de vista del trabajo, sino también de valores, de estilo, de base. Parte del problema es que esta valoración es emitida por los propios comunicadores, por los propios medios de comunicación en los que trabajan esos periodistas y, casi lo peor, por la audiencia. Un triángulo de crítica que parece no poner solución a esa crisis interna y que no solo ha sido una consecuencia de la deficiencia económica empresarial.

Ofrecer una valoración sobre la situación del periodismo hoy en día es sencillo. El primer problema que ha causado falta de confianza hacia la profesión fue, en su momento, la brecha entre el periodismo tradicional y periodismo digital. Salvar esa distancia supuso adaptar las

redacciones a las nuevas necesidades y eso se resolvió al imponer que los empleados trabajaran el doble: no solo debían realizar su trabajo habitual, sino también debían, en el mismo tiempo, adaptarlo al nuevo panorama tecnológico que muchos no dominaban. El resultado de todo esto, sencillo para el empresario: reducir las plantillas al ver que el periodista tradicional pasaba a ser periodista multiplataforma, y de paso, parada definitiva de algunas rotativas para abaratar costes.

A continuación de este mazazo al contexto laboral de los comunicadores, viene otro: la nueva generación de periodistas, más cerca de las nuevas tecnologías que los periodistas seniors. Ante la disyuntiva de renovarse o morir, algunos grandes, a pesar de renovarse, caen al saco de los prescindibles. Falta personal, pero nada que no pueda rellenarse con alumnos de comunicación en prácticas, sobreexplotación y saturación de trabajo. Si a esto sumamos la crisis económica, que ha acarreado el cierre de medios de comunicación, más reducciones de plantillas, el intrusismo permitido por las nuevas tecnologías y la bandera de la libertad de expresión de los usuarios de internet, exceso de demanda de trabajo y profesionales que aceptan empleos en condiciones nefastas, la falta de publicidad para sostener a los medios... el panorama que se dibuja es el propio de un mercadillo de los contenidos.

A las circunstancias externas que rodean al periodismo y que sin duda lo condicionan, es necesario sumar el contexto interno. Aunque cada medio de comunicación tiene sus propias particularidades, sí pueden trazarse unas líneas generales de funcionamiento; no solo a nivel empresarial, que es un patrón común con base el beneficio, sino a nivel de estructura en la pirámide: inversores-ideología -editor-redactor. En un artículo publicado por el diario digital EL PAÍS se explica que en España, el periodismo sufre un “pluralismo polarizado de la comunicación, es decir, que tenemos medios de todas las orientaciones políticas, pero que estos, a su vez, tienen muy poca pluralidad interna” (Lapuente Giné, 2014). Compréndase, entonces, el problema que supone el ejercicio de comunicar: medios sometidos a los propios medios; periodistas sometidos a los propios periodistas jerárquicamente superiores o no.

Lapuente Giné habla en su columna de opinión sobre la existencia de dos formas de ejercer el periodismo político¹⁹:

¹⁹ El sociólogo habla de forma concreta sobre el periodismo político, no obstante, el ejercicio del periodismo tiene una base común a cualquier especialidad en cuanto a procedimiento y buena praxis: búsqueda de fuentes, filtrado de información, enfoque... Por otra parte, entiéndase el caso de estudio, el fenómeno de la migración, como una cuestión política y también social, por lo que el enfoque de la columna de opinión es doblemente válido.

La primera consiste en retransmitir lo que ocurre arriba (el poder político) a los que están abajo (los ciudadanos). El periodista se ve a sí mismo como una especie de sacerdote que interpreta las palabras de los dioses para el común de los mortales. En oposición a este periodista-sacerdote encontramos al periodista-detective, que trabaja más bien de abajo hacia arriba y, desde la escena del crimen, va tirando del hilo de un problema determinado. Esta segunda forma de periodismo político predomina en otros países europeos y ayuda a entender por qué su debate público tiende a ser mejor que el nuestro (Lapuente Giné, 2014).

En definitiva, una cadena de desgracias que desemboca en la sociedad y que responde a:

- Mala situación económica, lo que supone el tambaleo de los medios de comunicación
- Saturación de trabajo para los profesionales del periodismo, ya que un mismo periodista debe ser multifunción y multiplataforma
- Como consecuencia de los puntos anteriores, falta de recursos. Esto supone que el producto periodístico presenta muchas carencias que no deberían permitirse, por ejemplo, mala redacción o redacción poco cuidada, falta de producción de temas propios e independientes, intrusión de personal poco cualificado para resolver temas de responsabilidad, contenidos poco elaborados y, casi lo peor de todo, publicación de notas de prensa de agencia que no son contrastadas ni re-elaboradas por el medio que las difunde
- La precariedad laboral como impedimento para el correcto desarrollo periodístico. El punto de partida es una situación real que tiene lugar en un medio de comunicación de Granada. Partamos de que a un colaborador de un medio digital, dado de alta en el régimen general de autónomos²⁰, que por contrato debe redactar tres noticias al día antes de las 14.00 horas no tiene un sueldo fijo ni digno: su salario por este trabajo corresponde, ni si quiera al número de clics que los usuarios realicen sobre sus noticias, sino a los clics que los usuarios llevan a cabo sobre los anuncios publicitarios que el medio de comunicación ha insertado en sus noticias. Entiéndase que por ser un medio de comunicación digital las noticias deben ser de ultimísima novedad, porque lo ha pasado hace unas horas ya se sabe y como consecuencia no resulta de interés. Preguntémosnos entonces varias cuestiones: ¿a qué velocidad debe trabajar el redactor para buscar la información pertinente y tenerla lista antes de las 14 de la tarde? ¿Le da tiempo

²⁰ Donde hay que decir que los periodistas tampoco disponen de casilla propia de la comunicación, sino que se engloban dentro de los artesanos junto con, por ejemplo, yesistas. Esto es una forma más que muestra que la inexistencia de una identidad propia del colectivo.

a contrastar o ampliar información que encuentre por la red? Teniendo en cuenta el beneficio obtenido, en otras palabras, lo exiguo de la retribución, ¿le trae cuenta generar un contenido propio? Al medio de comunicación no le interesa ni si quiera sobre qué se escriba mientras que haya esclavos que rellenan por poco dinero sus páginas digitales e infinitas. ¿Qué información ofrecemos a los lectores o espectadores? Y ellos se comen ese producto informativo, porque además de que la audiencia parece que ha perdido la capacidad crítica, de interpretación y la costumbre de leer, esos contenidos precarios tienen más valor que otros: no hay que pensar para entenderlos.

Póngase sobre la mesa otro ejemplo: ¿qué le parece a la audiencia que los medios de comunicación no subvencionen el trabajo de los periodistas en zonas de conflicto? Un paso más allá en este pequeño reflejo sobre la situación de los medios de comunicación en España, al hilo de precariedad laboral, son los siguientes datos (López Hidalgo, 2005, p. 32):

- Un 35% de los periodistas que trabajan en medios digitales no tienen contrato laboral
- De éstos, un 66% son estudiantes en prácticas o becarios, donde la relación con la empresa es un acuerdo verbal
- De los periodistas que tienen relación contractual con el medio de comunicación para el que trabajan, un 45% es por obra o servicio, que lógicamente y por experiencia propia se alarga el máximo posible y si se extingue es por agotamiento
- Respecto a los salarios, un 75% de este colectivo cobra 1.200 euros mensuales brutos. Sin embargo, el 43% cobra entre los 900 y los 1.200 euros. Además, el 13% recibe menos de 300 euros al mes y el 19% alcanza entre los 600 y 900 euros. Hablamos, siempre, de los periodistas contratados por el medio, no de los colaboradores externos, quienes entre otras cosas, además de hacerse cargo de sus seguros sociales deben facturar con IVA sus servicios
- Si bien el 44% de los periodistas encuestados señala que la empresa donde trabaja está regulada mediante convenio, solo un 9% considera que éste es bueno. Un 23% lo valora mal y un 54% no lo valora porque no lo conoce
- Por otra parte, el 42% de los periodistas digitales no está sujeto a ningún convenio y un 12% tiene convenio no relacionado con la profesión periodística.

Una reflexión, a la que invitan estos datos, que responde al lema de la Federación Internacional de Periodistas: “no puede existir libertad de prensa si los periodistas viven

inmersos en la corrupción, la pobreza o el miedo”. ¿Pero cómo alejarse de este sistema corrupto que beneficia a las empresas de la comunicación? Surge una nueva reflexión: los periodistas no tienen la obligación de colegiarse para ejercer su profesión, con todo lo que esto supone. Un dato importante es que hace pocos años que se ha puesto en marcha la formación de Colegios Profesionales del sector, asociaciones que han desaparecido antes de ser útiles o federaciones que recaudan dinero por nada, pero hasta hace no más de cinco años el único referente era el Colegio de Periodistas de Cataluña. Una profesión sin regulación, y con mucha influencia que, siguiendo las directrices del borrador de Estatuto de Periodista Profesional, afirma que

(...) periodista es todo aquel que tiene por ocupación principal y remunerada la obtención, elaboración, tratamiento y difusión por cualquier medio de información de actualidad, en formato literario, gráfico, audiovisual o multimedia, con independencia del tipo de relación contractual que pueda mantener con una o varias empresas, instituciones o asociaciones.

¿De verdad alguien espera que esto funcione?

El resultado de lo anterior es la difusión de contenidos de poca calidad periodística, ausencia de datos que inviten a la crítica y falta de interpretación por parte del comunicador. Y así, el panorama es un río de agua sucia que desemboca en la sociedad para su consumo y con una paradoja que parece no tener respuestas: mientras la audiencia se intoxica por exceso de información también se limita por la falta de crítica al sistema. Y algo que quedaría resuelto con la capacidad intelectual de cada receptor, con frecuencia se resiste por el modo de vida que procuran las nuevas tecnologías. En la era de la información, donde la especialización periodística debería ser la respuesta al nuevo periodismo, a la era digital, la verdadera respuesta es la precariedad. Lo que nos lleva a la siguiente reflexión:

La tecnología y su socialización generan tensiones y divisiones en nuestras estructuras etológicas y culturales. No se ha producido, pues, una socialización efectiva del conocimiento y ello impide que caminemos hacia la sociedad del pensamiento, tal como deberíamos hacer (Brey, 2009, p. 11-12).

Es el momento de acercar al mundo de la comunicación el concepto de infoxicación (Cornellá, 2004, p. 93-95), un término que une los términos información e intoxicación y que describe las consecuencias del exceso de datos, que impide buscar y encontrar un orden en la información: la precariedad laboral de los periodistas condiciona la propia ética del comunicador y su forma

de trabajar, su independencia. Esto sucede en todos y cada uno de los medios, periódicos, televisión, radios... Ocurre en la profesión.

Entonces, ¿puede decirse que los medios de comunicación funcionan mal? Sí, funcionan de pena, es indiscutible. Pero también es cierto que se puede afirmar que los medios de comunicación funcionan, milagrosamente y teniendo en cuenta su contexto empresarial²¹, y que la audiencia tiene la obligación de conocer y comprender el contexto en el que se desarrollan para actuar en consecuencia e interpretar la realidad. En la medida en la que este trabajo es un manual para periodistas sobre la cuestión migratoria, también debe serlo para juristas. Los medios de comunicación funcionan en base a su agenda y el poder político-empresarial, el imaginario colectivo y la interpretación de las audiencias, la buena praxis periodística y las líneas editoriales y el concepto de verdad frente a la veracidad y la perspectiva. Y siempre en contra del tiempo, pues lo que ya ha pasado, no interesa a nadie.

4.2 La legislación en materia de extranjería y los extranjeros en España

Sin duda la primera de ley de extranjería nacida en España que aborda la cuestión migratoria de manera monográfica responde a un proceso de gestación de políticas migratorias, en el momento, poco consolidado. La Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio sobre derechos y libertades de los extranjeros en España viene a derogar la Ley 118/1969, de 30 de diciembre, sobre igualdad de derechos sociales de los trabajadores de la Comunidad Iberoamericana y Filipina empleados en el territorio nacional y la Ley 58/1980, de 15 de noviembre, sobre Régimen Laboral y de la Seguridad Social de los trabajadores de Guinea Ecuatorial residentes en España, dos textos legislativo que hasta el momento parecían dar respuesta a las necesidades jurídicas relacionadas con la extranjería. La LO 7/1985, fue desarrollada reglamentariamente, en un

²¹ Dice Ramón Lobo, en su artículo *Mentir y malinformar es corrupción*, que “el problema en España es que una parte de la autoproclamada “prensa seria” se ha contaminado de los dos virus a la vez: el de la insustancialidad –solo hay que navegar por sus webs dedicadas a la caza del impacto– y el de la ausencia de noticias veraces”. El periodista, en el mismo artículo ofrece una solución al sistema corrupto que sin duda pone los pelos de punto en las altas esferas: que cada medio de comunicación publique quiénes son sus accionistas para que la audiencia pueda comprender mejor su posicionamiento en el prisma de la realidad. En este sentido critica duramente la realidad mediática con acierto: “mentir es corrupción. Y no hacer nuestro trabajo como periodistas es corrupción. La enfermedad que nos azota es más grave y extendida porque nos afecta a todos. No podemos exclamar, ¡cómo son los políticos! porque nosotros no somos mejores. Nos quedan las excepciones, que las hay, en medios y periodistas. Ellos son la esperanza”. (Lobo, 2016)

principio, por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y luego por el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, así como por el Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, sobre la entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas, rectificado con posterioridad por los Reales Decretos 737/1995, de 5 de mayo y 1710/1997, de 14 de noviembre.

El contexto político parecía no necesitar otra cosa más allá que esta escasa regulación con ciertos aires restrictivos, pero la sociedad de inmigrantes/retornados y su evolución hacia la sociedad de acogida era una conversión de la realidad española que empezaba ya por aquel entonces a pedir a gritos unas regulaciones que tardaron en llegar. Y así fue, hubo que esperar hasta 1994 para que en España se aprobara el primer *Plan para la Integración Social de los Inmigrantes* que aboga por a la evolución de la LO 7/1985. Tanto es así que esta premisa, la de que los inmigrantes sean una pieza más del engranaje de la ciudadanía, pasa a formar parte del nombre de los textos legislativos, pero sin prisa. El Plan, fue entonces “concebido como un cauce de participación y diálogo de éstos con las Administraciones públicas y la sociedad de acogida”.

Con posterioridad, el *Programa Global de regulación y coordinación de extranjería* (GRECO), aprobado el 30 de octubre de 2001, ofrece un marco peculiar con el que se pretende

agilizar la integración de los residentes extranjeros en situación irregular y su familia como mecanismo activo para el crecimiento y control demográfico del estado español. Esto es, la consideración del inmigrante en su globalidad, no solo como trabajador, sino como ciudadano con necesidades en los ámbitos educativo, cultural, sanitario, conveniencia territorial y de participación social (La Spina, 2014).

La LO 7/1985, aprobada por el gobierno socialista, fue derogada y sustituida por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que ya plantea como idea complementaria de inclusión de extranjeros en la sociedad de acogida gracias al reconocimiento de instrumentos orientados a este fin. ¿Así, tan abiertamente? No, pues junto con su hermana la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, -aprobada después de que el Partido Popular consiguiera la mayoría absoluta en el Congreso de los Diputados y aprobara su Proyecto de Ley

de reforma-, se establecen diferencias, por ejemplo entre distintos tipos de extranjeros según su situación y procedencia²².

Es el momento de pararse a reflexionar en este contexto tan concreto, sobre la LO 8/2000, catalogada como “una mala ley”, no siendo la violación de derechos fundamentales “el problema más trascendente que se plantea” (Gutiérrez, 2001, p. 19-20). Unos derechos vulnerados que, recogidos en la Constitución e incorporados a nuestro sistema jurídico, quedan fuera del alcance del legislador y que además son opuestos a los Tratados Internacionales que los garantizan. Divididos los extranjeros entre residentes de forma regular e irregular, el reparto de derechos no es equitativo, sino que se restringe y se conceden con doble rasero.

No se debe olvidar el sonado “efecto llamada”, como fue etiquetado el fenómeno migratorio en el contexto del año 2000, si es que lo hubo, que plantea la siguiente duda que no parece resuelta a día de hoy: ¿si para frenar la entrada irregular de inmigrantes se debe endurecer la situación jurídica de quien entre por esta vía, ¿no se debe, también, facilitar el acceso de forma regular? Algunos expertos reflexionan sobre esta línea de pensamiento al preguntarse

¿cómo frenar la entrada irregular si no se facilita simultáneamente la regular? La Ley desmiente la lógica del argumento, que por tanto no puede ser válido para justificar la limitación de los derechos. Por lo demás, los extranjeros vienen llamados fundamentalmente por la situación económica de los países de destino, no por su situación legislativa. Si se trata precisamente de que la pérdida de derechos fundamentales sea tan onerosa como para disuadir la presencia irregular en España, ello constituye una típica norma penal, con su efecto de prevención especial y general (Gutiérrez, 2001, p.21).

Quizá sea un buen momento para lanzar otra pregunta, ¿quiénes pudieron entrar entonces y en qué condiciones? La documentación de prensa hablará por sí sola. No obstante, el Tribunal Constitucional ha resuelto los indicados recursos de inconstitucionalidad, entre otras, en las sentencias 236/2007, de 7 de noviembre, y 259/2007, de 19 de diciembre, textos en los que reconoce que “la exigencia que la indicada ley imponía a los extranjeros para el ejercicio de los derechos fundamentales de reunión, asociación, sindicación y huelga, de que tuvieran residencia legal en España”, y que constituía una restricción injustificada y, por tanto, “contraria a la Constitución, ya que según la misma los indicados derechos alcanzan a todas las

²² Se matiza ya entre ciudadanos comunitarios y no-comunitarios, tipos de permisos de residencia o estancia, situación administrativa...

personas por el hecho de serlo”. Consecuentemente con ello, el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos de la ley Orgánica 4/2000 que regulaban los indicados derechos fundamentales.

Con posterioridad, la entrada en vigor de la LO 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, cuya mayor peculiaridad es la protección de la mujer, conllevó incluso una reforma del código civil. Esta ley orgánica viene a completar el conjunto de medidas legislativas que sirven de desarrollo al *Plan de lucha contra la delincuencia*, presentado por el Gobierno el día 12 de septiembre de 2002, por ello, “no debe considerarse aisladamente, sino en el conjunto de iniciativas del Gobierno para mejorar la protección de los derechos de los ciudadanos, especialmente frente a las agresiones de la delincuencia”, según explica la propia Ley. En la exposición de motivos de la ley se alardea de las capacidades del ordenamiento jurídico español, que “proporciona una adecuada respuesta y protección a los extranjeros que residen legalmente en España”, pero sin embargo, también se deben ampliar las miras en relación a “la respuesta penal frente a los extranjeros no residentes legalmente en España que cometen delitos”, así como a “la respuesta penal frente a las nuevas formas de delincuencia que se aprovechan del fenómeno de la inmigración para cometer sus delitos”, entre otros. Otra de las peculiaridades de esta ley es que incorpora los artículos del Reglamento de aplicación de la Ley 4/2000 que habían sido anulados por el Tribunal Supremo en Sentencia de 20 de marzo de 2003 y otorga la consideración de “desleal” a la contratación de extranjeros sin autorización para trabajar.

En resumen, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social ha sido reformada en tres ocasiones desde su aprobación; en concreto, por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre.

Las políticas de integración se vuelven más concretas, o por lo menos así lo intenta el *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2006-2010* (PECI) que pretendía plasmar, junto con un nuevo texto legislativo, nuevas perspectivas jurídicas para los extranjeros. Respecto a la ley 2/2009 debe lanzarse la siguiente reflexión previa: ¿por qué tantas reformas en tan poco tiempo? Se trata de una cadena de motivos que desemboca en la defensa de los derechos humanos en general y en la regulación del derecho a la educación en particular. Según la ley

2/2009²³ éste debe ser entendido como un derecho fundamental al margen de la situación administrativa de la persona. Genera una situación paradójica, ya que si el extranjero tiene su documentación en regla las condiciones son de igualdad respecto a los nacionales; pero si no es regular, los mayores de edad no pueden ejercer el derecho, pero los menores sí. Niega, por tanto, la educación a aquellos que alcancen los 18 años, con lo que podría concluirse que se impide cierto grado de integración social: algo que podría ser objeto de impugnación al ser inconstitucional e ir en contra del propio título de la ley. Por citar algunos aspectos positivos, se pueden enumerar las siguientes mejoras:

- El reconocimiento al derecho a asociación
- El derecho al sufragio, aunque solo se tratara de un artículo programático ya que matiza “en los términos que reconozca la ley” y reitera lo que ya queda dicho en el artículo 13 de la CE, donde explica la necesidad de la existencia de tratados internacionales donde se reconozca la posibilidad de este derecho
- La ley matiza el concepto de “extranjeros residentes”, por tanto, limita el ejercicio de derechos según la condición de residencia
- La reagrupación familiar²⁴. Posibilidad de agruparse mediante parejas de hecho como fuente de integración social. Díaz Aznarte (2011, p. 615 y ss.) especifica que en ningún caso se tendrá derechos a la reagrupación de más de un cónyuge^{25 y 26}. Sin duda un tema controvertido de la

²³ La ley dice en el preámbulo que “destaca en este Título la nueva regulación de los derechos de reunión y manifestación, asociación, sindicación y huelga que podrán ejercerse de acuerdo con la Constitución Española, en los términos señalados por el TC, así como la nueva regulación que se hace de los derechos de educación, que se reconoce plenamente hasta los dieciocho años, así como el de asistencia jurídica gratuita, en cuya regulación se ha tenido en cuenta, además de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, las recomendaciones del Defensor del Pueblo. No obstante, debe señalarse igualmente que, según la propia interpretación del TC, ningún derecho es absoluto, lo que significa que el Estado mantiene toda la capacidad para imponer límites a la permanencia de los extranjeros cuando ésta no se sustenta en una residencia legal”.

²⁴ El artículo 17.2. explica que “los extranjeros que hubieran adquirido la residencia en virtud de una previa reagrupación podrán, a su vez, ejercer el derecho de reagrupación de sus propios familiares, siempre que cuenten ya con una autorización de residencia y trabajo, obtenida independientemente de la autorización del reagrupante, y acrediten reunir los requisitos previstos en esta Ley Orgánica”.

²⁵ Este tema plantea repercusión en cuestiones vinculadas a la protección social, como el reconocimiento de la pensión de viudedad a las supervivientes de matrimonios polígamos, cuestiones que deberían aparecer en la prensa.

²⁶ La procede a resolver con el siguiente párrafo: “la persona que mantenga con el extranjero residente una relación de afectividad análoga a la conyugal se equiparará al cónyuge a todos los efectos previstos en este capítulo, siempre que dicha relación esté debidamente acreditada y reúna los requisitos necesarios para producir efectos en España. En todo caso, las situaciones de matrimonio y de análoga relación de afectividad se considerarán incompatibles entre sí. No podrá reagruparse a más de una

LO 2/2009 pues la reagrupación familiar se torna más complicada, se restringe y además se dificulta para los mayores de 65 años. En plena crisis económica parece que España no está interesada en aumentar sus ciudadanos sin autonomía laboral o económica. A esto hay que añadir que la reagrupación no garantiza la integración del inmigrante, sino que precisa de políticas específicas tales como definir el estatuto jurídico de los familiares reagrupados, por ejemplo. No obstante, cierto es también que si se restringe la reagrupación familiar se restringe, por ende, se restringe un derecho fundamental de toda persona, el de la vida en familia:

Por estas razones, sin perjuicio de considerar la reagrupación familiar como un instrumento al servicio de la integración, entiendo que lo realmente relevante, en primera línea, es considerarla como un derecho fundamental de la persona y que lo que ha de tutelar nuestro ordenamiento es la efectividad de su ejercicio. A partir de ahí, una vez se acepta que la reagrupación constituye un derecho fundamental, se plantea la necesidad de integración del extranjero y de su familia en el país de acogida (OlarTE Encabo, 2010, p. 347-348).

- La protección a la mujer. En el caso de divorcio o separación la situación de legalidad no cesa, por lo que se protege a las mujeres. Además, ante el hecho de que la comparativa entre el índice de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género seguía al alza frente a reducción en el caso de las nacionales, se llevó a cabo una protección especial de este colectivo. “Tratarlas a ellas de forma expresa era de vital importancia”, y así se hizo con la introducción de un nuevo artículo, el 31 bis, “dedicado especialmente a ellas bajo el título Residencia temporal y trabajo de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género” (Triguero Martínez, 2010, p. 489-497). En este caso, por tanto, se mejoró el Derecho a favor de la protección e integración de los extranjeros.

- Los extranjeros en situación administrativa irregular que denuncien a la red ilegal de trata de personas que los ha traído a España quedan excluidos de responsabilidades.

Pero, claro, los aspectos negativos también asoman en el texto legislativo y es necesario matizarlos:

- Incremento del tiempo de privación de libertad de 40 a 60 días²⁷

persona con análoga relación de afectividad, aunque la ley personal del extranjero admita estos vínculos familiares”.

²⁷ La ley explica, literalmente que “asimismo, se introducen determinadas modificaciones con el fin de dotar de mayor eficacia y más garantías, a las medidas de suspensión y devolución; también se

- El derecho a la educación, aunque no sufre cambios, tampoco queda garantizado
- La vivienda queda al arbitrio de las comunidades autónomas. Y también puede observarse una restricción al respecto²⁸: los no-residentes no tienen derechos; los residentes dependen de las comunidades y los residentes de larga duración sí se encuentran en las mismas condiciones que los nacionales.

En otro orden de cosas, también importantes, puede destacarse que la ley comienza con el claro matiz de a quién va dirigida: a los que no dispongan de nacionalidad española. En el artículo 2²⁹ se explica quiénes queda excluidos, como agentes diplomáticos, funcionarios consulares, representantes y demás miembros de misiones permanentes o funcionarios destinados en organizaciones internacionales... Es importante resaltar que:

- El artículo 2 define los objetivos a los que los poderes públicos se deben someter a la hora de actuar. Son diez premisas sistematizadas de manera discutible, pero muy novedosas y que contienen principios rectores de la política migratoria y articulan el resto de derechos. Entre ellos determina, por ejemplo, que es necesario constatar si un empleo puede ser ocupado por un nacional. Así se determinará que si existe demanda de ciertos empleos sí podrá admitirse la llegada de extranjeros; deja para los inmigrantes los puestos de trabajo rechazados por los nacionales: esto propicia la creación de nichos laborales y que los extranjeros queden catalogados como profesionales de baja cualificación, cuando se supone que la necesidad de integración social ha pasado de ser un eje de políticas migratorias a una razón

contempla la ampliación del plazo de internamiento que pasaría a los 60 días desde los 40 que se aplican actualmente, así como se mejora la seguridad jurídica de los afectados, por estas medidas con la concesión de un plazo de cumplimiento voluntario de la orden de expulsión”.

²⁸ Artículo 13. “Derechos en materia de vivienda. Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a los sistemas públicos de ayudas en materia de vivienda en los términos que establezcan las leyes y las Administraciones competentes. En todo caso, los extranjeros residentes de larga duración tienen derecho a dichas ayudas en las mismas condiciones que los españoles”.

²⁹ Artículo 2 Exclusión del ámbito de la ley. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley: a) Los agentes diplomáticos y los funcionarios consulares acreditados en España, así como los demás miembros de las misiones diplomáticas permanentes o especiales y de las oficinas consulares y sus familiares que, en virtud de las normas del Derecho internacional, estén exentos de las obligaciones relativas a su inscripción como extranjeros y a la obtención de la autorización de residencia. b) Los representantes, delegados y demás miembros de las Misiones permanentes o de las Delegaciones ante los Organismos intergubernamentales con sede en España o en Conferencias internacionales que se celebren en España, así como sus familiares.

- El artículo 2 bis³⁰ define qué se entiende por política migratoria, concreta su marco competencial y sus principios. En el apartado 1 explica que corresponde al Gobierno su desarrollo y reproduce el artículo 149³¹ de la CE, que otorga competencias exclusivas. El artículo, en el apartado b) habla sobre la ordenación de flujos migratorios laborales de acuerdo con las necesidades de la situación nacional de empleo; es decir, el ya citado aspecto económico laboral resumido a la demanda de mano de obra como política migratoria. Por otro lado, el artículo no menciona qué ocurre con los extranjeros que no disponen de su documentación reglada y además matiza “la igualdad de trato en las condiciones laborales y de Seguridad Social”: habría que reflexionar que donde la ley no distingue no se puede distinguir

- Un punto muy importante es la introducción del artículo 2 ter, donde las políticas sociales se imponen como base del articulado y puede describirse un contexto de lucha por la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género que puedan sufrir las mujeres inmigrantes. Artículo 2 ter habla sobre la integración de los inmigrantes, donde se matiza que los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española. En este artículo se matizan cuestiones como que “se procurarán, mediante acciones formativas, el conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España”, asimismo y con la misma importancia “los valores de la Unión Europea”. Y lo más importante, garantiza la educación para los menores. Otro aspecto importante de este artículo es que el Gobierno y las Comunidades autónomas “acordarán en la Conferencia Sectorial de Inmigración programas de acción bienales para reforzar la integración social de los inmigrantes”, financiados por “un fondo estatal” para la integración de los inmigrantes.

Si el objetivo de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, no era otra que la de adaptar la ley a la nueva realidad europea³² es

³⁰ Artículo 2 bis deja claro que la política migratoria corresponde al Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1.2.ª de la Constitución, la definición, planificación, regulación y desarrollo de la política de inmigración, sin perjuicio de las competencias que puedan ser asumidas por las Comunidades Autónomas y por las Entidades Locales y que el Estado garantizará el principio de solidaridad, consagrado en la Constitución, atendiendo a las especiales circunstancias de aquellos territorios en los que los flujos migratorios tengan una especial incidencia.

³¹ Artículo 149. El Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales y sobre la nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

³² El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea habla de la prevención de la inmigración ilegal (no irregular): no la define, pero sí la vincula al concepto de residencia, lo que supone una limitación a un

importante mencionar en esta línea de regulación jurídica del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. En un momento en el que la inmigración se encontraba en pleno auge y comenzaba a descender -en 2008 ingresaron en España 487.000 personas en edad de trabajar, cifra que desciende a menos de la mitad en 2013, cuando entraron 217.800 individuos (ADECO, 2015)- Europa tiene la idea de matizar el concepto de situación irregular para los nacionales de terceros países.

Así, se considera “ciudadano de tercer país” a cualquier persona que no sea ciudadano de la Unión y que no sea un beneficiario del derecho comunitario a la libre circulación con arreglo a la definición del Código de fronteras Schengen. Y se entiende como “situación irregular” la presencia en el territorio de un Estado miembro de un nacional de un tercer país que no cumple o ha dejado de cumplir las condiciones de entrada establecidas en el Código de fronteras Schengen u otras condiciones de entrada, estancia o residencia en ese Estado miembro. Una Directiva publicada en el diario oficial de la Unión Europea, la 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, que entró en vigor en 2011, y que ha sido objeto de trasposición en la legislación interna española como consecuencia del artículo 20, en el que se expresa que los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva, a más tardar, el 24 de diciembre de 2010. Llega así el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

En la actualidad, el desarrollo reglamentario de la LOEXIS ha venido de la mano del Real Decreto 557/2011. Tras la reforma de LO 4/2000 por la 2/2009 se hacía acuciante la promulgación de un nuevo reglamento de extranjería acorde con la ley en vigor, un proceso que se culminó con la publicación en el BOE de 20 de abril de 2011 del RD 557/2011 un texto bastante denso, pues está formado por 266 artículos (Sánchez Rodas, 2011, p. 11-12). Según el propio reglamento, se aspira a “consolidar un modelo basado en la regularidad y vinculado al

derecho, el del trabajo. Además insta al Parlamento y a la Comisión a que se tomen medidas en el ámbito de la inmigración y residencias ilegales, así como establece que los Estados Miembro puedan determinar un cupo de trabajadores de terceros países en su territorio.

modelo de trabajo”; fomentar la “integración y la igualdad de derechos y deberes” y, además, “fortalecer la cooperación entre administraciones y mejorar el rigor, la transparencia y la objetividad entre procedimientos”. Como último objetivo, cabe señalar “fortalecer la cohesión social en un nuevo contexto migratorio”³³.

Algunas cuestiones importantes del Real Decreto son:

- Respecto a la entrada y salida del territorio español, según el RD, se regulará “sin perjuicio de lo dispuesto por los convenios internacionales”. Como convenio internacional suscrito por España habría que destacar, por su repercusión fundamental en este ámbito, el acuerdo Schengen, firmado el 19 de junio de 1990, por el que se fijan las condiciones de libre circulación
- Cierre de los puestos habilitados, lo que determina la entrada de extranjeros. El artículo se compone de tres párrafos, con la misma redacción que el anterior
- Otro punto importante es el que destaca la profesora Francisca Gutiérrez, “el nuevo reglamento, a pesar de introducir novedades, sigue sin concretar algunos aspectos como el plazo para la entrega de la autorización de regreso al país. Solo establece que su tramitación tendrá carácter preferente cuando el viaje responda a una situación de necesidad” (Gutiérrez, 2011), dice la experta
- Se flexibiliza la realización o ampliación de estudios al desaparecer de la LO la antigua alusión al concepto introducido por el artículo 2 b) de la Directiva 2004/114³⁴
- Algunas novedades en la regulación de la reagrupación familiar, como por ejemplo, aparece la figura del reagrupante así como la relación de afectividad análoga a la conyugal y descendientes

³³ Un nuevo contexto migratorio debido a la crisis económica y que ya se dejaba ver. Según el Instituto Nacional de Estadística, “durante el año 2012, ya con datos definitivos, la población residente en España decreció en -90.326 personas. No obstante creció la población de nacionalidad española en 73.024 personas. Este crecimiento está debido al proceso de adquisición de nacionalidad española que afectó en 2012 a 94.295 personas”. En el año 2013, dice el INE, “por su parte, la población extranjera se redujo en 202.193 personas (un 4,0%) hasta situarse ya por debajo de los cinco millones (4.870.487) debido al efecto combinado de la emigración y de la adquisición de nacionalidad española”. Así que el contexto migratorio y poblacional español, cierto es, no es que fuese a cambiar, sino que en 2011 ya había cambiado (INE, 2013).

³⁴ En la que se entiende por “estudiante, un nacional de un tercer país admitido en un centro de enseñanza superior y admitido en el territorio de un Estado miembro para seguir, como actividad principal, un programa de estudios de tiempo completo que conduzca a la obtención de un título (diploma, certificado o doctorado) reconocido en el Estado miembro, en un centro de enseñanza superior, lo que puede incluir un curso preparatorio a dicha enseñanza, con arreglo a su legislación nacional”.

- Introducción de medidas específicas sobre la residencia temporal y trabajo de las víctimas de violencia género por colaboración contra redes organizadas. En este sentido la ley pretende proteger a las víctimas de forma inmediata, desactivar el miedo a la denuncia gracias al permiso de residencia temporal y de trabajo así como fomentar la exención de responsabilidad en el crimen organizado.

En resumen, parece que la idea de esta reforma de la 4/2000 mediante la 2/2009 no era otra que la de adaptar la ley a la nueva realidad europea, ya que se redefinió la política migratoria así como el marco de derechos y libertades, se integraron nuevas situaciones de los extranjeros con el fin de canalizar los flujos migratorios, se reformó el régimen de infracciones y se institucionalizó la participación de los agentes de coordinación y cooperación de las administraciones públicas en materia de inmigración mediante la Comisión Laboral Tripartita para encauzar el diálogo social (Díaz Aznarte, 2010, p. 414-417). No obstante, parece que el proceso no ha sido coronado con la excelencia, ni como un protocolo con resultado satisfactorio. ¿Qué dirá la prensa de esto?

Un aspecto de gran relevancia en el panorama de la extranjería es la atención sanitaria. Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, se modifica el acceso a la asistencia sanitaria de los extranjeros en España. Según la exposición de motivos, con el fin de clarificar el concepto de “asegurado”, y con el fin de salvar diferencias entre Comunidades Autónomas y garantizar el Estado de bienestar, el término se debe vincular a la efectiva financiación de impuestos y al carácter de solidaridad social de España. Así, se modifica el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, de manera que los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España pasan al apartado de “situaciones especiales”, en cuyo caso solo tienen derecho a una asistencia sanitaria “de urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica” o de asistencia al embarazo, parto y postparto – la excepción la tienen los extranjeros menores de edad, que recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles-. El Defensor del Pueblo (2016) se manifiesta con claridad en su informe en este sentido:

Los inmigrantes en situación irregular tienen derecho a recibir del sistema público atención sanitaria de urgencia. Desde la aprobación del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, sin

embargo, este derecho se ve dificultado por algunas prácticas administrativas que generan inquietud en este colectivo y tienen efectos disuasorios (emisión de facturas y compromisos de pago). Este derecho de los inmigrantes en situación irregular se prolonga hasta el alta médica, es decir, más allá del alta en los servicios de urgencias, hasta la resolución del problema de salud que dio lugar a la urgencia por enfermedad grave o accidente. En muchos lugares, la continuidad asistencial de estos pacientes no está garantizada.

Una involución del derecho a la asistencia sanitaria, donde claramente se pone de manifiesto que “la pérdida de la universalidad se ceba en los inmigrantes irregulares” (Miñarro Yanini, 2016, p. 145-150). Si con la LO 4/2000 el derecho a la sanidad se extendió a todos los inmigrantes con el único requisito del empadronamiento, que ya supone una condición, con la llegada de la crisis económica este derecho sería limitado por las comunidades autónomas obviando por completo que

El derecho a la asistencia sanitaria no tiene reconocimiento jurídico solo en el plano nacional, sino que aparece como un auténtico derecho social humano con reconocimiento supranacional. Así, el Pacto de los derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 12 reconoce el derecho de toda persona al disfrute de más alto nivel posible de salud física y mental, incluyendo, entre las medidas que deberán adoptar los Estados para asegurar la plena efectividad de este derecho, la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad. Por su parte, la Carta Social Europea, en su artículo 11, establece este derecho en sentido amplio, como lo hace el artículo 35 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.

Otro acontecimiento importante con gran revuelo mediático es la modificación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social tras la aprobación de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Las conocidas como “devoluciones en caliente” se reflejan en el texto legislativo de la siguiente manera: los extranjeros que sean detectados en la línea fronteriza de Ceuta o Melilla, mientras intentan acceder a territorio español por pasos no habilitados, podrán ser rechazados a fin de impedir su entrada ilegal en España, pero siempre amparados por el respeto de la normativa internacional de derechos humanos y de protección internacional.

Una medida muy controvertida recogida en distintos medios de comunicación y que también ha despertado las llamadas de atención del Defensor del Pueblo, quien no interpuso recurso de inconstitucionalidad pero resolvió formular dos recomendaciones con fundamento en las conclusiones del análisis jurídico realizado sobre la nueva Disposición:

- I. Contemplar la necesidad de dictar una resolución administrativa, “con asistencia letrada y de intérprete e indicación de los recursos que se podrán interponer contra ella” y
- II. Tras verificar que el extranjero no es víctima de la trata de seres humanos ni menor de edad, dejar constancia escrita en el procedimiento de que al extranjero se le ha facilitado información sobre protección internacional.

El Ministerio del Interior no acepta estas recomendaciones y señala que el objetivo de la reforma legislativa es reforzar y clarificar la cobertura jurídica de las actuaciones de control y vigilancia por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

El Defensor del Pueblo, en su informe sobre el año 2015, recuerda que el principio de no devolución (*non-refoulement*) impide a un Estado “entregar un individuo a otro Estado en el que existan riesgos graves para su vida o su integridad física debido a su raza, nacionalidad, religión...”. Y es más, el derecho internacional no solo prohíbe esta forma directa de devolución, sino que también prohíbe “la entrega de una persona a un Estado que podría a su vez entregarlo a un tercer Estado donde ese riesgo existe”³⁵. En el informe de 2016 el Defensor del Pueblo ha vuelto a dedicar unas palabras a este aspecto:

Respecto a las llegadas en Ceuta y Melilla, 11.624 personas fueron interceptadas intentando acceder de manera irregular a las ciudades autónomas (estos datos incluyen a 7.189 personas sirias, de las cuales 7.164 intentaban entrar a Melilla). Por último, los datos facilitados incorporan unos porcentajes, en los que no se especifican cifras, de lo que se denomina asaltos a las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla. Según los datos facilitados por el Ministerio del Interior, en 2015, los intentos de asalto a los perímetros fronterizos de Ceuta y Melilla se han reducido un 67,8 % y un 78 % las entradas a ambas ciudades por este método.

(...) Por otro lado, han continuado los intentos de acceso irregular a territorio nacional a través de los vallados fronterizos de Ceuta y Melilla. La mayoría de las quejas recibidas hacen referencia a que las denominadas “devoluciones en caliente” no permiten conocer si las personas afectadas

³⁵ Convención de las Naciones Unidas sobre el estatuto de los refugiados, art. 33 y Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 3.

son menores de edad o se encuentran en necesidad de protección internacional (Defensor del Pueblo, 2017, p. 246).

El Tribunal Constitucional en su sentencia del Pleno 17/2013, de 31 de enero establece que la devolución no es, en sentido jurídico-técnico, una sanción, “sino una medida gubernativa de reacción inmediata frente a una perturbación del orden jurídico, articulada a través de un cauce flexible y rápido”, puesto que a diferencia de la expulsión, “la devolución pretende evitar la contravención del ordenamiento jurídico de extranjería”. Habrá que ver si la prensa recoge este debate en el que, como tantas otras veces, el concepto de lo legal queda separado de lo ilegal por una línea muy fina; un debate donde se cuestiona las garantías de los derechos humanos.

En consonancia con este último tema, el de las devoluciones, es importante mencionar los centros de internamiento de extranjeros (CIE). Estos espacios suponen un lugar en el albergar como medida cautelar a aquellos inmigrantes a los que, encontrándose en situación administrativa irregular, esperan la resolución de expediente judicial. La medida es sin duda polémica, pues además de suponer una privación de libertad se duda del respeto a los derechos fundamentales de los internados a pesar de que la LO 4/2000 los califica como centros de carácter no penitenciario.

El Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen anterior de los CIE procedió a dar un desarrollo normativo formalmente adecuado a la regulación de estos centros. Con todo, materialmente, continúa encallado en una visión represiva, que da preponderancia al tratamiento policial de fenómeno de la inmigración y que olvida el componente asistencial que debiera presidir en esta materia, pues ha de recordarse que la rúbrica de ley rectora en materia de extranjería incide tanto en los “derechos y libertades de los extranjeros en España” como en su “integración social” (Miñarro Yanini, 2015, p. 162-167).

Ante el recurso ordinario número 373/2014 interpuesto por el Tribunal Supremo, la STS, de 10 de febrero de 2015, aprecia “extralimitación de la regulación reglamentaria, que en consecuencia no ha respetado el imprescindible referente normativo” de la legislación en materia de extranjería ni de la ya conocida Directiva 2008/115/CE.

Mención especial a sentencias a favor de los derechos humanos.

No se entienda este apartado como un desorden cronológico dentro de la evolución de la legislación en materia de extranjería, sino como un espacio significativo a favor de los derechos humanos. Es momento de destacar cierta jurisprudencia constitucional que, en relación al artículo 13 de la CE y la extranjería, ha supuesto una modificación en el marco legislativo que ha abogado por el respeto de este aspecto del Derecho:

- El TC, en pleno, a través de la Declaración de 1 de julio de 1992 da respuesta al requerimiento 1.236/1992 del Gobierno de la Nación en relación con la existencia o inexistencia de contradicción entre el art. 13.2 de la C.E. y el art. 8 B, apartado 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, en la redacción que resultaría del art. G B, 10, del Tratado de la Unión Europea. Los grupos parlamentarios Socialista, Popular, Convergència i Unió, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, CDS, PNV y Mixto presentaron conjuntamente una Proposición de Reforma del artículo 13, apartado 2 de la Constitución, solicitando su tramitación por el procedimiento de urgencia. La primera reforma constitucional consistió en añadir la expresión “y pasivo” en referencia al ejercicio del derecho de sufragio de los extranjeros en elecciones municipales en el artículo 13.2 de la CE: una exigencia europea.

Según el Boletín Oficial del Estado, “el proceso de integración económica y social lleva el proceso de integración política a la base misma de una auténtica Comunidad Europea, instituyendo una ciudadanía de la Unión como *status civitatis*, diferenciado de las ciudadanías de los Estados miembros, incipiente pero no yuxtapuesto, sino supraordinado a éstas”. El texto jurídico explica que

en el núcleo de esa ciudadanía europea se sitúa el reconocimiento del derecho de sufragio activo y pasivo a los residentes comunitarios en los mismos términos que a los nacionales del Estado miembro en las elecciones municipales (art. 8 B, apartado 1, T.C.C.E.E., introducido por el art. G B, 10, T.U.E.) y en las elecciones al Parlamento Europeo (art. 8 B, apartado 2, T.C.C.E.E.).

La modificación ha suscitado opiniones de todos los gustos, como por ejemplo esta interpretación de un periodista de ABC:

La modificación consistió en añadir al artículo 13.2 las palabras “y pasivo”, salvando así el escollo. En la práctica, este artículo deja la puerta abierta a que cualquier ciudadano de un país no miembro de la Unión Europea, por ejemplo Ecuador, pueda votar o resultar elegido en unos comicios municipales -nunca autonómicos o generales- siempre que medie antes un acuerdo en ese sentido del Gobierno español con ese país. De no mediar, tendría que estar nacionalizado. En

ese tratado deberían figurar las condiciones necesarias para que ese extranjero residente en España pudiera concurrir a las urnas: mayoría de edad, no estar incurso en causas de inhabilitación o inelegibilidad, concreta situación administrativa, etcétera. Por el momento, España sólo ha firmado un tratado de este tipo con Noruega. Se planteó años atrás con Argentina, pero no fructificó (Martín, 2004).

Otras sentencias relacionadas con el ejercicio de derechos fundamentales por parte de los extranjeros, que se deben señalar, son:

- La primera de ellas es en referencia al nacimiento de la ley de extranjería, dictada en relación a un recurso de inconstitucionalidad presentado por el Defensor del pueblo. Se trata de la sentencia del Tribunal Constitucional 115/1987, de 7 de julio, donde se especifica que los derechos fundamentales son subjetivos de la persona y forman parte del ordenamiento jurídico del estado social y democrático de derecho, de ahí la libertad del individuo. El texto dice así:

El derecho a la libertad es, pues, un derecho fundamental inseparable de la dignidad de la persona humana y condición muy necesaria para el ejercicio de las demás libertades públicas. No es, consecuencia, un derecho concedido por el estado, sino un derecho o libertad previa a este, reconocido luego por las constituciones. El titular de tal derecho es la persona individual sin distinción de ningún tipo, ni si quiera de nacionalidad, y el sujeto pasivo es el estado. Por ello, la libertad, al ser un derecho inherente a la persona, en cuanto tal, corresponde, en nuestro orden jurídico, tanto a los nacionales como a los extranjeros y el art. 17,1 de la Constitución reconocer a “toda persona” el derecho a la libertad y a la seguridad, como genéricamente ha reconocido el propio Tribunal Constitucional en su STC 107/1984, de 23 de noviembre.

En este sentido quedan defendidos el derecho de reunión, asociación y manifestación para los extranjeros, que radicalmente se había regulado diferente al de los españoles, y que se caracterizaba por someterlo a autorización previa de la autoridad gubernativa y la condición de extranjero residente en condiciones legales. Se determina, por tanto, la inconstitucionalidad del artículo 7 de la citada ley por vulneración del art. 21, y en conexión con el art. 16, de la CE y los artículos del Convenio Europeo para protección de los derechos humanos y libertades fundamentales así como del Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos.

- Otro referente de la protección de los derechos de los extranjeros es la sentencia número 99/1985, de 30 de septiembre. El texto legislativo explica que la extranjería es irrelevante en relación con el derecho constitucional controvertido, que en este caso es el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Como en los casos anteriores, la determinación judicial avala que existen derechos que “corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos”; así sucede con aquellos derechos fundamentales que “pertenecen a la persona en cuanto tal y no como ciudadano o, dicho de otro modo, con aquellos que son imprescindibles para la garantía de la dignidad humana”. Y en esta defensa por los derechos, el legislador aclara que:

Siendo el derecho a la tutela judicial efectiva no un derecho de libertad, ejercitable sin más y directamente a partir de la Constitución, sino un derecho de prestación, solo puede ejercerse por los cauces que el legislador establece o, dicho de otro modo, es un derecho de configuración legal; pero ni el legislador podría poner cualquier obstáculo a tal derecho fundamental, pues ha de respetar siempre su contenido esencial (art. 53.1 de la C.E.), ni nadie que no sea el legislador puede crear impedimentos o limitaciones al derecho a la tutela judicial, cuyo ejercicio “solo por ley” puede regularse (art. 53.1 de la C.E.).

La sentencia 105/1994, de 11 de abril, o la 24/2000, de 31 de enero, también son un reclamo para el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva por parte de los extranjeros.

- De nuevo el matiz de “residencia legal” se vuelve noticia, esta vez con la sentencia 95/2003, de 22 de mayo de 2003. Recurso de inconstitucionalidad 1555/96, promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso “que residan legalmente en España” del apartado a) del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. En este caso, a partir de la doctrina constitucional de los años 1984 y 1985 se razona que los extranjeros son titulares del derecho a la tutela judicial efectiva. El recurso de inconstitucional fue parcialmente estimado en el fallo por dos motivos:

1. El inciso “legalmente” incluido en el apartado a) del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, es inconstitucional y como consecuencia es nulo
2. El término “residan”, igualmente contenido en el citado apartado y artículo, solo es constitucional si se entiende en el sentido indicado en el fundamento jurídico 7, donde se explica que

habrá de entenderse referida a la situación puramente fáctica de los que se hallan en territorio español, sin que quepa atribuir a la referida expresión un significado técnicamente acuñado de

residencia autorizada administrativamente al que se refería el art. 13.1 b) de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, vigente al tiempo de la impugnación, y al que hoy alude el art. 29.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, pues, de lo contrario, se vaciaría por completo el sentido y alcance de la declaración de inconstitucionalidad que debemos realizar.

Cabe destacar que hay quien emitió un voto particular en contra de esta conclusión³⁶.

4.3 Concepto de migración desde una perspectiva jurídico-social

Uno de los objetivos de esta tesis doctoral, además de teorizar sobre el concepto de migración desde un punto de vista jurídico ligado a la transmisión eficaz de información en los *mass media*, trata de formar e informar a comunicadores en el ámbito de los movimientos migratorios, abogando, cómo no, por la especialización y la profesionalidad. Por tanto, este apartado adquiere una importancia vital, no solo en el ámbito del derecho, donde se invita a la reflexión político-social, sino también en lo que respecta a ese conocimiento periodístico especializado que pretende alcanzarse.

4.3.1 *Posición jurídica y derechos de los extranjeros en España*

El capítulo II, Derechos y Libertades, de la CE establece que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social”, en el artículo 14³⁷. A lo largo de ese capítulo, y bajo el requisito indispensable de ser español se matizan los derechos básicos e inherentes al ser humano: sobre la pena de muerte, el no sometimiento a tratos inhumanos, libertad ideológica, religiosa y de culto, libertad y seguridad, honor, intimidad, elección de residencia, reunión, asociación... y otros tantos.

³⁶ Un magistrado ofrece su voto particular argumentando que “de esa base de partida no se deriva, como exigencia constitucional indeclinable, la consecuencia de que derechos vinculados con el derecho de tutela judicial efectiva o instrumentales respecto de él, si se quiere, que tienen en la propia Constitución su expresa previsión y su jerarquización, se deban atribuir a los extranjeros en absoluta identidad con los españoles”. ¿Recogería esta discusión la prensa?

³⁷ Artículo 14 de la CE dice que los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se trata del reconocimiento de una serie de derechos fundamentales, es decir, derechos subjetivos, de eficacia inmediata reconocidos por la CE. Derechos que en el Estado español son base de la democracia y que resultan un factor de homogeneidad del sistema jurídico.

Por otra parte, el artículo 13 de la CE expresa que “los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”; y así mismo, en su apartado 2, matiza que “solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23³⁸, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales”. En ningún caso, en ningún artículo, se define o explica qué se entiende por extranjero y es preciso remitirse al concepto de nacionalidad, en cuyo término si no se es español, se es extranjero. Una metodología que parece basada en el diagnóstico diferencial médico: el sujeto es Y porque no es X.

Y con legislación en materia de extranjería y la CE en las manos, el Estado reconoce la voluntad de no otorgar los mismos derechos fundamentales a los extranjeros que a los españoles. Esto provoca, sin duda, un sesgo inicial, una actitud restrictiva frente a los no españoles, por lo que la regulación de los mismos queda en manos, por completo, del legislador. ¿Recogerán los medios de comunicación estas diferencias o quedará, como el concepto de extranjería, sujeto a la interpretación del receptor?

Por tanto, y siguiendo la línea de lo anterior, ¿quiénes son titulares de los derechos plasmados en la CE? ¿A quién son atribuidos? ¿También a los extranjeros? ¿En qué medida y con qué limitaciones? Todo depende del concepto de nacionalidad y ciudadano. El derecho a gozar de una nacionalidad es un derecho fundamental, queda regulado por la CE en el artículo 11³⁹, el cual menciona que “la nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley”: en este párrafo de la carta magna se regula la posibilidad de

³⁸ Es decir, los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

³⁹ CE. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo primero. De los españoles y los extranjeros. Artículo 11: La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

adquirir, conservar o perder ese derecho de nacionalidad. Y a su vez, el Código Civil regula estos preceptos al concretar que la condición de nacional se adquiere (arts. 17-21):

- por nacimiento en España
- mediante opción: los sujetos a la potestad de los españoles, la adopción, filiación...
- gracias a la residencia en España, legal, continuada y por tiempo determinado. Al menos diez años, por lo general; cinco, en el caso de los refugiados; dos, para aquellos que provengan de países con acuerdos internacionales y un año para los cónyuges de españoles o parejas de hecho
- o por carta de naturaleza, como vía excepcional que solo se puede conceder por Consejo de Ministros por interés público o razones humanitarias.

Una vez que ya queda determinado qué se entiende por extranjero y por nacionalidad y cómo se obtiene esta última, es preciso volver a la CE. El articulado delimita el conjunto de derechos fundamentales y libertades públicas del colectivo de los extranjeros dentro de España. En concreto el artículo 13 habla de:

- Libertades públicas. No se puede interpretar restrictivamente, no solo en el ámbito de la autonomía del sujeto frente a los poderes públicos, sino también en lo que respecta a la sanidad o la educación. En general, todos los derechos de la parte dogmática
- El artículo 13 puede interpretarse como una mención al título I, pero con el matiz ya citado de “en los términos tratados en la ley”. Un matiz restrictivo que se arrastra

en nuestra historia constitucional, tanto bajo el régimen de la Constitución de 1976 como en la de 1931, se entendía que con exclusión de los derechos a tomar parte en las elecciones y a desempeñar cargos públicos los demás proclamados en sus respectivas partes dogmáticas eran de aplicación a los extranjeros (Serrano Alberca, 2001, p. 232).

y que supone una limitación genérica para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 23, que a su vez se encuentra limitado por el principio de reciprocidad. Y así,

- Solo los españoles gozarán de los derechos del artículo 23, tales como el voto o el sufragio
- Respecto a la extradición, la entrega de un individuo a su país de origen a solicitud de este país para ser juzgado dependerá si esta procede o no, según sea cotejado por los tratados internacionales y en ausencia por las leyes del país de acogida

- Sobre el derecho de asilo, queda regulado por la ley 12/2009 de 30 de octubre de asilo y protección subsidiaria (derecho a no ser extraditado por un delito político).

Y respecto al concepto de inmigración, el tratamiento a nivel jurídico respecto a un ciudadano de origen no es igual. Existe una equiparación limitada desde dos puntos de vista. Por un lado, una visión restrictiva, donde se produce una acotación en los derechos que se entienden como legítimos de los extranjeros, ya que dependen de Tratados y Leyes: parece que el legislador tendría plena libertad para reconocer o no los derechos de los extranjeros. Y por otro lado, y desde una visión más amplia, no se produce falta de constitucionalidad alguna, pues no se trata de que el legislador atribuya o no derechos: los extranjeros serán titulares de todos los derechos, pero dependerá de la voluntad del legislador el que se haga uso de ellos con mayor o menor igualdad ante los nacionales. Algunos autores explican la existencia de un derecho fundamental a la nacionalidad,

sobre todo en la doctrina iusinternacionalista, tal vez por la sin duda noble entrega a la defensa de un caudal de Derecho de origen no estar, profundamente congenial a la consecución de cuotas irrenunciables de civilidad humana. (...) A nuestro modo de ver, se hace preciso esclarecer el punto de partida para la calificación de derecho fundamental en este sentido. (...) La primera de las opciones es considerar a los derechos fundamentales como situaciones del individuo frente al Estado (lato sensu) que engendran en los poderes públicos deberes y obligaciones ya positivos, ya negativos: de esta manera quedarían englobados en el concepto “derechos fundamentales” tanto auténticos derechos públicos subjetivos como libertades públicas (López y López, 1997, p. 132).

4.3.2 *Los límites del legislador*

En lo que respecta a los derechos y deberes de los extranjeros en comparación a los ciudadanos españoles, artículo 13.2⁴⁰ de la CE fija el primer límite al legislador: se prohíbe de forma directa extender el derecho de ciudadanía política al extranjero.

⁴⁰ El artículo 13.2. explica que “solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales”. Cabe destacar que este artículo fue redactado conforme a la Reforma Constitucional de 27 de agosto de 1992. La ratificación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, suponía un primer paso hacia la futura configuración de

El artículo 13.2. explica que “solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales”. Cabe destacar que este artículo fue redactado conforme a la Reforma Constitucional de 27 de agosto de 1992 (BOE de 28 agosto. Vigencia: 28 agosto 1992). La ratificación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, suponía un primer paso hacia la futura configuración de la ciudadanía europea. En el Tratado de la Unión Europea se establece que todo ciudadano de la Unión que resida en un estado miembro del que no sea nacional tendrá derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del estado miembro en que resida; y ello, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho estado. Esto, exigió por tanto la reforma de un precepto constitucional.

El segundo límite interpuesto es el que pone sobre la mesa el artículo 10 del mismo texto, sobre la dignidad humana o los mínimos derechos garantizados por parte de los poderes públicos. El precepto se explica con claridad los derechos inviolables que le son inherentes a las personas, tales como el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. En esta línea, el legislador se encuentra obligado a reconocer a cualquier persona los derechos necesarios para la paz social y la dignidad humanas. El problema reside en determinar el grado de conexión de un derecho en referencia al concepto de dignidad; y el problema es doble, determinar los límites de este reconocimiento y además atender al propio derecho junto con los valores que así lo protegen. Quizá fuese necesario sentarse a debatir qué es la dignidad y qué derechos y obligaciones engloba. Claro que también sería necesario debatir qué es dignidad para los ciudadanos y qué es dignidad para los extranjeros.

Según el artículo 96⁴¹, los tratados ratificados por España publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) forman parte del contenido mínimo de la legislación del país. Y aparece aquí el

la ciudadanía europea. En el Tratado de la Unión Europea se establece que todo ciudadano de la Unión que resida en un estado miembro del que no sea nacional tendrá derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del estado miembro en que resida; y ello, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho estado. Esto, exigió por tanto la reforma de un precepto constitucional.

⁴¹ CE. Título III. De las Cortes Generales. Capítulo tercero. De los Tratados Internacionales. Artículo 96. Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España,

tercer límite al legislador, ya que según el artículo 10.2 de la CE a los tratados se les otorga un valor interpretativo. Y si se tira de este hilo se llega al cuarto límite: el legislador debe atender al concreto precepto constitucional: es decir, al contenido esencial que la Constitución atribuye a un derecho para determinar cómo se regula.



Figura 1. Resumen de los límites del legislador. Ilustración de elaboración propia.

El intérprete de la Constitución no puede abstraer de los preceptos constitucionales el valor o los valores que a su juicio encarnan, para

deducir después de ellos, considerados ya como puras abstracciones, obligaciones del legislador que no tienen apoyo en ningún texto constitucional concreto. Esto no es siquiera hacer jurisprudencia de valores, sino lisa y llanamente suplantar al legislador, o quizá más aún al propio

formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional. Para la denuncia de los tratados y convenios internacionales se utilizará el mismo procedimiento previsto para su aprobación en el artículo 94.

constituyente. Los valores que inspiran un precepto concreto pueden servir en el mejor de los casos para la interpretación de ese precepto, no para deducir a partir de ellos obligaciones que el precepto en modo alguno impone (Villaverde Menéndez, 1997, p. 49).

Y respecto a este último límite, el de atender al concreto precepto, el artículo 13 de la CE debe interpretarse de forma conjunta a otros artículos, de manera que la regulación de los derechos dependa de esta especificación, la del concreto precepto. En base a esta interpretación, el TC ha elaborado una clasificación tripartita en base a los derechos constitucionales de los extranjeros. Podrían determinarse, así, tres categorías: derechos comunes, derechos exclusivos de los españoles y derechos de configuración legal.

1. Derechos comunes. De regulación igualitaria. La titularidad corresponde también a los extranjeros por imposición constitucional, el legislador no puede suprimir, negar o limitar la titularidad ni el ejercicio de ese derecho, con independencia de la situación administrativa de la persona. Estos son, además, inherentes a la dignidad de la persona, la acompañan allá donde se halle:

Derecho a la vida

Derecho de imagen

Libertad religiosa

Libertad ideológica

Libertad de asociación, reunión, manifestación...

La STC 107/1984, de 23 de noviembre, es la primera que marca esta pauta. En ésta, en la que un trabajador de origen uruguayo en situación administrativa irregular que desempeñaba funciones en un hostel español reclama un horario de trabajo y una remuneración adecuadas. El Ministerio Fiscal expone que la Constitución Española se refiere claramente a los españoles, y no a los extranjeros. Y dice la sentencia, que así se precisa: “los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente título en los términos que establezcan los tratados y la Ley”.

2. Derechos exclusivos de los españoles. No pueden corresponderse de manera alguna a los de los extranjeros, suponen un límite material a la capacidad genérica del legislador, que

tiene prohibido concederlos a los no-nacionales. Son derechos políticos, inherentes a la condición de ciudadano

3. Derechos de configuración legal. Una zona gris que depende del legislador y de los tratados internacionales. Son derechos que dependen de la voluntad del legislador, si se extienden o no con más o menos igualdad. Casi todos los derechos parecen ser reconducidos a este cajón desastre.

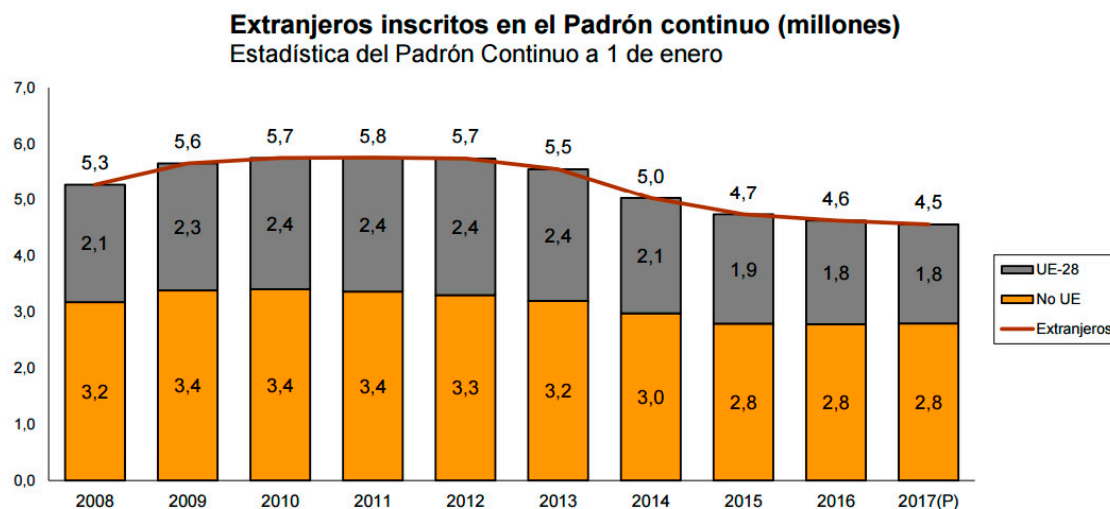
4.4 El ciudadano y la realidad de la otredad. ¿Es la inmigración un problema?

Quizá responder de forma afirmativa a si la inmigración es un problema o no, sea, además de arriesgado, una reducción al absurdo de un fenómeno estructural en un mundo globalizado y transnacional. Lo que sí es cierto es que sí se aprecia un desequilibrio entre inmigración prevista e inmigración real que puede resultar contraproducente para un estado. Si bien es cierto que un inmigrante adquiere derechos, también es cierto que como consecuencia este debiera tener obligaciones en todos los sentidos: administrativos, jurídicos y sociales. Quizá podría responderse que la inmigración irregular sí adquiere la categoría de problema, pues sin previsión o con meras intuiciones sobre el fenómeno resulta imposible gestionar los recursos de un país, y lo avalan los datos:

Población inscrita en el Padrón Continuo por nacionalidad

Datos provisionales. Avance de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2017

	Población a 1 de enero de 2017 (Datos provisionales)		Población a 1 de enero de 2016 (Datos definitivos)		Variación absoluta	Variación relativa (en %)
	Número de personas	% respecto al total	Número de personas	% respecto al total		
TOTAL	46.539.026	100,0	46.557.008	100,0	-17.982	0,0
Españoles	41.989.168	90,2	41.938.427	90,1	50.741	0,1
Extranjeros	4.549.858	9,8	4.618.581	9,9	-68.723	-1,5
UE-28	1.763.614	3,8	1.844.592	4,0	-80.978	-4,4
no UE	2.786.244	6,0	2.773.989	6,0	12.255	0,4



(P): Datos provisionales

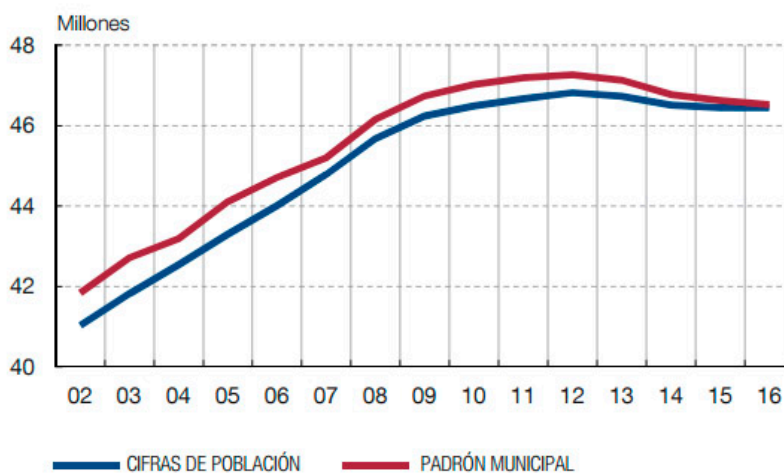
El 86,8% de la población ha nacido en España y el 13,2% en el extranjero. Por nacionalidad, el 95,1% de los españoles ha nacido en España, mientras que en el caso de los extranjeros esta cifra es del 10,2%. Entre los extranjeros predominan los hombres (50,4%):

Desde que en 1998 se comenzaron a publicar las Cifras oficiales de población provenientes de la Revisión padronal a 1 de enero, la población empadronada en España había aumentado todos los años. Durante 2012 empezó a disminuir, tendencia que ha continuado a lo largo de 2016, con un descenso de 17.982 personas, según los datos provisionales. Desde el año 2000 el aumento fue debido, fundamentalmente, a la inscripción de extranjeros, cuya cifra pasó de 923.879 ese año a 5.751.487 a 1 de enero de 2011. A partir de ese momento la cifra de extranjeros comenzó a descender, produciéndose el mayor descenso durante 2013 (-522.751). Esta tendencia se ha mantenido en los años siguientes y en 2016 el saldo (-68.723) ha sido el de menor intensidad (INE, 2017).

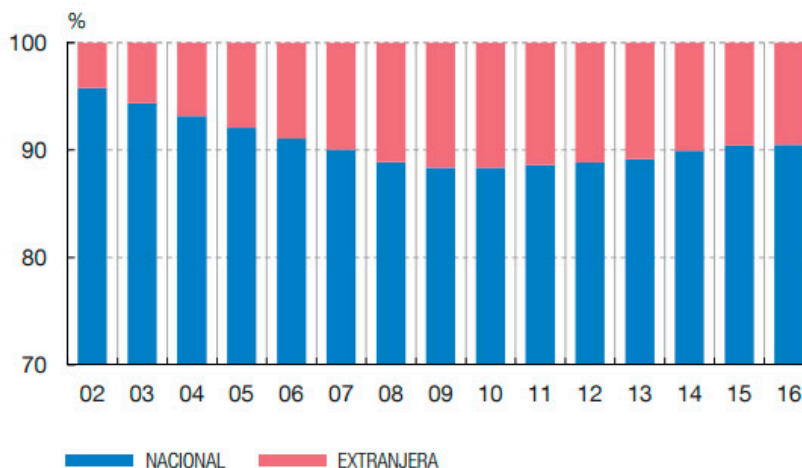
Y según las cifras de Población Activa:

EVOLUCIÓN Y ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN ESPAÑOLA (a)

1 POBLACIÓN TOTAL



2 PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA SOBRE LA POBLACIÓN TOTAL



Según las Cifras de Población, el avance experimentado en el total de la población —con fecha 1 de julio de 2016— se produjo gracias al registrado en el colectivo de nacionales, que más que compensó la caída observada en el caso de los extranjeros. De los 46,5 millones de personas residentes, los extranjeros representan el 9,5% de la población, una décima menos que un año antes, lo que prolonga el perfil de suave descenso que se viene observando desde 2008. Este retroceso está en parte relacionado con el proceso de adquisición de la nacionalidad española, que afectó a unas 100.000 personas en el primer semestre de 2016 (Cuadrado, 2017, p.1).

La encuesta nacional de inmigrantes de 2017, en el que por cierto se basa el informe del Banco de España, pone de manifiesto de forma clara un incremento, cuanto menos llamativo, de extranjeros en España: su número se ha multiplicado varias veces. Según los informes relacionados con la extranjería, este ritmo de llegadas tuvo su máximo en los años 2002 y 2003 cuando el “tamaño del colectivo de extranjeros se multiplicaba por un factor de 1,45 cada año, aunque en términos absolutos las entradas en 2006 y 2007 han sido las más numerosas” (Reher, 2008). De hecho, en el año 2003 el Estado fija el contingente anual en 10.575 contratos, pero solo se realizaron 3.490 contratos; pero también se debe tener en cuenta que en ese mismo año, el número de residentes extranjeros con tarjeta de residente en vigor en España aumenta en 248.000, lo que representa un 1,5% de las nuevas admisiones (Sandell, 2005). Si en el año 2003, según un artículo publicado por el diario ABC, el número de extranjeros llegados a España alcanzó las 594.300 personas, la diferencia respecto al contingente es notable (Fernández- Cuesta, 2004). Por tanto, existe una descompensación entre la previsión y la realidad.

Después de un pico en el número de inmigrantes en España y tras sufrir el periodo de crisis económica, los datos han sufrido modificaciones pero no por ello han dejado de estar presentes en España⁴², como ya se ha visto con anterioridad (ver apartado 4.1 Estado de la cuestión).

Sobre la inmigración, en palabras de Sandell (2005, p. 4):

- La volatilidad anual de la inmigración es en realidad mucho más acentuada que en el caso de considerar solo la inmigración tras aprobar una ley de extranjería en el año 2000
- Existen claros indicios de que la inmigración regular en España es en parte una función de la inmigración irregular. “Mientras que los mecanismos de la ley de extranjería sigan permitiendo regularizaciones automáticas de inmigrantes irregulares, podemos esperar que la relación entre irregular y regular persistirá, y que la propia ley fomenta el efecto llamada”, dice Sandell
- Es necesario reflexionar sobre si la intención del legislador a la hora de proceder a una regularización es una cuestión excepcional -procesos de arraigo, por ejemplo- o más bien formal -a través del contingente- (Sandell, 2005). En este sentido, la sociología se pregunta sobre los problemas que acarrea la inmigración ilegal a largo plazo y vincular la inmigración a

⁴² Datos según el Instituto Nacional de Estadística (2016). *Cifras de Población a 1 de enero de 2016. Estadística de Migraciones 2015. Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes 2015.*

un contrato de trabajo, ya que el Estado debería abordar la inmigración económica mediante otras alternativas para no interferir en la relación contractual inmigrante-empresa. “Un planteamiento de estas características exige evaluar las futuras necesidades en materia de inmigración desde otra perspectiva”, la pregunta, sin duda, es “cómo hacerlo”.

Incluso siendo *el otro*, contrato de trabajo en mano, la legislación en materia de extranjería sigue con la distinción de clases. No hay más que volver la mirada atrás y comprobar como hasta 1997 no se extiende el nivel contributivo a los extranjeros que realicen una actividad profesional en España, siempre y cuando residan o se encuentren legalmente en el país. Antes de 1997 existía una casuística tremenda, lo que generaba otra forma de discriminación según el país de origen (Maldonado Molina, 2010). ¿Se puede ser más *otro* que *el otro*?

Como se ha visto, la inmigración puede resultar un problema para el Estado por varios motivos, en cuanto a derechos y obligaciones se refiere, para ambas partes. Pero que el fenómeno migratorio sea o no un problema no se resume, tan solo, al hecho de entrar y salir de un país ajeno, sino que se extiende en el tiempo en la medida en que los inmigrantes deben incluirse en la sociedad de acogida. Llegados a este punto, puede afirmarse que los extranjeros son “el otro”, sin más. El concepto de otredad no es algo ajeno a la inmigración, como ya se ha visto, con el agravante de que además de ser el otro siempre habrá clases vinculadas al concepto de ciudadano.

El otro, respecto al ciudadano, mantiene restricciones al acceso al empleo, a la residencia, a la sanidad y a la educación. Por tanto, es de forma doble *el otro*, pues no solo es extranjero sino que además no es ciudadano. Esto provoca una interpretación del concepto que se mide con un doble rasero, “una ciudadanía no universal, sino fragmentada, dualizada y desigual”, lo que trae consigo una reflexión muy interesante (Gazeta de Antropología, 2000)⁴³:

este es el dilema ante el que está la sociedad: mantener las cosas como están para seguir teniendo mano de obra barata o cambiarlas para hacer posible la integración de la población inmigrada. El dilema no es si muchos o pocos inmigrantes, aunque la normativa de extranjería pretenda justificarse así; el dilema real, frente a la persona inmigrada, está en aprovechar su

⁴³ En este artículo puede encontrarse una reflexión muy interesante: “este es el dilema ante el que está la sociedad: mantener las cosas como están para seguir teniendo mano de obra barata o cambiarlas para hacer posible la integración de la población inmigrada. El dilema no es si muchos o pocos inmigrantes, aunque la normativa de extranjería pretenda justificarse así; el dilema real, frente a la persona inmigrada, está en aprovechar su condición de extranjera para definirla como inferior y explotarla mejor, lo que solo puede llamarse racismo o equipararla como ciudadana de pleno derechos, lo que ya no permitirá explotarla de la misma manera”.

condición de extranjera para definirla como inferior y explotarla mejor, lo que solo puede llamarse racismo o equipararla como ciudadana de pleno derechos, lo que ya no permitirá explotarla de la misma manera (Ut supra).

La integración de los inmigrantes “solo puede cobrar un sentido pleno y real si se concibe como un proceso de creación de nueva ciudadanía” (Giménez, 1998, p. 30-31), algo que supondría un enriquecimiento de la democracia.

Y el problema se agrava en el momento en el que se incluye una diferenciación más, la de ciudadano europeo. No solo se es extranjero en España, sino que además se matiza si se es o no ciudadano extracomunitario. ¿Triple discriminación, entonces? Desde mediados de los 80 parece que estamos asistiendo a la creación de una nueva categoría social, una distinción más para la administración y para la sociedad. Algunos autores se cuestionan estos *neo* conceptos y se preguntan cuál es el alcance de esta categoría y qué significa, y “si es posible conocer la inmigración, a los migrantes, sin reducirlos a un problema, sin convertirlos en una amenaza o en un peligro; en definitiva, si es posible conocerlos sociológicamente sin declararlos de antemano diferentes o extraños, inferiores y/o atrasados” (Santamaría, 2002, p.124-131). Y es que las teorías *push-pull* a las que se someten los inmigrantes y el fenómeno migratorio reducen de forma violenta la movilidad humana e ignoran su autonomía, su dinámica y su lógica (Santamaría, 2002). Y complican el proceso de entrada/llegada, pues en el imaginario colectivo social se fabrica una sensación de proceso anómalo y sometido a cuestiones económicas. “En el momento en el que la unidad geopolítica de referencia sobrepasa la del estado/nación y se constituye la Unión Europea de composición poblacional multiétnica y contenido pluricultural, se debe ampliar forzosamente el concepto de ciudadanía para adaptarlo a la nueva realidad y proponer un criterio alternativo al de residencia permanente” (Solé, 2011, p. 7) dicen los antropólogos.

Un proceso, no solo administrativo, sino social, que se complica:



Figura 2. Ilustración de creación propia.

Pero es cierto que el hecho de regular con eficacia los flujos migratorios responde a un pensamiento utópico, a una percepción idealista y poco realista de la realidad. “Solo utópicamente se puede abogar por la eliminación absoluta de cualquier tipo de frontera entre los Estados y el reconocimiento del principio de igualdad de trato sin matices entre todos los ciudadanos del mundo” (Díaz Aznarte, 2010, p. 405-407). Y no faltan argumentos sobre este tema, pues cierto es que a pesar del impulso de los gobernantes para una política migratoria común jamás se ha pretendido desvincular la necesidad de autorización para los hechos de residir y trabajar.

En definitiva, siempre serán *el otro*. Pues la integración como fórmula para no diferenciar clases sociales se alcanza mediante el reconocimiento de los derechos como personas, en correspondencia, claro, de las obligaciones que se deriven de esa inclusión en el colectivo de acogida. Una cuestión política, “la de obtener la ciudadanía y ejercer las libertades como ciudadano, que se vincula a un aspecto estructural-económico” (Solé, 2011, p. 11-13).

4.4.1 Teoría de la Agenda Setting. De la comunicación y el poder al periodismo de mesa: *¿nos levantamos de la silla cuando llegan inmigrantes a la costa?*

Para comenzar, se plantea el siguiente supuesto:

Un inmigrante senegalés intenta cruzar a nado aguas marroquíes con la intención de poner pie en España. La guardia civil le intercepta y le brinda ayuda, por lo que el hombre es atendido por los servicios de Cruz Roja y dirigido al Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta. Los hechos no aparecen en la prensa nacional, tan solo en un periódico local de la ciudad autónoma. ¿Qué ha pasado? ¿Acaso no es noticia? Puede serlo, pero quizá no lo sea lo suficiente. ¿Cuándo una noticia es noticia? ¿Cuándo ocupa una portada? ¿Por qué se le dedica un pequeño espacio en una sección secundaria?

Los medios de comunicación, de masas o no, cada día deciden el orden del día: ¿qué noticias aparecen en portada? ¿Cuáles en las secciones nacional, internacional, autonómico o local..? Dónde encajamos:

- El ébola, a Teresa Romero y a Excálibur, ¿en local si vivimos en Madrid o en nacional? ¿En sanidad, en ciencia? ¿En internacional, pues se trataba de un problema mundial?
- Declaraciones del presidente Trump, ¿en economía, internacional, política?
- La sentencia de la Infanta en el caso Nóos, ¿tribunales, política, nacional, local o sociedad?

¿Qué se debe hacer con la migración? ¿Dónde se encaja? ¿Tiene relevancia nacional, internacional o es solo un hecho de carácter local? Todas estas preguntas se deben, o se debieran, discutir en las mesas de redacción. A primera hora de la mañana, el periódico, la radio o la televisión ya saben qué contenidos va comer la audiencia. Y son esos, los seleccionados, y no otros. Y son esos, con una intensidad y extensión determinados, y no otros.

El concepto de agenda pública o agenda setting fue abordado en un primer momento por McCombs y Shaw (1972) y entonces ya se relacionaba con cierta idea de estrategia, en la medida en que se establece la naturaleza y jerarquía pública de los temas de importancia social. Surge así un nuevo término, el de la tematización, que responde a la “capacidad sobresaliente de los medios de jerarquizar para la colectividad la importancia de los problemas, si bien de modo indirecto, estableciendo áreas hacia las que coordinadamente se

orienta la reflexión colectiva” (Roda Fernández, 1989, p. 203). Entonces, según estos autores, desde el punto de vista de la investigación es necesario plantearse las siguientes dudas:

- Cómo se construye la agenda, cuáles son los pasos previos. Luhmann (1998) determina que existen unas “reglas de atención” para determinar los criterios de selección de noticias (p. 157). ¿Cómo de importante es el fenómeno migratorio en este sentido? La inmigración llama la atención, pero llamarla demasiado también es un riesgo

- Las condiciones que determinan el proceso de canalización mediática. Y respecto al tema que ocupa, ¿cómo tratan los medios el proceso de formación de noticias? ¿Son fieles a cuestiones como la pluralidad de fuentes? ¿Se limitan tan solo a tratar con fuentes oficiales, de naturaleza secundaria, en lugar de dar voz a otras partes implicadas y otorgar así pluralidad a las noticias?

- Las consecuencias generadas tras esa canalización de información, como por ejemplo, las actuaciones sociales, la respuesta de la audiencia, una valoración de la opinión pública...

- A las que habría que sumar las siguientes cuestiones, también en referencia a la investigación y valoración de la actividad periodística y mediática (Raigada, Moya & Ascencio, 2013):

I. El acontecer relevante. Un acontecimiento puede resultar suficientemente interesante como para infiltrarse en las agendas de todos los medios. Un compromiso con los agentes sociales -entiéndase por agente social cualquier elemento que forme parte del sistema comunicativo-social-, con la actividad periodística y con la sociedad que genera una competición entre los medios de comunicación: políticos o personajes relevantes, un hecho noticioso, una fuente de información de lujo, una imagen, una consecuencia... cualquier ingrediente que ponga en valor un contenido

II. En qué medida puede hablarse de la idea de tematización. Ésta parece solo viable en la medida en que los temas se repiten en uno y otro medio (acumulación).

Es decir, si una noticia relacionada con la inmigración hacia España es presentada en todos los medios –locales, autonómicos y nacionales- sin duda puede posicionarse como el tema del día, en la medida en que dará que hablar a los receptores de información de diferentes sectores, incluso especializados: juristas, políticos, periodistas y público generalista. En la medida en que un tema se comparte en radio, prensa y televisión, se ofrece una visión más limitada del mundo:

Medio_n: imagen 1 – fuente 1 – contenido 1

Medio_{n+1}: imagen 1 – fuente 1 – contenido 1

Medio_{n+2}: imagen 1 – fuente 1 – contenido 1

Medio_{n+3}: imagen 1 – fuente 1 – contenido 1

Imagínese la siguiente situación: un colectivo de personas de origen senegalés intenta saltar la valla de Melilla. La Delegación del Gobierno lanza una nota de prensa con la información que ellos consideran oportuna. Esa nota es lo único que llega a las redacciones, donde por falta de tiempo y al tratarse de un órgano oficial⁴⁴ no se contrasta la información, no se incorporan más fuentes: ni fuerzas de seguridad marroquíes o españolas, ni asociaciones, ni los propios inmigrantes, y ni mucho menos personal del Centro de Estancia Temporal. El uso de una única fuente de información genera una información sesgada. Las fuentes oficiales se consideran fuentes de carácter secundario ya que el contenido ha sido tratado, en cierta medida, por un gabinete de prensa especializado y no se trata de una información de primera mano, donde los datos y las declaraciones se pueden calificar como espontáneas. Todos los medios, por tanto, informan con un único punto de vista y, por tanto, la información se encuentra limitada, el receptor se encuentra limitado (Barrutia Navarrete, 2017a)⁴⁵.

Y en este sentido, los estudiosos de la comunicación explican cómo la “existencia de estas normas, previas a la tematización, permite afirmar que los individuos, a pesar de sus posibles preferencias, tan solo pueden optar entre las selecciones temáticas previamente establecidas por los medios de comunicación de masas” (Piñuel & Gaitán, 2013). Y esto, conlleva que de forma previa al proceso comunicativo, éstas sean aceptadas de manera implícita por el público aunque no se corresponde, necesariamente, con las motivaciones de la conducta en cada sistema social.

Surge, entonces, un problema contemporáneo que responde al libre acceso a la información: la audiencia ha pasado de ser una gran masa homogénea a ser una particular masa heterogénea, donde de forma independiente se pueden buscar y consumir contenidos a

⁴⁴ Respecto a las fuentes, es interesante la catalogación de Llanos en su obra *La especialización periodística*, p. 87-123. Madrid: Editorial Tecnos.

⁴⁵ Se trata de la ponencia El caso de la valla de Melilla como punto de partida hacia la especialización periodística. *II Congreso Internacional de Comunicación y Pensamiento. Internet y redes sociales: nuevas libertades, nuevas esclavitudes*, pendiente de publicación.

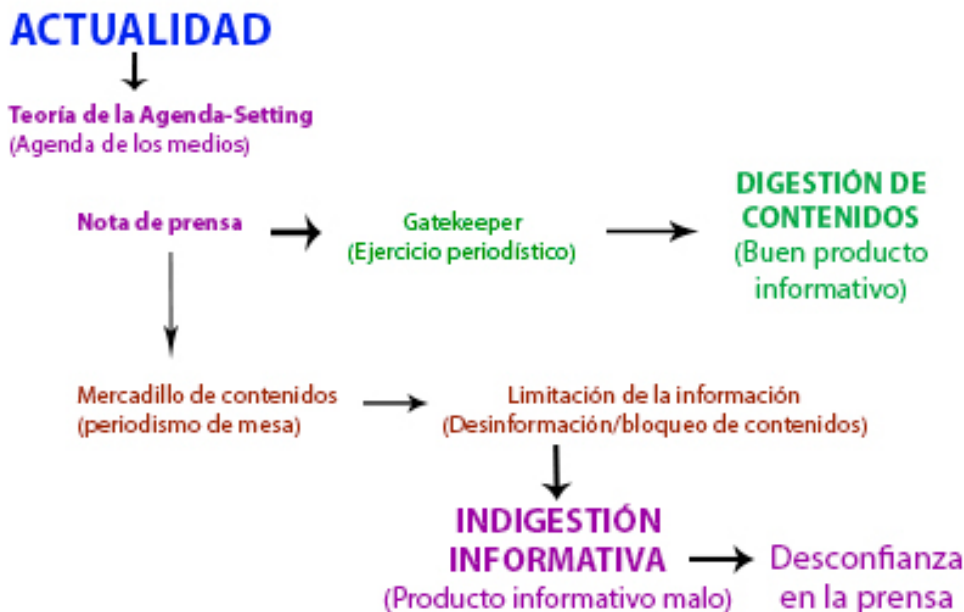
demanda. ¿Qué problema es esto, si la libertad permite recibir cualquier información? Ese mismo, el de recibir una única información por diferentes canales: si la audiencia tiene preguntas y busca contenidos para responderlas, pero solo encuentra respuesta a algunas cuestiones, a la que deciden los medios en su agenda, la audiencia no puede sacar conclusiones por sí sola.

A pesar de que las ciencias han contribuido a ampliar enormemente la cantidad de saber seguro (*reliable knowledge*), cuando se trata de sistemas de elevada complejidad, como el clima, el comportamiento humano, la economía o el medio ambiente, cada vez es más difícil obtener explicaciones causales o previsiones exactas, ya que el saber acumulado hace visible también el universo ilimitado del no-saber. Probablemente lo que está detrás de la erosión de la autoridad de los estados y la crisis de la política sea este proceso de fragilización y pluralización del saber, y no conseguiremos recuperar su capacidad configuradora mientras no acertemos a articular nuevamente el poder con las nuevas formas de saber. Una sociedad del riesgo exige una cultura del riesgo (Innerarity, 2009, p. 11-12).

La conclusión, por tanto, es que el problema reside no-saber y la sociedad es consciente de ello, la audiencia es consciente de que cada vez sabe menos, o al menos no lo que debiera; o, más allá, la sociedad percibe cómo se consumen las noticias y que la opinión pública no es más que el fruto de la gestión de los medios de comunicación.

Por tanto, puede concluirse llegados a este punto que en la medida en que las fuentes se repiten en todas las noticias, no son originales, y la acumulación de información idéntica provoca infoxicación, un concepto ya visto, y desinformación: una auténtica *indigestión informativa*⁴⁶. Un descontento en la audiencia que puede provocar falta de confianza hacia los medios de comunicación tal y como puede verse en el siguiente mapa conceptual.

⁴⁶ Este concepto y la ilustración correspondiente han sido presentados en el II Congreso Comunicación y Pensamiento. Barrutia Navarrete, M. (2017). Ut supra.



¿Cuánto decide un medio de comunicación generalista? Quizá no tanto como se piensa. Desde el periodismo especializado se teoriza sobre el problema de las agencias de comunicación y de cómo éstas imponen, queriendo o sin querer, los temas del día. Ya en 2004, el periodista Álex Grijelmo explicaba en su libro *El estilo del periodista* que

el lenguaje es el instrumento de la inteligencia. Nadie podría interpretar bien el concierto de Aranjuez con una guitarra desafinada, nadie podría jugar con auténtica destreza al billar si manejase un taco defectuoso. Quien domine el lenguaje podrá acercarse mejor a sus semejantes, tendrá la oportunidad de enredarles en su mensaje, creará una realidad más apasionante incluso que la realidad misma. Pero son muy pocos ahora los periodistas que se lo proponen (Grijelmo, 2004, p. 21-30).

Esto quiere decir que hace ya más de 10 años los periodistas expertos criticaban la realidad que ahora es presente: las noticias ya no son tan noticia como antes, cuando un receptor acude a un periódico para documentarse la información ya les ha llegado por otros canales (internet, redes sociales digitales, redes sociales personales, radio, televisión...). Momento este en el que el periodista debiera ofrecer “un plus que describa las situaciones con amplitud y sentido literario, y obtener fuentes adicionales” (Grijelmo, ut supra). Una profundidad que no llega.

Por tanto, la profesión ha pasado de posicionarse en un contexto de poder (quien tiene la información tiene el poder), a un contexto limitado: el terrible periodismo de mesa. Un tipo de periodismo que además de estar condicionado por las condiciones laborales –de plantilla reducida, tiempo reducido, reclamos de la audiencia, falta de especialización, necesidad de generar contenidos de más o menos calidad pero donde prima la cantidad...- queda sometido a la crítica social. Una sociedad que conoce cómo funciona el mercado periodístico y que reclama, además, esa parte de la información que no se cuenta.

4.5 Derecho a la comunicación. La verdad y la veracidad frente a la manipulación: teorías perspectivistas como respuesta a la protección de un derecho

El derecho a la comunicación se encuentra vinculado a dos derechos fundamentales, el de la información y el de la libertad de expresión. Basados en estos principios, la actividad periodística se posiciona como un derecho propio de un sistema democrático que desemboca en la pluralidad informativa. Una doctrina con carácter garantista lo avala como base de una opinión libre, así como el presupuesto de que es un profesional quien ejerce esa libertad y lo hace a través de un medio institucionalizado. Para que la información se encuentre amparada por el derecho español se deben de dar una serie de requisitos constitucionales: por un lado, la información debe ser manejada por profesionales; dos, debe ser relevante para la opinión pública; tres, la información debe ser veraz y debe ser diligentemente contrastada y elaborada y, por último, debe basarse en la ética de la profesión (Guichot, 2011).

Los requisitos constitucionales de la libre información pasan por el adjetivo “veraz” que, lejos de pretender monopolizar la verdad, lo que sí pretende es responder a una serie de pautas profesionales conocidas como buena praxis periodística. Y esa verdad, cuestionable, es juzgada a través de herramientas propias del derecho, como por ejemplo el derecho a rectificación, la teoría del reportaje neutral y la ya mencionada necesidad de veracidad:

¿el periodista acudió a fuentes fiables? ¿Una vez obtenida la información, la contrastó?
¿Verdaderamente lo hizo? ¿El periodista trató con neutralidad la información? ¿La noticia es un hecho acontecido y con interés general o la ha creado el propio periodista? ¿El nivel de diligencia del periodista es proporcional al impacto de la noticia? ¿El trabajo responde a un compromiso ético? (Guichot, 2011, p. 35-36).

Como consecuencia, la opinión pública derivada de la profesionalidad también se genera de forma limpia, no corrupta, y gracias al trabajo de una persona que, a priori, se encuentra capacitada de pleno derecho a transmitir esa información trabajada y elaborada y que produce, de forma consecuente, una reacción social ante los hechos.

Este planteamiento puede llevar, y debería llevar, a pensar que solo, y como bien dice la legislación, un profesional de la información –el periodista, quien ha estudiado y se ha formado para tal fin- se encuentra capacitado para responder a los preceptos constitucionales en torno al derecho de la comunicación y de la información. Y un paso más allá, con especialización periodística este cumplimiento enmarcado también dentro de la ética del medio informativo se hace eficaz.

¿Pero qué significa el requisito de la veracidad? De forma paralela a todas estas reflexiones teóricas emerge otro debate más, que además es de actualidad máxima: la idea preconcebida de que los medios de comunicación manipulan la información, entendiéndose por manipular el tratamiento discriminado, posicionado e interesado de aquello que acontece. Cierto es que los periodistas manipulan los contenidos, sin duda, en la medida en que reciben la información de una o varias partes, la interpretan según su propio contexto y la transmiten según sus propios criterios. A esto habría que sumarle los problemas y las cuestiones profesionales ya mencionadas (Agenda Setting⁴⁷, por ejemplo). En palabras de Cohen (1963), “la prensa no tiene mucho éxito en decir a la gente qué tiene que pensar, pero sí lo tiene en decir a sus lectores sobre qué tiene que pensar” (p. 13). En esta línea de pensamiento, la que debate sobre la objetividad frente a la manipulación, algunos teóricos se preguntan si los periodistas pueden llegar a las estructuras de las cosas, es decir, a contar la verdad absoluta, una reflexión acertada para el caso que ocupa: ¿puede la audiencia creer y asimilar los contenidos noticiosos creados por los medios de comunicación sin más interpretación? Atendiendo a la construcción del panorama periodístico la respuesta más adecuada e intuitiva es sencilla: no.

Existe una línea teórica que niega con rotundidad que el periodista pueda alcanzar la verdad, tal y como afirma Ortega y Gasset (1921):

⁴⁷ Sobre este matiz resulta interesante la reflexión de Wanta (1997), quien explica que “no todos los individuos demuestran los mismos efectos de la agenda-setting” (p.1), por tanto, la aceptada influencia también es discutible: si los receptores son conscientes de las condiciones comunicativas la influencia es relativa, pues podría decirse que la audiencia se deja influenciar y condicionar libremente.

¿Qué es la verdad? Para la masa, es la que a diario lee y oye. Ya puede un pobre tonto recluírse y reunir razones para establecer la verdad, seguirá siendo exclusivamente su verdad, la única que importa en el mundo efectivo de las acciones y de los éxitos, es hoy un producto de la prensa (p. 19-20).

Tanto es así que los medios de comunicación dependen de élites – políticos, por ejemplo- que se dedican a dar su interpretación, pues tampoco dan estos una verdad universal. Y tanto es así que Nimmo y Combs (1980) afirman sin miedo que el periodismo no es una profesión, ya que no se basa en principios deducidos, sino en una actividad rutinaria modificada por las propias experiencias personales. Y más allá, la profesión del periodismo, insisten Combs y Nimmo, no es más que un trabajo para el que se requiere mucho arte. ¿Quién puede, si no es un profesional de la comunicación, tratar un hecho noticioso con la suficiente capacidad como para, aunque solo sea, arañar la verdad y transmitirla a la masa?

Volviendo al tema de la objetividad, y asumiendo de ante mano tal y como se ha prestado en la metodología que la comunicación y el periodismo son una ciencia y una profesión, en el desarrollo de la actividad de comunicar se presentan tres pautas que de forma aislada no suponen ‘decir la verdad’, pero en su conjunto sí pueden estar cerca de esta difícil misión:

- Por un lado, informar requiere observar un hecho
- Por otro, informar requiere una aproximación a un hecho
- Y además, informar supone prescribir los hechos, es decir, en cierto modo enjuiciarlos o, de algún modo, invitar a que la masa tenga capacidad crítica.

Es aquí donde Ortega y Gasset ofrece una teoría perspectivista para abordar la realidad y transmitirla como tal (en la medida de lo posible, claro). Dice el filósofo que

cada hombre tiene una misión de verdad. Donde está mi pupila no está la otra: lo de que de la realidad ve mi pupila no lo ve la otra. Somos insustituibles, somos necesarios. Dentro de la humanidad cada raza, dentro de cada raza cada individuo, es un órgano de percepción distinto a los demás y como un tentáculo llega a trozos del universo para los otros inasequibles (Ortega y Gasset, 1921, p. 20).

Y por tanto, el periodista no debe más que, siguiendo a Ortega y Gasset, recopilar la información de una de sus pupilas, y de la otra, y con todos esos datos filtrar el contenido y ofrecer una visión que en su conjunto se aproxime, de la forma más fiel posible, a la realidad acontecida, a la verdad.

La primera pregunta que se debe formular el periodista, de forma particular, y los medios de comunicación en general, es de qué estamos hablando cuando se cubren las noticias relacionadas con la migración (si es que se sabe). “Es mucho suponer que estemos de acuerdo en qué queremos decir cuando hablamos de inmigración” y no es menos arriesgada la suposición de que los *mass media* “están de acuerdo en qué queremos decir cuando hablamos de medios de comunicación” (Villatoro, 2002, p. 3). Por tanto, dedicarse a la filosofía de un hecho real en unas condiciones en las que no se puede determinar o no se ha determinado a qué nos referimos cuando tratamos esa realidad, y cuando tampoco se ha prefijado la razón de la base de la dicotomía comunicadores-inmigración, más que arriesgado es un suicidio. Un suicidio profesional e intelectual.

Por tanto, en esta reflexión, en la de si el periodista dice o no la verdad, o si es objetivo, obviamente la respuesta es no: el comunicador es más bien un perseguidor nato de la verdad, o debiera perseguirla, aportando a su trabajo todos los posibles ángulos de visión y sus respectivas interpretaciones. Y ante la pregunta de si el periodista manipula o no la información, la respuesta es sí, puesto que en la medida en la que alguien interpreta un hecho, y no puede hacerlo más que bajo las circunstancias de su contexto, dicha interpretación queda sometida, cómo no, a su propia perspectiva. También es cierto, como se ha visto a lo largo de todo este marco teórico, que el periodista dispone de herramientas – sociales, profesionales, jurídicas, deontológicas, personales, éticas...- que deben estar sometidas a la necesidad de la veracidad.

4.6. Los derechos relativos a la persona y los medios de comunicación. ¿Fomenta la prensa el racismo?

Tras realizar una encuesta, de elaboración propia, sobre si la audiencia considera o no que los medios de comunicación fomentan el racismo con su lenguaje, las conclusiones son abrumadoras (Barrutia Navarrete, 2017a)⁴⁸:

⁴⁸ Se trata de la ponencia pendiente de publicación ya citada. Puede verse un resumen de su contenido en la web del Sindicato de Periodistas de Andalucía en <http://www.spandalucia.com/los-medios-de-comunicacion-fomentan-el-racismo-con-su-lenguaje-y-no-lo-digo-yo-lo-dice-la-audiencia/>

Tabla 1: Cree que los medios de comunicación, con su lenguaje, fomentan el racismo		
No fomentan	237 (30,05 %)	CHI ² : 82,35 (p < 0,0001)
Fomentan	480 (66,94 %)	
Total	717 (100 %)	

De 717 casos encuestados, el 67% de ellos considera que los medios de comunicación fomentan el racismo con su lenguaje (Tabla 1). Por otra parte, el 30% de ellos considera que los medios no fomentan el racismo. Debemos analizar en profundidad el porqué de estos resultados, por qué la audiencia, los encuestados, opina que los medios fomentan el racismo con su lenguaje. Estos resultados requieren una autoevaluación de nosotros, los profesionales, y debemos hacer saltar las alarmas ante el dato de este 70% que considera que los mass media no cumplen con uno de sus tres principios fundamentales: educar.

Siguiente cuestión relevante⁴⁹:

Tabla 2			
(1) ¿Confía en los medios de comunicación? (n: 717)	Afirmativo	379 (52,9 %)	2,34 (n.s.)
	Negativo	338 (47,1 %)	

Los resultados sobre si la audiencia confía o no en los medios de comunicación (Tabla 2-1) no son estadísticamente significativos, por tanto, los resultados no pueden determinar “Sí” o “No” en este sentido. Esto es otro motivo de reflexión: la confianza y desconfianza hacia los medios de comunicación se encuentra repartida. Algo habrá que hacer para recuperar esa confianza.

⁴⁹ Estos datos de la tabla 2 pertenecen a la misma encuesta pero son originales para esta tesis doctoral, es decir, no se han publicado en otro medio.

4.6.1 *Legislación aplicable al periodismo. La inmigración y los discursos de odio. El racismo*

La prensa es un medio de información no sometido a regulación legal, a pesar de ser y haber sido la herramienta principal de formación de opinión pública en los países democráticos. Mientras que otros soportes, como la televisión o la radio, ofrecen además otro tipo de contenidos propios del entretenimiento, la prensa siempre ha sido un referente del género informativo. Las ayudas públicas han ido retirándose como fórmula para buscar la pluralidad, pero esta medida se ha visto desviada por los inversores y por la formación de grandes grupos mediáticos con objetivos principalmente empresariales (Llorente, 2013). A pesar de que los periodistas no disponen de una titulación habilitante para ejercer la profesión, que la colegiación no es obligatoria ni sirve para nada más que afianzar el sentimiento de pertenencia a un colectivo, sí que existen una serie de normativas que suponen un andamio de la ética profesional.

En este panorama poco alentador existe un eje transversal al servicio de la información, que no es ni más ni menos que el objeto de esta tesis: la inmigración. Y es aquí donde se va a proceder a verificar una de las hipótesis⁵⁰ de partida, la de cómo influye el lenguaje en la audiencia y sobre cómo esa influencia puede generar racismo en el imaginario colectivo y promover discursos de odio.

Con más o menos capacidad de ser un punto de partida para resolver problemas periodísticos, los siguientes textos sí pueden, o deberían, condicionar el mensaje informativo:

I. En primer lugar, una ley que nunca ha servido para nada. En España, la única norma que regula de forma específica a la prensa escrita es obsoleta, la Ley de Prensa de 1966. De hecho, como puede verse, en la actualidad el preámbulo del texto no resulta precisamente útil al contexto:

De esta manera bien se puede decir que el principio inspirador de esta Ley lo constituye la idea de lograr el máximo desarrollo y el máximo despliegue posible de la libertad de la persona para la expresión de su pensamiento (...). En tal sentido, libertad de expresión, libertad de Empresa y libre designación de Director son postulados fundamentales de esta Ley, que coordina el reconocimiento de las facultades que tales principios confieren con una clara fijación de la responsabilidad que el uso de las mismas lleva consigo, exigible, como cauce jurídico adecuado, ante los Tribunales de Justicia. Al poner en vigor la presente Ley no se ha hecho otra cosa –y es

⁵⁰ Ver apartado Hipótesis, punto 5.

justo proclamarlo así– que cumplir los postulados y las directrices del Movimiento Nacional tan como han plasmado no solo en el ya citado Fuero de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sino también en la Ley Fundamental de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y, además, tratar de dar un nuevo paso en la labor constante y cotidiana de acometer la edificación del orden que reclama la progresiva y perdurable convivencia de los españoles dentro de un marco de sentido universal y cristiano, tradicional en la historia patria.

Sin ánimo de manifestar tendencias políticas, puede afirmarse que la ley, hoy día, no es una ley adecuada.

II. Años más tarde nace la Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información. En la exposición de motivos se argumenta que el nacimiento de esta ley se debe a que, a pesar de los derechos que recoge se encuentran en la Constitución,

es necesario precisar su contenido, al objeto de asegurar su correcto ejercicio por parte de los profesionales de la información como destinatarios básicos de este derecho específico y, al mismo tiempo, proporcionar a la libertad de expresión y al derecho a la información un instrumento jurídico imprescindible que garantice su ejercicio efectivo en un Estado Social y Democrático de Derecho.

Esta Ley Orgánica sigue la línea trazada por el Tribunal Constitucional de instar a los poderes públicos, y, por tanto, al Parlamento a llevar a término acciones positivas en defensa de los derechos fundamentales, asegurando la imprescindible complementariedad de los valores constitucionales de libertad e igualdad. Y el texto cataloga a los periodistas como “agentes sociales de la información”; y lo que es mejor, se especifica que las empresas de comunicación “deben ser concebidas” con independencia de su naturaleza jurídica o económica, sino como entidades que “participan en el ejercicio de un derecho constitucional”. La primera parte está muy bien, pero, ¿qué ha pasado con la segunda condición?

Este texto normativo se estructura en torno a tres únicos artículos, donde con el primero, “la cláusula de conciencia es un derecho constitucional de los profesionales de la información que tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de su función profesional”, ya surge una discusión: ¿dónde está el artículo que garantiza la independencia profesional respecto al poder empresarial?

III. La propia Constitución española en su artículo 10 garantiza los derechos relativos a la dignidad de las personas; y en el artículo 9, se explica que corresponde a los poderes públicos

promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

IV. El Código Penal de España, LO 10/1995, de 23 de noviembre, en la Sección 1.ª de los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución, artículo 510, propone pena para “quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito” por el hecho de pertenecer a un determinado grupo social. Y en general, penas para los que públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo.

V. La Adhesión de España al Convenio Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, con una reserva a la totalidad del artículo XXII (Jurisdicción del Tribunal Internacional de Justicia), también debería formar parte de esta forja contra los discursos de odio y el racismo. El artículo 5 de este texto dice que

en conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico.

Y lo dice en relación a derechos políticos, derechos civiles y derecho al trabajo. Por tanto, ¿quiénes son los medios de comunicación para no respetar este convenio que garantiza la eliminación de los delitos de odio? En la medida en que al informar sobre inmigración se informe también, gracias al uso del lenguaje, sobre estos derechos, la percepción de la audiencia se vería transformada, igual que su imaginario colectivo.

VI. El Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística, aprobada por unanimidad en Estrasburgo, 1 de Julio de 1993, es un documento que recoge todas las normas que los periodistas deben asumir en relación con los ciudadanos y la sociedad. Sin duda se trata de otro documento que debería estar sobre la mesa en las Universidades de Periodismo y en las redacciones de los medios de comunicación.

VII. La Declaración Universal de los Derechos Humanos también es una buena base para fijar pautas periodísticas con el fin de evitar el racismo y los discursos de odio. El artículo 7 especifica que “todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja

esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. Se complementa con el artículo 19, donde se manifiesta que todo individuo tiene derecho a “la libertad de opinión y de expresión”; este derecho incluye el de “no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Y un aspecto más de vital importancia en este sentido, “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”, así que en consonancia con este artículo 19 y los ya citados, los medios de comunicación tienen una clara responsabilidad: regular su discurso informativo.

VIII. Otros instrumentos internacionales pertinentes son: el Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos, la Convención para la prevención y la sanción de delitos de genocidio, la Convención sobre el Estatuto de refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales de la UNESCO o la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundada en la religión, entre otras.

Aprovechemos este espacio para una reivindicación profesional mencionando al estancado Proyecto de Ley del Estatuto del Periodista Profesional. No hay más que ver esta publicación del año 2007:

Hace ya siete años que el Foro de Organizaciones de Periodistas (FOP) redactó y aprobó el Estatuto del Periodista Profesional (EPP), un compromiso electoral del actual Gobierno que lleva ya más de media legislatura en espera de ser debatido y aprobado en el Parlamento (...). El peor enemigo de la Federación de Periodistas es la propia profesión: la casi nula implicación de sus mayores interesados, en este caso, los trabajadores que, en condiciones de trabajo tremendamente precarias y sobrecargadas, prefieren en demasiadas ocasiones consentir su explotación con el silencio, o que simplemente, ni siquiera saben del Estatuto o incluso del sindicato

(...) Su precariedad consentida sostiene los discursos manipuladores y vacíos que impiden una toma de conciencia justa, serena y responsable de los verdaderos problemas de nuestra sociedad, incluido, por supuesto, el problema de la desinformación, valga la tautología. Romper el bucle es responsabilidad de todos los ciudadanos, los titulares del derecho fundamental a la información veraz y plural que recoge el artículo 20 de nuestra Constitución (El estatuto del periodista profesional en España, 2007).

Anexo a la propuesta se encuentra el Código Deontológico. Que se aprobara la ley y, como consecuencia, se admitiera como válido este código moral resultaría un gran paso para la

profesión del periodismo, pues habría una norma a la que atenerse en cuestiones tan importantes como:

respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, especialmente en casos o acontecimientos que generen situaciones de aflicción y dolor, evitando la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias, especialmente cuando las personas afectadas lo expliciten así (Estatuto del periodista profesional).

Por suerte, el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España es revisado y actualizado en Asamblea Ordinaria celebrada en Mérida el día 22 de abril de 2017, desde su aprobación en la Asamblea Ordinaria celebrada en Sevilla el día 27 de Noviembre de 1993. Un texto que no aporta cuestiones que no sean las derivadas del conjunto de textos citados, es más un reconocimiento de obviedades que, sin duda, es un buen punto de partida para la lucha por la profesión: el valor de la verdad, el respeto a la sociedad, el derecho a buenas condiciones laborales, la necesidad de verificar datos antes de publicar y otras cuestiones propias de la actividad periodística.

4.6.2 Mecanismos de control del discurso

Si a pesar de contar con una serie de normas que soportan la ética del periodismo la audiencia considera en un 70% que los medios de comunicación fomentan el racismo debe afirmarse que algo se está haciendo mal. Por eso, es importante reaccionar cuanto antes:

- A) Reconstrucción del imaginario colectivo. La espiral del silencio y la opinión pública

La opinión pública puede describirse respondiendo a cómo los individuos interactúan con ellos mismos y con su propio entorno (Noëlle-Neumann, 1995). Y que este concepto alude a la necesidad de renunciar a las opiniones propias para no aislarse de la sociedad como consecuencia del miedo a la no integración del sujeto en su contexto o a consecuencia de las dudas emergentes en el propio individuo sobre su capacidad de juicio y su acierto. Según el concepto de opinión pública, mientras que exista diferenciación, la integración no es posible, a un vínculo estrecho, y cierto es que casi insalvable, entre la opinión personal, la sanción social y el castigo. Y surge, entonces, la teoría en la que se explica que la tendencia a expresarse en

una circunstancia y la tendencia a guardar silencio en otra provocan un espiral gradual donde se implanta la opinión predominante (Bowen & Blackmon, 2003).



Opinión pública es aquella que puede “expresarse en público” sin riesgo de sanciones y en la que puede “fundarse la acción llevada adelante en público” (Nöelle-Neumann, 1995), donde queda a la interpretación que el papel activo de un individuo para iniciar un proceso de formación de opinión queda reservado para quienes puedan soportar la exclusión social.

Así las cosas, los medios de comunicación influyen y construyen opinión pública, ¿pero qué pasa con esa percepción particular del observador-audiencia? El ser humano quiere ser aceptado y la autoprotección social que refleja el miedo al aislamiento es solo una reacción institucional apoyada por los medios de comunicación. Y la opinión pública y la pertenencia a un colectivo no es más que un imaginario social, “al igual que las emociones o la noticia, pero elevada a la categoría de institución: hay un discurso hegemónico que ha facilitado esa legitimación” (Dittus, 2005, p. 61).

Si para unos autores la opinión pública y el concepto de lo ‘público’ es quedar sometido a un tribunal, para otros todo se basa en las emociones, y de forma paralela,

si entendemos que esas emociones, al igual que otra serie de constructos, tienen una naturaleza lingüística y una connotación simbólica, el denominado miedo al aislamiento no es una

excepción, y se presentan como algo intangible, en cuyo significado están presentes los discursos dominantes. En síntesis, se trata de un imaginario social (Dittus, 2005 p. 61 y ss.).

Una connotación existencialista, sin duda, esta del rechazo y de la opinión y el imaginario colectivo, una presión ambiental, una mayoría silenciosa que obliga no tanto a cómo pensar sino a cuándo y cómo quedarse callado. Y como consecuencia, lo que dicen o no los medios de comunicación condiciona a esa construcción del imaginario/opinión social, ya que son estos, los media, los constructores de la realidad social.

Vuelve a lanzarse la pregunta: ¿pero qué pasa con esa percepción particular del observador-audiencia? En parte, responderá a su propio imaginario colectivo, que a su vez también ha sido conformado, en parte, por los medios de comunicación. Llegados a este punto es interesante la teoría sobre la visibilidad e invisibilidad de los inmigrantes como formas de exclusión. “Un efecto de los discursos periodísticos e institucionales de alienación es la construcción de fronteras ideológicas que pueden discriminar a cierto tipo de ciudadanos”, siendo así una noticia esperanzadora que la reflexión lingüística y la comunicación social, ambos elementos básicos del imaginario colectivo, ha cambiado de forma positiva “el comportamiento de las instituciones y de medios de comunicación social”. Y así, “la visibilidad peyorativa o recelosa del inmigrante ha pasado a ser invisibilidad discursiva indiferente a la situación demográfica” (Laborda, 2005). Por tanto, no solo en sí los medios de comunicación condicionan la creación del imaginario colectivo, sino que lo hacen a través del propio lenguaje. La opinión pública no piensa de forma independiente, ni se autocrea a sí misma, sino que ha sido instaurada a raíz de una convención legitimada por la propia sociedad.

Pero también influyen las leyes en la creación de imaginarios, sin duda. Acudamos al caso del artículo 20 de la Ley 7/2010 de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, donde se explica la potestad de excluir la emisión codificada de interés general para la sociedad. Y cita uno por uno lo que se considera de “interés general” para la sociedad española:

- a) Los juegos olímpicos de invierno y de verano.
- b) Los partidos oficiales de la selección española absoluta de fútbol y de baloncesto.
- c) Las semifinales y la final de la Eurocopa de fútbol y del Mundial de fútbol.
- d) La final de la Champions League de fútbol y de la Copa del Rey de fútbol.
- e) Un partido por jornada de la Liga Profesional de Fútbol de la Primera División, designado por ésta con una antelación mínima de 10 días.
- f) Grandes Premios de automovilismo que se celebren en España.

- g) Grandes Premios de motociclismo que se celebren en España.
- h) Participación de la Selección Española Absoluta en los Campeonatos de Europa y del Mundo de balonmano.
- i) La Vuelta Ciclista a España.
- j) El Campeonato del Mundo de ciclismo.
- k) La participación española en la Copa Davis de tenis.
- l) La participación de tenistas españoles en las semifinales y la final de Roland Garros.
- m) Participación española en los Campeonatos del Mundo y Europa de atletismo y natación.
- n) Grandes premios o competiciones nacionales e internacionales que se celebren en España y cuenten con subvención pública estatal o autonómica.

Si la legislación española afirma que estos son los contenidos cuya emisión se debe garantizar porque son de “interés general”, es decir, si se garantiza este tipo de productos informativos como “un bien”, y si además, esto se hace a través del Estado, hay un problema:

El control de los medios públicos y privados recae en organismos dependientes del gobierno y no en organismos independientes y profesionales en el que se representen las entidades involucradas: políticos, empresas, profesionales de la comunicación, sindicatos, consumidores... La intervención estatal como medio regulador de la comunicación audiovisual no queda justificada y además esto supone una amenaza (gestión estatal = intereses políticos y económicos) para el derecho a la información, el derecho a la comunicación y para la opinión pública (Barrutia Navarrete, 2017c, pág. 45-56).

En definitiva, si se consigue modificar el imaginario colectivo, se puede cambiar la forma en que la audiencia interpreta la información recibida y como consecuencia la opinión pública. Este objetivo solo podría alcanzarse mejorando el discurso narrativo.

B) Construcción de una nueva narrativa

Tras la realización del ya citado estudio, que contiene una encuesta de elaboración propia, sobre la percepción de la audiencia y el tratamiento de los medios de la inmigración ilegal se ha llegado a unas conclusiones muy claras sobre el uso del lenguaje:

1. Los medios de comunicación crean el siguiente contexto social-comunicativo en torno a la inmigración irregular, que se debe modificar de inmediato:

hombres y/o mujeres de origen africano, que no sabemos de dónde vienen porque no se explica en la noticia; que abandonan su país por motivos desconocidos, pues tampoco se explican en la noticia, pero donde se interpreta gracias a nuestro imaginario que son individuos que huyen de una situación político-social desfavorecida la cual somos capaces de deducir pero no de definir. Parece que no debería afirmarse que el proceso comunicativo sea exitoso (Barrutia Navarrete, 2017b).

Solucionar este problema es tan sencillo como evolucionar de forma definitiva de las 5W⁵¹ a las 7W para que evitar que queden en el aire muchas preguntas sin resolver. Esta ampliación del qué, quién, cómo, cuándo y dónde, invitan a otros interrogantes fundamentales:

6º W: (*Why*). Por qué se han producido estos hechos: situación del país de origen, qué les ha movido a emigrar, cómo han llegado...

7º W. (*for what/ what consequences*). Qué consecuencias tienen estos hechos: qué va a pasar con los inmigrantes, qué supone para el sistema jurídico español que se acceda de forma ilegal al país, qué supone para la sociedad... En definitiva, preguntas que harán que la noticia sea más noticia.

En consonancia con esta sugerencia, se puede atender a algunos autores que afirman que la transmisión de contenidos periodísticos relacionados con la inmigración engloba ámbitos diversos y convergentes que responden a (Villatoro, 2002):

- Por un lado, el hecho migratorio en sí: personas que se desplazan, apertura-cierre de fronteras o dificultad-facilidad para moverse por los diferentes territorios...
- La gestión de la diversidad, como necesidad para encontrar los mecanismos de convivencia
- Y la acogida de los recién llegados.

Si se tiene en cuenta todo lo reflexionado hasta el momento, se deben añadir varios ámbitos más:

- La acogida de los recién llegados y de la información que se publica sobre ellos

⁵¹ Se trata de una norma básica del periodismo que consiste en construir una entrada –el texto breve que da pie al cuerpo de las noticias– respondiendo a qué, quién, cómo, cuándo y dónde. Si esas palabras se traducen a inglés se obtienen las 5 W (what, who, when, how, where).

- La recepción de los inmigrantes y la reacción en la sociedad de acogida y la información que se publica sobre ellos

- Las diferentes formas de inmigración y su impacto en cada caso.

Porque si el periodista persigue la verdad y su forma de llegar lo más cerca posible a ella es la visión en prisma, tan necesaria son las interpretaciones del que llega, como del que está, o del que permite que esto ocurra y las reacciones de todos ellos.

2. La segunda recomendación que se hace a los periodistas encargados de transmitir informaciones relacionadas con la inmigración ilegal, tras la realización de la investigación, es el uso de la palabra “extranjero” y como matiz “en situación administrativa irregular” (Barrutia Navarrete, 2017). Ha sido el término calificado como menos racista por los más de 700 participantes entre otros conceptos como “irregular”, “inmigrante” o “sin papeles”.

3. Otro aspecto que colabora en la determinación del imaginario colectivo y la opinión pública en relación a la narrativa periodística es el matiz de la nacionalidad o pertenencia a una religión como distintivo social. Gracias a la encuesta realizada⁵² se sabe que:

Tabla 3			
PREGUNTA	RESULTADO		Test CHI ²
1 En una noticia, ¿tiene interés por conocer la nacionalidad o/y religión de la persona protagonista? (n: 717)	Afirmativo	389 (54,3 %)	5,19 (p < 0,02)
	Negativo	328 (45,7 %)	
2 ¿La nacionalidad debe indicarse siempre aunque el protagonista sea español? (n: 717)	Afirmativo	279 (38,9 %)	35,6 (p < 0,0001)
	Negativo	438 (61,1 %)	
3 La nacionalidad o/y religión ¿siempre son relevantes en los hechos? (n: 717)	Afirmativo	403 (56,2 %)	11,1 (p < 0,001)
	Negativo	314 (43,8 %)	

⁵² Los resultados de las tablas 3, 4 y 5 son originales para esta tesis. La encuesta de elaboración propia se encuentra disponible en este enlace https://docs.google.com/forms/d/10qMIQ4noRWfl_jWUxp7rCziFJGdLz-yMY7cqL3okwi8/edit?uiv=1

Esta tabla representa el interés que suscita en los participantes la nacionalidad o la religión de un protagonista en una noticia. Respecto a si el encuestado tiene interés en conocerla (1), los resultados no son estadísticamente significativos. No queda definida, por tanto, una respuesta clara a la cuestión planteada en este sentido.

Sin embargo, ante la pregunta de si la nacionalidad debe indicarse siempre aunque el protagonista sea español (2), los resultados sí son significativos, por lo que puede deducirse que la audiencia no necesita, en un 61%, conocer el origen del protagonista.

Pero las tornas cambian con el matiz de la religión (3), donde un 56% afirma que esta información es relevante en los hechos a la hora de transmitir una información.

Y más datos reveladores:

Tabla 4			
(2) ¿Se considera una persona racista? (se recuerda que es una encuesta anónima) (n: 717)	Nada	354 (49,4 %)	248,2 (p< 0,0001)
	Un poco	322 (44,9 %)	
	Mucho	41 (5,7 %)	

Casi la mitad de la población se considera “un poco racista” (2). La cuestión es que si los medios de comunicación son co-responsables de esta formación de identidades sociales como resultado del imaginario colectivo, algo habrá que hacer también al respecto para solucionar esta disfunción comunicativa:

Todo ello conlleva también una dignificación de la labor periodística que, lejos de ser un mero asalariado de empresa, debe reconquistar su independencia y compromiso con la verdad. Una ética que imponga la inhabilitación de quienes falsean la verdad y construyen discursos interesados. (...) La transferencia de estos resultados es también parte del papel de los nuevos medios para validar las buenas prácticas y hacerlas trascender. Más allá de centrar su discurso en denunciar y hacer la radiografía de los problemas, su labor debe ir orientada a la inducción, la proposición, la demostración, la validación de la imaginación, la creatividad, el talento y la solidaridad (Chaparro Escudero, 2015, p. 281).

Por tanto, si se desea cambiar la narrativa para mejorar el discurso y huir del odio y del fomento del racismo en la sociedad, lo primero que se debe hacer es asumir un cambio en el uso del lenguaje por parte de los periodistas:

La retórica no se limita a ser una técnica de persuasión, ni tampoco simplemente un arte orador profesional que se dirige a un público (...). Defendemos una concepción de la retórica mucho más amplia y con un claro componente antropológico (...). La retórica enseña a explicitar todo aquello que una situación comunicativa, científica o no, conlleva. Es aquí donde hallamos la clave para explicar su retorno: en el valor que encierra como instrumento social. Reconocida, pues, su dimensión multidisciplinar e interdisciplinar, deja de ser un tratado de normas y se convierte en un instrumento del ser humano recuperando la función que siempre tuvo (Berlanga, 2012, p. 120-121).

El periodista necesita ser reconocido y la retórica, nuestra principal herramienta, debe repensarse para modificar la narrativa y todo lo que ello conlleva. Y en esta tesis doctoral, junto con las investigaciones realizadas de forma complementaria a este trabajo, se aportan las soluciones.

C) La línea editorial y la buena praxis periodística. Los libros de estilo

Como ha podido observarse hasta el momento, el periodismo, fuente de información y de poder, presenta muchas carencias. Entre ellas, las propias de una empresa, que de forma lógica busca el beneficio económico para su sustento y enriquecimiento; también las limitaciones personales del periodista, que debe enfrentarse a un contexto social y profesional cambiante; y por otra parte, el reclamo de las audiencias. Como respuesta a este panorama, los medios de comunicación elaboran sus libros de estilo⁵³, unos manuales en los que, en la medida de lo posible, se publican ciertas pautas definidas con las que se refleja cómo deben actuar los profesionales que trabajan en ese medio, cuáles son las líneas editoriales y qué se entiende por buena praxis periodística. Un libro de estilo que los profesionales que van a

⁵³ En referencia a los libros de estilo, la crítica social del posicionamiento mediático por una línea ideológica queda resuelta: en la medida en que estos libros de estilos son públicos y se pone de manifiesto la línea ideológica del medio, ¿puede hablarse de manipulación y posicionamiento mediático? Puede afirmarse que los medios deben ser independientes y plurales, pero también es cierto que si una empresa de comunicación dice *vox populi* cuáles son sus ideales, no parece acertado recoger la condena social de falta de realidad.

entrar a trabajar en el medio deben conocer y, con posterioridad, acatar en el desarrollo de su actividad periodística.

En esta línea de los libros de estilo, desde el Colegio de Periodistas de Cataluña redactan el *Manual de estilo periodístico relativo a minorías étnicas*, unas directrices sobre cómo debe proceder el profesional de la comunicación a la hora de elaborar informaciones donde los protagonistas sean, sobre todo, personas inmigrantes. El Manual relativo a minorías étnicas del Colegio de Periodistas de Cataluña (2002) ofrece las siguientes recomendaciones, que a grandes rasgos presentan lagunas y críticas una vez aplicadas a la actividad periodística:

1. No hay que incluir el grupo étnico, el color de la piel, el país de origen, la religión o cultura si no es estrictamente necesario para la comprensión global de la noticia. En este caso queda a juicio del periodista cuándo la nacionalidad supone un dato relevante o no. En un mundo idealizado, el delito no depende de los rasgos o la nacionalidad, pero si el periodista debe aportar datos que diferencien un contexto de otro, o debe profundizar en la estructura de los hechos, ¿cuándo indicar este distintivo y cuándo no? Queda a la interpretación del profesional, que deberá juzgar de forma personal esta respuesta. De hecho, existen referencias a lo políticamente correcto:

la adscripción étnica puede indicarse dando solo el nombre del inculpado o inculpada, por ejemplo, Dris X, o haciendo referencia a su atuendo o a si habla bien español (...). No se trata de xenofilia, ni de representar a los inmigrantes como si no tuvieran ningún defecto. Ni tampoco de silenciar sucesos, sino de desactivar el racismo del discurso sobre la inmigración (Giró, 2002, p. 13).

Esta reflexión es paralela a los resultados obtenidos en la encuesta, por tanto se asume cómo válida para modificar la narrativa periodística y el imaginario colectivo.

2. Evitar las generalidades, los maniqueísmos. Es decir, no se debe interpretar la realidad en base a una valoración dicotómica: norte/sur, derecha/izquierda, oriente/occidente, comunitario/no comunitario. Que el periodista se desvincule de su percepción occidentalizada y, es más, que se consiga que la sociedad lo haga, no es tarea sencilla. Surge la pregunta de si al eliminar cualquier atisbo de occidentalización no se está obviando parte del contexto donde se desarrollan los hechos, lo que puede interferir en la capacidad interpretativa de los receptores. “Los residentes extranjeros son tan poco homogéneos como los autóctonos”, dice el manual, “lo mejor es preguntar cómo quieren ser nombrados, como individuos o como colectivo”. Seguramente a los periodistas les parece comodísimo, valga la ironía, resolver esta

cuestión de esta forma: preguntar a un recién llegado, a pie de playa, a voces desde una valla fronteriza o desde nuestra mesa de trabajo, si se identifica como perteneciente a un grupo social o no. Por tanto el manual de estilo en este aspecto no es resolutivo.

3. No deben potenciarse las informaciones negativas ni sensacionalistas. No orear de forma inútil conflictos y dramatizarlos y potenciar la búsqueda de noticias positivas. Esta concepción de noticias positivas goza de grandes intenciones pero de poca salud, seguramente morirá antes de llegar a ser acatada por algún periodista. Según el decálogo (Barrutia Navarrete, 2010, p. 49-50) que indica qué noticia es más noticia, éstas lo son según:

1. Importancia, según la transcendencia de la información.
2. Interés, desde una perspectiva informativa, visual y humana.
3. Actual, respecto a la temporalidad del hecho noticioso.
4. Proximidad, cercanía espacial y sociocultural.
5. Número de afectados, cuantos más implicados más noticioso es el hecho.
6. Celebridad, sobre las personalidades o famosos.
7. Rareza, lo extraño vende.
8. Que genere conflicto.
9. Que presente tintes negativos.
10. Que despierte emotividad:

Por tanto, un hecho será más noticia cuanto más tinte dramático presente y más emotividad; más conflicto conlleve, y el género noticioso de la migración tiene de sobra en varios ámbitos, como el político, social, educativo, sanitario, judicial...; afecta a un gran número de personas, sobre todo por la sociedad de acogida; nos resulta próximo, pues lo vivimos de cerca; es actual y tiene interés social. Y en el panorama de la inmigración subyacen todas estas premisas de forma natural y de forma artificial fomentadas por la sociedad y los medios de comunicación.

Y, en definitiva, según el documento el periodista debe:

- Cumplir las leyes, pero igualmente fomentar la poliarquía de centros mediáticos
- Potenciar la expresión de la opinión y la reivindicación de los derechos
- Forjar desde la profesión y las empresas mediáticas ese carácter que permite alcanzar las metas propias de la actividad periodística

- En lo que respecta a los consumidores de noticias, conseguir que se construya desde la escuela y la familia la capacidad de ejercer una ciudadanía activa en los medios de comunicación.

Desde el punto de vista periodístico y epistemológico, se sugiere que el comunicador debe respetar y conseguir dos disyuntivas: por un lado ser fiel y leal a su responsabilidad social de informar y por otra contribuir a la convivencia pacífica como consecuencia directa de la realidad del fenómeno migratorio.

D) La especialización periodística. Repensar el modelo educativo

En otra investigación realizada de forma paralela a esta tesis para verificar uno de los puntos de la hipótesis, se han analizado las asignaturas de periodismo especializado en los planes de estudio de las universidades española en el grado de periodismo Barrutia Navarrete, 2017d, p. 45-56).

Las asignaturas con carácter jurídico, es decir, las que aportan formación en el ámbito del derecho se dividen entre optativas y obligatorias en los planes de estudio. Este aspecto se tiene en cuenta con el fin de determinar en qué medida los alumnos son educados en esta rama de conocimiento específico.

GRÁFICO Nº 1

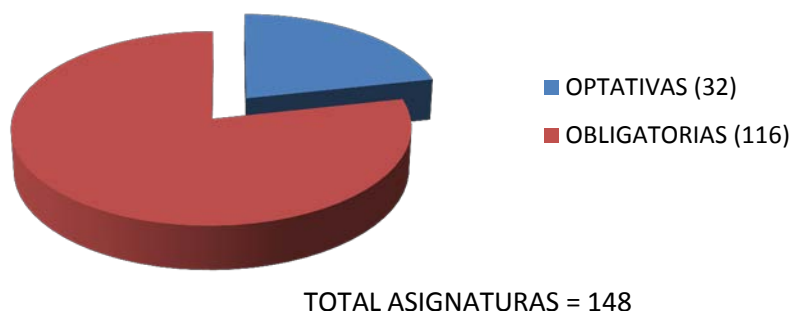


Gráfico 1. Distribución de asignaturas por categoría. Elaboración propia.

En el estudio, las asignaturas contabilizadas se agrupan según su temática:

- Derecho a la comunicación y a la información: como fundamentales propias de la rama de la comunicación
- Deontología y ética: como ramas transversales al campo jurídico, pues basan su teoría en preceptos constitucionales tales como la ética, la profesionalidad, el rigor informativo...
- Periodismo especializado: asignaturas que contienen un aspecto propio del periodismo jurídico, pero que no se ocupan solo de este ámbito, sino que son complementarios a otras especializaciones de la comunicación
- Periodismo jurídico y/o de tribunales: como formación específica en el ámbito del derecho
- Relaciones Internacionales: como conocimiento transversal que puede aportar conocimiento específico en el ámbito del derecho pero de una forma secundaria
- Ciencia Política: como conocimiento transversal que puede aportar conocimiento específico en el ámbito del derecho pero de una forma secundaria.

Y gracias a este criterio se obtiene el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 2

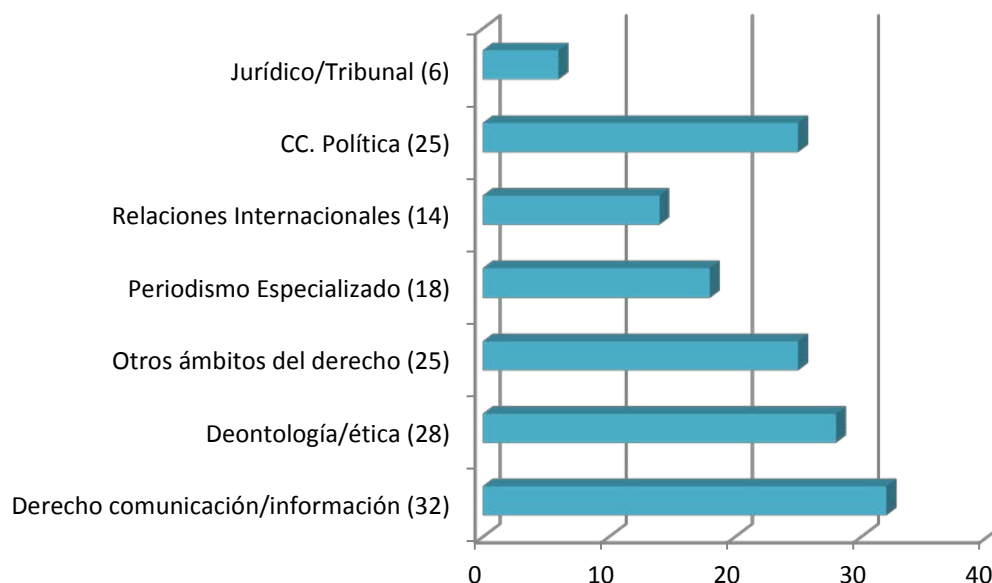


Gráfico 2. Distribución de asignaturas por ramas teóricas. Elaboración propia

Y respecto el reparto de las asignaturas por cursos, de primero a cuarto, se obtiene este gráfico con el fin de determinar si existe o no unificación de criterios respecto a los niveles de aprendizaje del alumno en España:

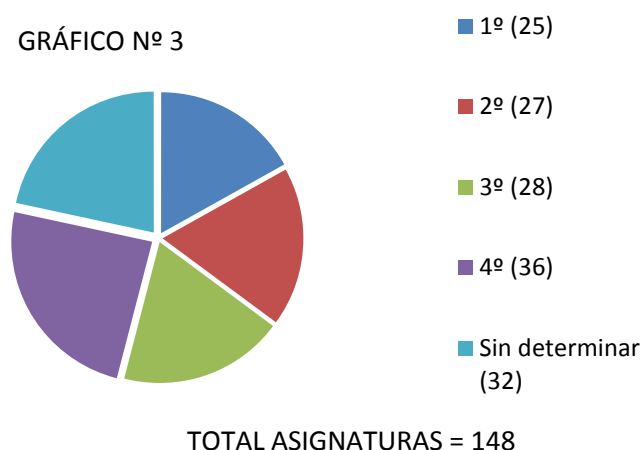


Gráfico 3. Distribución de asignaturas por cursos. Elaboración propia.

En definitiva:

El 79% de las asignaturas son obligatorias, pero los contenidos de carácter jurídico se encuentran en su mayoría ligados a la deontología, Derecho a la comunicación y a la información. Y en minoría, destinados al periodismo especializado jurídico.

La distribución de cursos en el que se accede a ese conocimiento especializado se encuentra repartida entre los cuatro cursos del grado. Por tanto, puede decirse que en las universidades españolas, públicas o privadas, en líneas generales no existe ni consenso en la planificación de estudios ni formación específica en el ámbito jurídico para los estudiantes de periodismo.

E) Potenciar y respetar las funciones de los medios de comunicación

Es sencillo, dicen que los medios de comunicación informan, educan y entretienen⁵⁴. Que estas son sus funciones básicas. Pero, ¿se cumplen? En la medida en que los media transmiten valores, estereotipos, actitudes, responsabilidades... estos, educan. Mientras que la prensa trate cuestiones como los derechos, libertades y en la medida de lo posible no se oculten cuestiones de interés social, estos, informan. Y mientras que no se vulnere el contrato indirecto que une la responsabilidad social del periodista con la confianza de las audiencias, estos van a entretener a la masa. Acabamos de afirmar que se debe confiar en la prensa, ¿estamos seguros?

Entre ellas subyacen otras obligaciones, como por ejemplo:

- Concienciar. Y en este apartado se debe realizar una breve reflexión periodística: ¿qué debe hacer el profesional de la información para concienciar a la sociedad receptora?

- El periodista debe vivir informado, como si de una especialización se tratara
- Plantearse cuestiones sobre un tema concreto
- Y resolver esas cuestiones, más allá de las normas básicas de las 5W: qué, quién, cómo, cuándo, dónde, por qué y con qué consecuencias.
- Actuar según criterios periodísticos y con la metodología propia del periodismo de precisión como vía de actuación, donde la clave sea el proceso

documentación → filtración → tratamiento → interpretación

- Buena praxis periodística
- Desprenderse del contexto propio para interpretar el contexto informativo con mayor libertad

- Dar voz al pueblo/sociedad/colectivos desfavorecidos. Y en el caso que ocupa, que deje de ser normal el hecho de obviar la opinión de los inmigrantes

- Destapar lo desconocido

⁵⁴ Lo dijo la cadena británica British Broadcasting Corporation (BBC) en 1922, año de su fundación, cuando explicó la misión y visión empresariales, unas funciones sociales que se han extrapolado y hecho propias de forma general a los medios de comunicación.

- Adaptación a las necesidades sociales. Desde el punto de vista periodista/persona y desde la mirada periodista/empresa, es necesario responder a la demanda social. Y con la siguiente perspectiva global:

de lo local a lo internacional/ de lo local a lo mundial

- Transmitir realidades sociales que precisan un cambio. Con la fórmula:

realidad social/realidad jurídica = cambios sociales = hecho noticioso

- Informar y transmitir la idea de 'lo global'. Y no solo desde una visión de presente, imprescindible desde el punto de vista comunicativo, sino desde una valoración de pasado y presente (Rocamora, 2004).

4.7 La terminología de la LO 4/2000. Reflexiones hacia la influencia del lenguaje y los conceptos jurídicos en relación al trabajo y la Seguridad Social como vías para la integración social

La ley actual es y ha sido uno de los elementos “que más interés ha suscitado en el marco de la política migratoria española. Sirvan como ejemplo las sucesivas reformas de las que ha sido objeto en la última década, puesto que se han llegado a compatibilizar hasta cuatro” (Soriano-Miras, 2011, p. 683-705). Un intento de dar respuesta a la nueva realidad de la extranjería desde un planteamiento meramente técnico, sin mayor pretensión política. Y un paso más adelante, ¿esto es posible? A los medios de comunicación se les pide desligarse de ideologías y posicionamientos políticos, pero, ¿qué nos hace pensar que la ley está libre de este sesgo inicial? Reflexiones, aunque necesarias, a parte, la lógica discursiva pone el acento de manera mayoritaria en la necesidad de “controlar socialmente al extranjero”, según se extrae del citado artículo. A priori parece que control no es lo mismo que integración.

Respecto al análisis terminológico del estudio que sirve como punto de partida de esta tesis doctoral⁵⁵, el concepto extranjero es la palabra más repetida en las leyes analizadas por su investigadora, lo que es interpretado por la autora como una “confirmación de que se trata de

⁵⁵ Ver apartado de Metodología.

leyes de extranjería destinadas a extranjeros”. Dentro de los extranjeros, cabe diferenciar entre comunitarios y extranjeros de terceros países, con regímenes diferentes. Por este motivo, las palabras más repetidas después de extranjero son visado, permiso o autorización: la autora dice que esto crea “una auténtica escala de derechos y libertades según sea el estatus jurídico del sujeto en cuestión”.

Las palabras más repetidas por orden, según las reformas de ley, son:

- Ley 4/2000: extranjero, trabajo, residente, derecho, permiso/autorización, expulsión, entrada y sanción
- Ley 8/2000: extranjero, residente, trabajo, derecho, permiso, expulsión, sanción, autorización
- Ley 14/2003: extranjero, visado, autorización, residente, trabajo, derecho, entrada, inmigrante, reagrupación
- Ley 2/2009: extranjero, residente, autorización, trabajo, derecho, inmigración, expulsión, menor, reagrupación.

En este sentido terminológico puede reflexionarse sobre qué entienden o pueden entender los medios de comunicación sobre los movimientos migratorios y sobre los niveles de influencia en la sociedad, que a su vez también realiza una interpretación del fenómeno según la información que reciben de la prensa, su propio contexto y sus experiencias.

Quizás los medios de comunicación tengan su parte de razón cuando, puede ser que de forma inconsciente aunque sería necesario valorarlo, se refieren a los “extranjeros” como a los ciudadanos europeos que no son españoles y como “inmigrantes” a los de terceros países. Es un distintivo, llámese arriesgado y califíquese como incorrecto, pero algo parecido hace la LO 4/2000, de 11 de enero y el RD 557/2011 de 20 de abril: distinguir entre extranjeros comunitarios y no comunitarios de cara al reconocimiento o no de derechos en general. Resulta curioso cómo el concepto de extranjero queda ligado al concepto de ciudadano y éste último al de nacionalidad. Es muy importante diferenciar cuatro conceptos claves, pues quizá esto suponga una diferenciación que contada a través de los medios de comunicación tenga como resultado un rechazo social relacionado con la interpretación de contextos:

a) Nacionalidad: remite a la pertenencia, formal o no, a un grupo social determinado desde el punto de vista de la residencia y la relación del individuo con el Estado.

b) Extranjería: se trata de la nacionalidad desde el punto de vista de la exclusión político-social del grupo de referencia. Hace referencia a la condición jurídica de los individuos que carecen de la nacionalidad de referencia, en este caso de la española, se trata de una categoría jurídico-formal (Ruiz de Huidobro, 2006).

c) Inmigración: es la entrada y estancia de personas en un país extraño con fines laborales y en flujo de personas. Se trata de un fenómeno social y económico, consolidado como una realidad estructural y no coyuntural, en el que la corriente de personas busca una mejora de las condiciones de vida.

d) Emigración: es el fenómeno inverso al anterior.

En la redacción del RD 557/2011 por el que se regula la ya mencionada Ley de Extranjería tras su reforma por la LO 2/2009 de 11 de diciembre se exponen las causas de su aprobación:

- La evolución del fenómeno migratorio, que ha provocado un descenso de las solicitudes de entrada. En la actualidad, según el RD, se contabilizan menos entradas por motivos laborales y más peticiones de renovación de estancia o prórroga. Quizá se debería argumentar, más que una evolución en el fenómeno migratorio, una involución en el sistema político-económico español. Parece lógico admitir que los flujos de migración han variado, sí; por supuesto en función de la economía española, pero también gracias al catálogo de ocupaciones de difícil cobertura y del incesante aumento del número de parados en el país

- La situación nacional de empleo, la integración social y la lucha contra la migración.

- La clasificación y orden de procesos para la agilidad y la seguridad jurídica. Y reitera en varias ocasiones la necesidad de la aprobación de un reglamento basado, sobre todo, en la introducción de una nueva aplicación informática que permita “la integración de las distintas partes procedimentales y su gestión por parte de las distintas Administraciones así como una mejor relación con la ciudadanía”. Un enriquecido sistema informático, claro, que además implica la implantación de las nuevas tecnologías por tratarse de un ámbito con “un volumen de elevada gestión”

- La voluntad de implicar a un mayor número de fuerzas políticas, agentes sociales y entidades no gubernamentales

- La regulación del catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, con el argumento de “mejorar la información que los sustenta, así como tener en cuenta la posibilidad de cubrir las ofertas de trabajo que puedan ser ocupadas por nacionales”
- La integración e igualdad de los derechos y deberes para una ordenación de los flujos migratorios
- Promover y garantizar el retorno voluntario de los inmigrantes, bajo la condición manifiesta de hacer posible el regreso futuro “recuperando los periodos de residencia”
- La disminución de envío a otras normas. ¿Se supone que esta reforma pretende unificar legislación? Quizá deberían gastarse las fuerzas en el repaso de los convenios o Tratados Internacionales en lugar de argumentar una supuesta unificación de criterios
- La reagrupación familiar
- La directiva de profesionales altamente cualificados o tarjeta azul
- La configuración de arraigo
- La regulación de las contrataciones en origen como sustituto al contingente.

Primera segregación para el control del fenómeno migratorio: la extranjería es una competencia del estado y la inmigración de las Comunidades Autónomas (CCAA). Las competencias atribuidas por la LO a las CCAA son:

- Recepción y gestión de las autorizaciones de trabajo
- Contribución informativa para realizar el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura
- Gestión colectiva de las autorizaciones en origen, en colaboración con el Estado
- Regulación reglamentaria de las autorizaciones de residencia y trabajo, en colaboración con el Estado
- Informes de concesión de arraigo
- Aportación de informes en procedimientos de autorizaciones de residencia cuando la CCAA haya creado policía para tal fin.

Entrar en España y quedarse nunca ha sido fácil, y en la actualidad menos todavía. Salir, por el contrario, parece que es una petición expresa a vox populi por parte del Gobierno con la

última reforma y su idea del retorno voluntario al país de origen. Para empezar, como se anunciaba al principio, existe una clara diferencia entre lo que se entiende comúnmente como extranjero: la condición o no de ciudadano europeo. Tanto es así que de esta condición de ciudadano y extranjero se derivan cuatro grupos de trabajadores:

1. Trabajadores comunitarios. Respecto al trabajo, la libre circulación se entiende como un derecho a trabajar en un país comunitario distinto al que se es nacional. Las facultades otorgadas por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que en definitiva suponen la no discriminación por razón de nacionalidad se materializan en dos campos:

- La colocación, donde la libre circulación significa el intercambio de ofertas y demandas de empleo a escala comunitaria, en iguales condiciones sin tener en cuenta las (no) fronteras de los diferentes estados.
- Las condiciones de acceso al empleo, donde la libre circulación determina la necesidad de que las condiciones ofrecidas a los ciudadanos comunitarios sean las mismas que para los ciudadanos nacionales del país en cuestión, con las mismas prioridades y sin un cupo máximo de extranjeros.

2. Trabajadores de terceros países desplazados temporalmente a España para desarrollar funciones profesionales en una empresa de la Unión Europea.

3. Trabajadores asimilados a comunitarios, según acuerdos.

4. Trabajadores de terceros países.

De entrada, a pesar de suponer un trato diferenciante en contra del art.14 de la CE que consagra el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación, existe una clara separación entre Europa y el resto del mundo: a los trabajadores procedentes de terceros países se les requiere, si desean gozar de los mismos derechos y libertades que los españoles, un permiso de entrada, un permiso de residencia y otro de trabajo. Se riza el rizo si se tiene en cuenta que para conseguir un permiso de entrada es imprescindible solicitar un visado que precisa:

- Titularidad del pasaporte
- Titularidad del propio visado
- Justificación del objeto y condiciones de estancia
- Acreditación de medios económicos

- Presentación de certificados médicos
- No suponer un riesgo para la salud, el orden público, la seguridad nacional y las relaciones internacionales

Y lo mismo con otras materias, como por ejemplo con la protección social de la población extranjera extracomunitaria, ya que si éstos necesitan pero no disponen de autorización administrativa previa para desarrollar una función laboral quedan excluidos del Sistema de la Seguridad Social (Sánchez-Rodas, 2011). Y los extranjeros extracomunitarios en esta situación solo podrán acceder a ciertas prestaciones en este ámbito cuando sufran contingencias profesionales. El debate surge al plantear la siguiente cuestión: ¿se debería aceptar que el colectivo extranjero de terceros países, en situación administrativa irregular, opte a iguales y absolutas condiciones que los nacionales? ¿Es utópico y por tanto se deben determinar ciertos derechos? Y desde el punto de vista periodístico, ¿no se debería haber puesto de manifiesto esta diferenciación entre nacionales, comunitarios y extranjeros? ¿Se ha realizado? La situación se complica con la STC 139/2016, de 21 de julio de 2016, que resuelve el Recurso de Inconstitucionalidad contra el RD 16/2012, de 20 de abril, que suprimió el derecho a la asistencia sanitaria a los inmigrantes en situación irregular. La sentencia considera que “la exclusión de los extranjeros sin permiso de residencia en España de la asistencia sanitaria pública gratuita no vulnera el art. 43 de la Constitución, pues el legislador puede modular las condiciones de la prestación de dicha atención médica”. La situación es difícil:

- Los inmigrantes en situación administrativa irregular, aunque con excepciones⁵⁶, solo tendrán acceso a la sanidad pública pagando. En concreto por 710€ al año, en torno a los 60€ mensuales
- Si el extranjero es mayor de 65 años deberá abonar el doble. Esta medida pretende evitar el denominado “turismo sanitario”, es decir, que los extranjeros lleguen a España con la finalidad de disfrutar de la asistencia sanitaria
- Deberán financiar íntegramente los medicamentos y
- No dispondrán de acceso a transporte sanitario gratuito. Los 710€/año sólo garantizan la atención sanitaria básica.

⁵⁶ Excepciones como enfermedad grave o accidente, hasta su alta, y también embarazo, parto y postparto.

Si se vuelven a lanzar las preguntas para la reflexión anteriores, si este tema debería o no haberse tratado con más profundidad por los medios de comunicación, a lo largo de la historia y hasta qué punto, surge otra pregunta consecuente: ¿cómo hubiese reaccionado la sociedad?

Sirva como respuesta el foro de opinión de una noticia publicada en el diario digital El Confidencial donde, bajo el titular *La sanidad privada, la opción más barata para los 'sin papeles*, el usuario apodado Cannes expone “¿Y por qué a mí, como español, nacido en España y legalizado, hijo de españoles, nieto de españoles, autónomo, pagador de impuestos... me cuesta más?” (Goñi, 2013). El comentario tiene 62 valoraciones a favor y 16 en contra. O, según el usuario Leña al mono: “¿pero alguien se cree que van a pagar? Si no tienen un euro, además, ¿no se dijo que a los irregulares se les expulsaría?”, con 11 votos a favor y 0 en contra. Es curiosa la votación obtenida por el lector que se hace llamar ‘A los borregos’, quien dice que

artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. Nos joden y nos cuestan bastante más los políticos que los inmigrantes, el fascismo es una enfermedad que se cura leyendo. Con el dinero robado por toda esta banda tendríamos para pagar la sanidad, la educación, los servicios sociales, Despertar de una p... vez.

Presenta 4 votos a favor y 11 en contra. Otros comentarios del estilo son

Sugarman, sabes lo que te digo: Que te los lleves a tu casa y les mantienes TU y se lo pagas TU. Pero con mi dinero NO;

O este otro participante que dice que

es lógico que exista un principio de reciprocidad, es decir, si atendemos a marroquíes o ingleses de manera gratuita, Marruecos e Inglaterra debería hacer lo mismo con los españoles. En caso contrario debemos aplicar la norma del país de origen. No puede ser que saturamos nuestra sanidad perjudicando a los españoles en beneficio de los extranjeros por muy progre que parezca

o, ya más razonable,

estos 60 ó 157 euros, ¿a qué periodo se refieren? ¿Son mensuales, anuales? ¿Una única vez? Para que podamos hacernos una idea sobre el acierto o no de esta disposición, debería aclararse.

Muchos de estos comentarios son borrados tiempo después, se supone que por un moderador del periódico.

Estas distinciones, opuestas a la igualdad manifiesta en la Constitución en material laboral, como consecuencia, se extienden a la protección social de los extranjeros y trabajadores migrantes. Para empezar, existen tres normas que regulan la situación jurídica de los inmigrantes: la norma interna, la norma europea y la internacional. Como primer reenvío a otros legales, la CE dice en el art.13 que se tengan en cuenta los Tratados Internacionales (TTII) y otras legislaciones ordinarias; y como segundo punto discordante, el régimen de la seguridad social alude sólo a los “ciudadanos” (art. 41 CE).

Nacionalidad y seguridad social; trabajo y seguridad social. Ese es el resumen. Existen diferencias en este ámbito: los ciudadanos comunitarios tienen un trato equiparable a los españoles por el principio de la libre circulación, de ahí que la LO 4/2000 solo se aplique a los europeos en los aspectos que le sean más favorables. En el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), aunque el artículo primero se refiere solo a los españoles, en el art.7 se distinguen las prestaciones contributivas y no contributivas; y dentro de las contributivas, para los extranjeros la residencia legal es requisito indispensable.

Respecto a la protección social en materia de ancianidad o incapacidad, éstas quedan reconocidas para todos los españoles y los de origen nacidos en España y que residan en el extranjero, así como los no nacidos en España que acrediten un período de residencia en el país de 10 años previo a la solicitud que hayan mantenido la nacionalidad española y que cumplan una serie de requisitos.

Se dice que la evolución de la jurisprudencia siempre va por detrás de la evolución de la sociedad, que las normas jurídicas suponen una regulación de aquello que ya ha sido modificado. Si bien es cierto que el Gobierno ha tenido cierta prisa en cambiar ciertas cuestiones de la LOEx en mitad de un cambio que aún no ha acabado de producirse en el fenómeno de la migración: protección social del inmigrante, políticas de retorno voluntario, sanidad, contingencias... Pero sin embargo estas reformas legislativas no van del todo en consonancia con el propio sistema español, incluso se muestran, en cierta medida, contradictorias, sin reflejo y reparo ninguno en los medios de comunicación y, como consecuencia directa e inevitable, sin reparo ninguno en la propia sociedad. Por tanto, es

necesario que el derecho y la política vayan fuertemente ligadas y alcancen sentido político-jurídico de conjunto.

La línea que separa una situación administrativa regular de una irregular es muy fina, casi invisible. No obstante, ser extranjero y poder mantener la situación administrativa regular en España supone una serie de requisitos difíciles de conseguir y con el agravante de que el hecho de estar en situación irregular es irreversible. Y con otro agravante más: la persona que no goce de tener sus papeles según dictan las leyes se encuentra desprotegido por el Estado, haya sido reconocida o no una prestación o una pensión económicas. Y con otro agravante más – que parece fomentado por los medios de comunicación- y que representa el hecho de ser un colectivo vulnerable, por estar sometido a la condición de irregularidad y por ser inmigrante, que además “conlleva una condena inevitable a la exclusión social, la situación de inseguridad jurídica, la desprotección, la explotación, el sometimientos a condiciones abusivas en el ámbito laboral” y otras (Amaadachou Kadur, 2011, p. 435 y ss).

Por tanto, no es escandaloso afirmar, aunque debiera, que el modelo legislativo y político español en materia de extranjería es discriminatorio: respecto al acceso al empleo, respecto a la residencia y, como consecuencia directa e inexorable, a Seguridad Social. El desafío de la CE y de la LOEx no debe ser la integración de los extranjeros comunitarios, que ya gozan de ciertos privilegios, sino de la integración efectiva de los inmigrantes extracomunitarios, lo que los teóricos llaman “cuestión social migratoria” (Monereo Pérez & Molina Navarrete, 2010, p. 101 y 99-144). No obstante, los medios de comunicación no recogen este sentimiento, ni siquiera algo parecido, ni siquiera cuestionan el sistema o lo interpretan para fomentar la crítica y generar opinión. Por lo que, en mitad de todo este panorama, habría que pensar si los profesionales de la comunicación son corresponsables del rechazo social hacia el inmigrante y si la ética y la deontología periodísticas están o deberían estar por encima de los intereses políticos y del poder empresarial del medio.

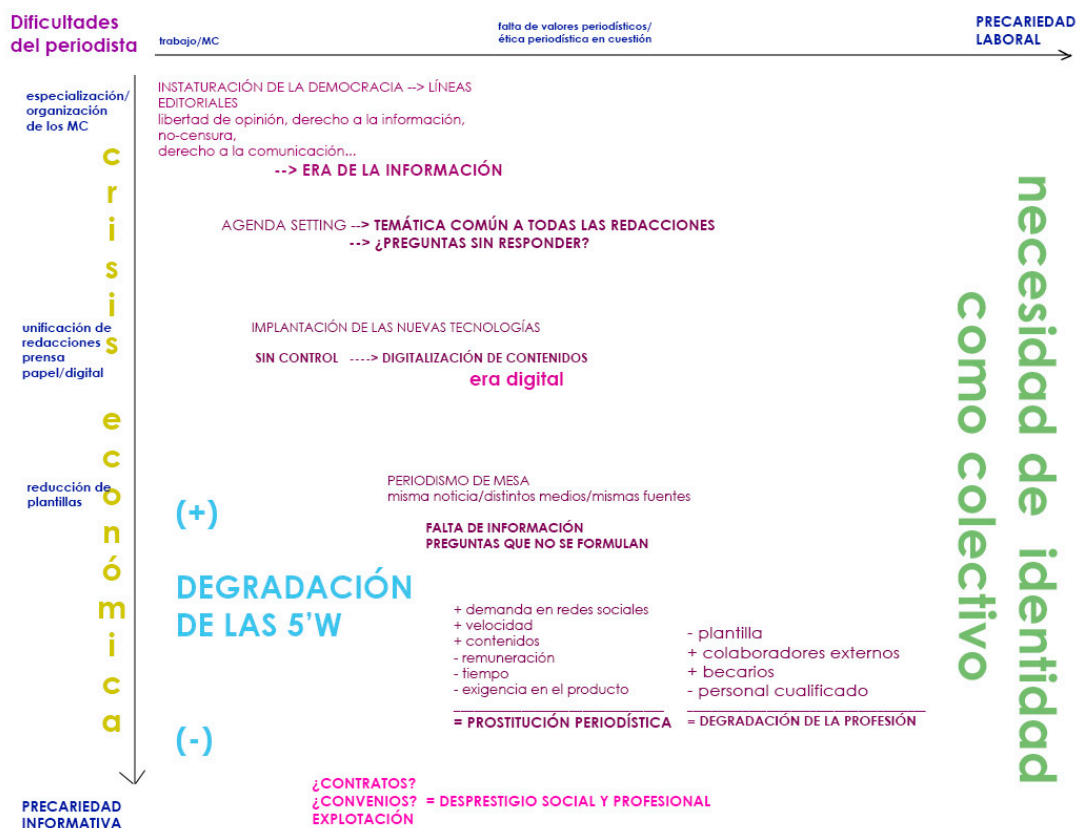
4.8 Confiar o no en la prensa

Quizá la respuesta a esta pregunta, para muchos, sea un tajante ‘no’. Pero la pregunta inmediata a esa contundencia sea un ‘¿qué nos queda sino?’. Es cierto que el ejercicio periodístico se somete a los grupos de poder empresariales y políticos, pero sin duda aún quedan los restos de lo que alguna vez fue el cuarto poder. Ahora, poderosos o no, lo cierto es

que los medios de comunicación son los que distribuyen, como ya se ha visto, los contenidos de la opinión pública, la crítica y la actualidad a la masa heterogénea que es la audiencia.

La existencia de unas normas previas a la tematización de las agendas, permite afirmar que los individuos, a pesar de sus preferencias, aceptan dichas normas de forma implícita aunque no se correspondan con sus modelos de conducta (Bockelmann, 1983). A esta aceptación de los productos informativos, digamos, pasiva, se debe sumar que si la comunicación social se torna en tema de actualidad es porque sus actores, sus discursos o sus eventos se convierten en un acontecer relevante para el público: una actualidad, por tanto relevante como se ha dicho, y que involucra al conjunto actores-medios de comunicación-sociedad.

Con la siguiente ilustración puede resumirse el contexto periodístico descrito hasta ahora. No se trata de ser comprensivo ni condescendiente, sino de adquirir conciencia de la realidad mediática para poder interpretar de forma más adecuada la información recibida⁵⁷:



⁵⁷ Fig. 3. Resumen de las dificultades del periodista respecto al medio de comunicación y el contexto social y empresarial. Elaboración propia.

En palabras de Piñuel y Gaitán (2013), la estructura del acontecer susceptible de ser percibido vincula la evolución de la vida y de la sociedad con el devenir de las virtualidades propias de la comunicación y bajo la que se construye la representación social. Los valores atribuidos a la información se transforman en valores sociales relevantes por su alcance público, lo que pone de manifiesto la responsabilidad de los medios de comunicación en la construcción de la realidad social. Estos autores sostienen que este sistema en el que se basan los *mass media* – agentes proveedores de información y responsables de la producción social-, relega a un segundo plano el discurso crítico de lo que se hace en la práctica profesional, donde los jueces, las audiencias, son juez y parte implicada.

Por tanto, en la medida que los medios de comunicación reflejan aquello que acontece, se debe, aunque sea poco, confiar en ella, en la prensa.

4.8.1 El tratamiento de la migración en los medios de comunicación españoles. Un caso ilustrativo: la situación de la prensa local y la inmigración irregular en Melilla

Antes de proceder al análisis de la prensa, es necesario partir de una serie de supuestos, de un contexto previo. José Fernández Echevarría, investigador del Instituto de Migraciones de la Universidad de Granada, ha participado en un estudio sobre las representaciones de las migraciones en los medios de comunicación⁵⁸. Fernández afirma que “los medios de comunicación han avanzado mucho en el trato hacia los inmigrantes, ahora tienen un trato, digamos, más exquisito. Por lo pronto les llaman personas. Hemos comparado el libro de estilo de Canal Sur con las noticias que ofrecen y la verdad es que han avanzado mucho”. Fernández tiene una opinión personal muy clara sobre si los medios llevan a cabo una buena cobertura del fenómeno de la migración en general y, en particular, sobre la ley de extranjería: “no hay un buen reflejo del fenómeno. Siempre se trata del mismo modo. El tema pateras es el que más aparece, y aparece siempre, haya o no desembarco. Yo creo que la gente ni las escucha ya”, dice el investigador. Fernández parece que da con la tecla más acertada cuando afirma que “se ha pasado de mostrar el desmadre al control. Con mantas de Cruz Roja se envuelven a los inmigrantes, protegidos con nosotros, con un lenguaje medio positivo”, añade el experto.

⁵⁸ Ver anexo de entrevistas

Por otra parte, Tomás Gómez, ex investigador del Instituto de Migraciones de la Universidad de Granada⁵⁹, ha participado en la investigación de este centro llamada *Discursos de extranjería en los medios de comunicación audiovisuales andaluces: la construcción discursiva y visual de la nueva Andalucía*. Para él, el primer punto de conflicto es la definición de migrante por parte de Canal Sur, según Gómez “está vinculado con un concepto de vulnerabilidad y de carencia económica, algo terrible”, dice el experto. Según se ha podido comprobar durante el estudio realizado “ha habido una mejor desde hace unos años hasta ahora, el tema de las imágenes se ha suavizado mucho. No obstante, en el libro de estilo viene determinado que el manual solo dicta unas pautas y que dependiendo de la naturaleza del medio – radio o televisión, se entiende- puede que en ocasiones no se cumplan las premisas, si bien en general sí se respeta el libro”, añade Fernández.

Llegados a este punto es preciso reflexionar sobre las líneas editoriales y los libros de estilo: ¿de qué depende o no su cumplimiento? ¿Solo el periodista encargado de cubrir una noticia sobre inmigración, con o sin especialización, es quien determina cómo tratar la información? La búsqueda de intereses particulares, en este caso de un medio de comunicación, que no es más que una empresa que pretende un beneficio económico, queda bloqueado en parte con el concepto de línea editorial que debería someterse a actualización continua según las propias necesidades sociales e informativas. Tomás Gómez, ante la pregunta de si los medios de comunicación hacen distinción entre extranjero británico que viene a tomar el sol y extranjero de otra procedencia, lo tiene claro: “un inglés que viene a tomar el sol, para los medios, no es un inmigrante sino un extranjero británico. Los inmigrantes son de origen magrebí o sudamericano”, dice. Y añade que “los inmigrantes vienen a buscar dinero, los extranjeros a gastarlo”. En definitiva, se relaciona el libro de estilo de Canal Sur con las categorías de inmigrante o extranjero. “Yo creo que más bien, los medios de comunicación construyen una realidad y hablan de ella”, dice Gómez después de preguntarle si los medios reflejan la realidad de la migración. “El fenómeno se ha suavizado un poco, pero el libro de estilo dice que es noticia todo lo que se extraordinario, original o novedoso. Y yo me pregunto si no debería ser lo cotidiano. Un noticiario construido en base a lo no común es ciencia ficción”, afirma el investigador.

Gómez concluye que “tratar el fenómeno de la migración como un fenómeno global, la gente se mueve. Se habla aún de nacionalismo, los de aquí y los de acá, con una clara lectura de

⁵⁹ Ver anexo de entrevistas

fondo a nivel económico. Es una realidad global. ¿Es un problema? Yo no lo creo, lo que creo es que la migración es cristalizada como un problema. Que alguien luzca distinto, eso sí es mediático, porque es raro, ¿por qué? Pero el problema no son los medios, sino quien los alimenta. El medio debería actuar de forma reflexiva, pero sin duda siempre tiene presente que como es empresa, es un negocio”, reflexiona el investigador.

Un caso ilustrativo: la situación de la prensa local y la inmigración irregular en Melilla

Llegados a este punto quizá sea oportuno describir un caso particular: Melilla y los medios de comunicación. Se trata de una situación que describe un engranaje periodístico y social que tiene repercusión a nivel nacional.

La investigación realizada, ya mencionada en varias ocasiones, sobre la valla de esta ciudad autónoma se basa en una serie de entrevistas a un Guardia Civil, un historiador, dos periodistas y un líder político (además de en análisis de contenido). Tanto los nombres como los cargos de los entrevistados deben permanecer en el anonimato. En el caso del Guardia Civil queda claro el motivo; el resto de participantes, aunque no mostró al principio inconveniente en que sus identidades fuesen públicas, debido a la experiencia vivida durante la estancia en Melilla, es mejor que queden bajo confidencialidad para evitar posibles problemas. A continuación quedará más claro el porqué de esta decisión. Las declaraciones que ofrecieron estos expertos sobre el fenómeno migratorio y la prensa, que se reservaron exclusivamente para esta tesis doctoral, son apabullantes. Las conversaciones y la historia que contienen se narran a continuación:

“Melilla es como una persona muy compleja y muy contradictoria. La contradicción es la base de esa personalidad. Melilla es una ciudad aparentemente muy sencilla y muy simple, cuyo aspecto cada vez se diferencia más de las ciudades andaluzas por los ciudadanos de origen bereber. Que hay que tener cuidado con estas diferencias para no ofender a nadie.... Están los de origen bereber y los de origen europeo, que serían los maletiquetados como cristianos y dentro de los que se meten también los judíos. Y los otros, mal etiquetados tradicionalmente como musulmanes. Somos distintos por nuestra fisonomía, nuestras costumbres...”, arrancó Historiador respondiendo a la pregunta de cómo es Melilla.

“Es una ciudad muy bien trazada, con 80.000 habitantes, con dos senadores y un diputado, con un presupuesto que es dos o tres veces el de Marbella. Tiene un ente, que es el presidente

autonómico, que hace que el cargo se codee con los otros 18 presidentes autonómicos y cuando el Rey invita al presidente de la Generalitat o al leendakari, también invita al de Melilla. Eso le da un aire glamuroso y ponderado por los melillenses. Aparentemente, es muy bonita, pero es tremenda, si uno la mira bien”, dice el historiador. ¿En qué consiste esa complejidad? En parte por la convivencia de cuatro culturas y distintas etnias, convivencia en armonía, pero, ¿hasta qué punto? ¿Es Melilla racista? “No lo es más que Almería. Además, ¿qué es el racismo? Si lo entendemos como una diferencia y una segregación de una raza por ser distinta a otra, entonces lo son todas las ciudades de España. Pero no es más racista que Madrid, ni que Almería, ni que los pueblos de Almería; lo es menos que cualquier zona porque estamos acostumbrados, los melillenses, a convivir con personas que creen, hablan, rezan e incluso comen y sueñan en otro idioma y en otro Dios distinto al nuestro. Lo vivimos desde chicos y entonces se asume con naturalidad”.

Historiador afirma desde el principio que Melilla es bonita y trágica a la vez, y lo hace con énfasis. Y esa contradicción que impera desde el principio de la entrevista es ligada a la valla de frontera. “Melilla tiene una frontera, tiene una valla que hace de la tragedia un monumento. Un monumento a olvidar. Una frontera con la que nadie está de acuerdo, ni los del otro lado, ni los de aquí, ya que es una valla por persona interpuesta”. Es una valla con Marruecos que “no ofende a los marroquíes, ellos saben que entrando en Melilla no tienen solucionado nada de la inmigración ilegal porque saben que esto está muy lejos de Barcelona, que es donde ellos quieren ir, y que tendrían que jugarse la vida en una patera”, dice el historiador. ¿Pero y los melillenses qué opinan? ¿La valla les ofende? ¿Qué opina la sociedad de esa separación? “La valla no ofende a Marruecos. Pero sí ofende a cualquier persona de bien. Es como una cicatriz que uno tiene que llevar, es una valla para frenar los deseos de prosperidad de la población subsahariana que son engañados por una fortuna, por los mafiosos, y ellos se entusiasman al ver la bandera de España”, dice el historiador.

Muchos dicen que la valla es un atentado contra los derechos de las personas y tan solo es entendida como un requisito para formar parte de Europa y esta idea se refleja en gran parte de la sociedad melillense, incluyendo fuerzas de seguridad, políticos, sanitarios... “Quién no entiende que si nosotros estuviésemos al otro lado también buscaríamos la prosperidad. Lo que pasa es que también intentamos entender algo que no sé si es correcto bajo el prisma occidental, o bajo el prisma universal, y es que la valla tiene que estar. Si no estuviera tendríamos aquí.... Aunque quizá fuera esa una solución, que vieran que aquí hay una playa y

que más allá no se puede ir, y que se volvieran, y que se lo contaran a los otros. Quizá esa fuera la solución, pero nadie se quiere arriesgar. Pero no, aquí hay una valla que es una tragedia en sí misma. Una tragedia. Y los medios de comunicación de Melilla... la gente de Melilla ayuda a los que saltan la valla, y les da de comer y les dan mantas. Y es sobrecogedor cuando la gente ve cómo entran y les ayudan. Es tremendo. Eso nada más que lo sabemos nosotros, no lo reconoce nadie. Es un problema que tendrían Adra y otros puntos de costa de la península si no estuviera Melilla donde está”, dice el experto en historia.

Muchos periódicos, locales y nacionales, califican los saltos a la valla como de “exitosos” y sobre todo hacen hincapié en la “facilidad” con la que los extranjeros consiguen pasarla: se trata de una valla metálica doble de seis metros de altura, más un metro más de alambre con espinos; entre una valla y otra hay un amasijo de alambrada. Historiador critica que “en los medios de comunicación se nombra la situación como un hecho consumado. Todo es como quiera entenderse. Hay muchos y cuando son muchos se organizan bien. Arrancan un árbol para atraer a las fuerzas de seguridad y mientras otros entran por otro lado. Y se trata de un éxito que en realidad es una tragedia porque es efímero, pero... por muy mal que estén aquí están mucho mejor que allí. Hay quien ha saltado varias veces. Al campo no se le pueden poner puertas”.

Los medios de comunicación melillenses, gracias a las declaraciones del Delegado del Gobierno de la Ciudad Autónoma, AbdelMalik El Barkani, calificaron los acontecimientos del mes de octubre de 2012 como un “asalto en toda regla”. Historiador se vuelve a mostrar crítico, ya que considera dicha calificación como “una mentira total. Los medios de comunicación de Melilla están todos subvencionados por la Ciudad Autónoma y por tanto la misma noticia se lee siempre igual, no hay contraste. No es que haya manipulación, no hay opinión. Hay una opinión. Y por mucha verdad que quiera decir el periodista el gran contribuidor del sostenimiento del medio de comunicación es la Ciudad. No hay un periódico de izquierdas y otro de derechas, que es fundamental. Eso sin hablar de la mala redacción, faltas de ortografía flagrantes, malas entradillas, malos titulares. Pero lo que queda escrito es lo que dentro de 50 mirarán los investigadores, y lo que se está escribiendo no es la verdad”.

En general, sin recurrir a ningún estudio, los medios de comunicación son calificados como manipuladores de la verdad y los periodistas como personas sin escrúpulos que buscan vender la noticia a toda costa. Historiador, que ha trabajado como columnista en varios periódicos, dice que algunos periodistas trabajan así “seguramente azuzados por lo que le empuja el

medio, por el gerente, por el que manda. Los periodistas acusados de ser como los buitres y de idear lo peor, estoy convencido de que no tienen esa vocación, lo hacen para vivir. Solo hay un programa cultural, el resto son programas de periodismo fácil y buitresco que mueven mucho dinero”.

Periodista 1, director de un periódico digital melillense, estuvo presente a la llegada de los inmigrantes y su intento de entrada en la ciudad por el cauce seco del río de Oro. Mientras hacía su trabajo, junto con otros compañeros, fueron dispersados por las fuerzas de seguridad (Guardia Civil y Policía Nacional) y reconducidos a una zona desde la que no se podían tomar fotografías. “Tuvimos una lucha encarnizada con la policía. Nos hacían cortes de mangas, los muy gilipollas, con su mosqueo, porque dicen que no pueden actuar como deberían actuar. Y yo digo que esa es nuestra misión. Yo entiendo que hay momentos en los que ellos se tienen que defender, tanto unos como otros, el policía se tiene que defender del que ataca por conseguir su objetivo. Si la policía se defiende no es malo, es inevitable y lo entendemos. Nosotros evitamos esas imágenes en el periódico porque entendemos que no son buenas para la policía, entendemos que es normal en una justa proporcionalidad y defensa. Este viene y le da igual romperse una pierna o rajarse entero en la valla y le da igual matar que no, lo que quieren es quedarse y así se pueden quedar porque tiene abierto un proceso judicial. Al final el periodista termina siendo el malo”.

Periodista 1 dice que la situación periodística es muy mala, sobre todo por la crisis económica. Un medio se mantiene por los ingresos en publicidad y es un círculo vicioso. Sin embargo, como bien explica Historiador, los periódicos de Melilla están subvencionados por la Ciudad Autónoma. El director afirma que “no somos mejores ni peores por coger dinero de las instituciones. La realidad es que sí condiciona esta situación, en el momento en el que tu clientela son empresas que ponen publicidad ya estás condicionado. Pero condiciona a todo el medio, no al periodista. Es la línea editorial del medio la que condiciona al periodista. Se trata de una utopía, pero hay que acercarse al máximo. Es como el Corte Inglés. A ver quién tiene narices de poner una mala noticia del Corte Inglés. Por otra parte yo entiendo que puede haber una autocensura por el propio miedo del periodista. Ya es la responsabilidad de cada uno de que esa condición sea la menos posible. Las instrucciones que tienen los periodistas de mi medio es aplicar la lógica y estar lo más centrados posible. En muchas circunstancias nos acusan, pero la gente desconoce cuál es la misión del profesional de la comunicación”.

Los periodistas, en muchas ocasiones, tienen que buscar algo que los diferencia de la competencia. Ya no solo por los beneficios económicos para el propio medio, sino como un paso adelante en una carrera profesional. Pero rozar la guerrilla no es algo complicado si la labor informativa no se lleva con cautela. “Los inmigrantes aquí son un tema muy normal. No en la medida de octubre, gracias a Dios, pero en verano es raro el día que no hay saltos. Una época tremenda de saltos, hace 9 años, estaba trabajando para ATLAS en una sustitución, y era dormir directamente en el coche con el cámara. Delegación solo tenía TVE y TELE 5 y en esos momentos sabes que te tienes ir a la frontera y esconderte de la Guardia Civil. Tú necesitas esas imágenes y vender esas historias. En verano la ausencia de temas es tremenda y los medios nacionales se aprovechan de esto, con la culebra informativa famosa... Y en Melilla todos los veranos tenemos eso multiplicado por cinco. En ese momento era algo distinto. Al final, por desgracia, es una pena que sea algo normal. Y a la audiencia le pasa lo mismo, yo lo veo claramente por los contadores de la web. Y las noticias de saltos de fronteras, excepto en momentos puntuales como en octubre que casi, casi tuvieron una batalla campal, con ese grupo innumerable de subsaharianos...”, aclara el profesional.

El Periodista 1, por otro lado, explica cómo en la llegada de inmigrantes del mes de octubre a Melilla, muchos subsaharianos “se tiraban al suelo justo después de mostrar una actitud violenta. Se tiraron un ratazo, como media hora o así en esa actitud y algunos de ellos se desmayaban quizá para dar más pena, en algunos aspectos, o como autodefensa.... Sorprende ser testigo del tema. Si hace un momento te hemos visto dándote golpes en el pecho, cómo ahora estás medio muerto. En uno de los casos nos asustamos porque pensábamos que uno se había muerto. No sabes y no tienes manera de saberlo. Y ni los propios policías lo saben. Aprenden a echar espuma por la boca para impresionar. Luego se pasan la vida acojonados, no se atreven a salir del CETI por si los deportan”, explica el director del periódico digital.

El Colegio de Periodistas de Cataluña recomienda dar voz a los inmigrantes ya que estos forman parte de la noticia. Esto se hace en otro campo de noticias, por no decir en todos: el procedimiento formal es que todas las personas que se ven involucradas en un hecho cuenten su visión. Periodista 1 afirma que esto sería lo ideal, “pero que los inmigrantes no son accesibles porque no quieren salir del CETI por miedo. La documentación la tiran para que no sepan nada de ellos, vienen de otro país. Además hay que salvar la diferencia del idioma. La inmediatez a la que te obliga la noticia... vas a lo que vas, sota, caballo y rey, fuentes oficiales, ¿hay algo excepcional?, ventanas rotas, ¿mujeres o niños?, lo resaltas, ¿hay fotos?, sí, no, pues

archivo. Lo ideal sería hablar con el inmigrante, porque yo veo en la tele por cable que esto es el paraíso y por eso he venido hasta aquí. Vale, les das voz, pero tampoco sabes si te dicen la verdad, su documentación la tiran y se inventan la edad para entrar en el cupo de los menores. Darles voz, pues sí, pero no sabes si mienten”, concluye el comunicador.

Uno de los líderes del partido político de Coalición por Melilla, Político 1, ve el fenómeno de la inmigración desde un prisma diferente. En ningún momento contestó a las preguntas formuladas, sino que presentó su discurso tal cual lo conoce sin importarle la relación con el punto de partida. “La inmigración. ¿Qué es la inmigración? Es que la última reforma política de la Ley de Extranjería no nos parece una medida muy acertada en tanto en que la migración siempre se produce por problemas económicos y no porque alguien quiere migrar estando bien. El inmigrante en sí está necesitado, con poder adquisitivo bajo, hace que sus sentimientos se coticen en bolsa. Porque es así. Es el gran problema de la inmigración, que el ser humano no se valora en las sociedades desarrolladas. Y las conclusiones, al partir de una base errónea, son equivocadas. En Melilla hemos asumido que no existe otro futuro que colocar una valla de seis metros e impedir, no ya a los animales que no se lo impedimos, sino a los seres humanos, que pasen. Los animales pueden pasar pero las personas no. Y eso dice mucho”, arranca el líder.

Cada vez que se comienza a hablar de la valla de Melilla, la respuesta por parte del entrevistado es que para qué se necesita esa separación y en Político 1 la cosa no es distinta. Pero no responde con claridad a si él, si llegara al poder, quitaría o no la valla. “En los temas prioritarios de la raza humana, la hambruna, la explotación infantil... no se consiguen soluciones con vallas. Tampoco hoy con el 0,7 y mañana ya veremos, este año no porque el sistema de bienestar está amenazado. Muchos seres humanos están amenazados por faltar productos de primera necesidad. En Holanda, uno de los productos más apetecibles del mercado exterior es la mantequilla holandesa, pues la sobreexplotación de la mantequilla holandesa es reciclada dándole pasto a las vacas. Por poner otro ejemplo, una vacuna cuesta 30 céntimos y estamos todavía pensando en no sé qué. El ser humano está enfermo. No tiene la condición de ser humano, luego las nacionalidades, los localismos, la cultura... todo viene después de admitir que uno es ser humano. Y eso no se puede perder ni por política ni por religión. Y los medios de comunicación tienen estas frases determinadas para llevar al ciudadano de a pie a unas conclusiones como que no podemos poner en peligro nuestro sistema de bienestar y que llevan a la razón a una esquina equivocada”. Pero, ¿la valla sobra

entonces?, se repite la pregunta: silencio absoluto y como respuesta el líder da el primer aviso de abandonar la entrevista.

Político 1 explica que las migraciones se producen de Sur a Norte y que cuando las migraciones se inviertan “por las catástrofes naturales, nadie del Norte puede decir que no hay derecho de ir al Sur. Y ahora, las catástrofes están pasando en el Sur y el Norte tiene que abrir sus puertas, no físicas, sino en replantearse todo el sistema de la globalización. Y el primero Felipe González, defensor de la globalización, que se olvida de la principal pregunta, la de cómo dar respuesta a la hambruna, con inversión en armas y no en desarrollo”. Y llegados a este punto se califica a los medios de comunicación como “cómplices de la masa, que orienta sus apetencias a una parte. Y la Ley de Extranjería en parte ha sido cambiada por esto, porque no se cambia en términos humanitarios y el sistema de bienestar se cree amenazado. En Melilla conviven el Norte con el Sur, en la ciudad donde más paro hay, pero no se dice, y donde la diferencia del poder adquisitivo entre un lado de la valla y en otro es más alto que el de México con el Estados Unidos. Y una convivencia mantenida no sé cómo, será por la Gracia del Cielo. Al vivir en una sociedad enferma uno no deja de estar enfermo. Y la valla, desde la condición de ser humano, no hay razón para mantenerla. Desde la condición de ciudadano, de *melillita*, de amenaza, de defensa, de que no cabemos todos... pues hay que mantenerla, pero uno no repara en pensar que las vallas frenan las políticas de desarrollo”, dice el político.

Llegados a este punto se puede sintetizar que:

- La sociedad melillense no considera oportuna la valla. De hecho, la separación es algo relativamente nuevo y no existe una conciencia de mal estar o de saturación por inmigración según el historiador, el periodista y el político
- Que los medios de comunicación se encuentran sometidos a la Ciudad Autónoma, máxime partícipe económico en lo que a mantenimiento se refiere. No hay contraste de información, no hay opinión, no hay pluralidad: la noticia es la misma para todos
- En general, los ciudadanos acogen bien a los inmigrantes y los atienden a su llegada en la medida de lo posible. Se habla de una convivencia, sí, pero también es una situación que nadie explica cómo se mantiene
- Los periódicos de Melilla no tienen una buena imagen en la ciudad. Los entrevistados reconocen que son de poca calidad profesional y tienen carencias

Respecto a cómo funcionan los medios de comunicación melillenses, el Periodista 2, experto en Seguridad y Defensa, tiene una opinión muy clara: “en una ciudad donde hay solo un cine, con una sola sala y 34 gimnasios, se puede entender que no hay ambiciones. Y esa no ambición se plasma en los medios de comunicación”. El sometimiento por parte de la Delegación sale a la luz en seguida, “no se pueden producir temas propios. El periodismo aquí es el anti periodismo, como ciudad no genera noticias, no tiene vida social, no tiene ocio ni ocio alternativo, tiene mucha población transeúnte, la población es cambiante... la gran suerte de Melilla informativamente hablando es que es una ciudad fronteriza, pero el periodismo de aquí es localista, interesa mucho el periodismo de *politicucho* barato que ocupan un 2x5 o una doble. Y luego hay temas como los asaltos a la valla o que tengamos un helicóptero todos los días sobrevolando nuestras cabezas que no son publicables y que si se publican no hay un seguimiento. Y no hay periodismo transfronterizo, cuando hay algo de Marruecos es porque se publica a nivel nacional y se hace por y para España y eso es terrible. La frontera parece un muro, pero es solo un paso de unión y el periodismo tiene que construir puentes y que se unan en un interés mutuo. No solo nos debe interesar cuándo se bloquea la frontera”.

Periodista 2 admite que la información se bloquea. “La Ciudad Autónoma subvenciona, pero es una subvención encubierta. Si me tratas mal, tardo en pagarte y estoy ahogándote un poco. Pero sobre todo, lo que hay en Melilla es autocensura, hay mucho miedo a quedarse sin trabajo y a los reproches sociales y políticos, a los reproches por parte de la Ciudad Autónoma. Autocensura por parte del periodista y por parte del medio. Los medios locales son un brazo informativo del poder local”, deja claro el comunicador.

Periodista 2 habla de control por parte del Gobierno y parte de esa cuerda corta consiste en el silencio por parte de la Delegación. “Hay veces que te enteras de un salto y llamas a la Delegación para contrastar de información y te dice la chica de prensa que no sabe nada de la noticia y con lo que tú le cuentas ella hace una nota de prensa y la envía. Pero la Delegación intenta retener la información para que no se sepa que hay llegada de inmigrantes. Si yo fuese un lector no periodista diría que hay manipulación, pero aquí está más que asumido. Melilla es una especie de feudo con su cortijo, con el dueño de la finca, los cazadores, sus perros cortijeros, con todo. Y, o entras por el aro, o no tienes cabida. Y aquí, el que tú crees que es igual que tú porque lleva aquí toda la vida, no son iguales porque no tiene papeles. Y aquí no importa tener que pagar 20.000€ de indemnización para despedir a alguien que no encaja con

la política. A mí me nombraron redactor jefe en el Telegrama de Melilla y no tenía libertad de escribir en local, y luego me hicieron la vida imposible hasta que me fui”.

De nuevo surge el tema de cómo tratan a los periodistas las fuerza de seguridad. Periodista 2 asegura que le han detenido “mañanas enteras que ha habido saltos” y en otras ocasiones le han retenido de manera ilegal en el calabozo y le han confiscado la tarjeta de memoria de la cámara de fotos, según la Guardia Civil por “órdenes de la Delegación de Gobierno”. “Si hay un salto y alguien llama a la prensa y nos dejan trabajar, perfecto; si hay un salto, nadie llama pero nos enteramos y nos dejan trabajar, perfecto; pero si hay un salto y no nos dejan trabajar eso está mal. Y esto pasa con todo lo que lleva la Delegación, con AENA, Puerto... hay un secretismo exagerado”, dice el periodista. “Esto es un enclave, un cuadrado de tres por doce, y si alguien entra importa porque mueve a mucha gente y porque interesa económicamente. La inmigración no es un problema, la inmigración ilegal es un problema, incluso para el propio inmigrante. Y esto es un negociazo, el CETI es un negociazo, cuántas personas hay ahí directa e indirectamente”, dice el entrevistado.

El periodista vive en un constante dilema: debe seleccionar la información, filtrarla, quedarse con lo que considera relevante, pensar cómo redactar los hechos, colocar un titular llamativo que, con sutileza, llame la atención sin influir. ¿Cómo hacerlo? Se trata de un riesgo que se debe asumir desde el punto de vista comunicativo. “Las Universidades no enseñan periodismo, habría que educar desde la base. Un tío no es artista porque estudie Bellas Artes, debe tener una trayectoria”, dice Periodista 2. “Es precioso especializarse y trabajar como un *hijoputa*. Es necesaria una base teórica, esencial, no para ser mejor periodista, que también, sino para poder escribir, que se necesita el propio lenguaje y la propia teoría. Y por supuesto el periodismo, que tiene múltiples funciones, debe educar y ser mucho más social y contar la realidad”.

Durante la entrevista a Periodista 2, celebrada en la terraza de una cafetería del centro de la ciudad, se acercan dos inmigrantes en situación administrativa irregular. Uno de ellos, un menor de edad de origen marroquí, cuenta cómo por la noche intentará colarse “por cuarta vez” como polizón un barco de mercancías “con destino a la peni”. Afirma tener “más años” de los que admitió delante de la Policía Nacional y también que “no estudia para no aprobar y repetir curso y quedarme aquí en Melilla”. El otro inmigrante, según Periodista 2, vino de Francia, donde era pastelero de renombre. No habla casi español y chapurrea el francés, pero

nos entendemos: “¿tú journaliste de aquí o fuera?”, pregunta en español, “journaliste de aquí malo, malo, de fuera, vale”, dice.

El guardia civil, en parte, muestra la otra cara del contexto inmigrante/periodista. “Melilla es una ciudad que mide 14 km² y tiene 600 guardias civiles. Es una opción para tener un sueldo fijo y ganar dinero y tener más, a lo *melillitas*. No hay vocación. Muchos ven a un periodista grabando en la playa y llaman a un superior para preguntar si eso es legal. O se molestan si estamos atendiendo a inmigrantes y nos están grabando, ¿estás haciendo algo malo?, entonces qué más te da que te graben. Aquí lo único que saben hacer son espetos de sardinas en la playa de Marruecos”, explica el guardia civil, que afirma sentirse “un bicho raro” dentro del cuerpo. El guardia explica que si los extranjeros entraran por un punto habilitado no habría problema alguno, pero que “los inmigrantes saben que si entran por un punto no habilitado comienza un proceso administrativo, eso se lo tiene que decir alguien de aquí. O alguien les engaña para conseguir una foto, por ejemplo”.

En cuanto a la polémica de las fuerzas de seguridad en contra de los periodistas el guardia civil explica que a él le “dan lo mismo. El problema es que Melilla es una ciudad fronteriza y ultrasensible, no pertenece al Tratado de Schengen y además no se permite hacer fotos porque no lo autoriza la Delegación del Gobierno al ser zona de seguridad. No es que estemos en contra de que los periodistas hagan su trabajo. Es que está prohibido. No se puede grabar ni fotografiar. Y si además es de noche y te pilló escondido entre los pinos, al lado de la valla, con el equipo fotográfico esperando a que salten pues te detengo porque tienes más información que yo. Porque es mi trabajo”.

El tema de la violencia entre inmigrantes y policías y guardias civiles también da mucho que hablar en la prensa. Las publicaciones de mediados de octubre de 2012 hablan de lucha entre ambas partes, algo que los periodistas melillenses entrevistados no han contrastado y que el agente desmiente. “Los inmigrantes no son violentos. Ni tampoco lo fueron en los últimos saltos a la valla. Bueno... la palabra inmigrante no me gusta mucho, parece que con ella solo se hace alusión a los negros subsaharianos... La verdad es que ellos están súper cuadrados, si quisieran nos pasarían por encima. Y no lo hacen”. Los medios de comunicación pusieron de manifiesto que algunos policías habían resultado heridos durante una reyerta provocada a la entrada de inmigrantes a la ciudad. “Si haces deporte también te lesionas, cuando juegas al fútbol te haces daño, cuando corres. No son agresiones. La misión fundamental de la Guardia Civil es que nadie salte la valla, pero algunos están asilvestrados, pero no son violentos. El otro

día llegó una patera y tuvimos que salir corriendo detrás de ellos. Podemos salir y darles caza, pues sí, pero para qué, si de Melilla no se puede salir. El objetivo del negro es saltar y correr, nada más, y no hace falta pegar a nadie. Y lo de las palizas que ha salido publicado tampoco lo veo, eso es una tontería, la Delegación no paga a nadie”, dice el guardia civil.

Es preciso señalar que durante mi entrevista con Periodista 2, un coche paró a nuestro lado y tomó un par de fotografías. El periodista me explicó que era la Guardia Civil, “se supone que de incógnito, pero esto es muy pequeño”, y me advirtió que me seguiría un coche marca Peugeot, color blanco. Y así fue, hasta que tuvo lugar la entrevista en la casa del guardia civil, que nada más abrir la puerta preguntó “en qué lío andas metida”. Días más tarde fue necesario mandarle a la Guardia Civil todos los datos de esta tesis doctoral (índice, pago de matrícula, descripción, objetivo...), pues pensaban que estas entrevistas y estas visitas a la prensa tenían relación con futuros posibles saltos y su cobertura.

Una vez finalizada la investigación pudo concluirse, respondiendo al enunciado de este epígrafe de la tesis sobre cómo funcionan la prensa, que en la actualidad los medios de comunicación en España ofrecen una información limitada como respuesta a la cobertura de la inmigración irregular. Ante la precariedad laboral el periodista se encuentra condenado, una vez que recibe una nota de prensa, a publicarla tal y como le llega ante la falta de tiempo y de especialización. Aplicando esta información al caso que ocupa, esto significa que:

Se producen saltos a la valla. Puede ser que desde Delegación emitan una nota de prensa al respecto por iniciativa propia o motivados por el interés de algunos periodistas que necesitan recoger datos. En cualquier caso, la cuestión es que los medios de comunicación de Melilla no cuestionarán el contenido de aquello que provenga de la Delegación, pues esta institución les proporciona parte de sus beneficios económicos. Y esto se agrava cuando esa misma nota de prensa, que no ha sido cuestionada por los medios locales, se filtra a los medios nacionales, que tampoco discutirán la información por falta de recursos humanos y de tiempo. Es decir, la noticia claramente condicionada de la Delegación se publica por igual en la prensa local y nacional. Este panorama aterrador, que ha sido descrito en las investigaciones correspondientes, supone que:

- La información se encuentra totalmente limitada, pues se repite en todos los medios en igualdad de condiciones como ya se ha visto en otros apartados de esta tesis

- La audiencia no es capaz de contextualizar los hechos ante la falta de información
- Se condiciona la opinión pública
- La desconfianza en la prensa crece
- Los medios de comunicación se politizan y la sociedad no reacciona porque lo admite

Sin duda toda una experiencia. Y sin duda reveladora.

4.8.2 El tratamiento de la migración en los medios de comunicación extranjeros hispanoamericanos: Argentina, Perú, México

El panorama teórico y comunicativo internacional latino respecto a la migración no se aleja mucho del contexto y de las reflexiones españolas, es más, es bastante parecido. Las críticas son iguales, los problemas que surgen también y las soluciones más de lo mismo. Si bien es cierto que es un tema muy tratado y con mucha profundidad, e incluso parten de una base tan extendida e insuficiente como el decálogo de consideraciones redactado por el Colegio de Periodistas de Cataluña.

La perspectiva latina de la migración parte de un hecho ya tratado: se trata de un problema antiguo y de grandes proporciones, relacionado por lo general con cuestiones políticas y económicas y que además alberga un contexto complicado en el que influyen el crecimiento de la población, la depresión económica, la violencia política, la sociedad de acogida y la sociedad de origen y que generan en cierta medida oposición a esta realidad. Todo esto repercute, de igual modo, en otro contexto también complejo: la distribución geográfica de la población, el crecimiento urbano, el desplazamiento rural, remesas, situación de la mujer, degradación ambiental o la propia estructura social, por ejemplo dividida por origen, edad o cultura. Y a todo esto, los gobiernos suelen responder con restricciones políticas, jurídicas y sociales. A inicios de la década pasada, 57 de 169 naciones latinas aplicaron políticas destinadas a reducir el flujo migratorio, entre ellos 42 gobiernos de países en desarrollo (Molina, 2002). Como respuesta a la situación descrita, los teóricos se preguntan qué papel juegan los medios de comunicación en la producción de significados sociales en torno a la inmigración y cómo contribuyen estos, los medios, a generar una imagen determinada que constituye el centro de un discurso sobre el nosotros y los otros.

Para los teóricos la respuesta es sencilla, los medios de comunicación, al reportar el problema se apoyan en imágenes sociales que sirven para mantener e intensificar el problema en cuestión, en lugar de contribuir disminuirlo. ¿En qué forma los *media* agravan? Es el lenguaje un problema. Ese lenguaje, audiovisual y narrativo, con el que se construye la realidad, el que a la vez la deconstruye. Dice Molina, tras analizar la prensa costarricense al respecto en su estudio que al expresar estereotipos:

- Se amenaza
- Se atenta contra la seguridad de un país
- Se influye en el desarrollo del país
- Se incita a un bajo nivel educativo
- Se desplaza a los nacionales
- Se transmite la idea de que llegan más que lo el país soporta.

Y respecto a la figura del inmigrante, los estereotipos:

- Roban el trabajo, en concreto a los costarricenses
- Crean conflictos y violencia
- Ejercen una influencia negativa sobre los servicios sociales de salud, educación y cultura.

Y respecto a las audiencias:

- La opinión pública en la que intenta insertarse el migrante tiende a victimizar su propio contexto, es decir a la sociedad de acogida

En este sentido, el informe Cobertura periodística de la migración en las Américas, del Foro Austin (2011) es claro y conciso al respecto:

- La tendencia a criminalizar es a causa de la creencia de que los inmigrantes llegan a otros países sin documentación reglada y para buscar trabajo en condiciones ilegales. Sin embargo, los países de acogida se posicionan en la prensa como estados de éxito, como por ejemplo Estados Unidos

- La mayoría de los países sufren discriminación incluso en su propio país y cuando regresan a sus ciudad de origen sufren abusos, algo que la prensa no cubre y si lo hace es de forma poco objetiva, lo que genera una falta del entorno social
- La tendencia a cubrir la inmigración de una forma superficial por parte de los periodistas esconde graves aspectos sociales, como por ejemplo la violencia y la inseguridad pública o las políticas migratorias
- Los medios de comunicación no presentan el lado humano de la migración: en los países débiles, la persona que abandona su origen para una vida mejor es presentado como un héroe; pero en el país de acogida son expuestos como delincuentes e infractores de las leyes relacionadas con el trabajo
- De forma más concreta, en el foro se pusieron de manifiesto los estereotipos que se advierten a través de la prensa argentina: los bolivianos son los más discriminados, seguidos de los paraguayos, como consecuencia de la falta de empleo en sus países y la falta de esperanza que tienen los ciudadanos en su propio país
- Es necesario pasar mucho tiempo estudiando la migración para cubrir sus múltiples dimensiones y los medios de comunicación deben organizarse para esta tarea: cómo redactar, cómo acudir a las fuentes, comprensión del contexto, filtrado de información...

En referencia a este último punto, al de la necesidad de que los medios de comunicación se organicen para realizar una cobertura apropiada de la migración, Fernando Checa incide en el rol de las palabras, orientadoras de sentido gracias a su función connotadora y que, en palabras del autor, “son como un virus, pueden extenderse en los diarios con la velocidad de una epidemia” (Centro de Acción Popular, 2007). Checa señala una serie de términos propios de la prensa ecuatoriana que casi con seguridad resultan sonados en la española; unas palabras, unos conceptos, que colaboran a la implantación de estereotipos, al desarrollo de un imaginario colectivo concreto y que posicionan a la prensa como poco neutral, entre otras cosas:

- El concepto de “inmigrante” frente al “nosotros”
- El otro, el intruso
- Ilegal
- Clandestino

- Sin papeles
- Indocumentado
- Alertar, advertir a la ciudadanía de acogida...
- Metáforas, tan peligrosas o más que las palabras, como avalancha, invasión, plaga u oleada
- El hecho de incluir en la redacción el país de origen, la religión o la cultura como signo distintivo e identificadorio

En definitiva, la prensa ecuatoriana, mexicana, boliviana, argentina... los periodistas tienen conciencia de que lo más grave es ofrecer una perspectiva metropolitana y no, como bien explican Ortega y Gasset y Mark Fishman, una perspectiva de prisma que aleje a la migración del imaginario colectivo y de la opinión pública como un concepto coyuntural, asociado al conflicto.

Porque en sí, la información generalista tiene sentido en el actual contexto migratorio y globalizado, y “ofrece un espacio para mantener la propia identidad y abrirla al contacto con otras nuevas entidades” (Checa Montúfar, 2007). Checa recomienda algunas cuestiones que deben entrelazarse con las propuestas del Colegio de Periodistas de Cataluña:

- Transmitir la idea de que la migración presenta causas estructurales internas y externas, como por ejemplo la desigualdad social como consecuencia de la distribución de la riqueza
- Emigran personas, no trabajadores, no ilegales, no desplazados ni mano de obra
- Transmitir el concepto de migración como un derecho propio e inherente al ser humano
- Y la migración como un elemento positivo de transformación social.

5. Análisis



Como ya se ha explicado en el apartado de metodología, el eje principal de este apartado consiste en el análisis del periódico nacional ABC, desde 1985, momento en que entra en vigor la LO 7/1985, hasta el año completo más próximo, 2016.

Se ha podido comprobar que desde 1903, año de fundación de ABC por Torcuato Luca de Tena, aparece en prensa el concepto de extranjero. Sirva como apertura de análisis el siguiente apartado:

Breve antecedente histórico.

Ya en 1906 ABC recoge una crónica de una jornada del Senado en la que Fermín Calbetón y Blanchón, entonces senador vitalicio, propone dos proyectos de ley en los que se haga referencia a dos conceptos que sin duda serán sonados de plena actualidad: extranjería y nacionalización a través de una ley sobre emigración e inmigración en España (Senado, 1906)⁶⁰. Rafael María de Labra y Cadrana, senador por la Sociedad Económica de Amigos del País de León hasta 1918, se adhiere a la Conferencia de Algeciras tras las revueltas correspondientes a la primera crisis marroquí de 1904: gracias al tratado firmado en 1902 España tiene bajo su poder una zona marroquí en territorio rifeño, por lo que queda delimitada y reducida la zona del protectorado (Cobos Ruiz de Adana, 2006). ¿Es esto ya una forma de hablar de fronteras y extranjeros, a través de Tratados..? Otra idea importante es que en esta fecha se usan los conceptos “moro” y “marroquí” de forma indistinta, obviando por completo la separación entre nacionalidad y religión: esto es una curiosidad llamativa, pues podrá comprobarse en qué momento esta distinción es necesaria y cuándo surge la necesidad de dividir las como tal.

Años después, en 1907, el Duque de Roca, en el Senado, sigue pidiendo una reforma de las leyes de inmigración y emigración. El matiz e/inmigración es un dato llamativo, pues parte del problema reside en el trato que reciben los españoles por parte de los americanos, calificado como “muy malo” por los senadores y la legislación que regula la extranjería presenta “defectos y omisiones que ocasionan perjuicios y dificultades” (Senado, 1907) en la práctica.

⁶⁰ Es necesario evitar confusiones. Durante este trabajo se ha seguido la norma de cita APA 2017 VIª edición, que explica que en caso de que un artículo no presente nombre de autor se coloca en su lugar el nombre del documento seguido del año. En el caso de una publicación periodística esa referencia corresponde al titular, por eso en algunos casos puede resultar extraña la cita, por ejemplo en este caso: (Senado, 1906), no se trata de un error ni el texto procede de esa institución, sino que el artículo se titula “Senado”.

Resulta curioso cómo tras el paso de tres años sigue sin consolidarse una ley efectiva al juicio de los políticos y también es digno de mención la idea de reivindicar un trato acertado por parte del otro.

Se acercan los años 20 y el problema de la extranjería no solo no se ha solucionado mediante leyes sino que la primera página de noticias de ABC se dedica de forma íntegra a elogiar el derecho foral español como respuesta a la falta de seguridad legislativa. Durante el artículo se pone de manifiesto cómo el código civil y el derecho consuetudinario resultan ineficaces para mantener la unidad de España y cómo concede más a los extranjeros. Así de claro: “niegan o desconocen esto los partidarios del derecho común, y decretan la relegación del foral a los apéndices del código civil, lo cual es algo así como condenar a una momificación forzosa (...). Porque el derecho foral de cada país es condición imprescindible para que su personalidad se caracterice y para que la unidad jurídica se mantenga ilesa”, dice el autor de la opinión (Regionalismo militante. El derecho Foral español, 1918).

En el artículo llamado *España y América. Nacionalización*, de 1919, se pone de manifiesto esa pregunta que roza lo filosófico y que es de actualidad, la de si en un país cabe todo el mundo que quiera entrar, la de si un país pertenece a los nacionales o si es de cualquiera que pueda amarlo. Tras un repaso por los países latinos, donde el autor detalla en qué condiciones los extranjeros pueden gozar de los mismos derechos que los ciudadanos, se concluye que “hay una marcadísima diferencia entre hispanoamericanos y angloamericanos: los primeros llaman todos los extranjeros, que con su persona, su capital, su trabajo y su saber, quieran contribuir al enriquecimiento de América, que es para todos los seres humanos; los segundos se valen para su esplendor de todos los medios, propios o extraños, y proclaman en todo enfático: “América para los norteamericanos” (Regionalismo militante. El derecho Foral español, 1959). Ya en esta fecha, en 1919, se habla de otorgar derechos tales como la vivienda, el honor, el trabajo, la seguridad... al hecho de tener un domicilio y de residir en periodos de media duración (dos años y acreditando tales circunstancias) en el país de acogida. La diferencia respecto a la actualidad es que el trámite administrativo no es tan complejo y el ejercicio de derechos es más accesible que cien años después.

Una curiosidad histórica pone de manifiesto la necesidad de regular los movimientos migratorios ya desde principios de 1900. Con el Proyecto de Constitución de 1931, el 14 de agosto de ese año se publica en ABC, tal cual, el texto que debe ser aprobado por la Comisión Parlamentaria del momento (Proyecto de Constitución, 1931). Ya en aquel entonces:

- Se determina quiénes son españoles por nacimiento y por adquisición de la nacionalidad de forma posterior. Y lo son los “nacidos en España”, de “madre o padre españoles”, y los nacidos en España de padres extranjeros siempre que opten por esa nacionalidad
- No existe la posibilidad de doble nacionalidad, así pues, se renuncia a una o a otra. Y así lo explica la ley al detallar que esta se pierde por “adquirir voluntariamente naturaleza en un país extranjero”
- El proyecto ya matiza que una ley regulará los procesos de extranjería y nacionalidad.
- Las regiones autónomas no tienen potestad para regular cuestiones administrativas referentes a la extranjería
- Además, no deben existir diferencias de trato entre unos y otros, sean estos hombres o mujeres, de una religión o de otra.

Cabe empezar a preguntarse si la migración se trata de un fenómeno coyuntural o estructural y cabe reflexionar también sobre cómo los colonialismos influían ya en esa realidad del otro, de los extranjeros.

España, en la década de los 50 rozaba los 28 millones de habitantes, de los cuales inmigrantes alcanzaban algo menos de 15.000 personas y se gestionaban alrededor de 250 visados al año (Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1950). Una pregunta para la reflexión es cómo, cuánto y con qué consecuencias influye la situación económico-política-social de un país en la regulación jurídica de flujos migratorios. Seguro que más adelante no solo no se resuelve esta cuestión sino que vuelve a surgir. Dentro del deseo de mantener “el orden público” la Dirección de Seguridad, encargada de “la paz interior del país”, mejora las condiciones del régimen de pasaportes para la “entrada y salida, nacionalidad y extranjería”. En general, se reducen los requisitos que se piden y se permite con un mismo pasaporte entrar a España y salir a otros países para volver a entrar (Rapidez y mayor vigencia en el régimen de pasaportes, 1955). Se amplían los plazos de validez de visados y pasaporte y se afirma que “en todo momento la trayectoria del Ministerio ha sido la de dar mayores facilidades a los extranjeros para entrar y salir de España”.



Cuadro de elaboración propia a partir de los datos del INE.

Llega la década de los 70 con su proceso de cambio, un cambio promovido sobre todo por el valor de la democracia,

una transformación de sus estructuras y sus instituciones. El Gobierno presidido por Suárez ha declarado claramente el reconocimiento de que la soberanía reside en el pueblo y será este el que se pronuncie a través del sufragio universal por la composición de las futuras Cámaras, a las que les corresponderá aprobar las leyes. Se produce así la homologación con la propia sociedad española y qué duda cabe que su resultado será una equiparación con los sistemas políticos de la sociedad occidental (Sin título, 1977),

afirmaba en una entrevista, realizada por Pilar Urbano, Marcelino Oreja, Senador Real en la Legislatura Constituyente y desde 1976 a 1980 ministro de Asuntos Exteriores durante la transición con el gobierno de Adolfo Suárez. Un país en movimiento –político, se entiende- que desprendía la necesidad de adaptación a un nuevo sistema. Tanto es así que ese halo occidentalizado y esa ansia por equiparar sistemas llega tiempo después, en 1976 se crea una comisión presidida por el Ministerio de Asuntos Exteriores e integrada por los ministros de justicia, interior, trabajo y comercio que pretende elaborar un estudio sobre extranjería en España para redactar, después, un texto legislativo sobre esta materia. En 1977 (Nuevas filtraciones del borrador constitucional, 1977), una filtración sobre el borrador constitucional deja al aire la pretensión de regular los conceptos de nacionalidad, extranjería, inmigración y

emigración y el derecho de asilo: un borrador que llegaría a ser presente en 1978 con una manifiesta intención por parte del ministro del interior de redactar un proyecto de ley de forma “acelerada” (El Ministro del interior estudia una ley de extranjería, 1978). ¿Todavía no se ha llevado a cabo? Todavía, y a pesar de suponer un problema: “el Ministerio del Interior trabaja aceleradamente en la redacción de un proyecto de ley de extranjería que sustituya a la ordenación en vigor”. El problema de la necesidad de reformar la situación es que “numerosos iberoamericanos refugiados en España por motivos políticos no tienen regularizada la situación” ya que “desde hace tiempo en nuestro país no ha habido una política de extranjeros adecuada”. Según el Fondo Documental del Instituto Nacional de Estadística, al acabar 1977 en España se contaban 161.912 extranjeros residentes, de los cuales son de origen iberoamericano aproximadamente 33.500, lo que supone un 20%.

¿Cuánto tardará este proceso acelerado? De momento es preciso esperar a 1981 para que la prensa refleje la aprobación del envío a las Cortes Generales un proyecto de Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España “según se dicta en el desarrollo del artículo 13, párrafos primero y segundo de la Constitución”. La noticia, pequeña y de carácter secundario, explica que se pretende “regular la entrada y salida, establecimiento y expulsión de extranjeros en una normativa única”, que no se puede posicionar como un “código único” ya que quedaría sometido a “obligaciones internacionales” (¹ Proyecto de Ley Orgánica sobre extranjeros, 1981). Parece que la noticia se presenta con cierto aire restrictivo desde el punto de vista jurídico, pues solo hace referencia a regulación y expulsión, sin más explicación ni mención de cuestiones tales como derechos fundamentales, ejercicio de los derechos o incluso obligaciones. La noticia queda ventilada con dos pequeños párrafos.

El año 1982 se torna interesante, pues la prensa pone de manifiesto el interés político y social por una ley de extranjería que no llega (Trescientos extranjeros encarcelados por una norma no adaptada a la Constitución, 1982). Y no solo que no llega, sino que, aparcada desde hace un año, provoca que las soluciones sean, de base, inconstitucionales. ¿En qué reside el interés de esta noticia? Primero en que puede comprobarse que la situación en cuestiones de extranjería parece que no ha cambiado nada; segundo, como consecuencia de la falta de una ley de extranjería la norma vigente no queda sujeta a derecho y ofrece a los extranjeros un trato que resulta inconstitucional. Además hace mención a los matices por lo que una persona extranjera puede ser encarcelada a la espera de su expulsión: carecer de permiso de trabajo, carecer de domicilio fijo y presentar antecedentes penales. Y en la noticia explican cómo, a

pesar de soportar pena de cárcel por este motivo, “el hecho de no haber renovado la documentación no es motivo para privar de libertad a estas personas, a no ser que estén relacionadas con hechos delictivos”. Por tanto, a mediados de 1982 la legislación no respondía a las nuevas premisas socio-jurídico-políticas; no existía consenso político; las embajadas de los países de origen y acogida no encuentran acuerdo; la respuesta jurídica a los problemas derivados de la extranjería no cubría las necesidades; ya los no-nacionales tenían una serie de condiciones que cumplir a cambio de la permanencia en España y ya se mencionan nacionalidades concretas en las redacción periodística.

La década de los 80 es llamativa en cuanto al trabajo periodístico y a la situación político-social de España. El 21 de octubre de 1984 ABC cubre con, digamos esmero, un tema que seguro es sonado: la contratación de extranjeros en situación administrativa irregular con el fin de abaratar costes (La entrada masiva de extranjeros agrava el problema del paro, 1984). Se ha desgarnado el reportaje, pues ofrece unas pinceladas con tintes futuristas en la época, además de un lenguaje llamativo por lo poco acertado que parece:

- El titular, “La entrada masiva de extranjeros agrava el problema del paro”. Sensacionalista o realista, quizá suponga una reducción al absurdo y un llamamiento al rechazo social

- La entradilla tampoco merece desprecio al explicar que “la presencia de cerca de medio millón de extranjeros compitiendo en el mercado de trabajo, está creando una situación de rechazo hacia toda persona no española que pretenda afincarse en nuestro país (...) ¿Cómo es posible que con el número de parados que tenemos, el Gobierno permita la entrada de trabajadores extranjeros quitando puestos a los nuestros?”. Quizá hubiese sido un buen momento para plantearse cómo influye el lenguaje en el receptor, pues parece que es el propio medio quien alienta al sentimiento xenófobo de una sociedad con pocas ganas de acogida. De hecho, ya en el cuerpo de la noticia la periodista pone en boca de nadie que la presencia de estas personas “empieza a ser molesta para muchos” y que la presencia de extranjeros “en suelo español no está adecuadamente justificada”

- Para seguir en la línea marcada desde el titular, se refieren nacionalidades concretas -tales como hispanoamericanos, filipinos o brasileños- que según la periodista “solo con entrar a España quedan equiparados a los españoles”. Y que estos encuentran trabajo “sin comprobar de forma previa en el INEM si existe algún español capacitado para el puesto que van a ocupar”

- Otro reclamo que ofrece el artículo es la contratación de extranjeros que carecen de permisos de residencia o trabajo con el fin de abaratar costes empresariales. Y dice el reportaje que “el montón de multas nos indica que no son lo suficientemente altas como para desistir al empresario de infringir la legislación”. Y que sigue siendo más barato “contratar a un extranjero”
- La frase ganadora, permítase la ironía, sin duda es la siguiente explicación: “Y no digamos nada de las mujeres que vienen a servir a casas de familia o como artistas y luego se pasan a la vida alegre”, una frase también puesta en boca de nadie. Una forma brillante de generar rechazo social hacia el fenómeno de la migración así como rechazo, también, al régimen jurídico
- Además, el artículo vincula la extranjería a una serie de problemas sociales: pérdida de trabajo para los nacionales, igualdad de derechos, liga a la droga y la prostitución así como a la trata de personas, suspicacia e interés por parte de los extranjeros con el correspondiente abuso de la sociedad española... incluso cataloga el movimiento y la llegada de extranjeros a España como “tráfico de elementos indeseables”
- Para concluir, el reportaje afirma que “no es nada beneficioso para nuestro país el sentimiento de xenofobia que se empieza a detectar”

Sobre todo con este último reportaje analizado pueden verse con claridad las pinceladas que empiezan a determinar el marco de la extranjería en España. Ciertamente es que el derecho va muy por detrás de la realidad española, que la sociedad nacional ya empieza a dividirse de otra que está por llegar. Y cierto es también que parte de la culpa de esa necesidad de separación viene de la prensa, pero también los *mass media* son mensajeros de la realidad social: se debe controlar el fenómeno migratorio, pues sin una guía jurídica los españoles se sienten desprotegidos por un estado concebido como paternalista⁶¹. Cabría decir que eran otros tiempos, que se ha avanzado mucho en materia de derechos y de respeto y responsabilidad, pero también es necesario admitir, antes del nacimiento de la primera ley de extranjería en 1985, que el sistema se forja sobre andamios endebles.

⁶¹ Una noticia publicada por ABC explica cómo el proyecto de ley de extranjería supone “una posible vía de entrada a delincuentes y espías”. (Discrepancias en el Gobierno ante el proyecto de ley de Extranjería, 1984).

1985- 2016

1985

SITUACIÓN POLÍTICA⁶²	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	Felipe González
Ministerio	Del Interior - José Barrionuevo
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	38.419.708
Población extranjera ⁶³	6.176 ⁶⁴ = 0.01%
Legislación vigente	Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
Peculiaridades	Es la primera legislación en materia de extranjería en España

La llegada de una ley de extranjería se hace de rogar. Como ha podido observarse gracias al antecedente histórico, la necesidad de regularizar la situación de los extranjeros en España se extiende desde la época de los colonialismos⁶⁵ hasta 1985. Pocos cambios ocurren en esa época respecto a esta reivindicación, tan pocos tras ochenta años de propuestas y peticiones, que meses antes de la aprobación del texto legislativo la prensa habla de una “urgente aprobación⁶⁶” que “clarifique la situación de los extranjeros” sobre todo en la zona de “litorales turísticos” para evitar la “clandestinidad” y la “presencia de personas indeseables” en

⁶² Fuente: <http://www.historiaelectoral.com/>

⁶³ Fuente INE, pero la metodología de medición computa, desde 1985 a 1996, los residentes con autorización legal al 31 de diciembre de cada año a través de la Encuesta de Variaciones en la Residencia (EVR) del INE.

⁶⁴ Flujo anual de extranjeros según el INE. La fuente es la misma para esta y el resto de años analizados.

⁶⁵ En época de los colonialismos cabe recordar que se solicitaba una ley de extranjería que otorgara derechos españoles y extranjeros –todos los beneficios posibles– a los ciudadanos que desde este país se veían desplazados a países latinos.

⁶⁶ Desde el sentido del lenguaje anteponer el adjetivo calificativo al nombre sirve para enfatizar el significado, un recurso estilístico (epíteto) poco recomendado en la redacción periodística puesto que se entiende que si el redactor lo emplea está dejando, no solo su opinión, sino además un aire que arrastra hacia una determinada interpretación. Por tanto, es importante resaltar el empleo del epíteto, que indica que la aprobación de la ley es especialmente urgente por los motivos que describe a continuación del titular (y que sin duda son en cierta medida escandalosos).

España (Málaga: Barrionuevo anuncia la urgente aprobación de una nueva ley de extranjería, 1985). Lejos quedan estas palabras del deseo de no fomentar la xenofobia ni el odio hacia los extranjeros, pronto empieza la prensa a mostrar su marcada ideología, lejos de cualquier objetividad.

El 1 de mayo de 1985, parece que la máquina del tiempo de ABC deja una sorpresa para los lectores del año 2016: la historia no cambia por mucho que pase avancen los años. El reclamo es el mismo, los errores son los mismos, las soluciones no llegan, igual que en el presente, y parece que nada cambia. Antes del alumbramiento de la primera ley una comisión episcopal de migraciones ya pone sobre aviso el trato parcial que el texto otorgará a los extranjeros (Los obispos critican la ley de extranjería, 1985). Desde la organización religiosa explican que “España va a negar a los extranjeros los mismos derechos que el ministro Morán ha estado demandado para los españoles residentes en Europa”, ¿una futura ley del embudo, quizá? Y así mismo, los obispos avisaban de que quedarían desprotegidos los derechos de reagrupación familiar, la protección jurídica y la estabilidad en el trabajo. ¿Para qué, entonces, una ley con tantas carencias? Parece entonces que sí, que en palabras del ministro Barrionuevo sí se necesitaba una rápida aprobación, pero no eficiente: parece, también, que la situación económica precaria y cambiante demandaba un modelo de gestión de algo entendido como un fenómeno coyuntural y no estructural. “Leyes excesivamente egoístas y restrictivas”, avisa la comisión episcopal.

Respecto a este mismo artículo en el que interviene como vidente la comisión episcopal, cabe señalar un patrón de conducta repetido en la actualidad: este colectivo explica a la sociedad que los inmigrantes llegan a España buscando nuevas posibilidades, “obligados a abandonar sus países por motivos de persecución política o religiosa o racial” y sobre todo por “la pobreza endémica de sus países”, y que por estos motivos los legisladores deben tener presentes los “derechos fundamentales relacionados con la dignidad de la persona humana, muchos de los cuales están contemplados en la Constitución y en los Tratados Internacionales suscritos por España”. ¿Cómo puede ser tan urgente la aprobación de una ley que recoge tantas críticas y que lleva más de ochenta años fraguando? ¿Qué pasa con los derechos de los extranjeros? Pues buen criterio tiene el español y su legislación, que a través de sus ministros buscan igualdad de trato durante su estancia en países europeos, pero pronto olvida la necesidad de respetar derechos fundamentales, y tanto es así que vuelve la mirada ante las críticas. Cierto es que estas críticas se soportan sobre valores religiosos, puede verse en el citado artículo

cuando se dice que “los obispos no pueden quedar indiferentes ante la preparación de esta futura ley, porque en ella entran en juego muchos valores éticos que tienen que ver con los derechos humanos y con las enseñanzas más fundamentales del Evangelio”. Pero cierto es, también, que si bien el cristianismo no se ha posicionado como base del derecho la crítica es real y acorde con las futuras discrepancias socio políticas.

En un artículo publicado por ABC el 11 de junio se invita a una reflexión que sin duda hoy se encuentra vigente: las personas a las que no se le reconocen sus derechos no existen, ni para el derecho ni para la sociedad (Más de la mitad de los marroquíes en España trabajan de forma clandestina, 1985). Una sentencia que en 2016 sigue abriendo páginas de prensa de forma subyacente y que a la que todavía no se le ha puesto remedio: el derecho a tener derechos. ¿La prensa es ajena a esto? Ciertamente es que la prensa tiene la obligación de contar aquello que pasa, pero también lo que no pasa, que suele ser más importante y más determinante a la hora de manifestar la información pura de una noticia. En este sentido, esta publicación de ABC suma una serie de aciertos y desaciertos a nivel periodístico, jurídico y social:

- Por un lado a nivel periodístico, se trata de un reportaje en el que se ofrecen varias fuentes de información que cuentan en qué consiste el problema de la inmigración y el trabajo ilegal. Pero por otro lado, los inmigrantes quedan relacionados únicamente con connotaciones negativas como por ejemplo delincuencia, pobreza, prostitución, falta de derechos, ilegalidad, falta de inclusión social...

- A nivel jurídico, el artículo explica cómo reducir la legalidad a una mera cuestión administrativa es un fracaso del sistema. Describe el problema y el círculo vicioso de la mano de obra barata y reflexiona sobre la imposibilidad de eliminarlo del sistema. Explica con claridad que la persona que no tiene derechos no existe: carencia de derechos que no permiten apuntarse en una oficina de empleo. ABC además explica que la reciente Ley de Extranjería omite a Marruecos de la lista de países favorecidos, por lo que también profundiza en aspectos jurídicos para que repercuta a nivel social.

- A nivel social, también ofrece visiones opuestas. Por un lado, habla de la crisis en los países de origen y de cómo los extranjeros vienen a España en busca de oportunidades, explica que la sociedad de acogida debe ser comprensiva. Pero también cuenta cómo los inmigrantes se

autoexcluyen del sistema, roban el trabajo a los españoles, forman guetos y son viciosos, se dedican a delinquir⁶⁷ incluso a nivel internacional...

Y efectivamente, la prensa es debe ser responsable con la Ley de Extranjería y ABC publica una tribuna libre en la que se explican una serie de detalles sobre la LO 7/1985, de 1 de julio, por la que se regulan los derechos y libertades de los extranjeros (firmada por un magistrado juez de Familia de Sevilla: De los extranjeros en España, 1985). Una visión práctica y elocuente que refleja una serie de matices que se arrastran desde el inicio:

- Informa de que la no regulación de los flujos migratorios puede poner en peligro al Estado
- Con la nueva ley se cancela una situación indeseable como la arrastrada desde 1852 en esta materia
- En España se le reconocen derechos y libertades a los extranjeros, propios de un sistema democrático: trabajo, residencia, voto, asociación, huelga, afiliación... aunque con matices y limitaciones propias de la seguridad del Estado
- La ley muestra flaqueza en un sentido: si el concepto de “seguridad jurídica” es interpretado por la administración, este puede verse vulnerado por intereses y oportunismo político
- Los extranjeros pueden venir siempre que aporten documentos y medios económicos suficientes. Y pueden hacerlo con carácter temporal, como residentes, como trabajadores siempre que dispongan de permiso de residencia
- Que renovar un permiso de trabajo no es fácil: requiere que no haya personal nacional capacitado para el puesto, o casados con españoles, o personas de origen determinado: Portugal, Iberoamérica, Filipinas, Andorra, Gibraltar, Guinea...

⁶⁷ Un breve es un género periodístico que consiste, como su propio nombre indica, en ofrecer información condensada. Depende de cómo se use, un breve puede ofrecer al lector una serie de hechos resumidos o bien, como es el siguiente caso, una invitación a la reflexión posicionada: “En julio pasado entró en vigor la ley de extranjería, por la que se prohíbe la estancia en España a todo ciudadano extranjero que no tenga legalizada su residencia. Gran parte de la droga que circula por Madrid y Barcelona, principalmente, es vendida al amparo de la noche, cuando no a plena luz del día por extranjeros indocumentados. ¿A qué se dedican o qué hacen estos hombres de color que pululan en pequeñas pandillas por la Gran Vía madrileña? ¿Tienes su documentación en regla?”. Este es el breve, literalmente, en toda su extensión. Y ocupa una zona privilegiada en la maqueta del periódico en la sección de opinión, sin firmar, por lo que se entiende que estas palabras podrían responder a la línea editorial del periódico. (Extranjería, 1985).

- Que se prevén sanciones para los empresarios que contraten a extranjeros sin permiso de trabajo, con el fin de evitar comportamientos desaprensivos, ya que esta práctica distorsiona los mecanismos de contratación y genera presión sobre los trabajadores que renuncian a la cobertura asistencial propia y a lo que ello conlleva
- Las resoluciones de la Administración serán impugnables, pero como debe llevarse a cabo por la vía ejecutiva implican que las decisiones judiciales no pueden suspenderse (Sánchez, 1985)⁶⁸. ABC explica a través de esta tribuna libre que, por ejemplo, en caso de expulsión esta se hace efectiva sin esperar a que el interesado gaste los recursos oportunos
- No se puede efectuar la expulsión de extranjeros en colectivo para evitar comportamientos xenófobos. La prensa afirma que las carencias de la ley de Extranjería en materia de expulsión son una extensión de la ley de vagos y maleantes de 1933. Y explica que “los jueces de Madrid no aplican la ley”, y que “un extranjero que reside irregularmente en España no delinque; su situación es irregular administrativa, policial o gubernamentalmente, pero no penalmente, y su trato tiene que adecuarse a esta situación” (Los jueces de Madrid no aplican la ley de Extranjería, 1985)
- La ley ofrece un claro carácter democrático

La recién llegada ley, además de consecuencias políticas, tiene una consecuencia jurídica y social muy particular: las ciudades autónomas de Melilla y Ceuta. En ambos territorios, hasta el momento los extranjeros marroquíes solo disponían de la tarjeta estadística como acreditación para residir y trabajar en las ciudades españolas. Con el Real Decreto de excepcionalidad de la ley de Extranjería para Ceuta y Melilla, que la prensa no matiza cuál es⁶⁹, que tardó en llegar

⁶⁸ En esta noticia se explica con brevedad este aspecto, cómo el artículo 30 de la ley permite el recurso pero no paraliza la expulsión, así como una vulneración del derecho de asociación y reunión en diferentes condiciones que los nacionales. Así lo denuncia el defensor del pueblo con un recurso de inconstitucionalidad.

Art. 30. Artículo 30 Situación de estancia. 1. Estancia es la permanencia en territorio español por un período de tiempo no superior a 90 días, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 para la admisión a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. 2. Transcurrido dicho tiempo, para permanecer en España será preciso obtener o una prórroga de estancia o una autorización de residencia. 3. En los supuestos de entrada con visado, cuando la duración de éste sea inferior a tres meses, se podrá prorrogar la estancia, que en ningún caso podrá ser superior a tres meses, en un período de seis meses. 4. En los supuestos de entrada sin visado, cuando concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, podrá autorizarse la estancia de un extranjero en el territorio español más allá de tres meses.

⁶⁹ En búsqueda de la referencia de ese Real Decreto se ha podido comprobar que el diario El País lo nombra con las mismas palabras, sin entrar en detalles. Esto es muy importante:

dos años desde el momento en el que se aprobó el texto legislativo, el 99% de la población procedente de Marruecos ve regularizada su situación de residencia en la ciudad. Un proceso de regularización que, además de costoso y extendido en el tiempo, dio mucho que hablar a la sociedad marroquí (Acedo, 1985):

A primero de diciembre de 1985 se prepara una manifestación de marroquíes en Madrid, que acudirán desde Ceuta y Melilla, para mostrar su disconformidad ante la ley de extranjería española. La prensa cubre el evento y explica que la Guardia Civil de Aduana recibe órdenes de no permitir el acceso a la península a aquellos que no presenten el documento nacional de identidad, el pasaporte o una tarjeta de residencia en vigor una vez que se bajen del barco. Esta medida por parte de las autoridades españolas reduciría bastante el número de manifestantes mientras que en Melilla se preparaba otro acto, promovido por los partidos.

También resultó ser una coyuntura aprovechada por políticos pero con ánimo social, a favor de la nueva legislación. Los políticos españoles, como por ejemplo Andrés Moreno Aguilar, delegado del Gobierno en Melilla en 1985, tuvieron que explicar que la recién aprobada ley no iba en contra de la comunidad marroquí (El Gobierno dice que no perjudicará a los musulmanes, 1985). Quizá fuese un error de inicio el no valorar la repercusión de la nueva legislación en ese colectivo, que generó un informe de errores enviado al ministro del interior con pronta posterioridad: “quienes obtengan la tarjeta de residente podrán gozar del derecho de movilidad por todo el territorio nacional”, explica Moreno Aguilar en las declaraciones del citado artículo.

También resultó provechoso para políticos extranjeros (Delgado, 1985). Un ejemplo de intrusismo por parte de un política internacional son las reiteradas afirmaciones de Muamar el Gadafi, quien desde el Líbano reivindicaba a Melilla como “una ciudad marroquí tomada por españoles” y en la que más de “veinte mil marroquíes se encuentran amenazados de expulsión” (Ahmed Osman critica el trato a marroquíes en Ceuta y Melilla, 1985). Estas palabras, así como la necesidad de una regulación administrativa de aquellos extranjeros que se encontraban en posesión de la tarjeta estadística dio mucho que hablar a la prensa y los

- Primero quiere decir que la prensa no llama por su nombre a los elementos jurídicos, algo que en un medio generalista tampoco es justificable y denota falta de rigor y especialización. Tras una búsqueda exhaustiva en el BOE y otras hemerotecas no se ha encontrado de qué RD habla la prensa, por tanto, puede comprobarse que la falta de datos lleva al fracaso en el proceso comunicativo y, como consecuencia, confunde al lector.

- Y en segundo lugar, esta apreciación también significa que ya en 1987 los medios se limitaban a reproducir los mismos contenidos informativos con independencia de su calidad.

políticos españoles, que reconocían la nacionalidad española a los nacidos en España. Por su parte, el presidente de la Asamblea de Diputados de Marruecos y ex primer Ministro también cataloga la ley de Extranjería como de “grave dificultad” por la “situación intolerable que viven los ciudadanos marroquíes”.

Y activistas de la política local melillense y ceutí también toman parte. De hecho, el político melillense Aomar Mohamedi Dudu es calificado por ABC como “protagonista” al ser la cabeza visible de los actos de protesta (Delgado, 1985). El proceso de legalización administrativa y las lagunas jurídicas evidentes generaron un nuevo rechazo en la sociedad: el temor a que los “moros” llegaran a alcanzar poderes municipales en las ciudades autónomas, a pesar de que el texto es catalogado como “uno de los más generosos y progresistas de Europa” y propio de un estado democrático y progresista que “sirve perfectamente para resolver los problemas de inadaptación y marginación que sufren los moros de las dos plazas de soberanía” (Míguez, 1985), dice ABC -pero no tanto, parece-. Incluso la prensa habla en las columnas de opinión de una posible alteración de la identidad demográfica⁷⁰, en este caso española, ante la presencia de más de diez mil personas de origen marroquí y religión musulmana. E incluso, para ofrecer más fuerza mediática, la manifestación a favor de la ley de Extranjería se gana un puesto en la sección Actualidad Gráfica de ABC, cuando el acompañamiento de imágenes al texto no era la tónica general⁷¹.

De forma clara, 1985 es un año marcado por el racismo literario, lo que sin duda desemboca en un racismo social. Cierto es que el prisma de la actualidad es muy diferente al de la época y que no se puede interpretar de forma estricta, con el contexto presente, hechos pasados. Pero también es cierto que el lenguaje sí puede medirse y si muchos periodistas abogan por el respeto social hacia los inmigrantes, a la vez provocan el efecto contrario. Aparecen palabras como por ejemplo:

- Moro, musulmán⁷², marroquí, ecuatorianos, peruanos... en definitiva, nacionalidades y religiones concretas usadas a tal efecto que crean en el imaginario colectivo una asociación injustificada con adjetivaciones y cualidades que se relacionan con los siguientes calificativos encontrados, según estos tres bloques de significantes:

⁷⁰ Un concepto interesante el de “españolidad demográfica” que se puede ver en: Melilla y los extranjeros (1985, 7 de diciembre). ABC, pág. 15.

⁷¹ A favor de la españolidad de Melilla (1985, 7 de diciembre). ABC, pág. 5.

⁷² A lo largo de 1985 se hace un uso indiscriminado de musulmán para referirse al concepto de nacionalidad. No existe distinción entre religión y procedencia. Ver en Parte de los veinte mil musulmanes de Melilla podrían ser expulsados (1985, 27 de octubre). ABC, pág. 38,.

1. Homosexualidad, prostitución, drogadicción, contrabando, clandestinidad, mafias, ilegalidad, delincuencia⁷³, documentos falsos, antecedentes penales, fomento de conductas delictivas, delincuente favorecido, inmigración ilegal
2. Pobreza, pobreza extrema, aislamiento, hacinamiento, humillaciones, calvario, muerte, pena, miseria, guetos, vulneración, mal integrados, miedo, incultura, incapacidad, crisis, falta de higiene, racistas, racismo, falta de dinero
3. Robar trabajos a los españoles, desigualdad para los nacionales, sin papeles, ilegales, no-cotizan, no-contratos

⁷³ En este sentido es relevante la publicación La ley de Extranjería favorece al delincuente con su expulsión del territorio nacional (1985, 1 de septiembre). *ABC*, pág. 49, en la que se puede leer cómo se plantea la cuestión de que los extranjeros delincuentes tienen un claro favoritismo respecto al delincuente nacional: en igualdad de condiciones, el nacional va a la cárcel y el extranjero es expulsado, por lo que “puede continuar su carrera delictiva” con total libertad. Y no solo eso, sino que además se explica que el delincuente internacional tiene muchas más experiencia y más soltura en el hecho de delinquir y que esta medida, “en la que el legislador no se ha dado cuenta de sus efectos”, atraerá a delincuentes a España

1986

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	Felipe González
Ministro	Del Interior - José Barrionuevo
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA⁷⁴	
Población total	38.473.418 de personas
Población extranjera	241.971= 0,63%
Legislación vigente	Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España

Los partidos políticos de la oposición empiezan a llamar racistas al gobierno melillense, quien explica que el Gobierno actúa con “suma ligereza en la concesión de la nacionalidad” (Zamarro, 1986), y que incluso se ha admitido a trámite documentación fuera de plazo por lo que “de ningún modo se nos pueden acusar de racistas”. Una forma rápida de conceder la nacionalidad española en un momento en el España ya debía de empezar a rendir cuentas con Europa. En Ceuta la cuestión no es mejor, pues los líderes políticos afirman que ningún musulmán aceptará la Ley “bajo ningún concepto” (Ceuta, Efe, 1984).

La confusión entre religión y procedencia es total en la redacción de las noticias, confundiendo con frecuencia el concepto de musulmán con marroquí, por lo que, efectivamente, también se provoca un error de concepto en el lector, poco acostumbrado a que este colectivo fuese noticia. Los musulmanes se ven en la labor de tener que defender y aclarar que ellos, y en muchas ocasiones también sus padres, han nacido en España. Llegan las huelgas de hambre en las mezquitas e institutos (Y Melilla también, 1986) y la cuestión da la vuelta al mundo y en algunas radios británicas se hace eco de la noticia⁷⁵. El debate sobre la extranjería es más que latente, de hecho en la agenda cultural del mes de enero de 1986 se informa de la presentación del libro *Entre moros y cristianos* y se invita a la posterior mesa redonda *La Ley de Extranjería y la comunidad musulmana de Melilla* (Presentación del libros, 1986).

⁷⁴ Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

⁷⁵ Ut supra.

Llega la moratoria por parte del gobierno estatal respecto a la Ley de Extranjería, pero a las comunidades musulmanas de Melilla y Ceuta no les satisface en absoluto, pues ellos no se consideran a sí mismos como “extranjeros” y tanto es así que, además de esta prórroga facilitada por el Estado, el colectivo también exige, con sus huelgas de hambre y sus congregaciones en mezquitas en ambas ciudades autónomas, “que el Ministerio de Justicia acelere los trámites de nacionalidad española a los musulmanes nacidos en Melilla y también a los que llevan más de 10 años viviendo en esta ciudad” (Melilla, agencias, 1986).

Días después de ser anunciada la moratoria y antes de que entrara en vigor, la prensa publica “graves incidentes en Melilla” (Graves incidentes en Melilla, 1986): es de las pocas veces que se ha publicado en página impar –más importante que la par- y además es la primera vez que se incluye una fotografía junto a la redacción, donde puede verse con dificultad por la tecnología de la época a tres policías corriendo y un colectivo de personas. La fotonoticia trata de una manifestación de carácter ilegal en la que quince personas resultaron heridas, “entre ellos 3 policías a consecuencia de los enfrentamientos entre manifestantes musulmanes y fuerzas del orden”. Según el texto, más de dos mil personas se concentraron por las calles melillenses y entonces se anunció, por parte del líder musulmán M. Dudu que se iba a proceder a una huelga general donde se cerraran todos los comercios del colectivo.

Y dicho y hecho, comenzó la huelga de musulmanes. El periódico ofrece la mejor de las noticias hasta el momento sobre el caso, quizá con esto la prensa quería manifestar que el tema era serio y de interés nacional, pues es en esta sección donde se incluye (S. R., 1986). El texto cumple con todas las pautas periodísticas propias de una noticia de carácter informativo: un titular explicativo y con tendencia a la objetividad, “La mayoría de los musulmanes siguieron la convocatoria de huelga general”; una entradilla en la que se deja claro el alcance de la huelga, donde se indica que ni abren los comercios ni los niños han ido al colegio; un arranque de noticia descriptivo, donde se pone en conocimiento al lector del estado de tensión informando de la presencia policial en la calle y del incremento de fuerzas de seguridad; y lo más importante, tras el correcto desarrollo de la noticia, la información termina con un antecedente. Este elemento, el del antecedente, es muy útil y práctico a nivel periodístico, pues tras informar de todas las novedades, se explica con brevedad el porqué de los hechos que acontecen con el fin de informar a los lectores que no estén al día de la actualidad. Y parece ser que no es hasta final de enero de 1986 cuando el panorama queda resumido: “hasta 1982, la administración concedía rectamente la nacionalidad española a los mayores de

edad que hubiesen nacido en Melilla y que eran unos 250 al año. Desde esa fecha, una disposición legal disminuyó esta posibilidad y desde entonces solo se han concedido 17 nacionalidades por año”. No obstante, un día después del comienzo de la manifestación y de la huelga de hambre –un ayuno voluntario que acaba tres días después del inicio- el cierre de una noticia indica que según el Ministerio del Interior “ninguna persona de origen marroquí perderá su arraigo en la ciudad de Melilla” (Vuelve la normalidad a Melilla tras los graves incidentes de los pasados días, 1986).

Esto que parece llevar a la elaboración de un censo de “pobladores musulmanes” en la ciudad como “primer paso para canalizar las peticiones de nacionalidad” (Hoy comienza a realizarse en Melilla el censo de los pobladores musulmanes, 1986). Esta noticia en concreto es bastante llamativa. Primero, se explica que se ha firmado un acuerdo entre el Gobierno y los líderes representantes de la comunidad musulmana, lo que pone fin a ocho meses de “enfrentamientos que han alterado la normal convivencia de la ciudad” (dos manifestaciones ilegales y una huelga de hambre de dos días dentro de una mezquita). Después ABC ofrece un balance de la situación, lo cual no está nada mal, en el que se indica:

- Veinte mil musulmanes viven en la ciudad de Melilla
- A penas dos mil tienen DNI
- Unos seis mil poseen la tarjeta de estadística, que no tiene valor legal alguno
- El resto, unos doce mil, no disponen de documentación alguna
- La gran mayoría de ellos han nacido en la ciudad o llevan muchos años residiendo en ella, lo que hasta hace siete años era suficiente motivo para conseguir la nacionalidad española
- Sin documentos que avalen el tiempo de permanencia, solo podrán conseguir la nacionalidad los nacidos en Melilla de padres nacidos también en la ciudad
- El concepto de “arraigo” para conseguir la “nacionalización” ha sido una de “las grandes victorias del colectivo musulmán”.

Como consecuencia de esto, la noticia termina con una grandísima preocupación:

El acuerdo firmado entre musulmanes y el Gobierno ha creado un gran malestar entre los partidos políticos melillenses. La razón básica de este rechazo es que en los próximos años la casi totalidad de los más de veinte mil musulmanes pueden tener derecho a voto en una ciudad en la

que hay algo más de sesenta mil habitantes. Dado el mayor crecimiento demográfico es muy posible que en un futuro no muy lejano Melilla pueda tener un alcalde musulmán.

Una predicción que además de no cumplirse parece verificar que ya se sientan las bases de un discurso cuanto menos discriminatorio. Ciertamente es que el contexto en el que se enmarca la noticia es muy diferente al actual, pero también es necesario reconocer la diferenciación religioso-racial, sobre todo teniendo en cuenta que la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue firmada en 1948, es decir, 38 años antes. Al igual que el mal uso del lenguaje, las mafias tampoco son una novedad post moderna (Madrid, S. S., 1986).

Llega el 1 de abril y, tras dos moratorias del Gobierno, entra en vigor la primera ley de extranjería. El hecho es cubierto por ABC, gracias a la información de una agencia de noticias (Madrid, agencias, 1986). En el texto se explica que cuarenta mil extranjeros han pedido regularizar su situación, que la mayoría la obtendrán y que el mayor contingente es de musulmanes. No es hasta este momento cuando la prensa recoge que algunos de los artículos, y nombra a la ley por completo, han sido denunciados por diversos colectivos y que el Defensor del Pueblo ha sido quien ha interpuesto un recurso de inconstitucionalidad. En ningún momento se menciona Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

La prensa sigue anunciando una creciente tensión entre las comunidades religiosas de Melilla. Con las manifestaciones de los musulmanes el rechazo ultraderechista no se hace esperar y en el mes de julio tienen lugar varios actos de carácter ilegal en contra de la moratoria del Gobierno y de la nacionalización de musulmanes. Es curioso cómo estas manifestaciones son justificadas por la prensa, aunque también sean ilegales y violentas, al considerarlas como una clara consecuencia de “no haber aplicado el precepto legal de la Ley de Extranjería” (Ramírez, 1986), que de haberse aplicado “hubiera supuesto la expulsión de la ciudad de miles de musulmanes que no contaban, ni cuentan, con la documentación requerida”. Mientras tanto la misma noticia explica que el líder de los musulmanes, Duddu, solo necesita “mártires” que asuman el papel de víctimas del racismo por parte de la comunidad cristiana. Es en este artículo donde se explica con claridad qué es la Comisión Mixta, la que se forma a partir del Gobierno-colectivo musulmán, para estudiar los expedientes de nacionalidad tramitados por residentes musulmanes en Melilla y Ceuta, una institución muy permisiva, según la prensa, que ha generado “temor por el futuro español de la ciudad”.

Mientras tanto, arranca la creación del censo de musulmanes en Melilla (S.N., 1986). Una iniciativa de la comisión mixta que elabora el Instituto Provincial de Estadística. Cuenta con 24 agentes censales, todos ellos musulmanes y conocedores del idioma, supervisados por agentes provinciales y respaldados por un grupo de policías. Los grupos políticos melillenses, excepto el líder musulmán, se opusieron a este censo al temer que “se conceda la nacionalidad española a muchos marroquíes, inmigrantes ilegales en la ciudad, que llevan menos de dos años, incluso algunos solo meses, residiendo en Melilla”. La Ley de Extranjería “ya está vigente en todo el territorio nacional”, pero en Melilla no se aplica en esta fecha. Días después se anuncia la destitución del Delegado del Gobierno de Melilla, Andrés Moreno Aguilar, como responsable de los “problemas de convivencia que padece la ciudad a consecuencia de la Ley de Extranjería” (El delegado del Gobierno en Melilla será destituido de su cargo, 1986).

La Ley de Extranjería recibe una crítica muy fuerte por varios colectivos sociales, primero por el Defensor del Pueblo, algo que prácticamente no aparece en la prensa. Una institución que despierta el interés y la crítica es la Iglesia, en la sección de Religión del periódico ABC, que asegura que Ley viola derechos humanos:

Constatamos- afirman- que la historia de dificultades y marginaciones que nuestros emigrantes han vivido y sufrido en carne propia ahora se repite con los inmigrantes extranjeros en España: desprotección legal, ausencia de acuerdos bilaterales entre países emisores y receptores, clandestinidad, xenofobia, “agencias” de falsificación de documentos y tráfico de personas, explotación laboral, sueldos por debajo de los mínimos legales y sin Seguridad Social, obstáculos para la reagrupación familiar y problemas de escolarización para hijos de inmigrantes.

(...) reafirma la primacía de la dignidad humana por encima de los intereses económicos, se refieren a la reciente ley de Extranjería, de la que afirman: “lejos de solucionar problemas de los inmigrantes les han puesto las cosas más difíciles”. (...) Incluso ha llegado a ser clasificada como una ley contra los derechos humanos.

(...) Denunciamos los intentos que tratan de confundir a la opinión pública en el sentido de identificar al extranjero como delincuente, y aún más en el caso de los extranjeros pobres. Esta situación está incrementando, peligrosamente, actitudes de xenofobia ante la población. (...) Tampoco hay que olvidar que la situación de los países de donde procede la mayoría de los extranjeros que busca trabajo en España es mucho peor. A muchos fue el hambre quien les obligó a emigrar (Madrid, S.R., 1986).

Esta noticia resulta interesante por varios motivos. Primero porque la prensa se hace eco de lo ocurrido en una jornada religiosa que lleva por nombre *El trabajador extranjero entre*

nosotros, e incluye la información en la sección, peculiar cuanto menos para un periódico nacional, de Religión. Además, hasta el momento ABC no había recogido datos tan concretos y alarmantes en torno a la Ley de Extranjería de 1985 como hasta ahora, tan solo se había limitado a difundir la discrepancia entre musulmanes y cristianos, confundiendo religión con procedencia. Otro punto importante de esta noticia es que la Iglesia hace un fantástico resumen de una situación de gran actualidad y que además explica el contenido y sentido de esta tesis doctoral:

- Una visión jurídica: una legislación que vulnera derechos humanos y fundamentales y que debe ser modificada. Un impedimento al trabajo, a la Seguridad Social, al arraigo, a la educación, a la vivienda, a la dignidad humana... en forma de norma
- Una perspectiva desde la comunicación, la influencia de la opinión de la opinión pública por parte de los medios. Los discursos de odio, que sin duda hacen ver que la actualidad, la sociedad moderna, no es ni más ni menos que un reflejo de lo que fuimos
- Desde un punto de vista demográfico, el desplazamiento de personas en situación de vulnerabilidad de un país a otro
- Y para finalizar y como resultado, una visión social: la xenofobia, el concepto de otredad, la no-integración como causa del rechazo en la sociedad de acogida.

En este sentido y como aval de estas críticas por parte de la Iglesia, pueden verse los siguientes artículos:

Efectivamente, la prensa difunde discursos de odio contra los musulmanes. En varios artículos se realizan cábalas sobre qué pasaría si esta comunidad religiosa consiguiera votos suficientes para gobernar, una posibilidad valorada como un futuro cierto por ABC, y calificada como un "trauma para la población cristiana" (Zamarro, 1986). No se tiene la certeza de que esto pueda pasar, de hecho ni si quiera ha sido una verdad con el paso del tiempo, pero la prensa se permite la licencia, en una sección de noticias, de valorar estas conjeturas.

La imagen que la prensa ofrece de los extranjeros se encuentra ligada a conceptos con clara connotación negativa: droga, pobreza extrema, delincuencia, debilidad del Gobierno, mafias, ilegalidad... Puede verse con claridad en el género de Opinión, donde se afila con descaro el lápiz que dibuja el perfil del inmigrante:

La relajada aplicación anterior de leyes y preceptos pensados para otras circunstancias había dejado nuestra comunidad nacional en estado de práctica indefensión frente a la custodia de los bienes escasos. Si la seguridad ciudadana no abunda desde la internacionalización masiva del comercio y consumo de droga, también brilla por su ausencia una oferta suficiente de puestos de trabajo. La emigración procedente del tercer mundo no solo tiende a ocupar puestos de trabajo, sino que se constituye también en vector de ese tráfico mortal de estupefacientes.

(...) Nuestra Constitución establece imperativamente la improcedencia de discriminar por razón de sexo, religión o raza. Y por eso mismo urgía que se establecieran y aplicasen con criterios claros, delimitadores para la regulación administrativa y para su diferenciación de los casos de nacionalidad española y supuestos casos de extranjería.

(...) Entendemos nosotros, claramente independientes, como es notorio, con relación al Gobierno socialista, que en esto de la Ley de Extranjería las cosas se han llevado con pulso insuficiente, de modo especial en lo que concierne a Ceuta y a Melilla.

(...) Canarias. Imperceptiblemente, sin que los españoles de allí y de la Península a penas nos diéramos cuenta, el archipiélago se ha cargado de una población marroquí que ofrece ya una inquietante significación estadística. Esperemos que la Ley de Extranjería sea también allí instrumento adecuado.

Pero no solo la opinión muestra esta versión del inmigrante, sino los propios políticos, con todo el armamento verbal posible:

Tenemos frontera con Marruecos, puerta de entrada del hachís, y relaciones especiales de transporte con Latinoamérica, de donde proceden los principales alijos de cocaína. Añadió al respecto que en los primeros años de la década de los 70 la participación de extranjeros en el tráfico de drogas en nuestro país se situaba en el 50 por 100. En 1980 este porcentaje se redujo al 13 por 100, pero de nuevo ha ido creciendo hasta situarse en 1985 en un 22 por 100, lo que obliga a ser más estricto en el control de entradas y salidas de España, cosa que se espera que se consiga con la aplicación de la Ley de Extranjería (M.A., 1986).

La asociación:

extranjero = musulmán = delincuente = traficante de drogas

es una realidad mediática y, como consecuencia, una creencia popular que determina el imaginario colectivo. Una relación que además se condiciona por la ya mencionada y equívoca

vinculación musulmán/extranjero, pues no determina la religión, necesariamente, el lugar de nacimiento (Concedidas doscientas sesenta y cinco nacionalidades a musulmanes, 1986).

Parece que otra *conditio sine qua non* para ser extranjero es una vinculación de la que todavía no se han desprendido los inmigrantes, es su relación con la mano de obra barata y la clandestinidad (Perinat, 1986), a lo que habría que añadir el concepto desvirtuado de vivienda digna:

Extranjeros = musulmanes = clandestinos = mano de obra barata

Extranjeros= clandestinos = chabolas

Otra vinculación de ideas presente en el imaginario colectivo actual y de la que, como puede verse, la prensa es en parte responsable -pues en ningún momento se cuestiona otra perspectiva, sino que se da por válida la información de una sola fuente, de un solo experto, de un solo opinante-, que sienta cátedra y que aleja a la opinión pública de otras posibles interpretaciones. No existe pluralidad en el medio, sino exclusividad ideológica, y esta reflexión puede verse con expresiones como “estos socialistas tan listos que nos gobiernan parecen creer que las componendas, las concesiones, las sonrisas y los halagos sirven de algo con los moros. Se equivocan de medio a medio. Solo sirve la fuerza. Y eso se sabe bien en nuestra nación –tan bien como lo sabe Israel- desde el siglo noveno” (Errores en Melilla, 1986).

Hubiese faltado la expresión “que vienen los moros” para resumir estas noticias de prensa, que sin duda van en contra de una percepción del líder político Dudu lanzada al ministro Barrionuevo, que dice sobre los musulmanes que no son “chinos” (Ramírez Vélez, 1986), como argumento para huir de la otredad.

Y sobre Dudu es cuando aparecen las primeras imágenes en la prensa, se trata de un retrato que acompaña a un titular donde se describen amenazas a funcionarios por parte del líder y que sin duda criminaliza al político (Ramírez, 1986a). Es como un cartel de “Se busca”, pues hasta el momento las publicaciones relacionadas con la extranjería carecían de ilustraciones (la moda era ilustrar a los personajes, no fotografiarlos). La prensa además es usada como medio de desprestigio, pues en otra ocasión un cierre de noticia hará referencia a gastos personales de Dudu pendientes de justificación a cargo del Gobierno (Ramírez, 1986b).

Cierto es, por otra parte, que nos encontramos ante un Gobierno permisivo y ante una oposición liderada por Dudu que sigue pidiendo. El Estado no solo concedió dos moratorias en

la entrada en vigor de la Ley de Extranjería para dar tiempo a que se tramitaran las peticiones de nacionalidad, sino que además dio facilidades durante el proceso. Mientras tanto el líder musulmán pedía también la doble nacionalidad exclusiva para los musulmanes y convocaba manifestaciones de carácter ilegal, tras la aplicación de la Ley de Extranjería vigente⁷⁶, que eran permitidas por el Gobierno y la Delegación del Gobierno de Melilla (Ramírez, 1986c). Para Dudu, los ciudadanos musulmanes de Melilla, nacidos o no en España, no son extranjeros y por tanto no se les puede aplicar la ley de Extranjería (Zamarro, 1986) y por ese motivo su siguiente paso para saltarse la legislación fue solicitar una tarjeta de identidad no regulada por la ley, que no tuviera caducidad y que otorgara a los marroquíes (musulmanes) los mismos derechos que a cualquier ciudadano español (Zamarro, 1986b). Cabe añadir que ante una inicial negativa del Gobierno hacia esta petición, el líder musulmán afirmó que España quería vender a los musulmanes como si fueran “salvajes” (Ramírez, 1986d).

Respecto a la concesión de nacionalidad a los marroquíes residentes en Ceuta y Melilla, el colectivo ceutí se muestra mucho más tranquilo y en contra por completo de la actitud de Dudu (Ruiz, 1986). Esta noticia, que bien podría haber servido como una muestra de normalidad y disposición de los extranjeros a vivir en armonía, solamente ocupa el espacio de un Breve en una página par, de carácter secundario. Quizá se podría haber publicado un artículo interpretativo y comparativo entre ambas ciudades con el fin de ofrecer una mirada más al lector.

⁷⁶ La ley de 1985 no permitía la manifestación de extranjeros y en este caso tuvieron lugar varias y otras huelgas de trabajadores no-ciudadanos.

1987

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	Felipe González
Ministro	Del Interior - José Barrionuevo
	De Asuntos Exteriores - Francisco Fernández Ordóñez
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	38.631.720
Población extranjera	334.800= 0.86%
Legislación vigente	Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Llega un nuevo año pero la situación no mejora. La prensa vuelve a hacer saltar las alarmas por la llegada de los inmigrantes, especialmente por los de origen marroquí. Pero no solo se basta de lo que ocurre en el presente, sino que vuelve a adivinar el futuro y a sembrar rechazo con la ayuda de un estudio de origen francés⁷⁷ que determina que en el año 2025 uno de cada diez habitantes de la Comunidad Económica Europea será musulmán.

La prensa no hace más que reflejar la situación de ilegalidad de los extranjeros, cómo se encuentran fielmente vinculados al mercado negro, a las mafias, a la droga y a la prostitución. En este caso echa la culpa a Francia y su cierre de fronteras del 67. Adjetivos como “moros”, “procedentes del África negra”, “ilegales”, “colonos”, “viven en malas condiciones”, “socios de la economía sumergida”, “incapacitados para un puesto laboral”, “pobladores del Tercer Mundo” o “personas fieles a su identidad musulmana” son los que describen a los inmigrantes (España se ha convertido en lugar de asentamiento de inmigrantes africanos, 1987).

⁷⁷ De nuevo la prensa no cita el origen de una fuente, en este caso no se especifica de qué estudio se trata, tal y como ocurría con el Real Decreto de excepcionalidad.

Por otra parte, este reportaje, además de ser la primera vez que se encuentra este género hasta el momento, tiene un valor añadido: también es la primera vez que se le da voz a los extranjeros, de hecho, el redactor acude a un bar de Madrid regentado por musulmanes para escuchar sus opiniones:

- La culpa es del Gobierno, que además de perseguir a los extranjeros no les facilita los permisos de trabajo
- Aceptan que los españoles (nacionales) tengan prioridad para acceder a puestos de trabajo, por lo que el periodista concluye y plasma en el texto que los extranjeros musulmanes son “nacionalistas”. Tanto es así que para acabar el reportaje -que ocupa una doble página, también la primera vez que ocurre-, explican que son “fieles a su identidad”, y describen cómo aunque el choque cultural es sin duda “fuerte” ellos tratan de ser leales a su origen
- La sociedad de acogida es racista y xenófoba, y lo notan en el uso de la palabra “moro” que a juicio de los entrevistados es vejatoria. Estas declaraciones no hicieron reflexionar a la prensa, por lo que parece
- Los extranjeros reconocen que con frecuencia recurren a “actividades extralegales” para “ganarse la vida”, pero como dice el declarante, “el hambre no perdona”.

El discurso de odio está servido, a la vista está. Ciertamente es que no se debe interpretar aquel contexto con las condiciones del actual, pero sin duda es cierto que existía una sensación de alarmismo plasmada en la prensa diaria: ¿qué se puede esperar entonces?

Mientras tanto, Hassan II propone hablar sobre Ceuta y Melilla con el Rey de España y lo hace a través de un comunicado verbal que recogerá la prensa marroquí y que se hará llegar al ministro Barrionuevo (Míguez, 1987). El periódico decide incluir en la noticia, que más bien es una crítica a las formas de proceder del rey vecino, una ilustración con una caricatura de Hassan II. El monarca de Marruecos cree conveniente que se cree una “comisión de reflexión” con el ánimo de dialogar sobre la cesión de las Comunidades Autónomas, pero el ministro de asuntos exteriores, Francisco Fernández Ordóñez, deja claro, y la prensa más, que se trata de dos “ciudades españolas” (Míguez, 1987b). Hassan II y el líder melillense Dudu creen que así se solucionaría el problema surgido con entrada en vigor de la Ley de Extranjería (Ramírez, 1987), que días más tarde provoca revueltas de carácter violento que se saldaron con heridos de bala, varios detenidos y la orden busca y captura de un Dudu que se esconde en Marruecos (Zamarro, 1987).

La sensatez parece llegar en el momento en el que la comunidad de melillenses musulmanes comienza a desconfiar de Dudu y crea una comisión gestora organizada por “licenciados universitarios musulmanes residentes en Melilla acompañados de notables, es decir, personas con edad y experiencia”, ajena al exlíder. El portavoz de la comisión hace una declaración que debería tenerse en gran consideración: “respecto a la Ley de Extranjería abogó por la ‘no aplicación a los musulmanes melillenses’, aunque no se mostró contrario de su aplicación a todos aquellos que procedan de Marruecos” (Ramírez, 1987b). Es la primera vez que se realiza una diferenciación entre religión y procedencia, un matiz que viene de la voz de un afectado, pues resulta obvio que se puede ser español y musulmán.

La pertenencia a la Comunidad Económica Europea (CEE) trajo consigo la imposición de medidas un escalón por encima del concepto de lo nacional. La Ley de Extranjería nació como una forma de protección del otro, y con estas medidas llegaron otras propias de esta intención, la de salvarnos de la llegada de lo ajeno. Así ocurrió, por ejemplo, con el virus de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), que en los años 80 llamó la atención de las autoridades sanitarias. El ministro holandés de Justicia propuso entonces que se realizaran controles en las fronteras para evitar que aquellas personas infectadas tuvieran acceso a otros países, igual que ocurría ya con la tuberculosis. Para España esto sería una cuestión sencilla, pues había en la Ley de Extranjería “suficientes puntos de apoyo para justificar esta medida” (Garrigó, 1987). Por tanto, efectivamente, este texto es una forma de protegernos de lo ajeno.

Pero si hay algo importante en la prensa de 1987 es el anuncio de la estimación parcial del recurso de inconstitucionalidad presentado por el Defensor del Pueblo, con el que se declaran inconstitucionales 3 artículos de la Ley de Extranjería. El artículo, que procede de una agencia de noticias, no aporta más que la información propia de la sentencia del TC, lo que empobrece el contenido, aunque no por ello desinforma. La explicación aportada es claramente de carácter jurídico, pues se transcriben, tal cual, las palabras del dictamen:

El artículo 7 de la 7/85 configura un régimen legal del ejercicio del derecho de reunión para los extranjeros radicalmente diferente al regulado para los españoles.

(...) Las consecuencias de este artículo, que vulnera el artículo 21 de la Constitución, son, por un lado, la diferencia radical de trato entre nacionales y extranjeros en el ejercicio del derecho de reunión, sometidas las de los extranjeros al régimen de autorización previa (...). Esta diferencia esencial de trato carece de cobertura constitucional (Efe, 1987).

El mismo tono es empleado para el resto de artículos, relacionados con la asociación, manifestación y la expulsión. Quizá hubiese sido oportuno incluir más fuentes de información que contrastasen la decisión judicial, que explicaran con más detalle el porqué de esas modificaciones, en una ley polémica que gracias a las noticias de la prensa, se entendió como permisiva. En este sentido la cobertura no es mala, pero podría ser mejor siempre que se fomente el pensamiento crítico y la formación de una opinión pública propia.

1988

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	Felipe González
Ministro	Del Interior - José Luis Corcuera
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	38.716.780
Población extranjera	360.000= 0.92%
Legislación vigente	Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Algunos cambios políticos modifican el Gobierno en el año 1988. La población extranjera sufre un leve incremento y parece que los lectores comienzan a darse cuenta de la importancia del lenguaje que usan los medios de comunicación y aparecen las apreciaciones en las *Cartas al Director*:

Señor Director: Según recoge ABC el 31-1-1988, don Gabino Puche, presidente de Alianza Popular en Andalucía, ha declarado: “La absoluta imprevisión del Gobierno socialista respecto a las repercusiones de la ley de Extranjería en Ceuta y Melilla pueden llevar en un futuro muy próximo a que los alcaldes de estas ciudades sean musulmanes”.

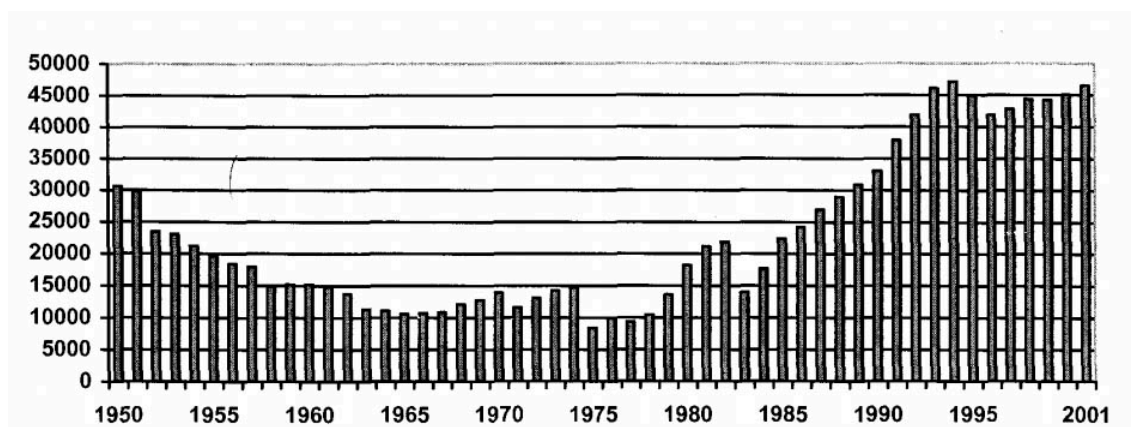
Me parece vergonzoso. Ni la ley de Extranjería ni ninguna otra pueden referirse a la religión de los ciudadanos. Con la Constitución en mano, para ser alcalde, o cualquier otro cargo de la Administración Pública, basta con ser español y mayor de edad; para ser alcalde de Vigo o de Melilla, para ser senador por Palencia o por Ceuta. Por tanto, si los ceutíes y melillenses de nacionalidad española e inscritos en los correspondientes censos escogen un alcalde musulmán, o baptista, o mormón, o católico o ateo, están en su perfecto derecho. España es un Estado laico, y Alianza Popular debería darse por enterada. – Severiano Delgado Cruz (Alcaldes musulmanes, 1988).

Obviando la confusión terminológica, pues cuando el artículo menciona “laico” en realidad se refiere al concepto aconfesional”, se trata de una apreciación que, aunque acusa a un partido político concreto, debería servir como reflexión y como norma a la prensa española, pues son ellos, en parte, quienes han fomentado una vez tras otra estas diferencias sociales.

1989

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Año electoral	Las Elecciones Generales de España de 1989 fueron celebradas el domingo 29 de octubre, 9 meses antes de lo previsto a consecuencia de la convocatoria de la Huelga General del 88. El PSOE gana el sufragio.
Presidente del gobierno	Felipe González
Ministro	Del Interior - José Luis Corcuera
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	38.792.360
Población extranjera	398.100= 1.026%
Legislación vigente	Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

El número de extranjeros en España sigue creciendo. Durante este año, la mayor preocupación, según la prensa, es el elevado índice de criminalidad, en aumento cada año, en España. Son muchas las publicaciones que señalan cómo los políticos de la oposición piden una aplicación directa de la Ley de Extranjería como freno a la delincuencia. Es una necesidad de aplicación curiosa, pues como puede verse en el siguiente gráfico, los delitos eran ya una moda en los años 50 (Avilés Farré, 2003, p. 125 y ss).



Contrastar los datos para ofrecer una noticia más pura no resulta complicado, o no debería serlo, para un periodista. Pues, no tanto en la actualidad donde la información es mucho más accesible, pero siempre la profesión ha tenido cierto privilegio para llegar a las fuentes y poder comprobar, como es el caso, que la criminalidad no es algo propio de la extranjería.

Las diferencias nacional/extranjero en la prensa siguen siendo notables durante esta época, y no es para menos, pues a nivel jurídico también crecen las distancias entre unos y otros. Ya en 1989 comienza también una doble discriminación hacia las personas procedentes de países no comunitarios, además de poner más limitaciones para entrar a España, debido a la entrada en vigor de la Orden de 22 de febrero de 1989 sobre medios económicos cuya posesión habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España, que recoge la prensa en un breve periodístico:

Cinco mil pesetas por día, con un mínimo de 50.000, y billete para regresar a su nación o trasladarse a un tercer país, podrán ser exigidos a ciertos extranjeros para entrar a España, según determina una orden del Ministerio del Interior publicada ayer oficialmente. Esta orden ha sido promulgada en el marco de la Ley de Extranjería de 1985 y del Reglamento para su aplicación.

La Orden establece que la exigencia de la acreditación de recursos económicos se hará de modo más sistemático y exhaustivo en las fronteras no comunitarias (Ceuta y Melilla) y en las llegadas de buques y aviones procedentes de países no comunitarios, especialmente en los países estadísticamente más sensibles a la inmigración ilegal o que no tengan tratado de supresión de visados con España (Madrid, 1989).

Quizá hubiese sido otra oportunidad para aportar una explicación sobre las dificultades de los extranjeros, sobre esa diferenciación que ya empezaba a asomar entre ciudadanos europeos y de terceros países (algo que ha pasado a ser una estricta realidad), sobre cómo los Estados se protegen del otro – pues se requiere dinero suficiente para poder permanecer y volver o una vía, como es un billete, para poder llegar a otro país-. En la prensa no se cuestiona la inclusión de lo ajeno, se asume que no debe suceder.

Tanto es así que la propuesta para derogar y modificar la ley no se hacen esperar por parte de las asociaciones de inmigrantes. En 1989, la Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes (ASTI), en representación de otras diez organizaciones no gubernamentales, presentaba un documento para tales efectos, en el que se solicitaba (Navalpotro, 1989):

- Regularización de los inmigrantes residentes en España desde hace más de dos años
- Que la nueva ley tuviera en cuenta la Declaración de Derechos Humanos y la Carta Social Europea
- Reconocimiento de derechos fundamentales básicos, sociolaborales, cívicos y de reagrupación familiar
- Limitación en el tiempo de detenciones
- Agilidad en la tramitación de permisos
- Acceso a prestaciones culturales y de otro tipo
- Libertad para mantener sus propias tradiciones
- Erradicación de la xenofobia.

Sin duda un petición utópica, incluida en la sección de Religión, que parece no haberse cumplido más de 25 años después. El Cominté Central del Partido Comunista de España (PCE) apoyó esta iniciativa de varias ONG cuando, a final de año, aprobó un informe sobre política internacional en el que se incluía un documento que defendía la eliminación de la Ley de Extranjería en España (Madrid, 1989b).

Aunque no es el principal objeto de estudio de esta tesis doctoral sí cabe mencionar que durante el año 1989 ya se empezó a gestar el principio de libre circulación y la eliminación de fronteras interiores que daría paso a la formación de la Unión Europea. El hecho de la existencia de fronteras exteriores, según lo políticos, no es que exista una barrera ni una

medida restrictiva, sino un simple mecanismo de control de entrada para el que son imprescindibles los visados. Y la prensa lo recoge (Vicente Voo, 1989).

1990

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	Felipe González
Ministro	Del Interior - José Luis Corcuera
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	38.851.320
Población extranjera	407.600= 1.049%
Legislación vigente	Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Según la prensa, en el año 1989 entraron a España 57 millones de extranjeros, la mayoría turistas⁷⁸. El Gobierno rechazó la entrada de más de 35.000 personas, de las cuales casi 25.000 era de nacionalidad marroquí y unas 1.200 argelinas, por no reunir los requisitos marcados en la Ley de Extranjería. Cerca de 4.700 extranjeros fueron expulsados por el mismo motivo, de los cuales 600 procedían de Iberoamérica (Ayllón, 1990). Igualmente, en 1989, de las 2.721 solicitudes de asilo España solo concede seis.

Basta con recorrer la ciudad para deducir que en Sevilla hay un creciente número de extranjeros que no son precisamente turistas en pantalón corto que se hagan fotos al pie de la Giralda. La expansión económica que está viviendo, con o sin Expo 92, y tener un nombre conocido en medio mundo la convierten en un destino eventual o permanente a miles de inmigrantes foráneos que vienen con la esperanza de rehacer sus vidas y encontrar una apacible tierra de promisión. Sevilla, aunque aún no existe conciencia generalizada de la situación, no es ajena a las corrientes migratorias que, procedentes del mundo árabe, África Negra y Suramérica, llegan a Europa buscando Eldorado que, en la mayoría de los casos, se torna marginación, economía sumergida, trabas legales y escasa integración en las naciones que les acogen, en donde el color de la piel puede determinar la presunta bondad o maldad de los nuevos vecinos (Pavón, 1990).

⁷⁸ Aunque el dato es sorprendente, ha sido revisado y es lo que dice la prensa. No obstante el INE estima para el periodo 1986-1990 una media anual de inmigrantes de 532.312.

Al margen de las valoraciones vertidas por la prensa sobre la situación, ¿qué estaba pasando? ¿A qué se debe ese movimiento de personas de todas partes del globo, esas incontables peticiones de asilo? El mundo parecía desmembrarse en los años 90:

La Guerra del Líbano duraba hasta finales de ese año desde 1975, lo que provocó un gran número de desplazados –incluso desplazar a los ya desplazados, como los 400.000 palestinos que buscaron refugio político tras la Guerra de los Seis Días-. En este caso, tuvieron lugar en torno a un millón de movilizaciones hasta finales de 1990, momento en que cesa la guerra, si es que de verdad se puede dar por terminada en algún momento, tras la crisis de Beirut.

El llamado Octubre Negro de 1988 en Argelia fue el preludio de un conflicto que comenzó en 1991, una guerra civil entre el gobierno argelino y varios grupos rebeldes islamistas (Fearon, 2006, p. 2 y ss.). Pasan a la historia, sin duda, las masacres de Rais y la de Benthala, donde se mutilaban a las mujeres embarazadas, se desmembraba a los niños y se cometían unas atrocidades que conmocionaron al mundo: “Tenemos toda la noche para violar a vuestras mujeres e hijas, beber vuestra sangre. ¡Aunque hoy escapéis volveremos mañana para acabar con vosotros! ¡Estamos aquí para mandaros a vuestro Dios!” (Nesroullah Yous, 200). El alto el fuego no llegó hasta 1997 y las primeras elecciones presidenciales tuvieron que esperar hasta 2004 tras la intervención europea.

La práctica totalidad de los refugiados libaneses en Siria y una parte de los desplazados internos, unas 400.000 personas en total, han regresado ya a sus hogares, trasladando con ellos las necesidades de ayuda de emergencia, agua potable, alimentos y material de campaña que permita el reasentamiento de aquellos cuyos hogares fueron dañados durante la guerra, según informó hoy la portavoz del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Jennifer Pagonis (España se ha convertido en lugar de asentamiento de inmigrantes africanos, 2006).

A esto hay que sumar el éxodo vietnamita, como consecuencia de la guerra del Vietnam batallada entre 1955 y 1975 que pretendía impedir su reunificación bajo un gobierno comunista. En el año 90, tras la Liberación de Saigón y la invasión de Camboya, este conflicto seguía desviando población a otros países -sobre todo en los llamados *boatpeople*, pequeñas embarcaciones que servían para la huida por el mar indochino-.

Por otra parte, con la desintegración de Yugoslavia en 1991 y su posterior conflicto de Bosnia provocaron también una gran evasión, según la prensa del momento, la mayor desde la II Guerra Mundial.

La rotura del bloque comunista en los 90 provocó la caída del Consejo de Ayuda Mutua Económica (COMECON en inglés y conocido como CAME en español), una institución creada en torno a la URSS para la cooperación económica entre países de ese régimen. Esta circunstancia tuvo como consecuencia una crisis brutal en Cuba, que formaba parte del Consejo desde 1972, que llegó a contraer el PIB al 36% (Bell Lara, 1999, p. 12).

Y en este panorama no se puede olvidar la Guerra del Golfo, también llamada Operación Tormenta del Desierto, liderada por Estados Unidos, contra la República de Irak a consecuencia de la invasión al Estado de Kuwait y autorizada por Naciones Unidas. Treinta y cuatro países participaron en este conflicto, desde el 2 de agosto de 1990 hasta el 28 de febrero de 1991.

En 1990 parece que lo que más preocupa a la prensa española es qué hacer con los refugiados que llegan a las grandes ciudades. No obstante, en este sentido no hay mucho material que analizar, pues la búsqueda para recopilar las noticias de prensa responde a “extranjero” y “Ley de extranjería”, pues era necesario acotar el trabajo de campo de alguna manera. Así las cosas, puede verse preocupación por el “problema” que suponen “los refugiados”, sobre todo en Madrid, pero al no vincular este fenómeno con la Ley de Extranjería, se dispone de poca información al respecto, aunque la que hay es muy representativa y refleja cómo el extranjero es un problema:

- Los llaman “sudacas” y “negros” y afirman que involucrarse en una petición de asilo les asegura dos años de trámites con un sueldo de 40.000 pesetas (Pavón, 1990)
- La ley de Extranjería “no está bien elaborada” y el Gobierno, socialista, “no es capaz de resolver el problema de los refugiados” (Montejano, 1990)
- Tras el fallecimiento de un refugiado en Madrid a causa de una pulmonía cunde el pánico por una posible epidemia. Comienzan las denuncias por las condiciones “inhumanas” en las que se encuentran estas personas, pero a la vez se advierte de las formaciones de guetos de extranjeros (Palomera, 1990)
- La resolución de expedientes de residencia refleja “pasividad” y “lentitud” y los inmigrantes se aprovechan de ello (Montejano, 1990b). En este mismo artículo se explica que la solución

de enviar a los refugiados a un pueblo pequeño de la sierra madrileña demuestra que el Gobierno solo quiere “quitarse el problema” y que eso “conseguiría crear un gueto”

- Algo positivo es la petición de un centro para inmigrantes para Madrid, “por si se produce alguna catástrofe y hay que acoger aquí a las personas, aquí no hay dónde meterlos. Esto no pasa en ninguna capital europea ni en ninguna ciudad mediana importante en el mundo occidental” (Montejano, 1990).

Algunos políticos empiezan a mostrar su rechazo a la Ley de Extranjería, frente a la negativa del Gobierno de modificarla. Es el caso del europarlamentario Juan María Bandrés, que defiende en más de una ocasión que el texto es “discriminatorio y racista” (Ayllón, 1990b) y quien expresa, además, su preocupación por los casos de racismo y xenofobia. Mientras tanto, y como aval de lo que explica el político europeo, salta a la prensa una denuncia de la embajada de El Salvador ante el trato “discriminatorio” e “inhumano” que sufren los “ciudadanos latinos” cuando llegan a España quienes ya entonces debían acreditar suficiente capital para asegurar su estancia:

A su paso por la aduana, la joven no pudo acreditar estar en posesión de los 600 dólares que necesita todo extranjero que visita nuestro país para cumplir con los requisitos legales de entrada, y fue retenida e incomunicada por la Policía del aeropuerto. La muchacha venía a España, según fuentes de la embajada salvadoreña, para visitar a una hermana suya que vive en nuestro país legalmente, con permiso de residencia y trabajo en perfecta regla. (...) El embajador se quejaba de las condiciones en que se encuentra la detenida [en una sala solo con una silla y sin baño según la propia noticia] y pedía su expulsión inmediata, cuestionando la legalidad de prolongar su incomunicación más de veinticuatro horas.

(...) La ley de Extranjería es aplicada de forma discriminatoria por los funcionarios del aeropuerto de Barajas y su interpretación más o menos restrictiva queda al arbitrio del comisario de turno (San Sebastián, 1990).

En esta línea, la Conferencia Episcopal vuelve a denunciar que la ley de Extranjería es “inconstitucional”, y que los más de trescientos mil inmigrantes que viven de forma clandestina en España lo hacen en condiciones “infrahumanas”. La institución no es la primera vez que pide una reforma, que España respete los tratados internacionales que ha firmado. El cierre de la noticia recuerda que desde la entrada en vigor del texto legislativo, la policía tiene “facultad” para “exigir a todos los visitantes, además de un pasaporte en regla y, en su caso, un

visado, que dispongan de un billete de vuelta a su país y un mínimo de 50.000 pesetas para sufragar sus gastos en España” (Europa Press, 1990).

La situación se caldea en el Gobierno, que se muestra convencido de que no es preciso modificar la ley a pesar de las noticias que hablan de expulsiones de trabajadores que residían de forma ilegal en España. Desde el Ministerio, ya en el año 1990, se reconoce “un problema de orden político en relación con los extranjeros”, pero insisten en que la ley se “ajusta a cualquier exigencia de organizaciones humanitarias y del respecto a los derechos humanos y a los intereses de los ciudadanos españoles” (Ayllón, 1990b). Una reflexión para cerrar este círculo es una declaración ministerial en la que se expone que “lo que no podemos es pretender que por el mero hecho de llegar tengan derecho a quedarse”, recoge la prensa, al igual que el inicio de unos cursos de formación para la policía para aprender “cómo tratar a los extranjeros” (Ayllón, 1990b y Robles, 1990).

Mientras tanto, el conflicto en Melilla respecto a la aplicación de la Ley de Extranjería sigue en pie, así como esa alarma constante que avisa de la llegada de los musulmanes al poder (Robles, 1990b). La prensa refleja que la primera consecuencia de la entrega de documentos de identidad españoles a este colectivo supone que puedan ejercer su derecho a voto en las mismas condiciones que los españoles (cristianos), y como consecuencia puedan llegar a la “mismísima alcaldía” (Ut supra). En un mismo reportaje se pueden encontrar más de un punto de ataque a los extranjeros: llegar a la alcaldía, bodas por conveniencia, llegar a legislar con intereses propios de los musulmanes, y además se ponen de manifiesto libres calificaciones como por ejemplo que “la proverbial tentación de árabe a exigir, y a exigir sin remisión”.

Quizá ya se podría afirmar que la prensa fomenta el discurso racial, el discurso de odio, la creación de una imagen del otro. Pero esperemos.

1991

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	Felipe González
Ministro	Del Interior - José Luis Corcuera
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	38.872.268
Población extranjera	360.655= 0,91%
Legislación vigente	Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

La situación de los extranjeros en la Plaza de España de Madrid ocupa la mayoría de las publicaciones relacionadas con el concepto “extranjería” del año 1991. No resulta raro, pues de una temporada a otra no se toman medidas nuevas para solucionar los asentamientos en el centro de la ciudad. Según la prensa, el “principal problema” es “dónde ponerlos” (Montejano, 1991), pues sigue sin haber en la Comunidad de Madrid ningún edificio habilitado para tal fin. Las críticas a la ley de Extranjería siguen lloviendo, ya la oposición política del momento afirma que

abre nuevas expectativas a la población africana en general, y son tantos los que vienen que cuando llegáramos a solucionar el problema de los inmigrantes que están ya se habría producido un incremento de los mismos y de los que están llegando, y esto supone al no tener en la comunidad un capacidad de acogida se agravaría el problema. (...) Puesto que Madrid no tiene la capacidad para acoger a la gran cantidad de inmigrantes que están llegando (Montejano, 1991).

Habría que señalar que la población extranjera en 1991 se incrementa menos del 1% según fuentes oficiales, lo que supone un descenso leve respecto al año anterior. Aunque como bien recoge la prensa, estas cifras no pueden ser tomadas como ciertas pues “son bastantes los

extranjeros que viven en España de forma clandestina trabajando en la economía sumergida o en condiciones laborales irregulares” (Ayllón, 1991).

Otro punto fuerte de la situación de la extranjería en España en los años 90 es el refugio. Como ya se ha visto, el mundo parecía haberse vuelto loco y los movimientos de personas de un país a otro buscando asilo era la máxima actualidad. De hecho en este año empieza a hablarse de polizones y de “llegar a tierra a nado” (S.S, 1991) o de pateras (Detenidos treinta magrebíes cuando intentaban entrar ilegalmente en España por la costa de Almería , 1991). Pero sobre todo la prensa recoge las incesantes peticiones de asilo y las expulsiones, ante un “auténtico éxodo” (San Sebastián 1991) de ciudadanos de otros países. Y en este sentido la prensa explica en varias ocasiones cómo las peticiones de asilo son aprovechadas por los extranjeros para pasar una temporada en España recibiendo ayudas económicas, sanitarias, escolarización de menores... mientras se realizan las cuestiones administrativas al respecto, que en muchos casos se alargaban hasta más de los años (Mayor, 1991). No obstante, los artículos muchas veces presentan interpretaciones contradictorias (como el de la referencia núm. 106), en los que además de informar sobre la llegada incontrolada, la invasión, el descontrol que supone, también se informa de que el 90% de las peticiones de asilo son denegadas y que la muchos inmigrantes son devueltos a sus países por su situación de indocumentación. Es la doble cruz de los inmigrantes, que no son bien recibidos pero siempre dan mucha pena.

En 1991 tiene lugar lo que la prensa calificó de “amnistía” (Ayllón, 1991c) y de “perdón” (El Gobierno, dispuesto a perdonar a los patronos de inmigrantes ilegales, 1991). Se trata de una “generosidad por parte del Gobierno” con la que los extranjeros que se encuentran en situación administrativa irregular y con “un trabajo clandestino” podrán legalizar su situación sin su “el patrón de inmigrantes ilegales” sufra consecuencias jurídicas. La única condición para esto es que el extranjero demostrara “cierto arraigo, para lo cual una de las vías será justificar que desde hace un determinado número de meses está realizando un trabajo en nuestro país” (Ayllón, 1991b). En el momento, el ministerio de Corcuera estimó que unos 100.000 extranjeros en situación irregular saldrían a la luz gracias a las facilidades que se les iba a dar a los empleadores.

En general, las principales críticas a la ley de Extranjería que se recogen en este año son:

- Es discriminatoria, pues establece diferencias de trato preferencial entre inmigrantes. No ofrece igualdad de oportunidades para los trabajadores ni ofrece políticas de integración. En general las medidas de control son restrictivas y fomenta el racismo y la xenofobia no solo en

España, sino en el resto de países de Europa. Tampoco ofrece planes que garanticen el retorno voluntario, además de que se precisan políticas económicas más justas (Efe, 1991)

- Los funcionarios encargados de aplicar la ley de Extranjería no entienden el arraigo ni la residencia de los extranjeros en España (Ferreyra, 1991)

- La ley necesita cooperación con la policía municipal (Lorente Muñoz, 1991)

- La ley debe modificarse para dar agilidad a las peticiones de asilo

- Es inoportuna y es más una “vendetta” que un “desquite al derecho común” que dejará las calles sin “vendedores de baratijas” y al “extrarradio sin mano de obra barata” (Francia & Beltrán, 1991)

- Es inconstitucional, por varios motivos, pero sobre todo por la posibilidad de internamiento por un plazo de hasta cuarenta días con carácter no penitenciario (Críticas a la Ley de Extranjería, 1991)

- Supone una serie de dificultades para los extranjeros que pretenden venir a España, como por ejemplo: la frontera, donde son rechazados de entrada; la comunidad europea, con una dura visión sobre la extranjería; la documentación, que impide realizar labores de forma legal; la protección social, de la cual carecen si no disponen de documentación en regla; la vivienda, que supone una dificultad, además de por la documentación, por el racismo; el trabajo, en la misma línea ya expuesta, y la falta de voluntad política a la hora de solucionar problemas de los que ya están en España (Mayor, 1991b).

En definitiva, la ley es malcalificada por los políticos, pero sobre todo por los propios extranjeros que la sufren. Tras una concentración en la Plaza Tirso de Molina de Madrid de la Plataforma Unitaria de Inmigrantes y refugiados donde se protestaba por las carencias de la ley, un periodista que salía de misa y vio el asunto –de hecho así lo cuenta en su columna– pensó que “no eran ovejas descarriadas. Sino ovejas sin pastor” (Herrero, 1991). Y la prensa lo publica.

En general, de todos los artículos analizados, puede verse como la inmigración queda relacionada de forma directa con:

- La economía sumergida

- Lo inhumano

- Clandestinidad
- Delincuencia: droga, prostitución y robos, entre otros
- Ilegalidad
- Incultura – aunque en varias publicaciones la prensa explica que los ciudadanos extranjeros que buscan asilo, en su mayoría, tienen estudios superiores (Sánchez, 1991)
- Venta ambulante
- Suciedad, mal olor, falta de higiene...
- Mano de obra barata
- La inmigración es un problema al que se enfrentan los países desarrollados europeos
- Calificativos como moros, camellos negros, sudacas, inmigrantes, ilegales, africanos delincuentes
- Se transmite ya la inquietud por el ciudadano español por la pérdida de trabajo o de sus esposas al ser estos arrebatados por los extranjeros
- Se trata como una “invasión”, “una toma”, “creciente y continua llegada de inmigrantes”... que “distorsionan entrañables escenas como las de los niños dando de comer a las palomas en la plaza” donde ahora “se trafica con la muerte” (Sánchez, 1991b).

Lo que resulta contradictorio es cómo la prensa alerta de “brotes de racismo en España contra los inmigrantes” (Mayor, 1991c), pero en ningún momento parece que los periodistas adquieran conciencia de su responsabilidad ante estos hechos.

Mientras tanto, España pedía que la Comunidad Europea reconociera derechos de pensiones en varios países para los emigrantes (españoles), además de libertad de ejercicio de profesión en países miembro, igualdad de trato entre hombres y mujeres, integración social de personas de avanzada edad así como minusválidos. Y lo hizo presentando una propuesta de modificaciones de artículos del Tratado de la Comunidad Europea en materia de libre circulación, presentado en la Conferencia Intergubernamental para la Unión Política de Europa (Fonseca, 1991). Una tendencia a proteger “lo nuestro” sin tener en cuenta que todos podemos ser “el otro”.

1992

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	Felipe González
Ministro	Del Interior - José Luis Corcuera
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	39.068.720
Población extranjera	393.100= 1.006%
Legislación vigente	Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Si hay algo representativo en el año 1992 es la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Conocida como *Ley Corcuera* o *Ley de la patada en la puerta* (El Gobierno, dispuesto a perdonar a los patronos de inmigrantes ilegales, 1992), sin duda su mención incluso llegó a formar parte de las portadas de los periódicos en relación a la extranjería. Según la argumentación jurídica, este texto nace como respuesta a la necesidad de seguridad:

Las Cortes Generales han tratado de mantener un positivo equilibrio entre libertad y seguridad, habilitando a las autoridades correspondientes para el cumplimiento de sus deberes constitucionales en materia de seguridad, mediante la aprobación de Leyes Orgánicas generales como (...) la de 1 de julio de 1985, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

La vinculación con la Ley de Extranjería es directa y de hecho, en varios puntos de su articulado, hace mención expresa al colectivo de los extranjeros. Y si la Ley de Extranjería fue calificada por los trabajadores no españoles de la EXPO'92 como "cabronada" (Efe, 1992), más se vería endurecida con la llegada de Corcuera. Por ejemplo:

- En la exposición de motivos ya se regula la expedición del pasaporte o documento que lo sustituya, y se establece, por otra parte, “el deber de identificación de los extranjeros que se hallen en España, sin que puedan ser privados de esta documentación, salvo en los mismos supuestos previstos para el Documento Nacional de Identidad”. Así se refleja en el artículo 11 de la ley.

- Se resalta en el artículo 28.3 que “en casos de infracciones graves o muy graves, las sanciones que correspondan podrán sustituirse por la expulsión del territorio español, cuando los infractores sean extranjeros, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España”.

En esta línea, ABC recoge unas declaraciones del ministro José Luis Corcuera en las que se explican que gracias a estas leyes se va a luchar contra la inmigración ilegal y contra las mafias que se dedican al tráfico de extranjeros. “En España cabemos los que cabemos”, explicaba el político, a la vez recalcaba que “la política de extranjería es fruto del consenso, si alguien cree que se puede entrar libremente en este país, que lo diga” (Del Pozo, 1992). Mientras tanto, la Unión de Inmigrantes Dominicanos de España escribía una carta pública, dedicada a los vecinos de Aravaca en concreto, en la que se explicaba la necesidad de poder ejercer su derecho a reunión sin que la policía pudiera detener a los extranjeros bajo el argumento de pedirles su documentación. Todo ello el año que tuvo lugar el primer crimen racista de la historia de España (Semprún, 1992).

Primer asesinato racista de la historia de España

La dominicana Lucrecia Pérez fue asesinada de varios disparos por un grupo de asaltantes que entraron de forma violenta en un refugio de inmigrantes en Aravaca. La víctima, que se encontraba tomando una sopa en compañía de un compatriota por la noche tras su jornada laboral, según declararon los testigos, falleció en el acto. No hubo más muertes, pero sí otros extranjeros heridos, en un forcejeo contra los tres hombres violentos que irrumpieron en las ruinas de un antiguo bar de carretera (Ut supra). En el momento la policía afirmó que no se trataba de un acto racista, sino que se trataba más bien de un ajuste de cuentas entre bandas de inmigrantes, que siempre se encuentran ligados a los delitos, y que el empeño de éstos de condenarlo como xenofobia no es más que animadversión contra las fuerzas de seguridad (La Policía Municipal rechaza las acusaciones de racismo, 1992). Tiempo después se demostró que

un guardia civil de la zona fue quien disparó a quemarropa a la joven, con su propia pistola, en compañía de dos menores que formaban el grupo. La situación no generó revueltas por parte de los inmigrantes, pero sí provocó numerosas manifestaciones a nivel nacional en contra del racismo⁷⁹, de la xenofobia social, de la falta de integración por falta de medios y de la propia Ley de Extranjería, por parte de colectivos de inmigrantes, de políticos y de la Conferencia Episcopal (Martín, 1992). Los hechos no hicieron esperar las cartas al director:

Señor Director: El repugnante crimen xenófobo de Aravaca ha suscitado una reacción sana en la sociedad española. Lamentablemente, en la condena pública del crimen existe cierta dosis de hipocresía y mala conciencia entre quienes también tiene responsabilidad, porque el racismo y xenofobia se desarrollan en un determinado contexto psicosocial, político, cultural e institucional. (...) Cuando existe desigualdad ante la ley se discrimina, se propicia la creación de situaciones de ilegalidad en la vida cotidiana. (...) La raíz de esta situación se encuentra en la propia Ley de Extranjería, que discrimina legalmente según el país de origen. (...) Es preciso revisar la Ley de Extranjería y aplicar una nueva política en materia de inmigración basada en los derechos humanos, la regularización de todos los ya residentes, independientemente del origen de la situación de ilegalidad, y el desarrollo de una política de convenios bilaterales con los países de origen (Crimen de Aravaca, 1992).

La extranjería sigue enfocándose a través de la prensa como “un problema”, y además como un problema que va pasando por todas las instituciones sin que nadie asuma las responsabilidades pertinentes. Todavía en el año 1992 los políticos se limpiaban las manos para no hacerse cargo de sus posibles cargas. Es el Ayuntamiento de Madrid quien expone en más de una ocasión que la inmigración es una dificultad propia de la administración y del Gobierno, “pero el problema no es nuestro y el Gobierno no se lo puede pasar a los alcaldes” (Montejano, 1992). Una de las carencias de la ley parece ser un tema que en el año 2017 no nos suena lejano: la sanidad, materia en la que los políticos afirma que “la ley ha fracasado”:

“La Ley de Extranjería ha fracasado”. Así de tajante se mostró ayer el portavoz del PP en la Asamblea regional frente a representantes de catorce asociaciones de emigrantes y refugiados.

⁷⁹ Las referencias para estos hechos son extensas, entre ellas podemos encontrar: Una dominicana, asesinada a tiros en un refugio en Aravaca (1992, 14 de noviembre). *ABC*, pág. 7; S.L. (1992, 16 de noviembre). Varios miles de personas se manifestaron ayer en Aravaca contra el racismo. *ABC*, 1; Matías Muñoz, J. (1992, 16 de noviembre). Aravaca fue ayer un grito de silencio contra el racismo. *ABC*, págs. 72-73; Ahijado, C., Muñoz, J.M. & Muñoz, G. (1992, 22 de noviembre). Varios miles de madrileños se echaron a la calle para condenar el racismo. *ABC*, págs. 80-81; Efe. (1992, 30 de noviembre). Barcelona: Decenas de miles de personas se manifiestan contra el racismo. *ABC*, pág. 25, entre otras analizadas.

Vivienda, trabajo, escolarización, permisos... numerosos problemas que afecta a un colectivo que agrupa en nuestra provincia a más de 60.000 personas. El político además quiso dejar clara una cuestión: "Aquí no hay xenofobia, hay insolidaridad"

(...) De cualquier forma el diputado aseguró que "no hay que caer en la trampa de creer que todas las carencias que ustedes sufren son por culpa de su raza o de su condición de inmigrantes. España pasa por una de las peores crisis de estos últimos 10 años y si hay africanos que se mueren de frío también hay madrileños en esa misma situación. Y si el paro va en aumento, no solo es porque no hay trabajo para ustedes, es que tampoco lo hay para los españoles. La cuestión es que no hay dinero, no hay presupuesto" (Ródenas, 1992)

explicaba Ruiz-Gallardón a la vez que pedía soluciones contra la pobreza, la falta de escolarización de extranjeros o en subvenciones para los comedores infantiles. Un discurso que parece haber evolucionado poco en todos estos años, en todos los sentidos.

Mientras tanto llega el capital necesario, se apela "al espíritu cristiano" (Ut supra) para buscar la comprensión en esa "Europa mestiza" que no cesa de preguntarse "cuántos más cabemos, a cuántos más se puede alimentar, vestir y educar en este viejo solar europeo"; en esa España donde "las más honestas razones religiosas y humanas tropiezan con el hecho de una economía muy justita, que también cuenta, quizá más que la Ley de Extranjería de Corcuera", recogía la prensa (No cabemos más, 1992).

Cómo no es el fútbol el que hace que la prensa despierte respecto a la divulgación de la ley de Extranjería. Es a través de este deporte cuando ABC publica un reportaje, en relación a las licencias deportivas de los extranjeros sin residencia en España, que revela cuestiones fundamentales de la ley, como por ejemplo (Castellano, 1992):

- Los deportistas que se afilian al club para ser fichados se encuentran en situación administrativa irregular, pues no tiene permiso de estancia
- Reciben remuneración económica y además se les permite vivir, algo que va en contra de la ley si no se disponen de permisos
- La federación debería de exigir una serie de documentos previos como por ejemplo la fotocopia del DNI o pasaporte, el certificado de vecindad expedido por el Ayuntamiento, certificado de estudios o trabajo, autorización paterna si es menor de 18... pero no parece que la Federación se haga cargo de estos trámites

- El hecho de que la Federación no requiera el permiso de residencia, además de dejar en mal lugar a la Ley de Extranjería, pues tiene más rango que la entidad deportiva, puede provocar situaciones muy graves como por ejemplo que la Policía actúe contra ellos
- La noticia explica cómo aquellos que promuevan, amparen o faciliten las acciones u omisiones para la obtención de la ilegalidad de los extranjeros en España pueden incurrir en faltas que pueden ser sancionadas con hasta dos millones de pesetas
- La Federación debe estar obligada a conocer la situación de los deportistas que residen en nuestro país y además resalta la obligación de exigir el permiso de residencia, puesto que si no se ampara la ilegalidad
- Los contratos de trabajo para los extranjeros deben ir ligados al alta en la Seguridad Social
- Al encontrarse en situación irregular, el deportista participa en la liga de forma incorrecta
- El artículo insiste que con esta actitud, un mero reglamento de una federación deportiva se opone a una ley discutida en un parlamento de una nación.

El Tratado de la Unión Europea

A mediados del año la prensa refleja una preocupación política y jurídica que lejos queda del conocimiento social a pesar de la cobertura recibida: el Tratado de la Unión Europea (TUE), firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, entró en vigor el 1 de noviembre de 1993. Durante el 92 pocas noticias son recogidas por la prensa, tan solo aquellas que intentan comprender cómo podrá ser posible una reforma constitucional impuesta sutilmente por Europa con el fin de responder a una nueva realidad que establecía una ciudadanía europea, nuevas competencias del Parlamento Europeo la puesta en marcha de la unión económica y monetaria (UEM). Además, la CEE se convierte en la Comunidad Europea (CE). Con la firma del Tratado vendrían muchísimos cambios políticos y sociales, aunque la prensa, quizá vencida por la rigurosa actualidad, no se permite realizar vaticinios al respecto.

La principal consecuencia de la firma del Tratado es la contradicción entre la Constitución Española y el derecho de los ciudadanos de la Unión Europea sobre algunas materias. Por un lado, “el Tratado establecía el derecho de los ciudadanos comunitarios a ser elegidos en los comicios”, pero sin embargo, por otro, “la CE solo reconocía este derecho a los de ser electores a los ciudadanos no españoles que no pueden ejercitar el derecho pasivo en las

elecciones locales” (Peral, 1992). Por tanto, como bien recoge ABC, se hacía necesaria “una reforma mínima”, pero una reforma no obstante, del artículo 13,2 CE. La prensa recoge las vías posibles para este fin y las explica:

- acudir a la vía del art. 167, que requiere la mayoría de 3/5 de la cámara,
- el art. 168 que requiere la aprobación por reforma por los dos tercios de la cámara,
- modificar el Régimen General Electoral y la legislación sobre la nacionalidad a través de la Ley de Extranjería.

En publicaciones sucesivas vuelven las explicaciones de cómo proceder a la reforma y además se amplían los contenidos (Las cuatro posibilidades ante el Tratado Europeo, 1992):

- Consejo de Estado, donde basta una ley orgánica, pero no se recomienda para este caso puesto que se trata de una competencia, sino del ejercicio de un derecho
- Texto del Gobierno, donde se extienda la nacionalidad, lo que conlleva reformar las leyes de extranjería y electorales
- Magistrados del TC: reformar el art. 13. Aunque por esta vía puede que la reforma se sometiera a referéndum
- Un derecho fundamental según varios preceptos que a su vez deberían ser reformados también, como por ejemplo, además del art. 13.2, el art. 23, lo que conllevaría un costoso mecanismo constitucional y tendría que procederse mediante referéndum inexcusablemente.

La prensa recoge cómo el tema genera debate en todos los organismos políticos y judiciales pertinentes y cómo pretende evitarse la reforma constitucional en algunos sectores (S. N., 1992). También es cierto que esta reforma de la Ley de Extranjería es la única que se debate en los medios y en las esferas políticas. Además, ABC también deja claro una cuestión muy importante, y es que con la firma del Tratado se crea la “ciudadanía de la Unión” (Peral, 1992). Sería tiempo de ir matizando quiénes son extranjeros y quiénes no, en qué Estados y con qué derechos, pero las aclaraciones en este sentido se harán esperar, y de todas formas casi da lo mismo porque el Tratado de Maastricht es prácticamente ajeno a la sociedad española: el 93% de los ciudadanos de la época no lo conocían (De Andrés, 1992).

Sobre el discurso de odio

La lucha por frenar los discursos de odio emergentes parece comenzar en 1992, pero en ningún caso se apela a la responsabilidad –ética, moral, profesional, deontológica...- de los medios de comunicación. La crítica comienza con las propias políticas integradoras, escasas en la época a pesar del regular incremento de la extranjería regular e irregular. A mediados de 1992 empiezan a verse sugerencias de “política integral, integrada e integradora de inmigración que sustituya a la ley de Extranjería” (S. S. E., 1992). Es UGT el primer colectivo en promover que “se denuncien y condenen la xenofobia y el racismo como delitos, mientras se elaboran mecanismos eficaces para su prevención” sobre todo con el fin de que “no se identifique a los inmigrantes como delincuentes”.

Como en otras ocasiones, es el Episcopado el que hace un llamamiento a la razón ante la clandestinidad, los derechos y la integración de los inmigrantes en la sociedad española. Desde el organismo religioso consideran, todavía porque no ha habido cambio alguno, que la ley no es justa y que “debe aplicarse con equidad”. Además lanzan una reflexión muy importante, pero que por desgracia no es la primera vez que es recogida por la prensa:

no es justo cerrar las puertas a los emigrantes y endurecer las fronteras de Europa si, al mismo tiempo, los países ricos no ponen en marcha y fomentan medidas efectivas en los países de origen un desarrollo que posibilite a sus habitantes una vida en condiciones dignas. Solamente así podrán ejercer el derecho a no tener que emigrar.

La interpretación quizá sea doble: ya que de todas formas la inmigración supone un gasto para el Estado, la cooperación en qué consiste, ¿en ayudar para que no venga aquí el otro, como medida de defensa, o ayudar a proteger sus derechos en origen para sean libres? Y es que además los políticos españoles explican que hay dos tipos de inmigrantes (Racismo, 1992), los que provienen de los estados europeos en guerra por la eliminación del comunismo y que sin duda retornarán a sus países cuando todo acabe, pues se trata de una migración coyuntural, y los que provienen del África subsahariana, que vienen para quedarse, y cuyo flujo migratorio es estructural. Una nueva distinción que recoge la prensa en sus columnas de opinión y que no son cuestionadas en ningún momento, por lo que se diferencia entre nacionalidades/necesidades.

Comienza a aparecer una terminología muy determinada, con los conceptos, ya típicos, de avalancha, desbordamiento, “espaldas mojadas” para referirse a las personas que viajan en patera, “cerrojazo” a la inmigración, la inmigración ligado a la ilegalidad, “esperar turno para

salta”, “conseguir plaza”, raza negra, negros, datos falsos, muertos en el Estrecho, el significado de mafia unido al de huida y a lo infrahumano (D. R., 1992). Sin duda este año, 1992, marcará tendencia en cuanto al vocabulario empleado, pues si bien la prensa se aleja de confundir la religión con la nacionalidad, sí que se busca un hueco lingüístico que permita seguir sembrando diferencias, distanciándose de cualquier atisbo jurídico, que permita crear al otro.

Quizá ya sea un poco tarde visto lo visto en la prensa, pero a tiempo estamos de modificar el imaginario colectivo. La pregunta es, ¿cuánto tiempo se hará esperar esta nueva conciencia política, periodística y, como consecuencia, social?

1993

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	Felipe González
Año electoral	Las elecciones generales de España de 1993 fueron celebradas el domingo 6 de junio. El PSOE revalida la presidencia del Gobierno.
Ministro	Del Interior - Antoni Asunción
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	39.190.360
Población extranjera	430.400= 1.098%
Legislación vigente	Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tras el crimen racista de Lucrecia parece que el año 1993 es el abanderado de los actos en contra del racismo y la xenofobia, especialmente en contra de la Ley de Extranjería, “hecha al estilo Corcuera, patadón y negro fuera” (García Romero, 1993). No obstante, según ABC, solo un partido político recogía en su programa electoral la derogación de la ley para el sufragio general celebrado el 6 de junio de 1993 (Guía electoral 1993), y era este mismo grupo, Izquierda Unida, quien en el mes de julio de ese año le reprochaba al Gobierno su existencia y su consecuente fracaso en el terreno de las libertades (Ribó amenaza a González: "Cuidado con arrinconar a la izquierda" , 1993).

El Gobierno, a través de la ministra de Asuntos Sociales del momento, la socialista Matilde Fernández, pone en marcha el *II Plan de Igualdad de Oportunidades (1993-1995) Avanzar desde la igualdad formal hacia la igualdad real. Promoción y desarrollo de medidas de acción positiva en los ámbitos de educación, formación y empleo*, dentro del que se enmarca la campaña ‘Democracia es Igualdad’. El éxito final de la campaña de momento es desconocido, aunque lo que sí se sabe, porque lo recoge ABC, es que la actividad ministerial provocó tal rechazo ante la comunidad de extranjeros que la político fue increpada verbalmente en varias

ocasiones al grito de “racista”, “choriza” y otros vítores en contra de la Ley de Extranjería (De la Peña & Efe, 1993). Tras explicar la agresión que sufre la ministra, la prensa cierra uno de sus artículos con la siguiente aclaración:

“Democracia es Igualdad”, cuyo coste de 268 millones de pesetas fue financiado por el Ministerio de Asuntos Sociales con cargo al 0,52% del IRPF, comenzó el pasado mes de enero mediante la difusión de anuncios en los medios de comunicación, carteles y folletos, en los que se pretende fomentar el respeto a la diferencia y al igualdad de todas las personas ante fenómenos de discriminación.

Un cierre de noticia que sin duda tiende a condicionar la interpretación del lector sobre la extranjería a la vez que se aprobaba en el Congreso la reforma de la ley de asilo y refugio –algo que la prensa ofrece a los lectores en página par y con un titular secundario:

Los refugiados que huyan de sus países porque en ellos existan graves conflictos políticos, étnicos o religiosos podrán permanecer en España por razones humanitarias aunque no se les conceda el asilo político, según una enmienda aprobada ayer al texto de reforma de la ley de asilo y refugio, informa la agencia Efe. (...) El Parlamento busca principalmente unificar las figuras de asilo y refugio y establecer diversas trabas legales a la utilización fraudulenta de ambas figuras por parte de inmigrantes económicos que pretenden instalarse en algún punto de la geografía de nuestro país (El Congreso aprobó reformar la ley de asilo y refugio, 1993).

Y es que el miedo a que la Ley de Extranjería sea escasa para combatir una invasión en la que España se quede sin recursos está ahí, latente en la prensa:

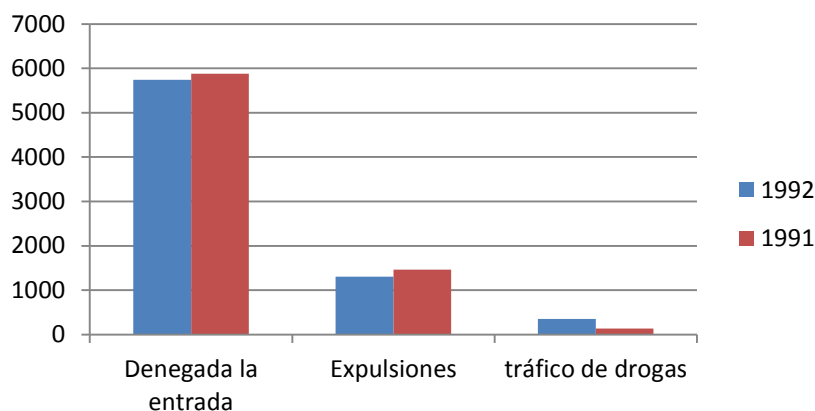
En los casos de llegada de polizones a España podría haber un negocio organizado. Estos polizones llegan al puerto de Valencia, “donde se les da un apoyo que no encuentran en otros puertos, sin cumplir los requisitos legales y con el amparo y facilidades que les prometen las organizaciones no gubernamentales y los sindicatos”. Para el Delegado del Gobierno [de Valencia], si no se reforma la ley de Extranjería o de Asilo, “no se les puede dejar desembarcar, porque hay casos en los que se enmascara la verdad”.

(...) Entre los problemas que surgen con los polizones, explicó que, “para expulsarles por estancia ilegal, no se sabe dónde hay que enviarlos, pues la mayoría vienen indocumentados, sin conocer el idioma, y así no se les puede dar trabajo”. “A este ritmo, no sé qué vamos a hacer. La ley es

muy generosa, pero para casos concretos, no para todo el que pretenda entrar como refugiado” (D.V, 1993)..

Quizá sea el momento de volver a reflexionar sobre lo que pasa cuando una noticia solo ofrece una fuente informativa, y además esa fuente resulta ser de naturaleza institucional.

Y así, la inmigración sigue ligada al concepto de delito gracias a la actividad periodística que se encarga de resaltar que las medidas policiales del aeropuerto no son suficientes para frenar la entrada de extranjeros ni la compra-venta de drogas a la vez que destaca que “ningún traficante es español” (Efe & V.R. , 1993). Como quizá sea una afirmación que resulta pretenciosa, ABC matiza que de las 354 detenciones que tuvieron lugar en 1992 por tráfico de drogas en Barajas, ninguna responde a la nacionalidad española. Los datos⁸⁰ que ofrece la prensa son los siguientes, claro está, sin cuestionar a qué se deben estos números o consultar con fuentes externas la interpretación de los mismos. Y es bien sabido qué producto informativo se ofrece a la audiencia en el momento en el que el contenido queda forjado de forma exclusiva con fuentes institucionales que, además, han difundido por sus propios medios y canales el texto:



Efectivamente es el fútbol, como ya pudo preverse en el año 1992, el ente que pone sobre la mesa las exigencias de la Ley de Extranjería. En un breve (género periodístico) dentro de la

⁸⁰ El cuadro es de elaboración propia. La prensa recoge esos datos redactados de forma literaria pero confusa, refiriéndose a incrementos sobre años anteriores pero sin ofrecer el dato final.

sección de deportes regional, ABC recoge una información en la que se explica cómo los jugadores extranjeros de algunos equipos incurrir en irresponsabilidad penal al no ser “residentes en España”. Incluso hace hincapié en la necesidad de estudiar sus documentos, pues la tarjeta de vecindad es un documento indispensable para residir de forma legal, una “burocracia imprescindible” si “no se dispone de residencia comunitaria” y “tratarse de una actividad que se realiza en España”. Otro problema que se plantea en el artículo es el hecho de que los jugadores no-nacionales mienten con su edad y, por lo tanto, también podría incurrirse en delito (Castellano, 1993). Quizá lo lamentable de esto es que sea el deporte nacional el que haga despertar el interés por los aspectos legales de la extranjería con más profundidad que la que requieren los temas sociales.

Pero no todo son críticas negativas a la prensa. El trabajo bien hecho también tiene su espacio y en este caso ocupa una doble página. Una entrevista al catedrático de Derecho Internacional Público Juan Antonio Carrillo Salcedo es un auténtico despliegue de información, reflexión y conocimiento especializado jurídico que, además, es accesible a la audiencia (Igeño, 1993). En el año 1993, además de una serie de conciertos -musicales, claro- se pone en marcha un plan dirigido a disminuir el racismo entre los jóvenes. Se trata del *Pasaporte Europeo contra el racismo*, un pequeño documento dirigido a niños, con carácter educativo y con un alto valor jurídico, que pretende combatir la xenofobia. Por este motivo es entrevistado Carrillo Salcedo, quien aporta declaraciones clarividentes:

- El hombre libre es quien ayuda a otro a serlo
- Reivindicación de una Europa tolerante, multirracial y respetuosa con el Convenido Europeo de Derechos Humanos, que hasta el momento parece haber pasado inadvertido en la prensa
- Las versiones del programa dependen de cada país, pues cada estado tiene un ordenamiento jurídico propio (educación jurídica)
- Se denuncia la aplicación de la ley de Extranjería en términos de control y no de solidaridad, tal y como recoge la CE
- Señala que se echa de menos un mayor control judicial en la aplicación de la ley, puesto que no debería bastar una mera decisión de Interior, sin autorización judicial, para llevar a cabo una expulsión

- Reflexiona sobre las causas del racismo, que se achacan al miedo. Literalmente, “el racista es fundamentalmente un ser inculto, bárbaro y asustado”
- Incita a penar las actitudes racista, aunque se considera una labor difícil sí se plantea la idea de que sea un agravante
- La inmigración es una solución al subdesarrollo, pues en la medida en que se ofrecen recursos a personas desfavorecidas, estas se vuelven más útiles en la sociedad. Este pensamiento se aclara con el ejemplo de una mujer que no sabe leer ni escribir y cómo al aprender puede ejercer su maternidad de forma más responsable
- Se explica que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos es “la instancia de control más perfecta que existe en este campo”
- El Convenio Europeo de Derechos Humanos prohíbe la devolución masiva de inmigrantes, y además se matiza que este protocolo de actuación no debe permitirse.

Las personas que tuvieran acceso a esta entrevista y la leyeran sin duda hubiesen adquirido una perspectiva más amplia de la legislación en materia de extranjería, del concepto de extranjero y de su situación jurídica y social. La prensa aquí cumple su función de informar y educar, también la de entretener como consecuencia de la lectura, y además lo hace a través de una fuente especializada y con el género de la entrevista, que permite profundizar más y transmite más interés en todos los sentidos. Un acierto periodístico que, espérese, sea repetido en otras ocasiones.

Como cierre del año 1993, añadir que parece que el periodismo y el derecho van de la mano por detrás de las necesidades sociales, pues en la medida en que los políticos regulan su discurso sobre la extranjería también lo hacen la prensa y las políticas migratorias.

1994

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	Felipe González
Ministro	Del Interior - Juan Antonio Belloch
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	39.295.904
Población extranjera	461.400= 1.17%
Legislación vigente	Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

En el año 1994 el crecimiento de la población extranjera todavía era paulatino, España seguía sin poner remedio a las inquietudes sociales derivadas de la Ley de Extranjería, por lo que el panorama jurídico-político no dista mucho de tiempos anteriores. En este año no se produce ningún cambio, ni a nivel informativo ni gubernativo, por tanto el contexto sigue siendo el mismo.

El conflicto bosnio, además de provocar desplazamientos de personas a otros países también incrementa el tráfico de armas internacional, y así lo recoge la prensa en un artículo poco llamativo en el que se explica a la perfección la aplicación de la Ley de Extranjería para este tipo de delincuencia. “El Gobierno se ha acogido al artículo 26, apartado c, en el que se reconocen los supuesto en los que el Director de la Seguridad del Estado puede ordenar la expulsión de extranjeros”, dice la publicación tras mencionar expresamente el párrafo correspondiente y explicar incluso diferencias entre ciudadanos europeos y no-comunitarios:

Es causa de expulsión esta inimplicado en actividades contrarias al orden público o a la seguridad interior o exterior de España o realizar cualquier tipo de actividades contrarias a los intereses españoles o que puedan perjudicar las relaciones de España con otros países. (...). A Sigurdsson, por tener la nacionalidad de un país comunitario (Dinamarca), se le dio un plazo de treinta días para abandonar nuestro país mientras que para Breiner, nacionalizado austriaco, fue de 15 (Martín, 1994).

A pesar de que, como se ha visto en el apartado de marco teórico, en 1994 se aprueba el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes ABC no recoge nada sobre este tema. Al revés, sigue matizando y uniendo el concepto de extranjería con ilegalidad y delincuencia. Así puede verse en varias publicaciones sobre la novedad de “poder expulsar a los extranjeros ilegales que haya delinquirido”, siempre que hayan cometido delitos calificados como “menos graves” con el fin de “dar eficacia a la Ley” con una doble finalidad: “aliviar el problema de la masificación en las cárceles” (Colli, 1994) y “disuadir ante conductas similares” (Servimedia, 1994) puesto que la “sociedad tiene derecho a defenderse” y si se aplicara la Ley, “disminuiría la inseguridad ciudadana” (Fernández Lérica, 1994). En este año parece volver el debate, pero muy someramente, de si la Ley de Extranjería es solidaria o protectora, si es restrictiva o permisiva, donde parece que cada vez se le da más potestad a las fuerzas de seguridad (Muñoz, 1994) o, por lo menos, las fuerzas de seguridad van adquiriendo conciencia de sus responsabilidades (Santos, 1994) respecto a la Ley.

Una pequeña noticia en una esquina par del periódico da fe de que la Ley no fue ni ha sido bien recibida, que una vez resultas las tensiones de Ceuta y Melilla, quedaron sueltos más que unos flecos. Un colectivo de extranjeros, según la prensa más de 300 individuos reunidos en asamblea, pide al Gobierno que se derogue la ley o, por lo menos, que se mejoren algunos aspectos cuanto antes ya que van en contra de todo tipo de derechos (Camacho, 1994):

- Regular las causas de exención de visado
- El visado debería concederse por reagrupación familiar, arraigo, inserción social, motivos derivados de enfermedad, haber sido residente legal o razones humanitarias
- Debería darse prioridad a la tramitación de los permisos de trabajo de los familiares de los inmigrantes que residan de forma legal en España
- Propuesta de eliminación de tasas para empresarios y trabajadores para acceder de forma igualitaria a las prestaciones de la Seguridad Social
- Una lógica graduación de conductas tipificadas para evitar la expulsión salvo en casos muy graves
- La administración debe ser un organismo flexible en la tramitación de la renovación de permisos de trabajo y residencia
- Validez de los carnés de conducir de origen marroquí y senegalés.

Unas peticiones que van muy en la línea de pensamiento del entonces director la organización Sevilla Acoge, que en 1994 envía una columna de opinión que se publica en la sección de Tribuna Abierta de ABC y que no tiene desperdicio. En ella se habla de las políticas de inmigración del momento, que son calificadas como “duras” (Tabares, 1994), unas palabras que invitan a la reflexión jurídico-social y que además no quedan muy lejos de la realidad actual:

- No existe una política de inmigración comunitaria y como consecuencia tampoco existe una política de integración de los inmigrantes
- La política de integración de los países comunitarios ha ido creciendo al margen del control parlamentario, algo que es denunciado en el llamado Informe Ford⁸¹ -un informe que aparece por primera vez en ABC, al menos ligado al concepto de extranjería- y que llama la atención sobre cómo todo se basa en acuerdos intergubernamentales, como por ejemplo el acuerdo Schengen, sin ser aprobado en el Parlamento Europeo
- Imposición de legislaciones represivas contra los inmigrantes, y no solo en España, sino en el resto de Europa. Un ejemplo es la ampliación del tiempo de detención, por el hecho de ser extranjero sin documentación, de tres a doce meses en Suiza. Y otro ejemplo es la aprobación de la Ley de Asilo de 1994, que sí recoge ABC (G.L.A., 1994), tan restrictiva que se gana en el mismo momento de ser aprobada, un recurso de inconstitucionalidad por parte de la Defensora del Pueblo.
- El artículo afirma que los gobiernos no pretende un control racional de la inmigración, que es indiscutible, sino que se rechaza de entrada la pobreza y se categoriza como un problema. Y de hecho, según el director de Sevilla Acoge, ya en 1994 el objetivo era que “no entren esos trabajadores [los pobres] en la Comunidad Europea”
- Como extensión del punto anterior, las condiciones legales de entrada a nuestro país son absolutamente imposibles de cumplir, por lo que es la misma ley la que criminaliza a la población inmigrante y genera ilegalidad. Esa “ilegalidad forzada” implica marginalidad y condiciones indignas respecto a la vivienda, el mercado de trabajo y la integración
- Se hace necesario abrir un nuevo método de regularización que permita a los considerados “ilegales” lograr su reconocimiento como inmigrante en situación administrativa irregular, esto

⁸¹ Informe del Parlamento Europeo de 1990.

permitiría, según el artículo, un reconocimiento de sus derechos y además un reconocimiento como trabajadores y ciudadanos

- Los extranjeros con elevado poder adquisitivo no suponen un problema, sino una ventaja para el país. Así que además de ser extranjeros, inmigrantes, y ser *el otro*, también son pobres, por lo que la discriminación es doble.

Sin duda un artículo revelador que pone sobre la mesa las debilidades de la Ley de Extranjería, y por extensión las jurídicas, europeas, sociales y mediáticas en relación a la extranjería. Una opinión que, además de ser dada por un experto en la materia, invita a la reflexión, explica las limitaciones del legislador y del inmigrante, las dificultades derivadas de la situación administrativa en relación a los derechos de la persona y humanos. Un acierto que esta tribuna⁸² recogiera un artículo, y un desacierto que ABC no haya ofrecido hasta entonces, de una forma o de otra –o como debería hacerse, a través de un periodista que ofrece la información de diferentes fuentes de información que cuestionan e informan sobre la realidad- un contenido parecido, es decir, que fomente el pensamiento crítico.

⁸² Género periodístico de opinión que en ABC se encaja en una sección con el mismo nombre

1995

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	Felipe González
Ministro	Del Interior - Juan Antonio Belloch
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	39.387.976
Población extranjera	499.800= 1.26%
Legislación vigente	Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Obviamente, la situación no cambia porque el número del año sea diferente, el contexto migratorio no ha mejorado y el de la extranjería en España no sufre cambio alguno. Siguen las manifestaciones en contra de la Ley, sobre todo porque se endurece el sistema ante la idea de integrar el articulado penitenciario y de criminalidad junto con las medidas ya existentes, de carácter restrictivo, de la extranjería: “lo deseable en el futuro será que en la propia sentencia se imponga la expulsión en lugar de la pena” (Córcoles, 1995), explican desde la Fiscalía -tal y como se veía venir en 1994, con la expulsión de los inmigrantes que cumplan determinados tipos de condena en España y se encuentren en situación administrativa irregular-. Parece que Europa regaña a España por la “permeabilidad de sus fronteras, lo que da lugar a una creciente inmigración ilegal”, según recoge la prensa, mientras informa de la distinción de ciudadano-comunitario gracias a la cual tendremos la ventaja de no necesitar pasaporte para llegar a un Estado Miembro.

Una mirada crítica al lenguaje periodístico supone valorar el significado de la palabra “avalancha”, que se extiende, no solo a la llegada de inmigrantes a las costas españolas como ya se ha empezado a ver en publicaciones anteriores, sino en la cantidad de personas que pretenden entrar incluso por vías legales. “Centenares de personas, más de dos mil en algunos

casos, intentan acceder a la fuerza. La policía impide el asalto”, dice ABC para informa de que muchos marroquíes acuden cada mañana al consulado para obtener un trabajo en España. Es la primera vez que se habla de “contingente”, una medida que nace en 1993 y tampoco cuestiona la prensa española⁸³:

La figura del contingente fue puesta en marcha por el Ministerio de Asuntos Sociales para normalizar la situación de los inmigrantes ilegales. Pero el contingente está sustituyendo a la patera. El pasado año se autorizaron 28.000 plazas (4.000 más de las previstas). Se cubrieron con inmigrantes que no vivían en España, pues los que ya estaban como ilegales no se acogieron a este procedimiento administrativo para regular su situación. La realidad vuelve a demostrar en 1995 que la oferta es ínfima para hacer frente a la demanda (De Grado, 1995).

El problema es que cuando se informa sobre las condiciones que impone la Ley de Extranjería no se determinan las fuentes ni se cuestiona la realidad jurídica, no se va más allá de lo que literalmente se manifiesta en la ley y tampoco se profundiza en la realidad social que, además, se suele empobrecer con una redacción que incita a sentimientos de pena:

Cualquier cosa por entrar en España y saltar así del Tercer Mundo al Primer Mundo. Los inmigrantes están dispuestos a todo: a jugarse la vida en una patera cruzando el Estrecho o a perder su escaso patrimonio en un contrato fraudulento. La normativa vigente obliga a cada inmigrante a presentar un contrato de trabajo, viajar a su país y esperar a que la Embajada les conceda el correspondiente visado. El viaje deben costeárselo sin tener la garantía de que van a ser incluidos en los cupos fijados por el Gobierno. El esfuerzo por entrar a España ha sido tal que a ninguno se le ocurre volver a salir, por mucho que se le prometa la legalización de su situación (Entrar a toda costa, 1995).

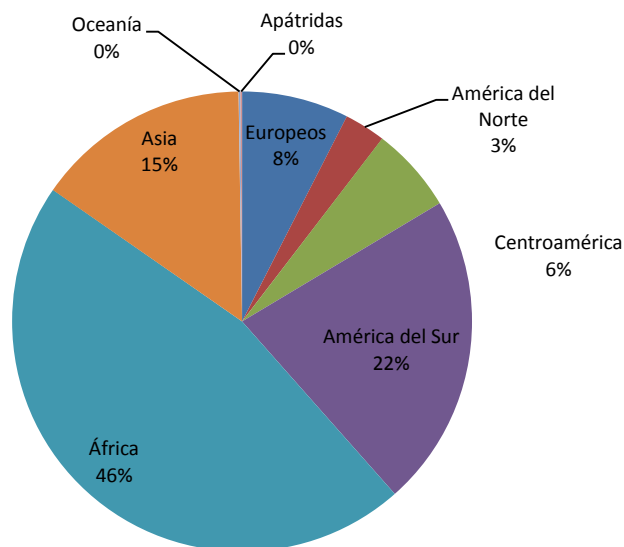
⁸³ Según el estudio *Evolución de los contingentes de trabajadores extranjeros en España (1993-2011): las actividades agrícolas*, “el procedimiento, en un principio común para todas las actividades, ha ido evolucionando hasta distinguir entre actividades estables y de temporada. Este documento analiza la evolución de los cupos aprobados desde la implantación del contingente en el año 1993. Se observa que efectivamente guardan una estrecha relación con la situación del mercado de trabajo español, pues desde el año 2008, fecha de inicio de la actual crisis económica, los volúmenes autorizados se han reducido considerablemente. Otro aspecto a destacar es el peso que tienen las actividades agrícolas, en particular en los contingentes de temporada, mientras que entre las ocupaciones estables sobresalen además las vinculadas al sector servicios y también al subsector de la construcción”. Con estos datos, incluso solo con la creación de la figura del contingente, nacen muchas preguntas de carácter jurídico, social, nacional e internacional que en ningún momento la prensa cuestiona, es más, ni si quiera explica. Márquez Domínguez, J. A.; Gordo Márquez, M.; Felicidades García, J. & Díaz Diego, J. (2013). "Evolución de los contingentes de trabajadores extranjeros en España (1993-2011): las actividades agrícolas". En: Camacho Ballesta, J.A. y Jiménez Olivencia, Y. (eds.). *Desarrollo Regional Sostenible en tiempos de crisis. Vol. 2, cap. 41, pág. 757-780. Ed. Universidad de Granada, Granada. ISBN 978-84-338-5559-6.* Descargado de <http://hdl.handle.net/10481/27494>

El goteo continuo que supone vincular la inmigración con los delitos sigue cayendo a plomo en la sociedad española y ahora además también potencia la imagen negativa de la mujer extranjera: “los servicios policiales han detectado en los últimos años un incremento de matrimonios de extranjeras jóvenes con españoles que se celebran con finalidad fraudulenta” que con estos casamientos “de conveniencia, las mujeres obtienen automáticamente los permisos de residencia y trabajo” (Ayllón, 1995). Algo que según ABC –en esa misma publicación- va a cambiar gracias a una modificación de la normativa sobre la entrada y permanencia en España de nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea:

Por ejemplo, una mujer marroquí casada con un francés que trabaje en España tendrá derecho a instalarse en nuestro país, mientras que otra mujer marroquí casada con un español no podrá hacerlo de manera automática, sino que su caso deberá ser sometido a un examen individualizado. Esta aparente discriminación fue estudiada por el Consejo de Estado, que en su informe indica que no se crea desigualdad contraria a la Constitución, porque la Ley de Extranjería no exige necesariamente la uniformidad de trato de todos los extranjeros.

(...) Por este motivo, en 1992 el Gobierno aprobó un real decreto estableciendo la separación de hecho como un impedimento para lograr la residencia. Este es el decreto que se verá ahora modificado tras una sentencia del Tribunal de Luxemburgo, pero la modificación no afectará a las extranjeras o extranjeros no comunitarios casados con españoles (Ayllón, 1995).

Cabe preguntarse si al periodista que ha redactado esto no le han asaltado dudas sobre su propia información al releerlo, si es que ha hecho esa tarea propia de la concienciación profesional. ¿Cuál es el reglamento que impide la separación de hecho como forma de obtener la residencia? ¿Por qué no aparece en las publicaciones anteriores de ABC? ¿No habría que leerse el reglamento para saber qué dice y poder explicarlo antes de mencionarlo? ¿Seguro que la Ley de Extranjería no es discriminatoria? ¿Seguro que no se vulnera la Constitución? ¿Por qué no preguntar a un par de expertos, aunque sean de ideologías opuestas, para permitir a la audiencia sacar conclusiones? Quizá, si no cuestionamos el sistema seamos más incultos y más felices, quién sabe. Al hilo de esta noticia, en la que claramente se expresa el rechazo a los extranjeros, que vienen aquí a quitarnos a nuestros maridos y nuestros puestos de trabajo, quizá sea interesante este gráfico de elaboración propia, en función de unos datos publicados en ABC:



Trabajadores extranjeros en España con permiso de trabajo en 1993

El total de extranjeros con permiso de trabajo en España dos años antes era de 115.738. Si gracias al Instituto Nacional de Estadística se sabe que en 1993 había un total de 430.400 extranjeros, ¿a nadie se le ha ocurrido valorar la situación de los más de 300.000 restantes para saber qué falla en el sistema? ¿A la prensa no se le ha pasado por la cabeza cuestionar el dato y hacerlo visible? Parece que no, pues el concepto de “efecto llamada” reaparece en las páginas de ABC de la voz de los políticos, en este caso de la propia ministra de asuntos sociales, ante la propuesta de la oposición de regularizar de nuevo a los inmigrantes ilegales, “tal y como ya se hizo en 1991” (D.C., 1995). A cambio de esa no-regularización, desde el Gobierno proponen una mejora de la ley en la que “se prolongará a más de un año los permisos de trabajo” y en la que “los inmigrantes puedan viajar a sus países de origen sabiendo que han sido admitidos” en un puesto de trabajo para legalizar su situación administrativa.

La promesa de modificar la Ley de Extranjería se hace esperar, no es hasta este año cuando Felipe González, entonces presidente del Gobierno, “promete su revisión” ante la petición constante y masiva de los grupos de inmigrantes que advierten del “excesivo protagonismo a los aspectos policiales en detrimento de la integración”. Y además de la promesa de reforma, desde el Ministerio de Asuntos Sociales, también afirman que potenciarán las políticas migratorias, mencionando en concreto “la reagrupación familiar” (S.S.E., 1995). Y desde la Iglesia vuelven a apoyar estas medidas de mejora y además afirman que “los inmigrantes

pobres que viven actualmente en España constituyen el 1% de la población española” por lo que “no existe, objetivamente, un grado de saturación que deba crear problemas” (Efe, 1995), dice la institución. Al final de año el Congreso rechazaba la reforma de la ley propuesta por IU, apoyada solo por Coalición Canaria, y rechazada por el Grupo Mixto, PNV y el Grupo Popular - este último, a pesar de haber anunciado su apoyo antes del debate decide abstenerse (El Congreso rechaza la reforma de la Ley de Extranjería propuesta por IU, 1995)-.

Para acabar 1995 cabe señalar que la prensa no recoge, con los criterios de búsqueda seleccionados (extranj* y “Ley de Extranjería”), la llegada del Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo. Con este texto jurídico se crea, en la Dirección General de Procesos Electorales, Extranjería y Asilo del Ministerio de Justicia e Interior, la Oficina de Asilo y Refugio, que será dirigida por el Subdirector general de Asilo -a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, de Justicia e Interior y de Asuntos Sociales; con el informe favorable de la Comisión Interministerial de Extranjería; con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas; de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros-. Ya que el Real Decreto expone cuestiones relacionadas con el concepto de extranjería -como por ejemplo las peticiones de asilo y los derechos y obligaciones de los asilados, quiénes tienen derecho a asilo y a quién se concede o las prestaciones sociales y trabajo de los solicitantes-, y además éstas se relacionan de forma directa con la Ley de Extranjería, la discusión y entrada en vigor del Real Decreto debería aparecer en las publicaciones seleccionadas de ABC, a no ser que:

- El periódico haya decidido no cubrir esa información, que estaría mal
- La cobertura de la noticia se haya hecho de forma somera, que puede ser, pues como ya se ha mencionado junto con una publicación relacionada con la extranjería aparecía un breve que sí recoge la entrada en vigor de una nueva ley de asilo. Esta falta de información, entendida como una falta de educación por parte de los medios hacia la sociedad, tampoco puede aprobarse como buena práctica periodística pues la desinformación puede generar ignorancia y rechazo social
- Otra opción es que el tema se haya tratado de forma estricta y poca profunda, y que solo se informe de la existencia del Real Decreto sin ir más allá de su nombre o de su propia aprobación en el Congreso. En este punto es necesario hacer una reflexión en la misma línea

que la anterior: es un error por parte de la prensa. Ciertamente es que no se puede informar de todo, pero a lo largo de un año sí se puede encontrar un hilo conductor que de paso a este tipo de informaciones en profundidad

- La última sugerencia es que el Real Decreto se ha relacionado con cuestiones políticas, con luchas de poderes e ideológicas y se haya dejado de lado su contenido jurídico y su impacto social. Otro error, pues con esta decisión tampoco se garantiza la labor educativa de los medios y la educativa, solo en parte.

1996⁸⁴

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	A partir del mes de marzo, el Partido Popular
Año electoral	Las elecciones generales de España de 1996 fueron celebradas el domingo 3 de marzo, 70 semanas antes de lo previsto a consecuencia de la ruptura del pacto político PSOE-CiU que impediría aprobar los Presupuestos del Estado.
Presidente del gobierno	José María Aznar
Ministro	Ministro del Interior - Jaime Mayor Oreja
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	39.479.160
Población extranjera	542.314= 1,37%
Legislación vigente	Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se reforma la ley se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985

El año 1996 es un punto de inflexión en la vida española: en el mes de mayo el Partido Popular gana las elecciones generales y José María Aznar es nombrado presidente del Gobierno. Las creencias sociales sobre el concepto de ‘el otro’ demostraban que los inmigrantes no eran bien recibidos en España o, al menos, que su presencia despertaba rechazo (S.M., 1996):

- El 41% de la población considera que en 1996 “había muchos inmigrantes”
- El 52% afirma que “cada uno es libre de establecerse donde quiera”
- El 56% se muestra a favor de “restringir la entrada de inmigrantes de los países menos favorecidos”.

A pesar de estos datos escalofriantes, en los que España afirmaba encontrarse “más insegura andando por la calle que hace cinco años”, afirmación que se vincula a la presencia de

⁸⁴ Hasta 1996 se miden los extranjeros residentes legales, a partir de 1997 los empadronados y, como se ha explicado, los que pasan como mínimo 12 meses en España.

inmigrantes, la prensa reflexiona sobre los brotes racistas en Europa respecto a España: “todavía representan una porción escasa del censo, este hecho puede explicar, en parte, el que no se hayan producido los estallidos de violencia xenófoba que asolan a otros países europeos” (La mitad de los españoles se sienten menos seguros en la calle que hace cinco años, 1996).

Meses antes de la llegada de Aznar se aprueba el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se reforma la ley se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 basado, según el propio texto en:

1. “Los cambios que se han producido en nuestro país en relación al fenómeno migratorio desde 1986 hasta la fecha, destacando el incremento de la población extranjera residente en España”, que sin duda han sido recogidos por la prensa, con más o menos acierto.
2. “Los compromisos internacionales suscritos por nuestro país, que obligan a adaptar nuestro ordenamiento jurídico a lo dispuesto en estas normas de carácter internacional, especialmente respecto del Tratado de la Unión Europea”, que aparece en ABC aunque sea de forma somera y como crítica a la sociedad española ante el desconocimiento de los tratados
3. Las disposiciones aprobadas en desarrollo del Tratado de la Unión Europea, como el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, que aunque no es explicado por la prensa de forma expresa sí es un tema que se refleja en las noticias gracias a las declaraciones de, por lo general, fuentes institucionales
4. “La necesaria adecuación del Reglamento de ejecución a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”, que no aparece en las publicaciones analizadas hasta el momento
5. “La necesidad de adaptar el Reglamento a la nueva organización administrativa con competencia en materia de extranjeros, que ha ido apareciendo desde 1986 hasta la fecha”, una evolución y unas necesidades que sí se han visto reflejados en la prensa
6. “El objetivo de mejorar la estabilidad y seguridad jurídica de los trabajadores extranjeros, como requisitos esenciales para su integración, de acuerdo con las orientaciones del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes”. Sin duda un aspecto que ha marcado las publicaciones de ABC en líneas generales, donde la xenofobia manifiesta y su posterior crítica han imperado en la mayoría de los contenidos en los que se ha profundizado.

En definitiva, la Ley de Extranjería requería una serie de modificaciones que respondían a las necesidades sociales de los que acogen y de los que migran. El derecho responde a esas reivindicaciones propias de la evolución política y social, pero además de ir por detrás de ese desarrollo, parece que lo hace sin el éxito esperado y además como hecho antecesor a un cambio de gobierno. En la prensa se ve el porqué:

El Real Decreto trae consigo una serie de ventajas para los extranjeros que ya residen en España y que hasta el momento no se habían permitido, por ejemplo:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo general máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados en los procedimientos regulados en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, será de tres meses. Se exceptúan las peticiones de permisos de residencia por reagrupación familiar y de permisos de trabajo de temporada, las cuales se resolverán en la mitad del plazo general señalado. Las solicitudes de visado por reagrupación familiar se resolverán en todo caso en el plazo de tres meses.

Además de la reagrupación familiar y permisos de trabajo de temporada, existen otras novedades muy importantes:

Podrán ser documentados con un permiso de trabajo y residencia, o permiso de residencia, los extranjeros que se hallen en situación irregular en España que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en España antes del 1 de enero de 1996.
- b) Haber sido titulares de un permiso de trabajo y residencia o permiso de residencia con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprobó el anterior Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.
- c) No estar incurso en alguna de las causas de expulsión (...) ni los que, habiendo sido expulsados con anterioridad por alguna de dichas causas, tengan prohibida la entrada en el territorio español, salvo que la expulsión hubiese prescrito en base a lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba mediante este Real Decreto.

A pesar de que el nuevo Real Decreto ofrece un plazo para gestionar la documentación de los extranjeros en situación irregular –un trámite que ABC recoge en varias ocasiones explicando cuáles son las condiciones (A.S. & Navarrete, 1996) –, los sindicatos instan al nuevo Gobierno

para que se amplíe el margen de presentación de documentos, una propuesta rechazada de forma continua por los populares porque en 1996 sí consideran que ya se ha sido “demasiado flexible con los inmigrantes” (La Junta y el Defensor del Pueblo reclaman ayudas a la UE para solucionar el problema de los inmigrantes, 1996), lo que sin duda ha provocado un efecto llamada y una prisa inusual por cruzar el Estrecho antes de que acabe el plazo (de Vega, 1996)⁸⁵.

Respecto al vínculo de parentesco y el derecho a la reagrupación existe una sentencia ejemplarizante que la prensa recoge en un espacio reducido y en el menos visible. Se trata del derecho de un extranjero homosexual a vivir con su pareja, de origen español (Cañizares, 1996). En la noticia se explica cómo el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña reconoce el derecho de esta persona a obtener el visado de residencia para convivir con su pareja, contradiciendo la decisión inicial de Exteriores con la que se vulneran derechos constitucionales. Además, también menciona que es precisa una “interpretación abierta desde el carácter social” donde tengan acogida “modos de convivencia que en la sociedad se expresan de forma real y efectiva, de modo que no cabe colegir una diferenciación entre familias matrimoniales y no matrimoniales”. Igualmente el texto periodístico alude a los derechos y libertades de los extranjeros en España y al Convenio Europeo de Derechos Humanos donde se protege la orientación sexual sin discriminación. No obstante, días más tarde ABC publica una columna de opinión al respecto, donde también se critica el nuevo reglamento, en la que se menciona que “hay que felicitar de que la noble idea de los derechos humanos haya calado tan profundamente en nuestros corazones” (Muñoz- Alonso, 1996).

También empieza un goteo de noticias en las que se informa de detenciones a inmigrantes y deportaciones al encontrarse estos involucrados en robos menores, como “una cabra para poder alimentarse” (Agencias, 1996), o por entradas al país por pasos no habilitados (Efe, 1996b). Por otra parte, el lenguaje periodístico empieza a afilarse y a asentar una moda. Conceptos que llevan un tiempo apareciendo con discreción pasan a ser un recurso que se usa de forma (in)discriminada. Términos como “avalanchas”, “espaldas mojadas”, “pateristas”,

⁸⁵ Este artículo merece una lectura completa, pues el periodista que redacta la noticia, que ocupa una página completa, no vacila a la hora de sugerir cómo los “espaldas mojadas”, sino tienen dinero para vivir en su país, pueden permitirse pagar a las mafias miles de pesetas, incluso en varias ocasiones si fracasan en la primera. Creo que si el periodista cuestiona esa duda tiene el deber de investigar para resolverla y no dejarla al libre entendimiento. Esta misma noticia es publicada días después a doble página y con una galería de fotografías de inmigrantes en pateras a color: un auténtico despliegue informativo para la época.

“patero”, “sin papeles”, “ilegales”, “indocumentados” o “desbordados” aparecen en casi todas las publicaciones analizadas.

El cierre de un reportaje a doble página, ya citado, explica que:

Otras personas identifican la inmigración con situaciones de marginalidad y temen por su tranquilidad y seguridad personal. El resultado es, por diferentes razones, se resaltan los aspectos negativos de este fenómeno social. El rechazo no es tanto por ser extranjeros, sino por ser pobres. En la opinión pública, se suelen percibir más los problemas que las aportaciones de los extranjeros.

Habría que preguntarle al periodista a qué cree que él que se debe ese rechazo social hacia el extranjero, que además de encontrarse discriminado por ser inmigrante y ser el otro, resulta que también es desplazado por ser pobre. Y habría que preguntarle a la justicia y los gobernantes qué políticas han llevado a cabo para que los de fuera nos resultaran menos extraños y no supusieran una amenaza para el país.

1997

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	José María Aznar
Ministro	Ministro del Interior - Jaime Mayor Oreja
SITUACIÓN DEMOGRÁFICAⁱ	
Población total	39.583.380
Población extranjera	637.100= 1.609%
Legislación vigente	Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se reforma la ley se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985

En comparación con años anteriores, 1997 es un momento en el que sobre todo la prensa recoge la llegada a España de extranjeros por medios ilegales, sobre todo por pasos no habilitados. Sobre las informaciones, con escasez, sobre este tema, cabe destacar:

- que se matiza cada vez que los inmigrantes serán repatriados por la vía de urgencia a su país en aplicación de la ley (Navarrete, 1997)
- el número concreto de inmigrantes que son detenidos y su procedencia (Efe, 1997)
- si el inmigrante se encuentra involucrado en un delito concreto se indica su nombre y apellido (Europa Press, 1997), pero si se trata de un español solo se indican las iniciales (Agencias, 1997)

En general, siguen las manifestaciones en contra de la ley (Efe, 1997b), así como en contra del racismo y la xenofobia (S.S.E., 1997).

1998

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	José María Aznar
Ministro	Ministro del Interior - Jaime Mayor Oreja
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	39.852.651
Población extranjera	637.085= 1,60%
Legislación vigente	Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se reforma la ley se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985

Este año viene marcado por la exigencia de la oposición del Gobierno para que se modifique la Ley de Extranjería, algo que ocurre desde la llegada de los populares a la presidencia pero que ahora se intensifica. Las modificaciones requeridas tienen que ver con (El Congreso propone crear una Fiscalía Especial que persiga el tráfico ilegal de inmigrantes, 1998):

- Es preciso tipificar penalmente el uso de embarcaciones o vehículos para el transporte clandestino de personas
- Respeto por los derechos humanos y ayudas a los extranjeros sin recursos para que puedan salir de la pobreza
- Expedición de nuevos documentos para conceder de forma automática la residencia en función del permiso de trabajo
- Nueva regulación de la reagrupación familiar
- Redacción de una ley de integración
- Reconocimiento del arraigo
- Que los inmigrantes que residan en España accedan a un permiso de residencia

- Plan de igualdad para inmigrantes. En esta línea muchas asociaciones de inmigrantes reivindican esta medida, pues los ciudadanos latinos parecen tener ventajas respecto a otras nacionalidades (Servimedia, 1998).

Lo cierto es que la inmigración ilegal (Efe, 1998) y el pago a las mafias (Agencias, 1998) para llegar a España sigue creciendo y las noticias sobre el ahogamiento de personas en el Estrecho, la llegada de embarcaciones a la costa (Efe, 1998b), el tráfico de personas frente a la pasividad del gobierno de Marruecos (Serbeto, 1998) y la presión de Europa (Gamaza, 1998), así como el trabajo mal remunerado y sin contrato ocupan la mayoría de las publicaciones analizadas (Agencias, 1998). Así, el contingente también es noticia, no tanto como respuesta a la entrada de extranjeros por cauces legales, sino como método para computar la cantidad de forasteros que van a entrar a España, así como para lanzar reflexiones encubiertas sobre el origen de los que viene: parece que ahora empieza a preocupar que vengan los chinos,

Al parecer, los chinos se han convencido de que la mejor vía es la inmigración legal, ya que “establecido el puente, cada vez hay más facilidades” para acceder, por ejemplo, al reagrupamiento familiar, lo que les permitirá en un tiempo ampliar de forma importante su presencia en España (S.S., 1998)

además de la llegada de mujeres y niños en las pateras (Navarrete, 1998). También se reitera la necesidad de que la ley se torne “menos policial” (Rubio, 1998) y más cautelosa a la hora de devolver a extranjeros a su país de origen. Se insiste sobre la necesidad de llevar a cabo políticas sociales de integración en nuestro país y de desarrollo en los países de origen (Martínez, 1998); continúan los llamamientos al respeto, en contra de la xenofobia y el racismo, aunque la prensa parece hacer oídos sordos a esa reivindicación con publicaciones del tipo “El incendio de Lavapiés, punta del iceberg de un barrio tomado por la inmigración ilegal. Especies y colores exóticos que ocultan una bomba de relojería” (Martínez, 1998b). Quizá sea la suma de todo esto lo que provoca la promesa de una reforma de la Ley de Extranjería (La nueva ley de extranjería podría tramitarse en marzo, 1998).

ABC pone sobre la mesa una doble página que reflexiona sobre un problema de fondo relacionado con la inmigración y con el Derecho Internacional. En un momento en el que las muertes en el Estrecho pasa a ser la noticia diaria, las organizaciones de inmigrantes se quejan

de la falta de actuación de las fuerzas de seguridad españolas ante estos hechos: sobre todo si los presencia, con el caso del hundimiento de una embarcación con 20 personas a bordo que intentaba llegar a España desde Marruecos. La prensa plantea

la polémica del Derecho Internacional que impide “intervenir en asuntos de otros países, salvo que lo soliciten, o el “derecho del mar” de acudir en socorro de quien lo necesite con independencia de dónde se origine el suceso. LA polémica Ley de Extranjería y la pasividad del Gobierno marroquí, también han vuelto a la actualidad tras las reacciones de las distintas organizaciones humanitarias (Jiménez, 1998).

El titular dice que “la penuria económica” es la causante del ahogamiento de “la esperanza” de más de un millar de extranjeros. Quizá la prensa debería ejercer su obligación a ser veraz y matizar en los titulares que el “causante del ahogo” son los Gobierno.

Otro tema importante es la imposición de una frontera física. Si la libre circulación europea trajo consigo la eliminación de puestos fronterizos, la inclusión de España en Europa impuso un muro: la valla de Melilla. Hasta 1998 no había limitación física entre nuestro país y Marruecos desde la Ciudad Autónoma, algo que dio mucho que hablar en la sociedad melillense y, en general, en el conjunto de la política y sociedad españolas:

Mohamed Dahiri, el coordinador del área de inmigración de la asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía afirmó ayer que la entrada masiva de inmigrantes prueba que “las barreras no frenan este éxodo”, informa Efe. “Este grupo de personas representan a un colectivo desesperado que quiere llegar a España y que son protagonistas de un drama humano que se encuentra por encima del orden y de las leyes de inmigración”.

(...) Destacó que la solución del fenómeno de la inmigración pasa por la derogación de la Ley de Extranjería y por una política “seria y coherente de ayuda al desarrollo de los países de origen de los inmigrantes”.

En general se repiten las pautas lingüísticas explicadas en 1997 y que ya venían anunciándose años anteriores, tales como no respetar la intimidad de los extranjeros que delinquen y escribir su nombre y apellido (sin duda una forma de etiquetar); se sigue relacionando la inmigración con los delitos, con la pobreza extrema, con el drama... Cabe destacar una pauta periodística que debería ser una costumbre pero en realidad es una novedad: acudir a fuentes

primarias para redactar noticias sobre inmigración y extranjería, es decir, acudir a los propios extranjeros (García Zarza, 1998). Es la primera vez que se ve un reportaje en el que al inmigrante se le da voz, se le permite expresarse y contar qué hace aquí: “el sufrimiento en Europa es diferente que en África y prefiero sufrir en Europa”.

1999

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	José María Aznar
Ministro	Ministro del Interior - Jaime Mayor Oreja
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	40.202.160
Población extranjera	748.954= 1.86%
Legislación vigente	Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se reforma la ley se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985

El año 1999 es muy importante, no solo porque se forja una reforma de la legislación de Extranjería, sino porque existe un cambio en la pauta periodística. En líneas generales, la prensa recoge con todo detalle la guerrilla de partidos en las Cámaras en torno a la reforma, lo que sugiere que mientras que un tema sea una cuestión política tiene cobertura asegurada. Esto también quiere decir algo muy relevante: la inmigración pasó de ser un fenómeno que resultaba incomprendido, a ser un fenómeno que preocupaba y de ahí a ser un fenómeno que necesitaba ser regulado, por imposición europea y por menester político-social. Esta misma evolución parecen haberla sufrido la legislación y la prensa, ambas yendo por detrás de la realidad social, pero con una distinción: en el caso de la prensa no se debería haber tardado tanto en despertar ante la estructura migratoria, pues son ellos, la prensa y no otros, quienes manejan la información. Podría concluirse, en este sentido, que la prensa no interpreta sus propios datos y que se encuentra sometida al ritmo político y no a las necesidades sociales.

En general, sobre todo hasta mitad de año –antes de que se empiece a cocer la reforma- se recogen noticias relacionadas con detenciones de inmigrantes en situación administrativa irregular, llegadas de pateras a las costas españolas (Navarrete, 1999) y tráfico de personas (M.I.S., 1999) mediante mafias organizadas, violaciones de derechos de los extranjeros (Ibarra, 1999), derecho a la educación de los extranjeros (Martín, 1999), contratos de trabajos ilegales (Fernández, 1999) ... normalmente relacionados, como hasta el momento, con la pobreza, la

pena (Ceuta, el umbral del espejismo, 1999), la prostitución (Morcillo, 1999) y la delincuencia (S.S. 1999). Así mismo, también se encuentran numerosas reivindicaciones para una nueva Ley de Extranjería (Rocha, 1999) mientras los políticos plantean la creación de una Comisaría Europea de Inmigración (Álvarez, 1999) o cualquier tipo de oficina centralizada que se ocupe de gestionar las cuestiones de extranjería. La xenofobia sigue instaurada en nuestro país (Navarrete, 1999b), algo lógico si se tienen en cuenta declaraciones como las de la Conferencia Episcopal cuando pidió abrir la puerta preferentemente a los latinos ya que tienen costumbres parecidas a las españolas (No vienen por gusto, asegura la Comisión Episcopal, 1999).

Sin duda un paso a delante fue la firma del convenio sobre inmigración en Andalucía, entre la Junta, UGT y CC.OO donde “se acuerda colaboración para la atención de temporeros e inmigrantes extranjeros residentes” en la comunidad autónoma (Rojas, 1999). La prensa aboga por “la tolerancia para los inmigrantes” ya que el “siglo XXI es un siglo de mestizajes”; los políticos afirman que debe “legalizarse la situación de los temporeros” y que es necesario “una reforma de la Ley de Extranjería para mejorar las condiciones de vida de esa gente”. La firma del convenio también supone un compromiso para que los extranjeros conozcan “cuáles son sus derechos laborales”, para lo que se crea los “centros guías” y los “centros de información y asesoramiento”.

Un tema candente en el momento fue una denuncia del fiscal contra el Insalud por no atender a menores inmigrantes. Según ABC, el fiscal jefe aseguraba tener en su poder hasta doce casos en los que el Insalud había denegado la asistencia a hijos de inmigrantes, y desde la Fiscalía se insta a que si en dos meses no se ha procedido a esa asistencia el caso llegará a los tribunales. Por su parte, la institución sanitaria afirma dar buena cobertura a los menores, pero aun así se procede a abrir una investigación antes de que la situación se vuelva en su contra. La prensa recoge los argumentos del fiscal, que explica que los niños deben ser atendidos, que así

lo recoge la Convención Universal de los Derechos del Niño, ratificada por España, así como el artículo 96.1 de la Constitución Española, donde se reconoce el derecho del niño al “disfrute del más alto nivel de salud posible y de servicios para el tratamiento de enfermedades y rehabilitación”. (...) “Me parece muy bien -comentó el fiscal a este periódico- que la opinión pública haya reaccionado de la forma en que lo ha hecho porque es un asunto que no tiene fronteras. Todos los niños son iguales y necesitan la misma protección (Bellmont, 1999).

La Iglesia vuelve a opinar sobre inmigración pidiendo a las instituciones políticas que se extienda la tarjeta sanitaria a los niños emigrantes e, incluso, a los adultos (Martín Serrano, 1999).

Llega el mes de septiembre y la urgencia por regular la inmigración se hace latente. La situación se tensa (Serrano, 1999b), pues el Partido Popular no quiere que se apruebe la ley por la vía de urgencia (Serrano, 1999c), sino por los cauces habituales con el fin de poder realizar las enmiendas oportunas según su criterio: no se puede perder el tiempo, pues retrasarse supondría dejar la aprobación de la ley pendiente, debido a la disolución de las Cortes, para el siguiente Gobierno (Cierco, 1999). Empiezan a aparecer noticias que informan sobre nuevas medidas que se verán incorporadas a la reforma de la Ley de Extranjería, tales como proteger a los inmigrantes que delaten hechos delictivos (Gallego, 1999); proporcionar asistencia sanitaria gratuita a los extranjeros en situación administrativa irregular (S.S., 1999), lo que provocó gran revuelo e inmediato rechazo en el momento en el que el Gobierno hizo la cuenta del gasto que supondría y un “bloqueo” de la reforma (Fernández & Gallego, 1999). A estas modificaciones hay que sumar otras que ya se habían recogido en la prensa tiempo atrás (M.I.S., 1999):

- Los extranjeros gozarán en España, en igualdad de condiciones, de los derechos recogidos en la Constitución
- Los extranjeros residentes serán titulares del derecho político de sufragio en elecciones municipales
- Se podrá autorizar la entrada a España de los inmigrantes que no reúnan los requisitos establecidos por razones de índole humanitaria
- Las ofertas de empleo que pueden realizar los empresarios son independientes del contingente
- Se considera una infracción muy grave estar implicado en actividades contrarias a la seguridad exterior del Estado.

La prensa se hace eco de los movimientos políticos que se tejen estos días de finales de 1999, explica con claridad qué partidos apoyan a quién, cuántos votos son necesarios o cuál es el proceso para aprobar una ley en el Congreso, qué implica que haya debate y qué son las

enmiendas. En general, es una buena cobertura, donde además las noticias suelen firmarse por los mismos periodistas, lo que quiere decir que en su momento hubo una persona asignada para el caso de la reforma: esto es una buena noticia, pues se adquiere cierto grado de especialización en el tema gracias al seguimiento continuo de los hechos.

Una de las jugadas que explica la prensa es el apoyo de CiU al PP para modificar la Ley, aún en proyecto. Entre otras cosas, se acuerda (Serrano, 1999d):

- Establecer un catálogo de denegación de visados
- Supresión de la condición de dos años de residencia para conceder permisos de residencia. Aquí cabe señalar que este periodo es el de una pequeña “amnistía” concedida a los inmigrantes que, tras perder su trabajo, demostraran que habían vivido en España al menos dos años antes de junio de 1999 para conseguir de nuevo un permiso, siempre que estuvieran empadronados
- El texto del borrador ofrece educación gratuita para los menores de 18 años en igualdad de condiciones que para los españoles. Con la nueva reforma se baja esa edad hasta los 16, pues la educación obligatoria en España es hasta esa cifra y se excluye la formación universitaria tal y como proponen otros partidos de la oposición
- Derecho a la huelga para trabajadores extranjeros, en situación administrativa regular, se entiende, claro
- Pena privativa de libertad para aquellos que trafiquen con personas y un trato a favor de los inmigrantes en situación irregular que delaten a los que delinquen.

Un día más tarde el PP afirma que no presentará un veto a la reforma, y en general se mantienen conformes con todo “aquello que suponga un respeto por los derechos fundamentales relativos a vivienda, sanidad y educación” (Serrano, 1999e). Y días más tarde la noticia llega a un espacio secundario de una portada de ABC, “los inmigrantes tendrán más derechos, pero se restringe su entrada masiva” (PP y CiU acuerdan la nueva Ley de Extranjería: los inmigrantes tendrán más derechos, pero se restringe su entrada masiva, 1999). ¿En qué quedamos? De momento en nada, porque la tensión política crece cuando Coalición Canaria afirma que apoyará algunas enmiendas a la Ley de Extranjería del PP en el Senado, con lo que pretende “rechazar las enmiendas referidas a derechos fundamentales y aprobar artículos que impidan el fomento de redes ilegales que comercien con la inmigración” (S.S., 1999c). A pocos

días de debatirse en el Congreso el texto enmendado en el Senado, la calle habla y se manifiesta en contra de esas enmiendas (S.S., 1999d).

Para sorpresa o no de los políticos y la sociedad, las más de doscientas enmiendas presentadas por el Partido Popular son rechazadas en el pleno del Congreso, lo que significa que se aprueba un texto consensuado que no gusta al Gobierno y que para ellos “reconoce la igualdad de derechos entre inmigrantes y españoles”, algo que será prioritario “modificar en la próxima legislatura para que se adecue a la Constitución Española y a lo establecido por la Unión Europea” (Serrano, 1999f y Cierco, 1999b). Dicen que “la Ley de Extranjería del PP ha naufragado” y que esto “solo potenciará las mafias y la llegada de pateristas” (“La nueva Ley de Extranjería potencia las mafias y la llegada de pateristas”, 1999).

Lo cierto es que esta reforma entrará en vigor tras ser aprobada por todos los grupos políticos menos por el PP. Y lo cierto es que vendrán unas nuevas elecciones en las que la primera promesa de los populares es modificar la ley. Así acaba 1999.

2000

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	José María Aznar
Año electoral	Las elecciones generales de España de 2000 fueron celebradas el domingo 12 de marzo. El PP revalida la presidencia y obtiene mayoría absoluta.
Ministro	Ministro del Interior - Jaime Mayor Oreja
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	40.499.791
Población extranjera	923.879= 2,28%
Legislación vigente	- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. - Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

El año 2000 viene marcado por los sucesos y por la política electoral y migratoria. La nueva Ley de extranjería está vigente desde primeros de enero, ese texto que el PP rechazó durante su elaboración y discusión y que prometió re-redactar si renovaba poder en los comicios: parece que la aprobación de la ley abre mecha dentro de los populares, pues a primeros de año dimite el ministro Manuel Pimentel, aunque según el propio partido no se trata de problemas internos, sino por un compromiso particular de Pimentel de no alargar su permanencia en el cargo más de lo conveniente (Contreras, 2000).

Los partidos políticos comienzan su particular batalla por conseguir la presidencia en las nuevas elecciones nacionales y si para ello el fenómeno de la inmigración debe prostituirse por parte de los candidatos, parece no haber problema (Zarzalejos, 2000). La población extranjera en situación administrativa regulada se ha visto incrementada respecto al año anterior en más

de un 2% y lo cierto es que las pateras con inmigrantes no dejan de llegar y los titulares cargados de subjetividad tampoco: “entrada masiva” (S.S., 2000); España es un “coladero” (Roldán, 2000), además dicho por Europa; “se duplican las detenciones del inmigrantes” (Servimedia, 2000), “alarma en las fronteras” (Alarma en las fronteras, 2000)..

Para empezar, uno de los grandes problemas que debe asumir el Partido Popular a primeros de año es la elaboración de un Real Decreto que desarrolle la ley recientemente aprobada y con el que se abrirá un nuevo plazo de regularización para extranjeros que se encontraran en España desde 1999. La idea inicial del Gobierno es retrasar (Fernández, 2000) la aparición de esa norma como mínimo hasta que tengan lugar las elecciones (Fernández, 2000b), pues en caso de que el PP repitiera en el Gobierno lo primero que llevarían a cabo sería una reforma de la legislación aprobada para evitar el “efecto llamada”. Todo esto en contra de las voces de las asociaciones de inmigrantes y de ONG, que indican de forma reiterada que el Real Decreto no puede esperar y que debería ser aprobado por la vía de urgencia. Los inmigrantes recibirán el apoyo de algunos partidos políticos, como CiU, que pide una Orden Ministerial para que se aplique y se desarrolle “la Ley de Extranjería en toda su extensión” (Fernández, 2000c), pues por ejemplo hasta que esto no suceda no se podrá solicitar la residencia temporal al no estar determinados los criterios económicos para acceder a ellos.

Tal es la insistencia de los opositores al PP que el partido parece verse obligado a abrir el proceso de regularización y tal y como se contempla en la aprobada ley. La prensa recoge con éxito toda esta guerrilla política y además también recoge qué características tendrá el proceso (Fernández, 2000d), con un acierto más: a partir de ahora parece que ABC asigna este tema a una única periodista, lo que supone una mejor cobertura pues se sobreentiende que la profesional, a medida que avancen las noticias, también obtendrá un conocimiento más profundo para poder transmitir con éxito aquello que acontece (tendencia a la especialización). Las peticiones para alargar el plazo de regularización no se hacen esperar, de hecho un día después del anuncio de la fecha de inicio del proceso, las ONG piden un mes más de plazo, pues dos meses parecen pocos (Fernández, 2000e).

El periodo de regularización, un mes antes de su comienzo, se presenta como una situación capaz de desbordar a la sociedad, los tribunales de justicia (Fernández, 2000f) y a la administración (Guerra, 2000). El Gobierno eleva a 100.000 las peticiones que recibirá, mientras que las asociaciones y los sindicatos ofrecen una cifra que corresponde a la mitad. La situación de tensión es tal que la prensa recurre a los expertos para pedir su opinión:

Antonio Izquierdo, catedrático de sociología de La Coruña y experto en temas relacionados con la inmigración, opina que se ha creado una fatal alarma con los efectos que pueden derivarse de la legalización de estas personas y los argumenta diciendo que la mayoría de los que viven en nuestro país, antes fueron ilegales. Explica que la nueva ley abre las puertas a un nuevo diseño migratorio distinto al actual y califica de “interesantísimo” el momento que se avecina, pues permitirá ver cómo ha evolucionado el perfil de los irregulares, que “es el mismo que el de los legales” (Fernández, 2000).

No obstante, la situación ya se ha transformado en opiniones xenófobas y alarmistas que son publicadas en la prensa sin ningún tipo de pudor. Es el caso de algunas columnas de opinión en las que se afirma que el día en el que comience el proceso de regularización podrá ser nombrado como en el santoral como el día de Santa Patera (Martínez, 2000), pues el efecto llamada por las libertades que se ofrecen en España sin duda creará un auténtico desbordamiento social (Serrano, 2000b), jurídico y económico del país (Fernández, 2000b): los inmigrantes solo vienen con exigencias (Parada, 2000).

El segundo gran acontecimiento que marca un punto de inflexión en la sociedad de España en el año es el crimen de El Ejido (S.S., 2000): un joven de origen magrebí asesina a una mujer de 26 años, lo que provoca unos días de tensión en la localidad almeriense, además de la intervención política y policial para calmar los ánimos. Frente a afirmaciones de la prensa en las que El Ejido es catalogado por la prensa como “bomba de relojería” por el alto índice de inmigrantes marroquíes, surgen algunos razonamientos políticos que sin duda son bienvenidos en la misma publicación:

Manuel Chaves aseguró que “no es bueno que haya ningún enfrentamiento porque, de la misma manera que cuando un español o un europeo comete un asesinato el resto no es responsable, tampoco por el hecho de que un *mogrebí* cometa un asesinato el resto de *mogrebíes* lo son” (S.S., 2000).

Claro que no todos tienen la misma perspectiva y el alcalde de El Ejido expresa en más de una ocasión su malestar por lo ocurrido, pues según él es algo que ya se venía anunciando desde hacía mucho tiempo:

“La nueva ley de extranjería es una leche, y nos vamos a enterar todos, porque el problema es mucho más grave que el del tomate”, dijo. Muchas personas se rasgaron entonces las vestiduras por estas palabras, pero su advertencia estaba ya en el aire, como una dramática premonición de

los hechos que iban a suceder. (...). Para él, la solución al terremoto de estos días pasa porque se incremente la vigilancia policial.

El tema de El Ejido dio para muchas publicaciones de prensa en las que se abogaba por la intervención política, aunque cuando esta tuvo lugar la crítica por la brevedad (Muñoz, 2000) no se hizo esperar. No obstante, el Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía (M.N & M.T.M., 2000) destinaron una gran cantidad de dinero a reparar los daños causados en el municipio almeriense tras las revueltas, tal y como pedía, también, el Foro para la Inmigración (A.F.C., 2000). El tema del asesinato dio visibilidad a los problemas derivados de la inmigración ilegal que ocurrían en El Ejido, donde como mínimo, los extranjeros eran explotados, desprovistos de contratos laborales o de condiciones de vida dignas: la visibilidad obtenida por la prensa parece que fue aprovechada por las ONG para reivindicar cobertura política y jurídica a la realidad social de estas personas, que además mantuvieron una serie de manifestaciones (Olmo, 2000) y huelgas (Fernández, 2000e) con las que pretendían despertar unas políticas sociales que nunca llegaron (S.S., 2000b).

La situación en El Ejido se va relajando a la vez que se diluye por el proceso de regularización, que vuelve a cobrar fuerza en la prensa (S.S., 2000c). La localidad almeriense se fue con la misma intensidad con la que llegó a las páginas los periódicos: la actualidad manda, pero también es cierto que se acercaban unas elecciones generales. La interpretación de este cambio en la agenda de los medios queda sujeta a la interpretación del lector de esta tesis doctoral.

El caso es que con la regularización, para la prensa y el Gobierno, también llegan las mafias, que ahora han encontrado un negocio en “colar” (M.I.S., 2000) a los inmigrantes y de “cobros” para su regularización o en la producción de documentos falsos y la correspondiente estafa (Álvarez, 2000).

La regularización de la situación administrativa de inmigrantes aparecerá más veces en la prensa, pero ya por la creación de una ventanilla única (ABC, 2000) como herramienta administrativa y para ofrecer datos poco concretos sobre el número de extranjeros que han conseguido superar el papeleo, siempre con fines alarmistas (Fernández, 2000g). Y tal y como el proceso de regularización llegó, encendiendo las alarmas por el carácter masivo que el sistema no podría soportar, éste se fue: llegaba la campaña electoral, en la que como punto

fuerte el PP prometía cambiar la Ley de Extranjería por una más acorde con la realidad migratoria, española y europea (ABC, 2000b):

- Para empezar, cambiará el plazo establecido por la ley vigente en el que dos años se consideran suficientes para que el extranjero se empadrene en un municipio y optar al permiso de residencia temporal
- Orientar de forma más acertada la entrada de inmigrantes y su vinculación con el permiso de trabajo (Fernández, 2000h)
- Incluir fuertes sanciones para las mafias, fuertes convenios de extradición con los países subsaharianos, a petición de Coalición Canaria por la cantidad de extranjeros que recibe en patera cada día (ABC, 2000c):
- Agilizar la devolución de inmigrantes que entran de forma ilegal a España (Fernández, 2000i)
- Refuerzo del control de fronteras y reducción del número de inmigrantes ilegales en las calles sin “reducir los derechos” (M.C., 2000), algo que va en contra de la visión de algunos expertos que afirman que “hay que abrir las fronteras a los inmigrantes para que se reactiven las estructuras demográficas” o que “la Ley de Extranjería debe fomentar la reagrupación familiar de los inmigrantes para que de este modo se formen los hogares más estables” (Cardoso, 2000)
- Delimitar correctamente los procesos de regularización, para evitar el efecto llamada que ya se había producido (Fernández, 2000j). Respecto a este concepto tan reiterado por los políticos del Gobierno, cabe destacar “la llegada ilegal de los chinos” (Muñoz, 2000c) o esta explicación publicada en ABC cuya fuente es el censo de población reclusa elaborado por Instituciones Penitenciarias y recogido en un informe de la Dirección General de la Policía sobre la inmigración irregular en España (ABC, 2000d):

Sobre las causas del flujo de inmigrantes irregulares, el informe destaca la actual Ley de Extranjería, porque “mejora sensiblemente o solo los derechos de los extranjero sino también las condiciones de estancia, y recorta las infracciones que pueden ser motivo de expulsión. (...). Otro de los motivos es el proceso extraordinario de regularización de personas, “que ha servido para que organizaciones que trafican con personas haya creado un clima ficticio o engaños haciendo creer s los potenciales emigrantes que todo aquel que solicite trabajo o residencia antes del 31 de julio podrá regularizar su situación”, y que ha motivado que se estén trasladando a España no

solo inmigrantes desde sus países de origen, sino también aquellos que irregularmente en otras naciones europeas.

-Delimitar los derechos para los “ilegales” frente a los “legales” en materias como sanidad y educación, reagrupación, asistencia jurídica gratuita (Fernández, 2000l)

- Cierre inmediato de clubes y talleres clandestinos, algo que los jueces advierten, y la prensa recoge de forma adecuada, que puede suponer un incumplimiento de la Constitución (Fernández, 2000m)

- Endurecimiento de las penas a los empleadores que contraten inmigrantes en situación administrativa irregular (Fernández & Cuesta, 2000)

- Distinción entre residentes, legales y extranjeros. Los extranjeros tendrán derecho a asistencia sanitaria gratuita, educación obligatoria y tutela judicial efectiva. Los legales, que son los residentes, estudiantes, turistas y temporeros, tendrán derecho de sindicación, huelga y asociación, reunión, manifestación y libre circulación dentro del espacio Schengen. Los residentes, los mismos derechos que los españoles (Fernández, 2000n)

- Los extranjeros tendrán asistencia letrada gratuita cuando sean rechazados en la frontera (Fernández, 2000o)

- En octubre, el Gobierno avisa de que finalmente la nueva ley garantizará la educación infantil, hasta los 6 años y con independencia de la situación administrativa de sus padres, a todos los extranjeros y de que fijará cupos de trabajadores por comunidades autónomas (Acosta, 2000)

- España será el único el país con un “catálogo explícito de derechos para extranjeros” (en la noticia se explica que junto con Italia, pero en el titular se dice que el único), medida con la cual se frenará el “efecto péndulo”, consecuencia del “efecto llamada” (Oliver, 2000): esto significa que el efecto llamada fue tal que la inmigración ilegal desborda al país desde el mismo día en el que entre en vigor la ley aprobada sin el apoyo del PP; pero el hecho de que lleguen todavía inmigrantes a pesar de haber modificado la normativa y haberla hecha más restrictiva, es propia del efecto péndulo que produce el freno por parte del Gobierno a la inmigración

- Se incluye el concepto de arraigo para facilitar la integración social (Magdaleno, 2000). Días después esta información se verifica y se explica que gracias a esta figura los inmigrantes ilegales no podrán ser expulsados por el procedimiento de expulsión preferente, sino solo por

el ordinario. Por lo tanto los ilegales tendrán más tiempo para presentar alegaciones” (Oliver, 2000c).

Todas estas publicaciones, extendidas a durante el primer semestre del año 2000 provocaron la reacción del PSOE, que afirmó desde el mes de julio su enmienda a la totalidad de la ley (ABC, 2000); de los sindicatos y de las ONG, que pidieron que el CGPJ emitiera un informe negativo sobre la Ley (Fernández, 2000p); y también de algunos abogados que hicieron llegar su opinión al respecto a través de ABC (Jordano Salinas, 2000):

- El artículo explica cómo los medios de comunicación condicionan la opinión pública y cómo, antes de tener acceso al BOE para leer la ley, la continua información que hemos recibido nos afecta a la hora de interpretarla. Esto puede ser cierto, pero es tarea de la audiencia filtrar la información que recibe, al igual que seleccionarla para acceder a ella. Por tanto, aunque esta afirmación del abogado es cierta, tiene muchos matices basados en la co-responsabilidad. ¿O acaso si se obvia el contexto en el que se ha desarrollado una ley, esta se comprende mejor y es mejor aceptada? En la medida en que nos desprendemos del contexto no podemos interpretar la realidad.

- El experto afirma que la ley actual, la que se aprobó en contra del PP y que pretende reformarse con la victoria electoral del mismo partido esta vez con mayoría absoluta, no es una ley de fronteras, ni va en contra de ningún tratado o norma europea de inmigración

- Dice que se trata de una ley moderada, ajustada a la realidad de la inmigración española y que resuelve muchos problemas concretos, lo suficientemente abierta y flexible para que los Reglamentos se ajusten a las necesidades sociales

- Que las categorías de ilegal, legal, irregular... no son acertadas

- Valora positivamente que aquellos que denuncien a las mafias obtengan beneficios, pues solo así puede lucharse contra ellas además de proteger a las víctimas

- Que la llegada de extranjeros a Europa no viene determinada por el marco legal vigente, sino por la bonanza económica, y que mientras que existan ofertas de trabajo que los europeos no estén dispuestos a cubrir, los extranjeros seguirán llegando.

La ONU afirmó en su momento que miraría de cerca a España y al nuevo desarrollo de esa ley, pues los nuevos cambios anunciados le producían “temor” (Efe, 2000). La Institución además asegura que ante una mala gestión de la extranjería, lo ocurrido en El Ejido puede volver a

sucedier en otras regiones donde la situación de los inmigrantes es parecida (Efe, 2000b). Mientras tanto el Gobierno seguía insistiendo en que la llegada de pateras y fallecimientos en el Estrecho a costas andaluzas y canarias “se debe exclusivamente a la normativa vigente” y que resulta atractiva para las mafias e inmigrantes (Fernández, 2000q).

Calificada por Aznar como “la más avanzada de Europa” (López Alba, 2000), La Ley fue propuesta para que se aprobara por la vía de urgencia, únicamente con la defensa del PP (J.L.L., 2000), y así fue. El reclamo socialista por conseguir más fondos para políticas de inmigración y su pretensión de consenso cayeron en saco roto (G.L.A., 2000) así como las enmiendas al texto que finalmente fue aprobado (Oliver, 2000). Tras la llegada de la reforma, de forma inmediata los socialistas recurren a la Convención Europea de los Derechos Humanos para intentar consensuar una nueva reforma de Ley (Oliver, 2000b).

Después del verano, las noticias sobre el proceso de regularización vuelven a aparecer, pues se calcula desde el Gobierno que más de 50.000 personas han quedado sin poder resolver su situación administrativa y desde las ONG más de 100.000 (Fernández, 2000r), por su parte los sindicatos cifran el número en 20.000 (Álvarez, 2000b). Hay que admitir que las cifras son muy dispares, y que en la prensa no se informa de dónde sacan el dato las instituciones. En cualquier caso, surge una cuestión: qué hacer con esas personas. Los sindicatos y las ONG temen que al estar en situación administrativa irregular sean objeto de explotación laboral. Desde el Gobierno lo tienen claro, asumen su papel de defensores de la ley y entienden que estos extranjeros deben ser devueltos a sus países de origen:

“Los inmigrantes que no han obtenido el permiso, lamentablemente, no podrán estar con nosotros”. Con estas palabras, el delegado del Gobierno para la Extranjería, Enrique Fernández-Miranda, resumió ayer el futuro de los más de 50.000 inmigrantes que quedarán fuera del proceso de regularización, que concluyó el lunes. (...). Primer, por ellos, porque “si se quedan serán explotados”, y en segundo lugar, “por nosotros”, porque “España no es capaz de responder a la obligación, como país civilizado, de que cualquier persona disfrute de una serie de derechos, tanto fundamentales como sociales, de los que son titulares” (Fernández, 2000s).

Quizá como consecuencia a esto, en el mes de agosto el PSOE pide que se retrase la aprobación de la nueva Ley (ABC, 2000b): todo apuntaba ya a que la ley sería aprobada sin consenso, con la mayoría absoluta del PP. Finalmente, a finales de año el Gobierno se compromete a revisar la situación de más de 57.500 inmigrantes que no tuvieron éxito en el

proceso de regularización, y lo hace con el compromiso de hacerlo con el mayor grado de “flexibilidad” posible (Oliver, 2000c). Para saber qué pasa con esta parte de la historia, habrá que esperar.

Otra cuestión que trajo discusión fue la puesta en marcha del Plan Global de Regulación y Coordinación de Extranjería y la Inmigración en España, conocida conocido como Plan Greco. Desde el PP afirmaban que la medida no reflejaba caridad, sino un “reconocimiento de derechos” (Álvarez, 2000c), pero a pesar de ello y de llevar a cabo una inversión de 30.000 millones de pesetas (Oliver, 2000d), el Gobierno decide a final de año que no es necesario recoger medidas concretas puesto que no está interesado en que el plan “sea otra ley de extranjería”. Desde el PSOE reprochan la falta de concreción y afirman que sin medidas “concretas” no se puede “dar una respuesta global al fenómeno de la inmigración” (R.B, 2000).

Como curiosidad relacionada con la extranjería, mencionar que ABC recoge una noticia sobre cómo un peruano, al que le han denegado un visado, lo consigue por ser pareja de hecho de un español. La prensa explica que

el juez reconoce el derecho de un ciudadano peruano, que convive con un español, a obtener la exención de visado y la tarjeta familiar de residente comunitario al considerar que también se amplía a las relaciones homosexuales “el derecho a la protección económica y jurídica de la familia”. (...) La negativa se basa en que no considera encuadrable la situación del solicitante en algunos de los supuestos establecidos de una orden que señala que podrá “concederse excepcionalmente la exención de visado si son extranjeros que sean cónyuges de español o de extranjero residente legal, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de EEE. (...) Finalmente el fallo señala que la pareja convive desde 1997 y está inscrita en el Registro de Uniones de Hecho. Por ello, aunque la orden “habla de cónyuges, y en este caso no existe matrimonio, ello no obsta para que se aplique una interpretación analógica para ampliarlo a las uniones no matrimoniales”.

Podemos decir que la prensa, a la que le ha faltado acudir a las personas afectadas para ampliar la información, en este caso ha ofrecido una buena visión de la interpretación de una ley y de cómo se resuelven estos casos de extranjería respecto a un ciudadano español.

En definitiva, puede decirse que la prensa realiza una buena cobertura de la evolución de la ley de extranjería y de la respuesta política al fenómeno migratorio, aunque es cierto que no se profundiza en cuestiones jurídicas como la inconstitucionalidad de algunos puntos del nuevo articulado: habrá que esperar a ver qué ocurre en los años venideros antes de realizar la crítica. Solo cabe la reflexión de que quizá la prensa haya cubierto los hechos relacionados con la extranjería por la cuestión política que la sustenta, olvidando por completo la realidad social.

2001

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	José María Aznar
Ministro	Ministro del Interior - Mariano Rajoy
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	41.116.842
Población extranjera	1.370.657= 3.3%
Legislación vigente	- Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

La población extranjera empieza a incrementarse notablemente y quizá este sea el cambio más significativo de todo 2001, un año marcado por el ascenso de la llegada de pateras a las costas españolas y poca reacción política al respecto. Con la llegada de la reforma de la LO 4/2000 por la LO 8/2000, superado el efecto llamada y contrarrestando el posterior efecto péndulo, la política española no parece esforzarse demasiado por regular los flujos migratorios más allá de la ya conocida y trillada guerrilla política.

Como era previsible, los recursos de inconstitucionalidad no tardan en llegar. ¿Por qué se presentan problemas con la LO 8/2000? Porque el PP gana las elecciones e introduce modificaciones a derechos fundamentales. Es en el mismo mes de enero cuando IU da el primer paso para solicitar una serie de enmiendas a la ley que el PP aprueba con mayoría absoluta. Parte del problema es que a pesar de contar con una ley más bien restrictiva, los políticos afirman que no existe ningún control sobre los extranjeros en situación administrativa irregular. Y no solo eso, sino que algunos creen que la normativa vigente “convierte de forma automática” a todas las personas que llegan a España “en irregulares, entre otras cosas por “la falta de convenios” con África (Correa, 2001). Claro que también está la otra mirada, la que afirma que gracias a la 8/2000 la inmigración ilegal se va a reducir de forma significativa (ABC, 2001). Quizá por estos puntos de vista tan opuestos ante un mismo hecho, el PSOE anuncia a

primero de año que cuando gobierne “recurrirán al TC”, porque no quieren politizar la inmigración, para cambiar la Ley de Extranjería (López Alba, 2001).

España necesita soluciones a todo lo relacionado con la inmigración, y en concreto la irregular. La parte B de la extranjería requiere una solución inmediata que no llega: los contratos a extranjeros en situación administrativa irregular crecen un 192% en cinco años (Oliver, 2001) sin que parezca que se puede controlar a pesar de los avisos del Gobierno de condenar esta conducta (Oliver, 2001b). El contingente parece no tener fin ni ser suficiente, sobre todo por las condiciones de entrada de la nueva ley (Oliver, 2001c), y la regularización de los extranjeros que se encuentran en situación de ilegalidad en España requiere también medidas: de momento lo único que ha conseguido la 8/2000 es la proliferación de manifestaciones, protestas (ABC, 2001b), encierros (Armora, 2001), huelgas de hambre y críticas por parte de la oposición (ABC, 2001c). La Ley de Extranjería no está cumpliendo con su misión de controlar los flujos migratorios, en realidad, ni esta, ni las anteriores: y el Gobierno y la oposición lo saben (Collado, 2001).

La prensa recoge en diversas noticias la necesidad de un Real Decreto de desarrollo de la nueva ley (ABC, 2001d). La oposición del Gobierno pide que es ese texto se incluya un nuevo proceso de regularización de documentos para extranjeros y, tras hacerse de rogar, este proceso llega. Todo comienza en febrero de 2001 con el compromiso por parte del Gobierno de revisar la situación de más de 61.000 que quedaron fuera de la regularización anterior (De la Hoz, 2001), una propuesta que llegará a convertirse “en la legalización por razones humanitarias a aquellos que lleven más de tres años en España” (Rodríguez, 2001) en el mes de junio de ese año: el quinto proceso extraordinario desde 1986, esta vez basado en la figura del arraigo y que vendrá de la mano del esperado Reglamento que desarrolla la Ley de Extranjería (ABC, 2001e). En una columna de opinión puede leerse:

El Gobierno opta así por una flexibilización de las condiciones exigidas, que resulta conveniente por razones humanitarias. No se trata de una reforma de la ley, sino del ejercicio de la potestad reglamentaria previsto en ella. (...) Entre estas razones humanitarias se encuentran no solo la necesidad de atender al drama humano que padecen los residentes indocumentados, sino también la urgencia de atajar la inmigración ilegal, acabar con la delinciente actuación de las mafias explotadoras y promover la integración social de los inmigrantes (Regularización de inmigrantes, 2001).

Cómo no, ligado a una necesidad, aparecen los negocios, aunque sean fraudulentos (Morcillo, 2001), que complican que los inmigrantes consigan regularizar sus documentos.

Otro proceso, además de la regularización, que dio para muchas páginas de prensa, fue algo menos sonado y que representa muy bien la situación que atravesaba en ese momento la inmigración de carácter ilegal en España: el retorno voluntario. Se ofrece a un colectivo de casi 25.000 ecuatorianos que vuelvan discretamente a su país de origen para acogerse al contingente y poder regresar a España en condiciones legales (ABC, 2001 f) -claro que no es oro todo lo que reluce y casi la mitad de ellos no consiguen un permiso de trabajo para regresar-. Con otros colectivos, sin embargo, el Gobierno afirma “saltarse la ley” -al tomar una medida más cómoda, la de rellenar con personas que ya se encuentran en España el cupo de trabajadores extranjeros del contingente- puesto que “las necesidades laborales deberán ser cubiertas por extranjeros que no se hallen, ni sean residentes, en territorio español” (Oliver, 2001d).

Uno de los puntos calientes de la ley 8/2000 es la diferenciación de estados administrativos de los extranjeros y su correspondiente atribución de derechos: los derechos fundamentales están en juego. Por ejemplo, uno de los reproches, además de la restricción de manifestación y asociación a los que se encuentren en situación de ilegalidad, es la falta de cobertura de la Seguridad Social. El Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en esta línea, solicita al Gobierno central que lleve a cabo una adscripción provisional en la SS teniendo como cupo el contingente del siguiente año, “con independencia de cuál sea su situación de legalidad o no legalidad, ya que no entendemos que las personas puedan estar adscritas en función de tener papeles o no tenerlos” (ABC, 2001g). Así, el Defensor del Pueblo, que más adelante dará una gran sorpresa con su actitud, pide un permiso temporal de residencia para inmigrantes sin documentación reglada, con el fin de poder normalizar su situación: “con criterios amplios”, pide el político (ABC, 2001h).

Si una noticia marca el año 2001 sin duda es la decisión del Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, de no interponer recurso de inconstitucionalidad alguno a la LO 8/2000 (ABC, 2001i). Tal fue la sorpresa, más siendo Múgica simpatizante socialista (G.L.A. & ABC, 2001), que los rumores sobre un acuerdo económico por la decisión tardaron solo un día en aparecer (Calleja, 2001). La prensa debería haber actuado mejor y más eficazmente en este sentido

profundizando sobre el tema, poniendo sobre la mesa al lector cuáles son los criterios por los que la oposición presenta tantas enmiendas a la normativa de extranjería:

Precisamente, el Grupo Socialista presentó ayer sus 63 enmiendas al proyecto de Reglamento de la Ley de Extranjería, entre las que destaca la propuesta de que el Gobierno abra un nuevo proceso de regulación para acabar así con las “regularizaciones encubiertas” que se ofrecen a los que se encierran. (...) La enmienda establece que podrán ser documentados con un permiso de residencia y trabajo los extranjeros que se hallen en situación irregular en España y tengan una oferta de trabajo y se encuentren en el territorio nacional con anterioridad al 23 de enero de 2001. (...) Esto evita que la conflictividad aumente y se dan soluciones a unas personas a las que el Gobierno ya ha anunciado que no va a expulsar y que de no ser regularizadas estarían condenadas a vivir al margen de la legalidad (Europa Press & ABC, 2001).

y por qué el Defensor del Pueblo ha tomado esa decisión, según Múgica, justificada y tras estudiar las más de 700 peticiones de recurso que recibió entre grupos políticos, asociaciones de inmigrantes, ONG y particulares. Por su parte, días más tarde, el Tribunal Constitucional sí admite a trámite todos los recursos contra la Ley de Extranjería presentados por ocho comunidades autónomas y el PSOE (Efe, 2001), donde se lucha por la protección de los derechos de asociación, manifestación, sindicación y huelga según una breve noticia de ABC.

El Reglamento que regula la Ley entró en vigor sin hacer mucho ruido, tan solo una breve noticia acerca a la audiencia un informe del CGPJ en el que se informa sobre la necesidad de mejorar las motivaciones de para la denegación de visados y alguna que otra precisión que ABC no se aventura a matizar. Restrictiva o flexible, a interpretación del lector según esta anécdota

El presidente de *Samsung Electronics Iberia*, Sang Heung Shin, ha estado siete meses residiendo y trabajando en España sin la documentación legal oportuna, según explicó hoy el vicepresidente de esta empresa. (...) La ley de Extranjería dificulta la implantación de empresas extranjeras en España y puesto como ejemplo de esta afirmación la situación del presidente de su propia empresa. “No es lógico que el presidente de *Samsung Electronics Iberia* está siete meses sin documentación” (ABC, 2001j).

las reflexiones sobre la Ley de Extranjería llegan con cuentagotas a las columnas de opinión. Dicen algunos expertos que la Ley

no basta para resolver los problemas derivados de la inmigración, pues esta está pensada para frenar el flujo masivo de ilegales a través de un criterio restrictivo de entrada, pero eso no soluciona la cuestión principal, que es cuántos inmigrantes necesitamos y cuántos queremos, para un futuro a medio plazo (Camacho, 2001).

Y es que, como recuerda la prensa, la ley anterior “se aprueba en 1985, pero no el reglamento, que fue acordado en 1996, once años después” (Lorente, 2001) y además esto ocurre ya con otro Gobierno distinto al que aprobó y redactó el primer texto. Puede concluirse ya que la Ley no es una respuesta al fenómeno de la inmigración en España, primero porque nadie pensó que esto debiera tomarse con tanta cautela y tanta previsión, y luego porque la discusión y el desacuerdo políticos impiden cualquier acto de sensatez.

Por otra parte, es necesario abrir una sección de sucesos debido a los hechos ocurridos en la localidad de Pozuelo en 2011 (Morcillo, 2001b). Se trata del asesinato de un abogado que muere degollado, en presencia de su esposa, que es herida de bala de gravedad igual que una de sus hijas, a la vez que el agresor viola a otra de las hijas de la pareja. Y todo por lo que comenzó siendo un robo de joyas. ¿El asesino? Un moldavo con antecedentes penales, en situación administrativa irregular, que vivía en España y que había sido reclamado por la justicia en varias ocasiones por diferentes delitos. Por supuesto, el terrible acontecimiento levantó la mirada crítica de la sociedad hacia los extranjeros (ABC, 2001k), y muchos se preguntaron dónde está esa ley de extranjería tan eficaz, tan protectora, y que tanta seguridad ciudadana garantizaba (ABC, 2001l). Ciertamente es que la prensa también hace llegar mensajes anti-racistas, aunque no por ello poco críticos con la Ley, a la audiencia (ABC, 2001m).

Otra cuestión que se debe mencionar son las sucesivas publicaciones sobre llegadas de pateras a las costas españolas. Un interminable drama de fallecidos y de devoluciones. Y es preciso señalar que quizá aunque palabras como “invasión”, “avalancha” o “llegada masiva” suenen desproporcionadas, cierto es que el número de personas que desembarcaban o eran rescatadas por la Guardia Civil cada semana era elevado: 60 personas en un día (Agencias, 2001); 173 personas interceptadas, otra jornada (ABC, 2001n); 21 inmigrantes más en Cádiz y cuatro más en Almería (Navarrete, 2001); 183 africanos llegan a Tarifa en un solo fin de semana (ABC, 2001o); se suman otras 50 personas más, días más tarde (Echarri, 2001)... Y eso que tras los atentados del 11-S se reduce la llegada de inmigrantes a cifras de 1999 (Segura, 2001). ¿Cómo transmitir la importancia de esa venida constante, cómo contarla para ser fiel a

una realidad que los políticos no pueden controlar? La solución pasa, como ya es norma periodística, por evitar hacer juicios de valor, limitarse a informar sobre cuántas personas han llegado a las playas y que sea, en este caso el lector, el que interprete si nos invaden, si debemos protegernos de una avalancha, si es que debemos protegernos. Sobre este tema, la secretaria de políticas sociales y migratorias del PSOE, Consuelo Rumí, realiza una crítica que parece muy acertada: “El Gobierno no es responsable de las pateras, pero sí de no firmar un acuerdo de control con Marruecos”, a lo que añade que “ninguna ley tiene efecto llamada. El efecto llamada lo tienes en la miseria, el hambre, las circunstancias en que viven muchos hombres y mujeres en sus países. Tienen derecho legítimo a aspirar a tener una vida mejor”(Calleja, 2001c).

En 2001 se constituye el Consejo Superior de Política de Inmigración y el Observatorio Permanente para la Inmigración. También se promete que se ampliarán y crearán más Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI).

2002

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	José María Aznar
Ministro	Del Interior - Ángel Acebes
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	41.837.894
Población extranjera	1.984.573= 4.74%
Legislación vigente	Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

El 2002 es un periodo tranquilo en el que se intenta asimilar la nueva Ley de Extranjería sin demasiado éxito. Existen varios acontecimientos que marcan el año, como por ejemplo la Cumbre de Sevilla para la inmigración y el anuncio por parte del Gobierno de la modificación de la normativa vigente en materia de extranjería. En general, las críticas a la legislación vienen determinadas por el incremento de la inseguridad ciudadana, por las tasas de delitos e índice de repatriación y la ineficacia de los cupos de trabajadores.

El proceso de regularización llevado a cabo por el Gobierno es calificado como “fracaso de la ley” por la oposición, aunque el PP afirma que existe un equilibrio entre “expulsiones, las devoluciones y las acogidas por razones humanitarias” (ABC, 2002). A pesar de que exista ese “equilibrio” el fiscal general del Estado se ve en la obligación de admitir que existe un “riesgo de fraude en los procesos de expulsión de inmigrantes”, por lo que se debe llevar a cabo una interpretación “flexible de la Ley” para evitarlo, pues:

“el riesgo de fraude se incrementaría al brindarse al extranjero expedientado una fácil vía para eludir la eficacia del acuerdo de expulsión mediante la comisión de infracciones de escasa trascendencia no sancionadas con pena de prisión”. Por eso se “impone” -dice a los fiscales- “una interpretación flexible” de la norma para incluir este tipo de procesos sin sanción de cárcel entre los que son susceptibles de expulsión para el autor de una infracción (Marín, 2002).

A pesar de los procedimientos extraordinarios para la regularización, el Gobierno estima que entre 200.000 y 250.000 (un margen ciertamente amplio si se tiene en cuenta que la variación es de 50.000 personas) no podrán ser legalizados a pesar de los “requisitos simbólicos” y “deberán volver a su país de origen”, según Fernández-Miranda (Fernández-Cuesta, 2002). Unas medidas, sin duda, que van en contra de las propias declaraciones del Gobierno sobre inmigración, en las que consideran el fenómeno como “extraordinariamente positivo para cualquier región, porque significa incrementar la riqueza y la diversidad” y añaden que “la legislación actual es más positiva que la que tenían los socialistas porque atiende mejor los derechos de los inmigrantes y es un instrumento válido para favorecer su integración laboral” (ABC, 2002b).

Casi a mediados de año el Gobierno avisa por primera vez de sus planes de reforma de la Ley de Extranjería para ajustarla mejor a la realidad social y por supuesto a las imposiciones europeas, “en función de cómo evolucione su aplicación” (De la Hoz, 2002). Una de las primeras medidas, porque al principio el Gobierno guarda silencio sobre el contenido de la futura reforma, es la limitación de ayudas con fondos europeos a aquellos países como Marruecos de los que dependa el control migratorio (ABC, 2002c y Efe, 2002). Incluso antes de que el PP ofrezca explicaciones sobre sus pretensiones sobre la Ley de Extranjería, solo con decir que dependerá de las disposiciones de la Unión Europea (Anguera, 2002), esto despierta el rechazo de la oposición, que afirma que Europa “no puede ser una fortaleza” (ABC, 2002d). El tiempo pasa y las medidas empiezan a hacerse públicas:

- Eliminar la regularización por arraigo para evitar el efecto llamada (García Moreno, 2002). Un contrasentido, pues el arraigo no es para los recién llegados a España y menos por pasos no habilitados, algo que la prensa no cuestiona
- Ampliar la lista de países a los que exigir visado. Incluso a mediados de año se prevé la creación de un visado común europeo (García Moreno, 2002b)
- Mayores controles fronterizos para una política “más severa”, petición del PSOE (ABC, 2002e). Una medida a la que habría que sumar la interpretación de que en septiembre de 2002 ya había sido repatriados más de 43.000 personas a sus países de origen (ABC, 2002f)
- Permitir la expulsión de inmigrantes inculcados en procedimientos con penas inferiores a seis años o condenados a la misma y facilitar el ingreso en los centros de internamiento mientras esperan a cumplir condena (Morcillo, 2002)

- Ampliar la presencia en África para frenar la inmigración ilegal, según Asuntos Exteriores, especialmente en países de tránsito como Marruecos, Mauritania o Mali (ABC, 2002 g)
- El visado tendrá validez como permiso de trabajo, lo que permitirá tramitar el resto de documentos una vez que los extranjeros lleguen a España (Gallego, 2002)
- Aprobación, ya en 2002, de la exigencia de visado a los ciudadanos ecuatorianos por imposición europea. Ecuador “pasa formar parte del llamado Anexo I del reglamento de marzo de 2001, que establece la obligatoriedad de visados para los nacionales de estos países” (Altafaj, 2002)
- Esto no es en sí una reforma de la Ley, pero sí un apunte sobre cómo se puntúa la salida de extranjeros en España aunque sea para volver a entrar: “Los inmigrantes que ya trabajaron como temporeros tendrán preferencia en 2003. El Gobierno prevé 9.000 puestos para "repetidores" que estén en su país” (Gallego, 200b). La doble moral de la política: que vengan para realizar los trabajos que no quieren desempeñar los españoles, pero que luego se vayan.

Otro momento clave en el año 2002 es la Cumbre de Sevilla, una reunión en la que se debaten cuestiones políticas propias sobre inmigración y que parece ser aprovechada por un grupo de inmigrantes para realizar un encierro en la Universidad Pablo de Olavide: todo comienza con 500 personas reivindicando negociar con el Gobierno su regularización a través del Defensor del Pueblo, que será retirado del puesto por incompetente días más tarde (ABC, 2002g). Y los inmigrantes disueltos por sí mismos ante la parsimonia premeditada del Gobierno para cansarlos (ABC, 2002h). Respecto a la cumbre, “Los Quince aprueban un plan de acción que obligará a España a cambiar su Ley de Extranjería” bajo el “compromiso de una política común de fronteras” (Sotillo, 2002) dentro de los que tienen en cuenta aspectos como la lucha de seres humanos, el control de fronteras exteriores, definición de una política de asilo y la integración de las políticas de inmigración en las relaciones exteriores.

La prensa gasta varias páginas en hablar sobre los índices de delitos y la inseguridad ciudadana, que siempre están vinculados con la inmigración. En concreto, varios artículos ofrecidos por ABC recogen las inquietudes políticas que avalan que la elevada criminalidad entre extranjeros se debe al efecto llamada y a la Ley del Menor (Muñoz, 2002). Lo malo es que no deja claro a qué efecto llamada se refiere, si al primero, al segundo o al tercero... en cualquier caso, lo que sí dejan claro es que más de la mitad de los ingresos en prisión en el año

son de extranjeros (Muñoz, 2002b) y que la Ley de Extranjería en este sentido “no está ofreciendo los resultados esperados” (Morcillo, 2002c). La prensa tiene un acierto al hilo de estas argumentaciones políticas al realizar una entrevista al secretario de la asociación Pro Inmigrantes de Córdoba, quien explica con claridad que el principal impedimento a la inmigración es la propia ley y que se “habla del gran número de detenciones a inmigrantes, pero hay que tener en cuenta que se les detiene por no tener papeles” (Roso, 2002).

Por supuesto, las noticias sobre llegada de pateras, ahogamientos de inmigrantes y de polizones en los transportes marítimos siguen ocupando páginas de ABC.

2003

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	José María Aznar
Ministro	Del Interior - Ángel Acebes
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	42.717.064
Población extranjera	2.664.168= 6.23%
Legislación vigente	(Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros). - Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

El 2003 podría denominarse el *año del control*, o por lo menos de intento de control. Ya en enero el Gobierno anuncia una serie de reformas en el Código Civil, Código Penal (Prieto, 2003), la Ley de Seguridad (Morcillo, 2003) y Ley de Extranjería con el fin de endurecer las sanciones y las penas para resolver parte del fenómeno de la inmigración ilegal (Gallego, 2003), quizá por la (interminable) extensión del efecto llamada. Llegan los anteproyectos de ley, las enmiendas, las reformas, las incontables pateras, las declaraciones de nulidad de preceptos legislativos y las peticiones de recursos de inconstitucionalidad. Todo esto en mitad de un descontrol de los flujos migratorios y del asesinato con carácter xenófobo de un inmigrante durante la campaña de la fresa en Huelva (ABC, 2003). Mientras tanto, la prensa tiene un acierto: asignar el seguimiento de la reforma de la Ley de Extranjería a un único

periodista (con esta medida se tiende a la especialización, y es algo que ya ha ocurrido otros años con otras cuestiones relacionadas con la extranjería).

El Tribunal Constitucional declara que los inmigrantes en situación administrativa irregular podrán acceder a la justicia de forma gratuita (Colli, 2003) y el Tribunal Supremo anula 13 artículos del Reglamento que desarrolla la Ley de Extranjería aprobada en solitario por el PP en el momento en que renueva la presidencia. En líneas generales, aunque las fuentes a las que acude la prensa son siempre institucionales y así no se profundiza ni se cuestiona la realidad que acontece, ABC lleva a cabo una buena cobertura de la sentencia del TS, aunque con un titular un poco tendencioso, e informa de (Morcillo, 2003b):

- Que las obligaciones recogidas en el Reglamento van más allá del mandato legal expresado en la Ley a pesar de tratarse de una norma de rango inferior
- Si se ha dictado acuerdo de devolución los inmigrantes no podrán ser ingresados en un centro de internamiento
- Aquellos extranjeros que se encuentren en ruta o tránsito del territorio nacional no podrán ser devueltos, solo aquellos que pretendan entrar ilegalmente a España
- La prohibición de la reagrupación familiar en cadena ha quedado invalidada
- Se elimina la limitación de la libertad de circulación a extranjeros a los que Interior hubiese autorizado su estancia por razones humanitarias
- La sentencia considera ilegal la equiparación de la persona que pretende entrar en el país con el inmigrante que se encuentra en tránsito o en ruta dentro de España, pues extender una medida cautelar que afecta al derecho a la libertad de la persona a supuestos no previstos es contrario al orden jurídico
- Queda anulado el requisito de convivir un año en España con el cónyuge residente para obtener un visado, pues la Ley no recoge matiz alguno sobre este aspecto en nuestro país. Con estas declaraciones de nulidad comienza un auténtico debate político en el que el PP cree que con modificar la Ley, según las sugerencias del Supremo, es suficiente y donde el PSOE afirma desde el principio que no se someterá a una "simple reforma de la Ley" (Gallego, 2003).

Con la reforma del CP, en la que se modifican 175 artículos, los extranjeros no residentes pueden ser expulsados de manera legal y se fija en 10 años el tiempo de espera para regresar a España una vez expulsados, que comenzarán de nuevo cada vez que el extranjero intente

acceder al país antes de que concluyera el plazo. Atendiendo a todas las publicaciones sobre la reforma de la Ley de Extranjería, que son prácticamente diarias, la prensa informa de los siguientes cambios en la normativa:

- Se endurece el criterio para que los extranjeros se empadronen, pues hasta ahora el procedimiento resultaba ser “un coladero” de inmigración ilegal. La inclusión del Padrón Municipal y su control pretende destapar y controlar a aquellos que no dispongan de situación administrativa regular (Gallego, 2003b)

- El visado servirá como permiso de trabajo a los inmigrantes que no tengan su documentación reglada, una noticia que incluso llega a la portada de ABC (El visado valdrá como permiso de trabajo a los inmigrantes legales, 2003)

- El Gobierno podrá tener acceso a las listas de pasajeros de las compañías aéreas con el fin de controlar qué personas entran y cuáles salen de España, pues con la excusa de acceder como turistas muchos se quedan más tiempo del permitido a la espera de encontrar un trabajo, por lo que pasan automáticamente de “legales” a “ilegales”: son los llamados “falsos turistas” (Gallego, 2003c)

- Las empresas deberán solicitar los permisos de trabajo de los inmigrantes antes de su llegada a España, con el fin de evitar que algunas empresas se lucren de forma fraudulenta al estafar a los solicitantes de empleo (Las empresas deberán solicitar permisos de trabajo de inmigrantes, 2003). Una noticia que llega también a las portadas en compañía de un breve apunte, el anteproyecto de reforma modificará 26 artículos, y que sin duda va muy acorde con la opinión de la sociedad en que se refleja que el 85% de los españoles cree que solo se debe permitir la entrada a aquellos que dispongan de un trabajo (Lorente, 2003)

- Se enumeran ocho supuestos de inadmisión a trámite de solicitudes, entre ellos la falta de legitimación del solicitante, reiteración de una petición ya denegada o que el solicitante se encuentre en curso de expulsión, entre otras (Gallego, 2003d)

- El visado solo permitirá permanecer en España por la actividad que fue solicitado, y se incorporan cinco tipos diferentes: de tránsito, de estancia, de residencia, de trabajo y residencia y de estudios. Además, se introduce un nuevo apartado en el que se establece que “todos los extranjeros a los que se haya expedido un visado para permanecer en España por un periodo superior a seis meses deberán solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjeros en el plazo de un mes desde su entrada en España” (Gallego, 2003e). Cabe señalar

que tanto el visado como la reagrupación familiar son consideradas “confusas” por el Consejo de Estado, que solicita su modificación una vez aprobado el anteproyecto de Ley (Gallego, 2003f) a la vez que asegura la constitucionalidad del mismo (Gallego, 2003g)

- Los inmigrantes podrán buscar trabajo con un visado de tres meses siempre que las empresas lo reclamen (Gallego, 2003h). Una condición un poco ilógica, pues si son reclamados por empresas seguramente no necesiten buscar trabajo, precisamente por la propia naturaleza del reclamo

- Se garantiza el derecho a la comunicación en los centros de internamiento (Gallego, 2003i). Este punto de la reforma aparece en un reportaje en el que se explican en profundidad todos los cambios sugeridos hasta el momento y otros novedosos, como por ejemplo:

- el arraigo, que se suprime cuando el extranjero cumpla una serie de años en situación irregular en el país (esta figura se elimina y se incluye varias veces durante la planificación de la Ley)

- Internamiento y devolución, que se contemplan de forma indiscriminada por diversos motivos

- Las expulsiones tendrán un carácter inmediato si proceden de otro Estado Miembro

- Se contempla que los inmigrantes con trabajo y tres años de estancia que puedan acreditar vínculos familiares o de afecto con españoles podrán solicitar la regulación administrativa mediante arraigo -el inmigrante con trabajo y tres años de estancia quedará regulado en España- (Gallego, 2003j)

El 95% de los diputados avala la reforma de la Ley de Extranjería, por lo que el texto es aprobado a finales de año (Gallego, 2003k). Algunas críticas a la reforma de la ley son que el texto condiciona la situación de legalidad a un permiso de trabajo (Gallego, 2003l); “que es una clara demostración de fracaso del Gobierno”, “que no se ha sometido a consulta del Foro de la Inmigración”, “que no se mejoran las condiciones de la integración”, que se da “un poder excesivo a la autoridad” y que se ha “llegado a límites inexcusables al afirmar que las mejoras en los trámites solucionarán los problemas que padezcan los inmigrantes” (Gallego, 2003m). Además hay que añadir algunas enmiendas realizadas por el PSOE sobre “el contingente (...) que articule fórmulas específicas para la contratación de empleadas del hogar”; el empadronamiento; los centros de internamiento, que no deben tener carácter penitenciario y

la reagrupación familiar, que aunque el grupo socialista no está de acuerdo con que tenga un efecto en cadena, sí debe tener aclaraciones (Gallego, 2003n). Las quejas sobre la vulneración de derechos se producen exactamente al día siguiente de ser aprobado el anteproyecto de ley, las críticas y peticiones de recursos de inconstitucionalidad por parte de ONGs no se hacen esperar (Delgado, 2003; P.G-B., 2003 y Bastante, 2003).

La prensa resume, gracias a dos entrevistas incluidas en el mismo artículo, que las políticas de inmigración se dividen en “endurecer el control e impulsar la integración” por parte del PP; y “expulsar irregulares e integrar a los residentes”, por parte del PSOE (Gallego, 2003o). Finalmente, aunque la oposición apoya la reforma de la Ley sí mantendrá los recursos de inconstitucionalidad presentados en defensa de los derechos humanos vulnerados en la ley del Partido Popular. En cualquier caso, el Delegado del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración hace un vaticinio de lo más acertado: “esta no será la última reforma de la Ley de Extranjería porque el fenómeno de la inmigración es cambiante” (Gallego, 2003p). A lo que habría que añadir, y asumir, que en vista de las disyuntivas ideológicas, por supuesto, habrá muchas más reformas.

Las expulsiones y las detenciones de inmigrantes se hacen notar en la prensa como si de batir un récord se tratara, claro que así son las declaraciones de los políticos responsables de estas actuaciones (Gallego, 2003q). Las llegadas de inmigrantes (ABC, 2003), su fallecimiento por ahogamiento (Espinosa, 2003) y la falta de recursos para atenderlos siguen llenando las páginas de ABC con continuidad. Marruecos, que hace oídos sordos a las peticiones de control de inmigrantes que realiza España (Gallego, 2003r), parece concluir muy bien el contexto de 2003, aunque con mucha frialdad: “no hay soluciones mágicas a la inmigración” (A.F.C., 2003). Mágicas, desde luego que no, ¿y político-gubernamentales?

2004

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	A partir del mes de marzo, el Partido Socialista.
Presidente del gobierno	José Luis Rodríguez Zapatero
Año electoral	Las elecciones generales de España de 2004 tuvieron lugar el domingo 14 de marzo, tres días después de los atentados de Atocha.
Ministro	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Jesús Caldera
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	43.197.684
Población extranjera	3.034.326= 7.02%
Legislación vigente	- Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

En un momento en el que la extranjería se ha triplicado, el juez de menores Emilio Calatayud arranca el año 2004 con unas declaraciones muy representativas en una doble página (Morcillo, 2004): “el terrorismo callejero de menores se soluciona con educación” y, frente a la extranjería,

lo primero es la integración y después el idioma, son dos conceptos que van unidos. Hay que ver en primer lugar a qué viene ese chico extranjero y por qué viene. Se le integra en función de los que sepamos de él y la única forma de hacerlo es el idioma. Fundamentalmente mi condena suele ser que asistan a clase de español durante dos o tres horas diarias. También van a cursos de integración laboral. Se les prepara para determinados trabajos (Pagola, 2004).

Quizá las políticas sociales en torno a la inmigración debieran ir en esa línea, pero lo cierto es que la prensa y los políticos se encuentran demasiado ocupados discutiendo el nuevo Reglamento...

Este año viene marcado por cierto aire de incertidumbre, pues además del anuncio de la redacción de un nuevo reglamento también se empieza a hablar de volver a reformar la Ley de Extranjería con el compromiso de “pacto” por parte de los políticos, días antes de las elecciones generales (Morcillo, 2004b). Lo cierto es que la llegada de un pacto hubiese sido una buena noticia, pues según los datos ofrecidos por la prensa, la extranjería era un fenómeno más que consolidado en España: el 5,7% de afiliados a la Seguridad Social no son españoles y el 12,6% de los contratos realizados a mediados de 2004 son para inmigrantes (ABC, 2004). En relación a la Ley de Extranjería vigente, para la que no existe reglamento a mediados de mayo de 2004, desde las ONG (M.J.P., 2004) y los expertos afirman que es “demasiado restrictiva”, entre otras cosas porque “existen pocas vías para que un extranjero irregular pueda poner sus papeles en regla”:

La normativa, en su conjunto, está en torno a la situación legislativa del resto de los países europeos. El gran problema de la ley es que carece de mecanismos de regularización individual, es decir, no contempla situaciones como las de personas que ya está trabajando, que están presentes en el mercado laboral, porque el legislador se empeñó en que todos los contratos de trabajo que se firmen tienen que ser en origen. (...) Esto desemboca en cada cierto tiempo se produzca una regularización masiva, como ocurrió en el año 2000 y 2001 y eso es un problema enorme, porque eso sí que tiene el efecto llamada (Rincón, 2004).

Uno de los problemas en relación a la Ley de Extranjería es la polémica que surge en torno al padrón municipal (Morcillo, 2004b). Asociaciones de inmigrantes y el Consejo General de la Abogacía consideran que es inconstitucional que la Policía tenga acceso libre al padrón con el fin de “detectar grupos de sin papeles”, y la preocupación es tal que el Defensor del Pueblo recibe estas quejas de formalmente. No obstante, los políticos aclaran y la prensa así lo explica, que las fuerzas de seguridad solo podrán acceder al padrón cuando exista orden judicial que así lo manifieste.

El nuevo Gobierno, a pesar de afirmar en reiteradas ocasiones que no iniciará un nuevo proceso de regularización (Morcillo, 2004c), sí que pondrá en marcha una “normalización” de personas en situación administrativa irregular que puedan avalar la nueva figura del “arraigo laboral”: “los trabajadores extranjeros irregulares que presenten una denuncia y demuestren una relación laboral de, al menos, un año, podrán legalizar su situación” (Barroso, 2004). En relación con este aspecto, y como vía para luchar contra la economía sumergida, el Gobierno

también pretende ofrecer una pequeña “amnistía” para empleadores que sean denunciados por trabajadores inmigrantes:

el empresario solo se libraría de la multa si hace frente con carácter retroactivo a todas sus obligaciones –deudas con el trabajador y con los organismos públicos- y ofrece un contrato de al menos un año al empleado. “El permiso de residencia tendrá vigencia mientras dure la prestación laboral. Cuando acabe el contrato esta personas deberá regresar a su país, o bien presentar una nueva oferta de empleo”, explicó ayer el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera.

Desde el PP se preguntan si esto solucionará la inmigración ilegal, si cuando el contrato de trabajo acabe y su situación administrativa pase de forma automática a ser irregular, en caso de no encontrar otro empleo, si “se irán a su país” (Barroso, 2004b). Días más tarde, la prensa recoge la indecisión política del Gobierno, quien medita sobre la retirada de la medida de denunciar al patrón (M.A.B., 2004), calificada, por cierto, como “disparate” por algunas asociaciones de trabajadores inmigrantes (Barros, 2004). Y con este debate sin resolver surge otra “amnistía” más: la regularización de empleadas de hogar, con lo que el Estado ingresaría 160 millones de euros por las afiliaciones a la Seguridad Social (Barros, 2004b).

No se trata de una regularización generalizada, sino de una “normalización”, y que la oportunidad para que estas inmigrantes legalicen su situación, de acuerdo con sus empleadores, es ahora. Finalizado ese plazo en unos meses, se aplicará la ley con todo su rigor, y solo las personas con permiso de residencia podrán ser contratadas (Barroso, 2004b).

Un debate no ha terminado cuando comienza otro, a lo que hay que sumar la petición de la Junta de Andalucía que propone regularizar -perdón, “normalizar” (Barroso, 2004c)- a “inmigrantes con arraigo familiar y a las víctimas de violencia de género” (Navarrete, 2004). La historia de España se pone que arde cuando el Gobierno afirma que todos los extranjeros con residencia permanente tendrán derecho a voto en las elecciones municipales, algo que supone, según la prensa, que muchos extranjeros lleguen a la alcaldía (Barroso, 2004d). Al día siguiente, el propio partido socialista rectifica esas declaraciones y afirma que este derecho no será concedido a aquellos que no sean nacionales (Villanueva, 2004).

Los números en referencia a “llegadas de pateras” (A.F.C., 2004) siguen rellenando titulares, con “ilegales” (Agencias, 2004), repatriaciones y devoluciones, resolución de expedientes (Álvarez, 2004 y ABC, 2004b), así como asistencias de turno de oficio a consecuencia de la asistencia jurídica gratuita (Villanueva, 2004b): parece que en vista de que no hay consenso ni

políticas acertadas para la extranjería, desde el Gobierno, a turno, se ven en la obligación de lanzar estas cifras, quizá para satisfacer a la sociedad, para que veamos que hacen algo. Y respecto a la devolución, es preciso señalar un dato muy importante que tiene lugar a primero de año: Marruecos acepta por primera vez la devolución de un grupo de subsaharianos, un procedimiento que se encontraba paralizado desde 1992 y que suponía una irresponsabilidad por parte del país vecino, pues es por ese territorio por el que “entran de forma ilegal en España” (P.M., 2004).

El año se cierra con una discusión más respecto a la extranjería, ya que el Gobierno propone dar residencia temporal a todos los imanes sin permiso de trabajo. Esta “discriminación positiva”, como la llaman los políticos de la oposición, además de aparecer en la portada de ABC y formar parte del borrador del nuevo reglamento que regula la Ley de Extranjería, será puesta en tela de juicio por el CGPJ (El Gobierno dará residencia temporal a todos los imanes sin permiso de trabajo, 2004).

A final de año sale a la luz el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2005

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	José Luis Rodríguez Zapatero
Ministro	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Jesús Caldera
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	44.108.530
Población extranjera	3.730.610= 8.46%
Legislación vigente	Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

La entrada en vigor del Reglamento que regula la Ley de Extranjería es protagonista durante todo 2005 por varios aspectos, entre ellos la “normalización” de carácter extraordinario que lleva a cabo el Gobierno. Este año también es importante porque se produce un cambio en la forma de acceder a España por parte de los inmigrantes, se pasa de la patera, si bien esta no deja de usarse, a saltar las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla hasta convertir la fórmula en una “crisis” (Morcillo & Lorente, 2005). La prensa sigue con su costumbre de no cuestionar las fuentes institucionales con el apoyo de informantes primarios, pero en líneas general realiza una buena cobertura de la naturaleza jurídica del reglamento; aunque cuando se equivoca, lo hace y mucho.

Permítame el lector que transcriba una publicación de ABC que, aunque es cierto que es muy larga, sin duda es necesaria. Se trata de una descripción del panorama de 2005, reflejo de la actividad política desarrollada años atrás, en la que se resumen con claridad cuáles han sido los errores en relación a la extranjería y, por desgracia, hacia donde vamos... El valor académico y social de este extracto es muy alto, por eso queda justificada esta licencia en cuanto a la extensión:

El 23 de diciembre de 2003 entraba en vigor la enésima reforma de la Ley de Extranjería, pactada con esmero por el Gobierno popular y el PSOE en la oposición. Supuso uno de los escasísimos puntos de consenso de esos meses y, poco después, tras el vuelco electoral del 14-M, se revelaría como un espejismo, pese a la coincidencia de programas en cuanto a la necesidad de controlar e integrar a los inmigrantes.

El PP tenía su Reglamento de Extranjería justo a punto de caramelo cuando las urnas les dieron el turno a los socialistas. Y la inmigración, que tenía visos de adquirir rango de nuevo pacto de Estado, empezó a convertirse en arma arrojadiza y emblema de descalificación permanente. Si en mayo el Gobierno proclamaba por boca de su secretaria de Estado para la materia que no se haría ninguna regularización extraordinaria y que el futuro Reglamento sería fruto de un gran pacto, el verano agostaría la primera declaración de intenciones y dejaría la segunda en un “sí, pero...”.

(...) El ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, y sus colaboradores han repetido hasta la saciedad que cuando concluya la “normalización” los extranjeros que quieran vivir en España tendrán que ser legales, de lo contrario serán expulsados, y ha centrado sus amenazas en los empresarios que decida seguir llenándose los bolsillos a costa de los “sin papeles”. Para ello el Ejecutivo ha anunciado más de 500.000 inspecciones de trabajo a partir de mayo. Sigue pendiente el problema de qué hacer con los irregulares que no puedan ser repatriados a su país de origen (Morcillo & Barroso, 2005).

El panorama de la extranjería en España queda ahora perfectamente dibujado.

El mayor número de publicaciones se lo lleva el proceso de normalización iniciado por el Gobierno con la entrada en vigor del Reglamento. Una vez acabada la regularización extraordinaria se aplicarán las vías previstas en el texto jurídico para legalizar situaciones administrativas: dos días después de la fecha de comienzo del proceso, la prensa publica la legalización administrativa de la primera trabajadora extranjera como asistenta doméstica, aunque nadie entrevista ni pregunta nada a esta señora (R.A., 2005). En líneas generales, las condiciones para conseguir un permiso de residencia durante el periodo de normalización son:

- Certificado de empadronamiento para acreditar la estancia en España
- Certificado de antecedentes penales en España y en el país de origen, para rechazar a delincuentes
- Contrato de trabajo

- Se procede a ampliar el plazo en concreto para los trabajadores agrícolas, de tres meses a un año

Para el Gobierno es muy importante este proceso además de único, pues considera que una vez que se dispone de permiso de trabajo se puede solicitar otro (Morcillo, 2005), pero también es preciso valorar que una vez que ese permiso extraordinario vence la situación administrativa pasa a ser de forma automática irregular: ¿qué pasa con esas personas entonces? El debate se repite, pero el Gobierno tiene la solución: “recomienda regresar a su país a los inmigrantes que no puedan legalizarse” (Barroso, 2005).

Una situación que podría haber supuesto un escándalo y de forma rápida pasa a un segundo plano es el traslado de inmigrantes en situación administrativa irregular desde Canarias a la península para su final repatriación. Varias instituciones denuncian que una vez que llegan a Madrid, Valencia, Málaga o Murcia, estas personas son abandonadas a su suerte sin recursos ni cobertura por parte del Estado (G. L. A. & S. N., 2005) en los llamados “vuelos de la vergüenza”.

Y otra situación que representa un discusión ideológica es con qué Gobierno han llegado más inmigrantes, con cuál ha habido más “efecto llamada”, en este año hay que sumar que comienza la llegada de niños y se incrementan las de mujeres embarazadas que hacen el viaje en pateras (Cejudo, 2005)... la batalla del “y tú más” que nunca ha solucionado problemas. Los datos afirman que a pesar de los procesos extraordinarios de regularización, o como quieran llamarlos, se produce un incremento de inmigrantes sin permiso de residencia en algunas provincias españolas (A. O. S., 2005), como es el caso de Córdoba. Y otro problema más, el número de peticiones de legalización es tan alto o las oficinas de la Administración tienen tan pocos recursos, que la respuesta a un proceso se alarga hasta tres meses (Barroso, 2005b), ¿qué ocurre con el extranjero en eso tiempo?

Llega el momento de reflexionar sobre estos procesos de regularización y sobre cómo afectan a la estructura del fenómeno migratorio en España. La prensa recoge un estudio a nivel europeo sobre las legislaciones en materia de extranjería en Europa en el que pueden extraerse las siguientes conclusiones y reflexiones (M. J. F., 2005):

- Como consecuencia de los procesos de regularización se ha extendido la idea de que las leyes de extranjería en España son secundarias

- Se necesitan unos ejes básicos que perduren en el tiempo y que sean conocidos por la población, al margen de qué partido político ocupe el poder. A partir de esos ejes se pueden establecer reformas en función de las necesidades sociales, económicas o políticas, pero debe existir una base
- Se debe mantener una forma de regularización permanente basada en el arraigo laboral y social, como por ejemplo ocurre en Alemania. De esta manera los inmigrantes “van consiguiendo regularizar su situación a medida que cumplen los requisitos relacionados con el arraigo de su país”
- Incrementar los acuerdos y convenios con los países de origen de los extranjeros. En el caso de España, en mayo de 2005, solo se dispone de seis acuerdos: Marruecos, el más antiguo; tres con países del Este, uno con Colombia y otro con Ecuador.

Sobre cómo conseguir un permiso de residencia ABC publica un reportaje a doble página en el que se explican las fórmulas según el Reglamento de Extranjería, aunque con el titular “La puerta trasera de inmigración” (Morcillo, 2005b), cualquier podría pensar que más que las pautas jurídicas son las trampas disponibles para el sistema:

- Razones de arraigo o humanitarias, que no suponen un visado
- Arraigo social y laboral, que ya se ha mencionado
- Razones humanitarias, para víctimas de delitos contra los derechos a los trabajadores, racistas o violencia doméstica, siempre que dispongan de visado
- Contingente, que incluye la contratación del extranjero en origen
- O la reagrupación familiar

Todas estas fórmulas permiten concluir que “la puerta de la legalidad, por tanto, es estrecha, pero variada” o como bien dice el Defensor del Pueblo (Morcillo, 2005b), la ley “es muy restrictiva. Venir aquí, legalmente, es una odisea. Aun teniendo una oferta de trabajo es difícil” (Cejudo, 2005b).

Respecto a la crítica mediática, lo primero que se puede decir es que abusan del uso de las comillas, una pauta que se repite años atrás pero que se amplía con el riesgo de influir en la opinión pública. Por ejemplo, ¿por qué entrecomillar “ilegales”, “sin papeles” o “avalancha”?

Eso solo debe hacerse en dos ocasiones: cuando es una declaración, donde se especifica quién lo ha dicho y cuándo, o cuando se trata de un recurso literario que el lector debe interpretar de una forma especial. Si las personas no son “ilegales” o no son “sin papeles”, si estos no llegan en “avalancha”, ¿por qué cargar de connotaciones negativas el lenguaje? Es el ejemplo de una publicación del mes de enero en la que puede leerse:

"Rebelión" entre cientos de inmigrantes por el caos y el coste de la regularización.

Y cuyo subtítulo, “La nueva exigencia del certificado de penales colapsa los consulados, sobre todo, el de Ecuador”, ya empieza a esclarecer que no se trata de ninguna actitud que altere la convivencia pacífica. La prensa debe tener más cuidado con este tipo de recursos literarios, pues lejos de fomentar la lectura o facilitar la interpretación del texto, la entorpecen y condicionan de forma negativa la formación de la opinión pública.

Otra crítica que no se puede pasar por alto es la falta de rigor periodístico e informativo, cierto es, en pocas ocasiones en todo el año:

- El titular y la entradilla: "Prefiero que me maten a que me manden a morir al desierto". Incrédulos y despreocupados, para algo conocen al dedillo la Ley de Extranjería, los subsaharianos que esperan en Melilla su paso a España no daban crédito ayer a eso de que van a ser devueltos a Marruecos (Caro, 2005). Donde además de confundir España con Melilla y la península se afirma que los extranjeros conocen la ley, que como bien dice un experto en un artículo de opinión, ellos “no leen el BOE” (Machuca, 2005). El mismo artículo explica que los extranjeros recién llegados al CETI cogen un periódico español, que no saben leer, para encontrar fórmulas mágicas para evitar su devolución...

Un deleznable tratamiento de la información, que muestra desconocimiento de la profesión y de la realidad. Buscar el lagrimeo en lugar de informar con rigor del inicio de un fenómeno con difícil freno, el de los saltos a las vallas fronterizas, que aunque tengan una fácil solución encubierta e ilegal –con la devolución de extranjeros a Marruecos nada más poner pie en España, en el año 2005 las fuerzas de seguridad llevan a cabo estas medidas saltándose la Ley-, suponen una vulneración de derechos humanos en todos los sentidos (Núñez, 2005). ¿O es que alguien pensaba de verdad que con volver a meter a esas personas en Marruecos por la puerta de la frontera el problema estaría resuelto...?

2006

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	José Luis Rodríguez Zapatero
Ministro	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Jesús Caldera
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	44.395.300
Población extranjera	3.862.391= 8.7% - La cifra de extranjeros ⁸⁶ resulta de aplicar, por primera vez, esta modificación legislativa que introduce la norma que obliga a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente a renovar su inscripción padronal cada dos años. No obstante, el incremento neto de extranjeros en este periodo ha sido de 647 mil, cifra similar a la de los últimos años.
Legislación vigente	Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

La crisis de los cayucos de las islas Canarias, las modificaciones a las vallas de Ceuta y Melilla y el anuncio de una nueva reforma de la Ley de Extranjería son los tres episodios claves que representan la evolución del fenómeno de la inmigración en España en el año 2006.

⁸⁶ Para el INE este año es muy importante a nivel estadístico, pues “este proceso de renovación de las inscripciones padronales produce un acercamiento estadístico de las cifras de extranjeros empadronados en España ya que, hasta ahora, por carecer de información, se mantenía a los extranjeros aunque ya no residiesen en el país”, todo gracias a la entrada en vigor de la nueva legislación en materia de extranjería. Como consecuencia de la aplicación de la modificación legislativa mencionada, “no se han contabilizado en la cifra avance de empadronados a 492.952 extranjeros que no han renovado su inscripción padronal por alguna de las siguientes causas: pueden haber salido de España durante los últimos años, puede que no hayan renovado por falta de información sobre la obligación legal de hacerlo, e incluso pudieran haberse inscrito indebidamente sin estar en el país”, dice la nota de prensa correspondiente.

El índice de la población extranjera roza el 9%. Si eso sumamos los siguientes datos de 2005 procedentes del Ministerio de Interior ofrecidos por la prensa (Morcillo & Muñoz, 2006):

- Repatriados, 92.766 personas en situación irregular, frente a 121.121 de 2004
- Expulsiones, es decir, inmigrantes que se encuentran de forma ilegal en España y contra los que el juez ha dictado una orden de salida: 11.002
- Devoluciones, aquellos extranjeros interceptados cuando intentaban acceder a España por pasos no habilitados: 14.466
- Retornos, que son los extranjeros a los que se les rechaza la entrada en los puestos fronterizos: 15.288
- Readmisiones, que son expulsiones en virtud de acuerdos con terceros países, sobre todo con Francia: 52.010

El indiscutible que el movimiento de personas, en un sentido y otro, sigue siendo una realidad.

Como ya se anunciaba en 2005, se produce un cambio en la forma de llegar a España de forma irregular. Aunque las pateras siguen llegando, especialmente a Canarias, ahora la tendencia es saltar las vallas de Ceuta y Melilla. Diez años después de su imposición por parte de Europa, las fronteras de las ciudades autónomas no son una solución a la llegada de inmigrantes, de hecho Interior estudia a primero de año cómo complicar la estructura para que su paso sea imposible: como levantar una tercera valla se hace imposible, entre otras cosas por diferencias de opiniones con Marruecos, se incluyen unas sirgas entre las dos rejas a lo largo de todo el perímetro (De Vega, 2006). Si el riesgo de salir de un país conflictivo, cruzar el desierto, depender de una o varias mafias, tener que sobrevivir a escondidas en diferentes estados, dejar a una familia atrás, ser devueltos desde Marruecos y abandonados a su suerte en el desierto (De Vega, 2006b) y acabar el viaje cruzando el mar de noche en una patera sobrecargada, sin saber nadar y sin condiciones de seguridad no es un impedimento a la inmigración, ¿qué hace pensar que unas cuchillas incluidas en un vallado fronterizo lo van a ser?

Otro asunto que ocupa las páginas de 2006 es la denominada *Crisis de los cayucos*. Una serie de llegadas de pateras de forma descontrolada a Canarias desde Mauritania parece desbordar el sistema. Un chivatazo enciende las alarmas, pues además de todas las personas que han

desembarcado en la isla en el último año – y en los últimos tres meses tantos como en todo 2005-, se espera la llegada continuada en pocos días de mil personas más: el ejército interviene como ayuda humanitaria y usa un antiguo barracón militar como campamento de acogida (Sagastume, 2006) que en tan solo cinco días ya albergaba a más de 750 personas (Sagastume, 2006b). Coalición Canaria culpa al Gobierno de la situación, pues considera que “no hace cumplir la Ley” por lo que en las islas empiezan a tener problemas con “servicios como la sanidad o la educación” (Alcalá, 2006). Parte de la discusión sobre qué hacer con estas personas llegadas a España es la dificultad que presenta su devolución ante la negligencia de los países africanos como Senegal y Mali (Morcillo, 2006).

Y entonces es el momento de anunciar una nueva reforma de la Ley, pues la que hay parece no servir de mucho según la oposición. El PP considera que el Gobierno ya va tarde (Marín y de La Hoz, 2006) en cuanto a tomar medidas para la modificación de la normativa sobre extranjería y empieza a mover sus hilos (Cervilla, 2006) sin contar con el PSOE con las siguientes propuestas (De la Hoz, 2006):

- Modificar la Ley para que no se puedan realizar regularizaciones masivas
- Acabar con la descoordinación entre ministerios y devolver las competencias de extranjería a Interior
- Fortalecer los controles en las fronteras, especialmente en los aeropuertos. Esta medida sobre todo pretende frenar a los falsos turistas
- Creación de grupos mixtos de policía en varios países de la UE
- Desplegar el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE) en todas las islas Canarias antes de 2008
- Alcanzar una dotación presupuestaria que garantice un tratamiento humanitario a los extranjeros
- Creación de nuevos centros de acogida
- Constituir un órgano de especial atención para menores
- Exigir la condición de empadronamiento tal y como ocurre en los Estados Miembro

- Promover un tipo de visado que permita la búsqueda activa de empleo durante tres meses, una medida aprobada en la ley del PP de 2003 y que no se había puesto en marcha -en 2006 esta propuesta se avala por Zapatero (Ayllón, 2006)-.
- Que el padrón deje de ser el acceso a la sanidad y a la educación para los extranjeros en situación administrativa irregular (Morcillo, 2006b).

La prensa, aunque informe sobre la evolución del fenómeno de la extranjería y su legislación, muchas veces lo hace de forma tendenciosa, no tanto en el cuerpo de la noticia como en los titulares. El título de una noticia, que incluye antetítulo, título y subtítulo, es la manera de llamar la atención al lector; es más, en muchas ocasiones es lo único que se lee, con el riesgo de malinterpretar los hechos que han acontecido. Es el caso del texto que informa sobre la medida del Gobierno de informar por carta de la fecha de renovación de documentos (Morcillo, 2006c):

Titular: “Un millón de inmigrantes podrán renovar los papeles sin moverse de casa”.

Subtítulo: “El Gobierno avisará por carta tanto a trabajadores como a empresarios”.

No es lo mismo que se puedan renovar papeles “sin moverse de casa”, que “avisar por carta” o incluso el matiz que viene después en la entradilla de la noticia, “de forma similar al sistema del carné de conducir”. Obviamente, si a nadie le parece un escándalo que se pueda facilitar el trámite de la renovación del carné de conducir, ¿por qué sembrarlo en otro trámite administrativo? ¿Por su relación con la extranjería? Si la noticia es que el Gobierno “ha puesto en marcha un novedoso plan” para agilizar las renovaciones de permisos de trabajo y residencia, ¿por qué no se transmite en el titular esa misma idea, que además corresponde más con la realidad y huye de valoraciones personales? También es necesario admitir que el cuerpo de noticia cubre, digamos con éxito, las necesidades de la información que cubre: quiénes tienen que hacerlo, cómo se hace, qué permisos se renuevan en concreto e incluso se ofrecen algunas estimaciones sobre renovaciones así como una explicación de la nueva medida administrativa. ¿Por qué asociar matices negativos de forma injustificada a la inmigración? Ya bastantes matices tiene el fenómeno por sí solo como para ennegrecerlo más.

2007

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	José Luis Rodríguez Zapatero
Ministro	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Jesús Caldera
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	45.116.894
Población extranjera ⁸⁷	4.526.522= 10.03% - En 2,16 millones de hogares españoles reside al menos una persona nacida en el extranjero - El 64,9% de los inmigrantes estaba trabajando antes de venir a España - Uno de cada cuatro inmigrantes casados ha contraído matrimonio con una persona de nacionalidad española - El medio de transporte más utilizado para entrar en España ha sido el avión (62,7%) Por su parte, los inmigrantes que han emigrado a través de cayucos o pateras apenas representan el 1,0% del total
Legislación vigente	Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

⁸⁷ Esto datos han sido sacados, como todos los anteriores, del INE. En la nota de prensa pertinente a *La Encuesta Nacional de Inmigrantes 2007 (ENI)*, realizada por primera vez en el año 2007 por el Instituto Nacional de Estadística, se “ha investigado 15.500 inmigrantes”, según puede leerse en la notificación con fecha 22 de mayo de 2008. Cabe señalar la definición de “inmigrante” que ofrece el INE en la metodología de recogida de datos: “son los nacidos en el extranjero de 16 años y más residentes en viviendas familiares, durante un año o más o con intención de residir en España durante al menos un año, independientemente de su nacionalidad española o extranjera. No incluye a los menores de 16 años, ni a los extranjeros de nacionalidad que hayan nacido en España, ni a los españoles de nacimiento nacidos fuera de España que en el año de su llegada no cumplieran dos años de edad”.

Dos grandes cambios tienen lugar en el año 2007 en relación a la extranjería y a derechos fundamentales:

En primer lugar, en el mes de abril el Tribunal Supremo falla que vivir ilegalmente en España no es motivo de expulsión. Es decir, la infracción de no tener la documentación en regla debe sancionarse solo con una multa, para proceder a una expulsión son necesarios más motivos (S.E., 2007). La sentencia tiene como aval la propia jurisprudencia, en concreto varios fallos de lo Contencioso- Administrativo y además la Ley de Extranjería, donde se matiza en concreto esta misma decisión.

La segunda decisión judicial que sin duda marca un antes y un después en la atribución de derechos a extranjeros es la del reconocimiento al derecho a huelga. Una sentencia del Tribunal Constitucional rechaza que sea “absurdo” reconocer este derecho a quien no tiene autorización para trabajar (es más, quizá lo verdaderamente absurdo sea considerarlo constitucional y nadie se paró a meditarlo, con excepción de la Junta de Andalucía que fue el organismo que interpuso el recurso):

“No resulta constitucionalmente admisible la exigencia de la situación de legalidad en España para el ejercicio de la huelga por parte de los trabajadores extranjeros”, y recuerda que la propia Ley de Extranjería dice que la carencia de permiso de trabajo no invalida el contrato de trabajo respecto a los derechos del trabajador extranjero. De este modo, continúa el TC, el legislador quiso proteger los derechos del trabajador extranjero que, aun careciendo de autorización administrativa para trabajar, “está efectivamente trabajando para nuestro país”. (...) “Tales derechos no se atribuyen a la persona en razón de su nacionalidad o de la situación administrativa en la que pueda encontrarse en un momento determinado, sino por el hecho de ser trabajador”, añade la sentencia (ABC, 2007).

La prensa recoge ambas sentencias y aporta además extractos de las mismas en las que se exponen, no solo los argumentos jurídicos sobre la decisión, sino también el contexto propio de la extranjería en el ámbito laboral y económico. Pero, no obstante, el medio de comunicación podría haber difundido estas informaciones de forma más precisa y profunda, con más intención de fomentar la opinión pública y la crítica sobre la actividad política. ¿Cómo? Es sencillo, yendo un paso más allá de lo que dice la sentencia, acudiendo además a fuentes que respondan a por qué se tomaron esas decisiones a la hora de redactar la Ley, o qué opinan sobre el fallo, qué dicen los trabajadores extranjeros, las asociaciones, los sindicatos por qué no interpusieron un recurso... En fin, como siempre, resolver la objetividad

desde las teorías perspectivistas. También es cierto que este tipo de trabajos no depende de forma exclusiva de la decisión del periodista, subordinado, sino de las condiciones impuestas por el redactor jefe, el editor y el propio medio.

Y otra sentencia más⁸⁸, no tan representativa pero sí llamativa, es el caso de Juliana Nthambi, una monja keniana que ha permanecido durante más de tres años en España sin permiso de residencia y para la que un juzgado anula la decisión de la Subdelegación del Gobierno de denegar dicho documento. Su vinculación con la comunidad religiosa le exime de la necesidad de un contrato de trabajo (M.D.A., 2007):

La sentencia, que recoge que la novicia se encuentra “plenamente integrada e insertada socialmente en la localidad de Carmona donde tiene su domicilio, siendo notoria la labor social que viene desarrollando la comunidad religiosa”, apunta que en este caso “concorre en la interesada arraigo laboral” en los términos que determina el nuevo Reglamento de Extranjería y como consecuencia del “especial estatuto religioso de la comunidad del monasterio de Clarisas Franciscanas” en la que se integra y donde lleva a cabo actividades de índole humanitario y asistencia. (...) La sentencia no es firme y contra ella puede ponerse un recurso de apelación.

Un caso de estafa investigado por la fiscalía pone de manifiesto lo que seguramente fue un dilema para muchos: ¿denuncia una estafa o me delato ante las autoridades? Un grupo de extranjeros llegado a España acude al Asesor del Ciudadano para buscar una solución a la estafa que habían sufrido por una mafia que les aseguró casa y trabajo al llegar a España y por lo que pagaron 4.000 euros (García- Baquero, 2007):

El problema estriba ahora en cómo conseguir que este grupo no sea deportado. García-Calabrés⁸⁹ se basa en el artículo 45 de la Ley de Extranjería que reconoce que “todos aquellos que hayan sido víctimas del tráfico de personas puedan obtener autorización de residencia en nuestro país”. Sin embargo, para ello, tienen que haber puesto una denuncia ante la Policía Nacional, que en un principio, los podría deportar, a su vez, por estancia ilegal.

Por otra parte, Rumania se unió a la Unión Europea el 1 de enero de 2007, lo que supuso la necesidad de regularizar la situación administrativa de los rumanos que se encontraban en

⁸⁸ La prensa sigue sin matizar de qué sentencias se trata, tan solo cuenta la historia social que refleja (y sin mucho éxito, pues es de forma tendenciosa).

⁸⁹ García-Calabrés es el abogado cordobés que asesora a los extranjeros.

España. Para conseguir el permiso de residencia estos ciudadanos europeos debían acreditar una oferta de trabajo de un año (Morcillo, 2007d)

. La prensa se ocupa además de indicar cuáles son los documentos acreditativos que necesitaban presentar y cómo y dónde hacer el trámite.

2008

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	José Luis Rodríguez Zapatero
Año electoral	El domingo 9 de marzo de 2008 se celebraron elecciones a Cortes Generales en España, cinco semanas antes de lo previsto.
Ministro	Ministerio de Trabajo e Inmigración - Beatriz Corredor
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	46.063.511
Población extranjera	5.220.577= 11.33% - El número de extranjeros empadronados se sitúa en 5,22 millones, de los cuales 2,1 millones son ciudadanos de la UE - Durante el año 2007 el número de extranjeros empadronados experimenta un aumento 701.023 (15,5%)
Legislación vigente	Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

En comparación con años anteriores, el 2008 es bastante tranquilo. Comienza la crisis económica y, si despedíamos 2007 con la intención de modificar la Ley de Extranjería, en este año los políticos empiezan a preguntarse discretamente qué hacer con los extranjeros que pierden su trabajo a consecuencia del inicio de los despidos y recortes. La reforma de la ley llegaría pronto, sobre todo por el declive de la prosperidad de España a pesar de que el Gobierno se lava las manos afirmando que España necesita dos millones más de inmigrantes como solución a la hostelería, el servicio doméstico o la atención a personas dependientes hasta 2020”, que “el parón de la construcción no es un problema, la mano de obra la absorberán otros sectores” y que “la incertidumbre económica ayudará a mitigar el efecto llamada y a reducir la inmigración irregular” (Morcillo, 2008) – sin comentarios al respecto-.

Antes de que estallara el declive económico, la situación a primero de año era esta (Morcillo, 2008b):

- Freno a los cayucos y récord de expulsiones en 2007
- En 2007 llegaron a España en cayucos y pateras 18.057 personas frente a las 39.180 de 2006. Faltaría el dato de cuántos saltaron la valla, por ejemplo, pero ese dato no es facilitado por Interior, que es la fuente de la noticia. La prensa obvia la ausencia de ese dato
- Se repatrián 370.027 extranjeros, en comparación con los 258.0449 del gobierno popular
- El 92% de los extranjeros en situación irregular son repatriados según una de las cuatro formas que ofrece la ley.

Parte del éxito, según el Gobierno, se debe al servicio de vigilancia del Frontex, que de enero a mayo de 2008 interceptó 77 embarcaciones de inmigrantes cargadas con 4.484 personas a bordo dispuestas a entrar en España. Dos patrulleras de la Guardia Civil, un buque de altura, un helicóptero y un avión italiano vigilarían las costas de Dakar-Guinea Bissau para disuadir la salida de pateras hacia territorio español (Morcillo, 2008c).

El PP ya pidió un cambio en la normativa de extranjería en 2007, y en este año sus pretensiones se hacen más fuertes, con las siguientes propuestas (C. M. & P. M., 2007):

- La prohibición de procesos de regularización masivos, que esto no es una novedad
- El visado por puntos, con el que no pretenden fomentar “una integración selectiva”, sino ajustar el mercado laboral a las personas
- Introducción del llamado contrato de integración, que se trata según los populares de un “de un contrato bilateral y positivo” en el que el extranjero se compromete a cumplir la ley, respetar costumbres, aprender castellano y pagar impuestos a cambio de que España le conceda derechos y prestaciones como a un español, enseñarle castellano y facilitar su integración así como ayudarle a su retorno si carece de empleo. “Bilateral”, lo llaman, lo que despertó la crítica del gobierno, que afirmó que el contrato “tenía un tufo xenófobo” (Morcillo, 2008d)
- Mayor control fronterizo

- Subir hasta los 70 días el internamiento

Por su parte, el Partido Socialista pretende:

- Ampliar el plazo de internamiento de 40 a 60 días en adelante “porque no resulta fácil conseguir la repatriación”, algo por lo que las ONG pusieron el “grito en el cielo” (Morcillo & Calvo, 2008)

- Los inmigrantes solo podrán traer a España al cónyuge y los hijos menores, algo que ya había propuesto el PP con anterioridad para evitar la reagrupación en cadena (El Gobierno dejará a los inmigrantes traer solo al cónyuge e hijos menores, 2008). Se diferenciará entre “familia nuclear” y “familia extensiva” (Guijarro, 2008)

- Otra modificación y otro debate que surge con motivo de la propuesta de modificar la ley y que ocupa varias publicaciones de prensa es la idea de la Junta de Andalucía de expulsar a aquellos que cumplan 18 años y se encuentren en situación administrativa irregular. Una circular que la Consejería de Igualdad y Bienestar hace llegar a los delegados provinciales y que se filtra a las ONG, quienes dan la voz de alarma (A. F. C., 2008). De hecho esta medida es avalada días más tarde por el Gobierno en su propuesta de modificación de ley para “evitar el efecto llamada” (Guijarro, 2001b), y un paso más allá, aquellos que tengan entre 16 y 18 años que quieran venir a España deberán hacerlo con un permiso de trabajo

- Mayores penas para las mafias de la inmigración, una ampliación de los 6 años del momento hasta diez o doce (J. P., 2008)

En este año también se aprueba la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. La llamada “Directiva de la vergüenza” (Morcillo, 2008e), una normativa europea en la que los extranjeros sin documentación reglada podrán ser internados en un centro hasta un año y medio (Serbeto, 2008), si pasada esa fecha no han sido identificados quedarían en libertad. La Directiva fomenta el regreso voluntario de los emigrantes sin papeles y penaliza a los expulsados con un periodo de 5 años en el que no podrán viajar al territorio de la Unión Europea.

2009

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	José Luis Rodríguez Zapatero
Ministro	Ministerio de Trabajo e Inmigración - Beatriz Corredor
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	46.661.950
Población extranjera	5.598.691= 12% - El número de extranjeros empadronados se sitúa en 5,6 millones, de los cuales 2,3 millones son ciudadanos de la UE
Legislación vigente	Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. A finales de año se aprueba la reforma de ley y entra en vigor la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Para tratarse de un año en el que se consigue modificar la ley, no es una época que presente mucha actividad informativa sobre extranjería. Seguramente sea a consecuencia de la confirmación por parte del Gobierno de la llegada de la crisis económica, encubierta hasta que tuvieron lugar las elecciones de 2008 donde los socialistas revalidan el puesto de la presidencia, lo que conlleva que la prensa se encuentre más ocupada de esos temas que de otros (Teoría de la Agenda-Setting: en este contexto de 2009 es más importante la crisis económica que la extranjería). En cualquier caso, la reforma llega a las páginas de los periódicos, y todo apunta a que efectivamente la prensa informa sobre los cambios que pretenden hacerse:

El año 2009 comienza con unas declaraciones de Rubalcaba en las que se explica que la cooperación con los países de origen frena la inmigración irregular (J. A., 2009). Por cierto,

sobre los adjetivos usados por los periodistas se aprecia un cambio positivo, y es la tendencia a adjetivar a la inmigración y a los inmigrantes como “irregulares” y no como “ilegales” -sería interesante poder llegar al origen de esa tendencia y poder determinar si llega a ser una evolución del lenguaje o tan solo una moda-. En cualquier caso, el político afirma que “ahora llegan menos y salen más y es porque las políticas puestas en marcha en los países de origen poco a poco van dando resultado”.

Uno de los temas más sonados y que ya venía apareciendo en la prensa de 2008 es el de los menores cuyos padres no disponen de documentación reglada. La controversia vuelve las páginas de ABC a consecuencia de una noticia que explica que la Policía ha rechazado a un menor en la frontera porque su madre no disponía de documentación (Asenjo, 2009). El Defensor del Pueblo envía un escrito a la comisaría de Barajas en el que se explica que “nada impide que las autoridades españolas autoricen legalmente la entrada del menor y de su padre o madre para que se cumpla el derecho fundamental del niño español a residir en España”, y además en su carta añade una sentencia del TS de 2005 en la que se rechaza la “desmembración cierta de la familia” provocada por el proceso de expulsión de la madre extranjera de un ciudadano español.

Respecto a la reforma de la Ley de Extranjería -cuyo proyecto de ley recibe el nombre oficial de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social- la prensa recoge como principales cambios estas medidas que, aunque se recogen en un artículo, durante 2008 y parte de 2009 se van explicando (ABC, 2009):

- Se trata de la cuarta vez que se va a modificar la legislación de extranjería
- Se amplía el internamiento de aquellos extranjeros que vayan a ser expulsados de 40 a 60 días
- La reagrupación familiar queda limitada a la familia nuclear, es decir, cónyuges e hijos menores de edad y se restringe el caso de los ascendentes
- La víctima de violencia de género en situación irregular no será sancionada mientras dure el proceso por malos tratos (la prensa debería haber explicado qué ocurriría después con esa víctima que decide denunciar y recurrir a la cobertura de este estado con carácter social)

- Las Comunidades Autónomas competentes podrán conceder permisos de trabajo y de residencia en función de su propio territorio, así como certificar el nivel de integración de los extranjeros (Calleja, 2009)

En el mes de julio, como decidirse por un pacto político a favor de la extranjería y la propia sociedad parece generar mucho trabajo para todos, desde el Gobierno prefieren dejar el tema aparcado hasta la vuelta de las vacaciones (M. C., 2009). No obstante, ante del reposo propio del verano, el CGPJ aprueba el informe presentado por el Gobierno (Colli, 2009) aunque no por ello exento de críticas. Además de encontrar ciertos reproches por parte de esta institución, como ejemplo la “vulneración del anteproyecto del denominado principio de especificidad de la competencia” reconocido por el Tribunal Constitucional (Colli, 2009b) y por el que se otorgan competencias al Estado y las Comunidades Autónomas, también la encontrará por parte de la Consejo General de la Abogacía (Colli, 2009c):

- Se criminaliza al inmigrante en situación irregular
- Existe una obsesión por la expulsión (quizá la prensa debería haber profundizado en este aspecto y hacer reflexionar sobre lo que parece ser: cuando los extranjeros no son útiles para España, mejor que se vayan; cuando nadie quiere ciertos trabajos, mejor que vengan para que sean explotados y condicionados a esa situación que otorga hacer lo que nadie quiere)
- Se vuelve más restrictiva
- Se aumentan las sanciones por meras irregularidades
- La terminología de la ley resulta ambigua, y de hecho se intercambian los conceptos “irregular” e “ilegal” pese a describir realidades diferentes

Además de estas críticas, es preciso añadir otra que realizan las ONGs en consonancia con el CGPJ, que informan de que el artículo 53.2 del proyecto en el que se tipifica como falta grave la ayuda a los inmigrantes en situación irregular, pues con esa premisa las organizaciones de ayuda humanitaria incurrirían en delito. Por su parte el PP presenta una serie de enmiendas a la ley (Morcillo, 2009):

- Restringir más la figura del arraigo
- Limitar más el reagrupamiento familiar, limitado a los menores de 18 años o mayores con discapacidad; y los padres del reagrupante y su cónyuge cuando sean mayores de 65 años y existan razones que justifiquen su residencia en España (Calleja, 2009).

“Sin consenso y con muchas críticas” se aprueba la reforma el 11 de diciembre con la siguiente descripción por parte de la Abogacía (Morcillo, 2009b):

Inmigrante = dinero que produce = concepto mercantil

Una cruda realidad que sin duda queda reflejada en la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Parece que en 2009 no se aborda el tema de la prestación por desempleo APRE (Abono anticipado de la prestación por desempleo), derecho de los extranjeros en situación regular a percibir la cuantía correspondiente en un solo pago si retornan a su país de origen, una cuestión que en la actualidad continúa en vigor. Puede ser que este aspecto relacionado con la extranjería no responda a la ruta de búsqueda empleada o que no sea interesante para la prensa.

2010

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Socialista
Presidente del gobierno	José Luis Rodríguez Zapatero
Ministro	Ministerio de Trabajo e Inmigración - Valeriano Gómez
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	46.951.532
Población extranjera	5.708.940= 12.2%
Legislación vigente	Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Un año de desarrollo, o al menos lo parece, entre la redacción y aprobación de una ley y la llegada del decreto regulatorio. También, entre la bonanza y declive de la economía de un país y como consecuencia, de tránsito también entre parámetros demográficos: incremento de parados, retorno a países de origen, reducción de los afiliados a la Seguridad Social... A primero de año la tasa de extranjeros en desempleo es del 28%, muy por encima de los nacidos en España (Morcillo, 2010).

Conforme se lee la prensa de 2010, quizá más preocupada de informar sobre la crisis económica que de otros temas siguiendo el hilo de las discusiones políticas, el lector no tiene certeza sobre si la Ley de Extranjería se modificará de nuevo (De la Hoz, 2010) o si se impondrá una normativa que la regule de la forma más restrictiva posible. Mientras tanto, la integración de los extranjeros parece preocupar más que nunca, quizá como consecuencia del paro emergente en este colectivo, y así lo demuestra Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES) quien afirma que “si el sistema no funciona habrá que cambiar la ley (...) una de las grandes cuestiones a debatir será ver si lo que falla es el sistema de acceso de inmigrantes o lo es el modelo de integración de los mismos” (De la Hoz, 2010b).

Dentro de las medidas para el desarrollo del reglamento, el Gobierno propone, además de lo ya expuesto:

- La necesidad de una vivienda digna para optar a la reagrupación familiar, para evitar los pisos patera, algo con lo que la Junta de Andalucía se muestra en desacuerdo (Morcillo, 2010b)
- Sancionar a los caseros que promuevan o permitan los pisos patera (Morcillo, 2010c)
- Aprobar un régimen especial para empleadas del hogar, también para españolas (Morcillo, 2010c)
- Los extranjeros en paro podrán renovar su documentación si sus parejas sí trabajan, con el fin de “flexibilizar” la renovación de permisos y reducir la irregularidad (S. E., 2010).

Los posibles cambios que se plantean en la legislación de extranjería en este año son, por parte del PP (Cañizares, 2010):

- Reformar la ley, pues presenta contradicciones
- No vincular el empadronamiento con la prestación de derechos sociales como la sanidad, ya que “dada su condición de ser humano no es necesario empadronar a los inmigrantes ilegales para garantizar sus servicios públicos básicos como la salud o la educación”
- Expulsar a los extranjeros que hayan cometido delitos así como privarlos de sus permisos de residencia y trabajo
- Llevar a cabo un contrato de integración para inmigrantes, donde se reflejen sus derechos y obligaciones, tal y como se propuso en 2008
- Realizar una política migratoria equiparable a Europa, “pues es ridículo que en Europa a unos se les expulse por hacer unas cosas y a otros no”

Otra institución que realiza una propuesta para mejorar la legislación en materia de extranjería es la Fiscalía, en compañía de los investigadores policiales, que reclaman facilidades para proceder a la expulsión de imanes radicales así como una mayor delimitación del delito de enaltecimiento del terrorismo:

Los expertos policiales consideran también una traba el “exceso de garantismo” de la ley de Extranjería en cuanto a las expulsiones. Reclaman que la legislación debería ser más flexible para que se pudiera actuar de manera más rápida y eficaz contra aquellos que desde las mezquitas lanzan discursos de claro enaltecimiento de la yihad. “Tenemos varios casos, pero es prácticamente imposible expulsarlos, lamentan (D. M. & A. M-F., 2010).

El Gobierno parece no saber encajar los efectos de la crisis económica y como consecuencia parece no acertar en sus previsiones. A pesar de la suculenta propuesta del Plan de Retorno Voluntario propuesto a finales de 2008, en el que se le entregaría a los extranjeros que decidieran regresar a su país la suma de sus prestaciones sociales correspondientes además de un incentivo económico a modo de ayuda para el retorno, menos de diez personas se acogen a ese plan frente a los 100.000 estimados (Morcillo & Sanz, 2010).

2011

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	Enero- octubre: José Luis Rodríguez Zapatero. A partir del 20 de noviembre: Mariano Rajoy
Año electoral	El domingo 20 de noviembre de 2011 se celebraron elecciones a Cortes Generales en España. Se adelantaron cuatro meses a sugerencia del Gobierno socialista.
Ministro	Empleo y de la Seguridad Social Secretaría general de inmigración y emigración - Fátima Báñez
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	46.667.175
Población extranjera	5.312.441= 11.38%
Legislación vigente	El 30 de junio entra el vigor el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

El total de noticias encontradas para el año 2011 que contuvieran las palabras extranjería, extranjerismo, extranjero, extrajera o ley de extranjería suman un total de 6. El significado de este bajísimo número sin duda es la crisis económica, no por los recortes en plantilla de ABC, que puede ser, sino porque en líneas generales la crisis es un tema más importante que otros en esta etapa de la vida española.

No obstante, se pueden encontrar cuestiones como la elaboración del Reglamento que regula la Ley de Extranjería, que tras ocho meses de retraso ve la luz con las siguientes premisas (M.C., 2011):

- Serán las Comunidades Autónomas las encargadas de certificar qué inmigrantes pueden o no seguir en España

- Definitivamente existen tres tipos de arraigo: social, laboral y familiar. Esto no es novedoso solo por el detalle de que un menor de padres no españoles puede conseguir una unidad familiar en España cuando el país de los progenitores no otorga automáticamente la nacionalidad al nacido, entonces, el apátrida sería reconocido como español. Respecto a los otros arraigos se necesita un contrato de trabajo y haber residido dos años o más en España
- Reformar dos artículos de la Ley, por consenso, para la protección de mujeres víctimas de malos tratos, violencia de género o trata de personas

La crisis económica llega a todas partes, incluso a la administración, donde por este motivo se genera un conflicto: en vista de que los recortes son necesarios, las comunidades gobernadas por el PP no consideran oportuna la transferencia de responsabilidades en materia de extranjería desde la administración central, pues se provoca un cargo excesivo económico y de trabajo que no puede ser cubierto (S. E., 2011).

Y comienzan más problemas derivados de los recortes: la sanidad catalana pone límites a la cobertura sanitaria de inmigrantes. Incluso en contra de la propia Ley de Extranjería, que reconoce la asistencia universal desde el primer día, la Generalitat solo quiere conceder ese derecho a las personas empadronadas o con permiso temporal de residencia. Y para ello, el gobierno catalán solicita la reforma de la Ley de acceso a la asistencia sanitaria de cobertura pública (Cañizares, 2011). La prensa no volverá a hacer mención de este tema durante 2011.

El 30 de junio entra en vigor el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, pero la noticia pasa desapercibida para la prensa.

2012

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	Mariano Rajoy
Ministro	Empleo y de la Seguridad Social Secretaría general de inmigración y emigración - Fátima Báñez
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	46.818.216
Población extranjera	5.236.030= 11.18%
Legislación vigente	Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

Parece que las informaciones dedicadas a la extranjería se encuentran en declive, tal y como se venía anunciando desde 2008. La decadencia de la economía española arrastra consigo, como puede verse en los datos, un descenso paulatino de la población extranjera. No obstante, las pocas noticias que se recogen en este año son bastante interesantes a nivel jurídico, social y periodístico.

Sin duda el tema más importante relacionado con la inmigración es la Sanidad⁹⁰. El Gobierno piensa en 2012 que es una buena medida retirar la tarjeta sanitaria a aquellas personas que no tengan una situación administrativa regular, una reforma sanitaria que consiste en (Ramírez de Castro, 2012):

- Los pensionistas pagarán por sus medicamentos

⁹⁰ La prensa no lo menciona expresamente, pero se trata del RD 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

- Además de estar empadronados, los extranjeros deberán cotizar a la Seguridad Social, tener residencia y pagar impuestos para acceder a la Sanidad, “los mismos requisitos que ya se exigen a los ciudadanos españoles”, dice Ana Mato

- Con o sin papeles, los extranjeros tendrán derecho a una asistencia sanitaria básica, inmediata y acceso a urgencias

A esta medida parece unirse Cataluña, que anuncia unos días después la creación de una tarjeta única para inmigrantes además de animar al Gobierno a corregir cuando antes la normativa sanitaria para recortar prestaciones a los extranjeros sin documentación:

“Todas las comunidades autónomas tienen previsto hacer convenios con organizaciones que atienden a inmigrantes de manera irregular para que también se les pueda atender en atención primaria”, explicó Mato. También aseguró que los sin papeles con sida, enfermos de cáncer o cualquier otra patología crónica tendrán la asistencia sanitaria “cubierta” (Ramírez de Castros & Ibarra, 2012).

Otro tema candente en la prensa de 2012 es la propuesta de redactar un Reglamento que regule los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI), pendientes de regulación por ley desde 2010 a pesar de las quejas del Defensor del Pueblo y varias ONGs (Morcillo, 2012). Según ABC, el reglamento pretende reducir el modelo policial de los CETI, que los aseos sean accesibles 24 horas al día, que haya una sala para comunicarse con el exterior, instalar un servicio de orientación jurídica y traductores e intérpretes y ampliar el turno de visitas por semana -hasta el momento el tiempo es de dos visitas de menos de 30 minutos en total- (Morcillo, 2012).

En cuestión de extranjería, a consecuencia de la crisis económica, es llamativa esta medida: “Los extranjeros que compren casas de más de 160.000 euros obtendrán la residencia. El Gobierno busca atraer inversión para reducir el stock de viviendas vacías”, con una serie de condiciones:

El Gobierno estudia dar la residencia temporal a los extranjeros (no comunitarios) que adquieran una vivienda en nuestro país de más de 160.000 euros. Para obtener la residencia, no se pueden tener antecedentes penales en España o en los países anteriores de residencia y no figurar como rechazable en los países con los que España tenga un convenio firmado en ese sentido. El ejecutivo niega que el dar permiso de residencia a cambio de la inversión en vivienda vaya a

suponer un aumento de costes para la Seguridad Social, ya que la actual ley ya exige a los ciudadanos a los que se les da residencia temporal un seguro que cubra durante la estancia en España los gastos médicos asociados a accidente o enfermedad (Gómez y Núñez, 2012).

Una vez más las fuentes de la noticia son institucionales: eso quiere decir que nadie las puede cuestionar, nadie les pregunta sobre los datos, se atiende a las declaraciones o a los informes y se asume lo que se dice. ¿A nadie le sugiere preguntas esta noticia? ¿Nadie ha tenido una idea para ampliar más la información sobre la extranjería al tratar este tema? Es más, es la primera vez que la prensa informa sobre la necesidad de un seguro médico para extranjeros, ¿no existe cierto interés sobre eso? ¿No sería un momento de desmentir mitos a la sociedad? O por ejemplo, profundizar sobre la condición de “residencia temporal” para este caso, ¿qué significa temporal? ¿Con qué salvedades o qué derechos? ¿Cuáles serían sus obligaciones además de estar sanos? Solo son ideas...

Una de las pocas noticias de este año en relación a la inmigración es la elaboración de un libro registro sobre los Menores No Acompañados (MENA) a efectos exclusivos de identificación y como refuerzo, para evitar errores, del Registro de Menores (Colli, 2012).

2013

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	Mariano Rajoy
Ministro	Empleo y de la Seguridad Social Secretaría general de inmigración y emigración - Fátima Báñez
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA⁹¹	
Población total	46.727.890
Población extranjera	5.072.680= 10.85%
Legislación vigente	Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

A estas alturas, desvincular la inmigración de la situación económica de un país es un acto ridículo. La extranjería sigue presente en España, aunque si la pregunta hace unos años era qué hacer con los vienen, ahora la cuestión que precisa respuesta es qué hacer con los que

⁹¹ Según la metodología descrita por el INE (2013), “en principio, la Estadística de Migraciones se elabora a partir del tratamiento estadístico de las variaciones que registra la base de datos del Padrón Municipal”.

Esto quiere decir que, cada seis meses, se comprueban los datos, pero existe una crítica muy profunda que debe realizarse y ser tomada en cuenta: solo se recogen datos a través del padrón municipal y solo computan aquellas estancias superiores a 12 meses con independencia de cualquier otro ítem. Por tanto, subyacen varias cuestiones: ¿qué pasa con la inmigración irregular? ¿No se tiene en cuenta, no se computa? ¿No puede controlarse su número con el fin de aportar soluciones reales a situaciones reales? ¿Qué influencia tienen estos datos, digamos, “no-reales” a la hora de plantear políticas migratorias, de cooperación, o de gestionar recursos de forma eficiente? Parece que el panorama numérico es diferente al contexto social.

Según la propia web del Instituto, el objetivo de la Encuesta de Migraciones (2013), que dicho sea de paso se realiza solo desde 2013, es “cuantificar y describir las principales características demográficas de los flujos migratorios tanto exteriores como interiores”. La primera pregunta es qué pasaba antes de 2013, ¿se tenía controlada la inmigración? ¿El dato no era relevante para los gobiernos ni para la estadística? Por otra parte, se debería preguntar al gobierno cuál es el uso que se hace de esos datos, cuáles son los objetivos políticos... para determinar cómo de relacionada se encuentra la realidad social con las acciones gubernamentales respecto a los índices estadísticos.

están. Una vez que el inmigrante ha sido aceptado como mano de obra, entendido como un mero producto del sistema económico, parece que España no quiere asumir el gasto de aquellos que se quedan en desempleo. Lo más rápido es despreciarlos una vez haya cambiado, de forma automática, su situación administrativa vinculada a un permiso de residencia, que a su vez ha sido cruelmente vinculada a un permiso de trabajo. Y si por el camino se recortan sus derechos o se proponen incentivos y ayudas para un retorno calificado como “voluntario”, pues qué más da. Por lo tanto, queda claramente reflejado cómo la extranjería vinculada con el trabajo y la economía, es decir, el pobre, el inmigrante, el sin papeles, no es más que un objeto, ni si quiera un sujeto, que cuando no sirve, se devuelve. Al margen de valoraciones políticas y éticas donde se imponga un juicio de valor al respecto, lo cierto es que esto es una realidad. En esta línea de pensamiento hablan algunos expertos con la prensa:

El arraigo es la principal manera de lograr la regularización, ya que es la única opción que queda a quienes no se encuentran en otra situación especial. Eliminarlo sería volver a tiempos pasados de falta de control y organización del fenómeno migratorio. Si no queda una alternativa legal de permanecer en España es fácil adivinar cuál es la opción para el extranjero que no puede volver a su país, lo que nos conduce a explotación y marginalidad. (...) La Ley Orgánica debería permitir flexibilizar las renovaciones de las autorizaciones teniendo en cuenta la situación de cada momento (Delgado, 2014).

La situación ahora es contraria a la anterior a 2008. Si hace unos años Cataluña pedía al Gobierno que se agilizaran los trámites para aprobar el Reglamento de Extranjería para poder solicitar miles de personas para cubrir su mano de obra, ahora la inmigración es otro tipo de problema: un gasto, ahora la extranjería es algo caro de mantener, por eso esta Comunidad Autónoma pedirá a los inmigrantes 35 euros por cada informe de arraigo que se solicite, con el fin de recaudar un millón de euros (Gubern, 2014).

De momento, siempre subyugada a la economía, queda a la espera la propuesta de reformar el Reglamento o la Ley de Extranjería.

2014

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	Mariano Rajoy
Ministro	Empleo y de la Seguridad Social Secretaría general de inmigración y emigración - Fátima Báñez
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	46.512.199
Población extranjera	4.677.059= 10.05%
Legislación vigente	Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

La extranjería registrada en la Administración española continúa en descenso, pero no la que llega al país por vías irregulares: 2014 podría bautizarse como el año de los saltos.

Las noticias sobre los saltos acontecidos a la vallas de Ceuta y Melilla son muy llamativas, en cuanto a número y a tratamiento. No obstante, al no suponer en sí mismas en este periodo una modificación de la normativa de extranjería, estas publicaciones han sido leídas y valoradas, pero no analizadas en profundidad, pues no son representativas para el caso de investigación que ocupa. Lo que sí resulta interesante mencionar al respecto es que se han contabilizado:

- cinco noticias sobre la llegada de inmigrantes irregulares procedentes de Siria a España, en el que suman más de 300 personas
- cuatro, sobre la llegada a Lampedusa
- Treinta y dos publicaciones sobre saltos a la valla fronteriza de Melilla y Ceuta, en las que en general se refleja el estado de salud de los extranjeros, las reyertas con las fuerzas de seguridad españolas, consumo de recursos sanitarios o su traslado al CETI

- Además de las 42 publicaciones citadas con anterioridad, es preciso señalar que en cuatro ocasiones el tema del salto a las vallas ocupa la portada la ABC.

Con independencia a estas noticias en las que su contenido únicamente refleja el acceso por vías ilegales a España sí se han analizado en profundidad aquellas en las que además se explican cuestiones de índole jurídico y político derivadas de la extranjería, como por ejemplo:

Con fecha 6 de febrero de 2014, un grupo de subsaharianos intenta acceder a Ceuta con ayuda de una vieja embarcación y a nado, lo que promueve el interés de Interior por revisar la Ley al entender que resulta deficiente (Mueren al menos nueve inmigrantes al tratar de llegar a nado a Ceuta, 2014). Murieron doce personas, todas extranjeras, por ahogamiento. Días más tarde la noticia salta a la prensa e Interior lo confirma justificando sus actos: la Guardia Civil lanzó pelotas de goma y disparó con cartuchos de fogeo para disuadir a los inmigrantes, que “se asustaron y cayeron al agua”; según el cuerpo, “auxiliaron a 23 personas a pie de playa”. El ministro del interior, afirmó en su momento que “fallecieron en Marruecos. No le quita dramatismo, pero sí las responsabilidades” (Caro, 2014). Sin comentarios al respecto de la declaración, estos hechos fueron el comienzo de lo que sería un año de saltos (Guil, 2014):

- El 6 de febrero intentan llegar a Ceuta a nado 200 personas. Finalmente los fallecidos en esta jornada suman 15 personas

- El 17 de febrero 150 inmigrantes consiguen entrar en Melilla tras saltar la valla

- El 28 de febrero tiene lugar un nuevo intento de sobrepasar la frontera melillense. Más de 400 lo intentan, 214 personas lo consiguen

- El 4 de marzo 1.500 inmigrantes, divididos en cuatro oleadas, intentan saltar la valla de Ceuta. Son frenados por las fuerzas de seguridad marroquíes

- El 19 de marzo, “una avalancha sin precedentes”, en la que 500 inmigrantes logran acceder a Melilla. Interior envía 120 agentes como medida de refuerzo (Avalancha sin precedentes, 2014)

- El 25 de abril, un nuevo salto a la valla de Melilla concluye con la entrada de 21 inmigrantes de 100 que lo intentan

Con este panorama, el ex presidente del Gobierno aboga por un pacto de Estado en materia de inmigración. Por su parte, el Gobierno planea reforzar las fronteras añadiendo, además de la segunda valla y las concertinas que ya se instalaron años atrás, una malla antitrepa “muy

eficaz” y una ampliación de los espigones del mar en Ceuta (ABC, 2014). Además, el Grupo Mediterráneo sobre la inmigración ilegal pide a Bruselas que se refuercen los controles fronterizos y que se haga algo para que los países de origen faciliten el regreso de inmigrantes (Fernández, 2014). La prensa, que no atribuye la fuente, habla de “efecto llamada”, pero habría que preguntarse quién llama y qué cuenta sobre España en un momento en que la economía se arrastra por el suelo (Muñoz, 2014).

En marzo de 2014 es la primera vez que se habla de las devoluciones en caliente (ABC, 2014), sin duda un tema muy controvertido que dará que hablar a los políticos, a las ONGs y a la prensa. El tema se vuelve más candente después de que el jefe de la Guardia Civil de Melilla fuera imputado por haber devuelto a Marruecos a algunos de los inmigrantes que saltaron la valla en verano:

Los inmigrantes devueltos a las autoridades marroquíes se encontraban en la zona del entrevallado, suelo que ha sido calificado por el juez instructor, Emilio Lamo de Espinosa, como “español” y, por tanto, sujeto a la legislación vigente del país en materia de extranjería. Sin embargo, la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla asegura en sus escritos que el paso territorio nacional de un inmigrante solo se “consume definitivamente” cuando se rebasa la valla interna, por lo que en este caso el entrevallado donde se dice que se interceptó a los inmigrantes no estaría sujeto a la legislación española. (...) “Si atravesada la primera valla ya se estuviera en territorio nacional a todos los efectos, ¿para qué hay una segunda valla? Dejo esa pregunta para cualquiera porque hay cosas que se responden desde el sentido común”, dijo el ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz (S. E. & Blasco, J. E., 2014).

Como consecuencia de estos hechos tiene lugar el anuncio de la reforma de la Ley de Extranjería, pero de una forma especial:

el grupo popular del Congreso presentará una enmienda a la Ley de Seguridad Ciudadana en la que se insta a la reforma de la Ley de Extranjería para que, en una disposición adicional, introduzca un “régimen especial” para Ceuta y Melilla que crearía una figura aplicable solo en estos territorios. La enmienda de los populares señala que “los extranjeros que sean detectados en la línea fronteriza de la demarcación territorial de Ceuta o Melilla, intentando el cruce no autorizado de la frontera de forma clandestina, flagrante o violenta, serán rechazados a fin de impedir su entrada ilegal en España”.

Ni la Ley de Extranjería ni su reglamento resolvían este problema con especificidades, algo relativamente razonable pues, hasta el momento, las características de la inmigración irregular

presentaban otra descripción. El Derecho, siempre por detrás de la realidad social; la prensa, a la par de ambas: ¿expulsión en caliente o rechazo en frontera?:

La disputa jurídica tiene su enjundia, porque para los defensores de la primera postura no se puede mantener que el terreno entre vallas no es España y que, por tanto, no sea de aplicación en él la legislación derivada de la competencia de nuestro país al espacio Schengen y resto de convenios internacionales. El Gobierno, sin embargo, matiza: con el actual sistema de vallas, la interna es la que materializa la línea con la que el Estado, “en una decisión libre y soberana, delimita a los solo efectos del régimen de Extranjería, el territorio nacional”. Por tanto ese terreno en cuestión sería parte de nuestro territorio, salvo cuando lo que haya que aplicar sea la Ley de Extranjería (Muñoz, 2014b).

Lo cierto es que en noviembre de 2014 en torno a 15.000 personas habían intentado pasar la valla de Melilla y otras 2.000 las de Ceuta. Quizá los términos de “avalancha” de “sin papeles” o el concepto de “invasión” no sean un fiel reflejo de la realidad, pero es cierto que la situación sí podría desbordar a estas ciudades autónomas teniendo en cuenta su disposición geográfica y demográfica⁹² y, como consecuencia, saturar al Estado. Algo habría que hacer, además de añadir elementos punzocortantes a la valla y debatir si se “rechazan” o se “devuelven”.

⁹² Según el Instituto El Cano, en 2016 la población en Melilla alcanzaba 84.491 habitantes, lo que supone una densidad de población de 587 puntos, que corresponden a 7.041 hab./m², el puesto 19 del mundo para este indicativo. Si a este número se le suman los datos del CETI, que tiene una capacidad desde el año 2000 de 480 plazas, en 2015 había más de 2000 y en 2016 cierra el año con 900 personas acogidas, algo debería hacer el Gobierno.

2015

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	Mariano Rajoy
Año electoral	El domingo 20 de diciembre de 2015 se celebraron elecciones generales en España
Ministerio	Empleo y de la Seguridad Social Secretaría general de inmigración y emigración - Fátima Báñez
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	46.449.565
Población extranjera	4.454.353 ⁹³ = 9.58% - La población residente en España disminuyó en 11.142 personas durante 2015 y se situó en 46.438.442 habitantes a 1 de enero de 2016. - El número de españoles aumentó en 24.313 personas y el de extranjeros se redujo en 35.456. En estos resultados influye el proceso de adquisición de nacionalidad española, que afectó a 114.207 residentes en 2015. - Durante 2015 España registró un saldo migratorio negativo de 8.389 personas (españoles y extranjeros). La inmigración aumentó un 12,5% y la emigración descendió un 12,1% respecto al año anterior.
Legislación vigente	Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de LO 4/2000, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

⁹³ En términos relativos, la población se redujo un 0,02% durante 2015, frente al descenso del 0,13% registrado a lo largo de 2014. Se desacelera así el ritmo de descenso de la población. (INE, 2016).

Tal y como acaba 2014 empieza 2015, con saltos a la valla y el debate abierto sobre las devoluciones en caliente. Entre el 30 y el 31 de diciembre del año anterior 156 personas consiguen acceder a Melilla, lo que suma un total de 2.254 inmigrantes irregulares que se encuentran en el CETI tras 72 asaltos a la frontera melillense (Muñoz, 2015). Respecto al panorama de la inmigración, esta comienza a variar, pues la inmigración con carácter económica desciende para dar paso a la llegada de refugiados políticos, especialmente de origen sirio y con los que la prensa se luce con expresiones del tipo:

Los sirios entran por Melilla “sin hacer ruido” gracias a su parecido físico. (...) Se desplazan a pie o en vehículos, donde incluso se ha detectado a niños sitios haciéndose pasar por falsos hijos de melillenses de origen bereber, que pretendían acceder con el DNI de otro menor residente en Melilla (Maestre, 2015).

Respecto a las devoluciones en caliente, el Consejo de Europa de Derechos Humanos considera que “no se ajustan a la legalidad internacional” y que “plasmalas en una ley pondría en riesgo el sistema de protección de asilo”. El plan del Gobierno sigue siendo el mismo, modificar mediante una enmienda la Ley de Seguridad Ciudadana para reformar la Ley de Extranjería y legalizar los rechazos de inmigrantes en la frontera, algo que sin duda se hará en España y otros países europeos pero no se plasma en una ley (ABC, 2015).

Por otra parte, y en relación con este tema, los tribunales resuelven la acusación de prevaricación contra el jefe de la Guardia Civil de Melilla a favor del funcionario, pues consideran que “siguió el protocolo establecido”. La sentencia además reflexiona sobre el tema y afirma que “la valla construida por el Gobierno español crea una situación no prevista por la legislación nacional e internacional en materia de extranjería” (Morcillo, 2015).

Finalmente, desde el 1 de abril, la actuación en la frontera de las fuerzas del orden tiene más protección jurídica porque tal y como estaba previsto. Con todos los votos del PP y de toda la oposición en contra ese día se aprueba “la nueva Disposición Adicional Décima sobre el Régimen Especial de Ceuta y Melilla que el Gobierno introdujo como trámite de urgencia en la Ley de Seguridad Ciudadana” que quedaría vigente a partir del mes de junio y que establece:

Los extranjeros que sean detectados en la línea fronteriza de la demarcación territorial de Ceuta y Melilla mientras intentan superar los elementos de contención fronterizos para cruzar

irregularmente la frontera podrán ser rechazados a fin de impedir su entrada ilegal en España(Morcillo, 2015b).

Mientras, y para facilitar las cosas, el gobierno catalán rechaza las peticiones de renovación de residencia a aquellos que no conozcan la lengua catalana (Cañizares, 2015), un filtro para el veto como otro cualquiera ya que seguramente a la hora de solicitar mano de obra los años anteriores a la crisis económica esto no sería un requisito de acceso al mercado laboral.

La reducción de noticias respecto a la legislación de extranjería, además de a la crisis económica, en esta época puede deberse a la crisis política que acabará con la convocatoria de unas nuevas elecciones generales.

2016

SITUACIÓN POLÍTICA	
Gobierno	Partido Popular
Presidente del gobierno	Mariano Rajoy
Año electoral	Como consecuencia de los resultados de las elecciones de 2015, en las que el reparto de escaños imposibilitó la investidura de un presidente, el domingo 26 de junio de 2016 se celebraron las elecciones generales en España
Ministerio	Empleo y de la Seguridad Social Secretaría general de inmigración y emigración - Marina del Corral Téllez
SITUACIÓN DEMOGRÁFICA	
Población total	46.539.026
Población extranjera	4.549.858 = 9.8%
Legislación vigente	Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Cuando se realiza la búsqueda con el mismo patrón seguido hasta el momento, para 2016 lo que aparece es una auténtica sorpresa: 0 resultados responden a “ley de extranjería”, “extranjería” o “extranjero”, la misma búsqueda que se había realizado desde 1904 hasta este año. Se adjuntan como aval las siguientes capturas de pantalla:

INICIO > Resultados de la búsqueda

Volver

Resultados de la búsqueda

Página 1 de 1. Resultados encontrados: 0 para ley de extranjería, extranjero, extranjería entre 01/01/2016 y 31/12/2016 en las ediciones de Madrid, Sevilla y Córdoba

Navegación por resultados de búsqueda << < 1/1 > >>

Por relevancia ▼ 10 resultados ▼ MODIFICAR LÍNEA DE TIEMPO

Filtrar más la búsqueda BUSCAR BÚSQUEDA AVANZADA

Ante la extrañeza del resultado se realiza una búsqueda por partes, con el fin de resolver la situación:

INICIO > Resultados de la búsqueda

Volver

Resultados de la búsqueda

Página 1 de 1. Resultados encontrados: 0 para ley de extranjería entre 01/01/2016 y 31/12/2016 en las ediciones de Madrid, Sevilla y Córdoba

Navegación por resultados de búsqueda << < 1/1 > >>

Por relevancia ▼ 10 resultados ▼ MODIFICAR LÍNEA DE TIEMPO

Filtrar más la búsqueda BUSCAR BÚSQUEDA AVANZADA

En las ediciones de Sevilla y Córdoba sí aparecen resultados que contienen la palabra “extranjero”, pero no se encuentran relacionadas con el fenómeno migratorio ni con la Ley de Extranjería. Aquí, algunos ejemplos de las publicaciones que contienen el término y que son desechadas:

Sobre todo cuestiones relacionadas con el deporte:

- Madrid y Atlético no podrán fichar ni dar de alta a ningún futbolista nacional o extranjero durante los próximos dos años
- Pau será el único extranjero y el único jugador blanco
- “Un penalti que divide al planeta fútbol” y que si hubiera pasado en el extranjero se hubiese pitado
- El sorteo de la final de la Champions
- Diversas entrevistas a futbolistas extranjeros

Y en líneas generales artículos periodísticos sobre temas que se repiten a lo largo del año:

- A final de enero aparecen varias publicaciones sobre la financiación de la productora de Pablo Iglesias, que según la prensa recibía fondos extranjeros
- Salidas de profesionales al extranjero
- El caso Pujol y el desvío de fondos al extranjero
- Empresas españolas que desarrollan su actividad en el extranjero
- Economía, capital, empresas privadas e inversiones en el extranjero
- Investigación de nacionalidad de Nicolás Maduro, puesto que su madre parece ser que era extranjera
- El caso Nóos y sus cuentas bancarias en el extranjero
- La obligación de declarar bienes en el extranjero
- Alguna cuestión sobre demografía en la que se habla sobre el número de extranjeros
- La financiación del chavismo con fondos extranjeros
- Turismo extranjero y hacia el extranjero
- El entramado de los Conde Arroyo

Para saber si el buscador está generando algún tipo de error se realizan dos pruebas:

Por un lado, realizar el filtrado durante tres días a diferentes horas para comprobar que el buscador funciona correctamente: el resultado es siempre el mismo. Por otro, incluir la palabra “inmigrantes”: este patrón de búsqueda sí ofreció resultados. Por desgracia, estas

publicaciones encontradas al añadir “inmigrantes” no pueden ser tenidas en cuenta porque se vulneraría la investigación al modificar el filtrado de la recopilación del material de análisis del trabajo de campo propuesto en la metodología. Si se incluyera este nuevo ítem tendríamos que incluirlo también en todos los años anteriores y se disolvería uno de los objetivos de este estudio, así como su razón de existencia, la de estudiar a través de la Ley de Extranjería el fenómeno migratorio y el de la extranjería. En cualquier caso, debe haber un método para seleccionar las publicaciones que serán objeto del análisis de contenido, la elección ha sido esta y ésta debe respetarse como criterio científico desde el principio hasta el final de esta tesis doctoral.

Esta situación genera muchísimas cuestiones que abren nuevas vías de investigación y reflexión, tanto a nivel jurídico como periodístico y social. Por ejemplo, el ya mencionado carácter de la Agenda-Setting que, condicionada a la realidad, deriva en unos contenidos o en otros -quizá sería oportuno comparar con otras líneas editoriales en esta misma época, en futuras investigaciones-; pensar sobre cómo la Ley de Extranjería se relaciona con la inmigración, y en este año 2016 con refugiado, de forma más exclusiva que con el concepto de “extranjero” o “extranjería”; cómo la actividad política condiciona los contenidos de la prensa... y otras muchas sugerencias al hilo de la búsqueda realizada.

Para cerrar este capítulo es necesario tratar una última cuestión. Durante el análisis de contenido de las 1207 publicaciones encontradas se ha procedido a registrar las páginas de prensa analizadas en un documento EXCELL con el fin de poder realizar un tratamiento estadístico de los datos obtenidos. A partir de la investigación de la profesora Soriano-Miras, citada en el Marco Teórico y propuesta como punto de partida en el método de estudio, se sabe que las palabras más repetidas en la LO 4/2000 son las siguientes:

- | | | |
|---------------|-----------------|------------------|
| 1. EXTRANJERO | 6. AUTORIZACIÓN | 11. INMIGRANTE |
| 2. TRABAJO | 7. EXPULSIÓN | 12. REAGRUPACIÓN |
| 3. RESIDENTE | 8. ENTRADA | 13. MENOR |
| 4. DERECHO | 9. SANCIÓN | |
| 5. PERMISO | 10. VISADO | |

Descripción de la investigación:

Se procede al estudio de una serie de artículos periodísticos sobre la legislación en materia de extranjería, que han sido publicados en el diario ABC, durante los años comprendidos entre 1904 Y 2016, inclusive. Por tanto, se han revisado un total de 112 años que suman en total 846 artículos útiles. Tras este registro de datos, se estudia la frecuencia de aparición de estos trece términos lingüísticos en las publicaciones de ABC con la finalidad de determinar si los medios de comunicación emplean o no vocabulario jurídico específico con el propósito de informar sobre la evolución de la legislación en materia de extranjería y la inmigración en España.

Los años 1904-2016 se han dividido en tres periodos:

1. El primer periodo ocupa desde 1985 a 1999, ya que estas fechas ocupan un espacio de tiempo comprendido entre la entrada en vigor de la LO 7/1985, primera ley que se ocupa de forma exclusiva de la extranjería, hasta el año anterior a su derogación
2. El segundo periodo representa la franja 2000-2008, es decir, desde la entrada en vigor de la LO 4/2000 hasta la llegada de la crisis económica, lo que coincide con un pico en la demografía extranjera en España
3. El tercer periodo abarca desde 2009, momento en el que se reforma la LO 4/2000 por la LO 2/2009, hasta la actualidad, lo que incluye la entrada en vigor del RD 557/2011.

Como ya se ha explicado, la búsqueda realizada para obtener los materiales del trabajo de campo responde al criterio “extranj*” y “Ley de Extranjería”, por lo que estas palabras ofrecen

un 100% de frecuencia en conjunto, es decir, en todas las publicaciones aparecen uno de esos dos conceptos. Los números en rojo son porcentajes que indican un predominio en la frecuencia en el periodo de años correspondiente. Con estas consideraciones, en la tabla 5, de representación de frecuencia, puede verse:

TABLA nº: 5 FRECUENCIAS EN VOCABULARIO JURÍDICO						
Contiendo la palabra	AÑOS 1985 – 1999		AÑOS 2000 – 2008		AÑOS 2009 – 2016	
	Frecuencia de palabra	%	Frecuencia de palabra	%	Frecuencia de palabra	%
EXTRANJERO ^(*)	302/302	100	433/433	100	76 / 76	100
TRABAJO	21 / 281	7,0	12 / 421	2,8	0 / 76	0,0
RESIDENTE	30 / 272	9,9	13 / 420	3,0	0 / 76	0,0
DERECHO	24 / 278	7,9	4 / 429	0,9	0 / 76	0,0
PERMISO	21 / 281	7,0	4 / 429	0,9	0 / 76	0,0
AUTORIZACIÓN	3 / 299	1,0	1 / 432	0,2	0 / 76	0,0
EXPULSIÓN	29 / 273	9,6	16 / 417	3,7	1 / 75	1,3
ENTRADA	4 / 298	1,3	2 / 431	0,5	0 / 76	0,0
SANCIÓN	0 / 302	0,0	0 / 433	0,0	0 / 76	0,0
VISADO	9 / 293	3,0	6 / 427	1,4	0 / 76	0,0
INMIGRANTE	82 / 220	27,2	166 / 267	38,3	3 / 73	3,9
REAGRUPACIÓN	7 / 295	2,3	13 / 420	3,0	2 / 74	2,6
MENOR	0 / 302	0,0	0 / 433	0,0	0 / 76	0,0
Total de casos	302		433		76	
(*) Extranjero/Extranjería/Ley de extranjería						

Estas cifras fruto del tratamiento estadístico coinciden completamente con la interpretación obtenida en el Análisis de Contenido, una herramienta que, aunque reconocida como válida por la comunidad científica tal y como se ha visto en el apartado de Metodología, no deja de estar provista de una alta carga de subjetividad. Atendiendo a los resultados obtenidos se puede dar por válido el contenido de este apartado, pues se verifica que:

- Una vez que nace la LO 7/1985 tiene lugar un problema relacionado con los derechos, el trabajo y los permisos administrativos concedidos a los extranjeros, algo que al ser cubierto por la prensa casi a diario eleva el índice de aparición de estos términos. Así se ha podido comprobar durante el análisis en la lectura de las publicaciones del conflicto de Ceuta y Melilla cuando nadie sabía qué hacer con los españoles de origen marroquí sin documentación. Además, en este periodo, 1985-1999, se contabilizan un total de 302 artículos, un número elevado que muestra cómo las agendas de los medios de comunicación se encuentran condicionadas por la actividad política además de por la propia actualidad

- Respecto al segundo periodo, 2000-2008, se contabilizan 433 publicaciones. Algo lógico si se tienen en cuenta la derogación de LO 7/1985 por la LO 4/2000, el intento de reforma, las enmiendas, la llegada descontrolada de extranjeros irregulares y el incremento de la demanda de mano de obra con la consecuente repercusión en el sistema jurídico-político. Puede verse cómo los términos más repetidos en el primer periodo pierden fuerza y la cobran los conceptos de “inmigrante” y “reagrupación”, dos temas candentes en la época acotada

- Y llega el cambio drástico, solo 76 publicaciones (recordemos que en el 2016 se encuentran 0 artículos relevantes para el caso de estudio). En el tercer periodo, 2009-2016, queda reflejado estadísticamente que la extranjería pasa a un segundo plano en la cobertura mediática, quizá por la llegada de la crisis económica y con posterioridad las tramas de corrupción política, que serán los temas que ocupen las páginas de prensa (hipótesis). En esta etapa se mantienen visibles los términos “expulsión”, algo que explica la pérdida de interés por los extranjeros ante las cifras de desempleo del colectivo; “inmigrante”, pues aunque siguen siendo un hecho es claro el descenso de llegadas de pateras y saltos a la valla; y “reagrupación”, un derecho que se limita de forma considerable con la entrada en vigor del RD 557/2011. Otra cuestión curiosa es la leve pero existente frecuencia de aparición de la palabra “expulsión”, lo que remarca que el fenómeno migratorio es entendido como un mero producto económico, sobre todo ante los incentivos para el retorno voluntario.

Atendiendo a los resultados estadísticos en general puede determinarse que:

- La prensa informa sobre los movimientos migratorios y la extranjería, pero no profundiza en la cuestión jurídica, así lo demuestran los bajísimos porcentajes de frecuencia en la mayoría de los casos. Algo que además se ha puesto de manifiesto a lo largo del análisis ante la falta de concreción y rigor, por ejemplo, a la hora de mencionar normativas.
- Si admitimos que los medios de comunicación se encuentran condicionados a la actividad política, puede concluirse que tanto el Gobierno como la oposición reducen la inmigración a la guerrilla ideológica, pues la prensa utiliza como base de su narrativa las declaraciones de estas fuentes que, como puede comprobarse en este test de frecuencia, quedan lejos de la especialización jurídica.
- Puede deducirse también que la prensa no acude a fuentes especializadas, pues si lo hicieran el vocabulario jurídico se incrementaría notablemente.

Se cierra aquí el apartado de análisis en el que se ha realizado un recorrido por la Historia de España gracias a las publicaciones de ABC desde 1904 hasta 2016. Se trata de un capítulo enriquecedor que ha permitido, a través del estudio de la evolución de la legislación en materia de extranjería, dibujar un contexto social, político y jurídico en torno a la inmigración española. Un epígrafe que ayuda a visualizar, debido a su exhaustivo contenido, cómo los medios de comunicación perciben y transmiten el fenómeno migratorio y qué dificultades se pueden presentar en la audiencia en la interpretación y contextualización de las informaciones sobre este hecho con impacto mundial.

6. Conclusiones



PARTE I

Gracias al exhaustivo análisis realizado y a la lectura comprensiva de esta investigación, y como ya se ha concluido en más de una ocasión a lo largo del trabajo, se ha comprobado que los movimientos migratorios forman parte de nuestra estructura social, política y económica, como país emisor de migrantes y como país de acogida. En relación al material trabajado y en consonancia con lo que dicen los expertos, sin duda las tradicionales formas de exclusión social han sido la pobreza, la enfermedad y la extranjería. Parece que los pobres no tienen hueco en el sistema, tampoco los enfermos ni los inmigrantes. Si a esto sumamos que tradicionalmente se ha asociado la inmigración a una economía inferior, a unas necesidades no cubiertas, a la búsqueda de una mejor vida que la proporcionada por el propio estado, la exclusión es doble: puesto que se es extraño y pobre. Esto dificulta notablemente la integración social, que sin duda es la principal respuesta que debe darse a la extranjería a favor de la paz y la seguridad ciudadana, de la pacífica convivencia y el orden público. Además, a estas dificultades, intrínsecas e inexorables al sistema, es preciso añadir una necesidad innata de los Estados a la defensa ante el extraño: quién sabe si se trata de una innecesaria provocación ante lo ajeno para conseguir el control social, como un alarde de un posicionamiento paternalista respecto al pueblo, o quizá sea una mera respuesta histórica como consecuencia de las amenazas de invasión de la que los gobiernos no han conseguido desligarse todavía. En cualquier caso, lo que es cierto es que frente a la necesidad de integración del extranjero, para evitar la exclusión como persona pobre y extraña, surge la imposición de defensa de los estados. Se abre una brecha, de difícil costura, entre *el otro* y el Derecho, pues esta rama del conocimiento humano es el medio a través del cual se regulan y se encauzan los movimientos migratorios.

Debido a la elaboración del antecedente histórico, que abarca desde 1904 hasta 1984, ha podido comprobarse que el concepto de extranjero siempre ha causado inquietud. En la época de los colonialismos los españoles reivindicaban un trato especial en las islas latinoamericanas por un doble motivo: por ser nacionales, por lo que como mínimo se aspiraba a la igualdad respecto a los isleños, y por proceder de España, por lo que se pretendía mejor trato al considerarse soberanos. Aquí queda demostrado que nadie quiere ser *el otro*, el extraño, el ajeno; pero a la vez también se demuestra que a todos los extranjeros les gusta disfrutar de una serie de derechos, de garantías sociales, educativas y jurídicas, de posicionamiento, de privilegios... esto sin duda es el origen de un problema social y político, que representa la realidad y además es de máxima actualidad, y que activa el engranaje legislativo. Y hablamos

de 1904, lo que quiere decir que hemos recorrido más de 100 años de análisis de prensa, de hecho 112 en total, en los que la historia no ha dejado de repetirse.

Con la entrada en vigor de la LO 7/1985 parece que el Gobierno simplemente quiso solucionar una exigencia de una creciente Europa. Esto, sumado a la falta de previsión y en ausencia de un informe o estudio que reflejara las necesidades de los extranjeros en España, fue más una demostración de poder que un reflejo de una realidad social que debía regularse. Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y sus ciudadanos de origen marroquí y sus descendientes se vieron afectados por una normativa que sembraba más diferencias sociales que las ya existentes entre procedencias. Es cierto que muchos marroquíes se habían asentado en estas localidades sin más requisito administrativo que una tarjeta de relativa fácil adquisición (la tarjeta estadística), pero también es cierto que esas personas trabajaban en España, tuvieron descendencia nacida y criada en esas ciudades. ¿Cuál es el criterio para ser considerado ciudadano? Una respuesta injusta e incongruente con la propia filosofía de la humanidad y con los derechos de las personas e, incongruente también, con un (inexistente) idealismo social, y de paso totalmente contrario a la realidad melillense y ceutí. Y una reflexión más, el criterio para ser considerado ciudadano y ejercer los derechos correspondientes es relativamente injusto si se tiene en cuenta el paternalismo protector de los Estados, pues es ciudadano quien dispone de un papel que así lo determina y la concesión o no de derechos queda sometido a un requisito administrativo.

La cuestión es que parece que la sociedad no estaba preparada para comprender que el concepto de religión no determina un origen, una procedencia, y que aunque así lo hiciera, estas etiquetas no debieran condicionar la concesión o no de derechos. ¿Tan difícil era pensar, desde los inicios del desarrollo de la ley, que los nacidos en España de padres marroquíes establecidos en España no son ni más ni menos que españoles, con total independencia de la situación administrativa, y ofrecer soluciones a una realidad? La LO 7/1985 supuso una dificultad en este sentido, pues directamente dejaba fuera de la legalidad a aquellos que no tuvieran su documentación en regla, aunque hasta la entrada en vigor de la ley no hubiesen sido considerados irregulares. Surge aquí una cuestión trascendental, vinculada con lo humano, que sin duda divide a las personas, sometidas a Derecho, en categorías. Lo cierto, y lo peor, es que la legislación no era más que un reflejo cristalino de esa carencia de conciencia social frente a la extranjería y la otredad.

Entonces, cuando la cuestión de qué hacer con los marroquíes y españoles musulmanes aún no había quedado resuelta, cuando estas personas consideradas extrañas en un nuevo sistema político-jurídico imperativo son consideradas ajenas a pesar de tener aval histórico de origen, llega la imposición de las vallas fronterizas. Cuando Europa ya se encontraba unida y con pretensiones de libertad incondicional para los suyos, donde el ejemplo de máximo exponente de la democracia había emergido sobre los andamios del viejo continente, surge la necesidad de elevar muros que aislen y protejan el sentimiento europeísta del resto de países. Somos Europa, sí, pero desafortunadamente no se dispone de sitio para todos aquellos que pretendan disfrutar de este espacio de valores, derechos, beneficios y economía únicos. Un momento, ¿únicos? Surge aquí otro tema candente para el debate amparado bajo la mirada de la *Europa de dos velocidades*: ¿por qué no una política europea con carácter integrador que responda a la naturaleza jurídica, social e ideológica de la Unión creada? Parece que la brecha se agranda, y no lo hace solo porque la regulación de la extranjería quede al arbitrio de los Estados Miembros, sino porque dentro de cada territorio nace una nueva diferenciación jurídica y social: el ciudadano europeo, una categoría que refuerza las ventajas propia de la pertenencia a un grupo, en este caso la Unión Europea, pero que parece alejar de la integración, más si cabe, a aquel que procede de un tercer país.

En un ambiente que no puede llegar a catalogarse como tenso, pero sí como activo, los movimientos de asociaciones de inmigrantes y los propios extranjeros no dejan de manifestarse, de salir a la calle, de llevar a cabo sentadas pacíficas y huelgas con las que reivindicar modificaciones de la Ley. Y no hablamos solo porque hubiera artículos legislativos considerados inconstitucionales, que hayan tenido que ser modificados por mandato judicial, sino también por el reparto desigual de derechos humanos y constitucionales que han sido recortados y cuya concesión se ha visto sometida a una mera cuestión administrativa. En este ambiente ocurre el denominado primer asesinato racista de la historia de España, lo que sin duda provocó una calma irascible que acabó de despertar a las organizaciones pro derechos de los extranjeros y a sus miembros, y además aturdió el discurso político, que fue modificado y, como consecuencia, el periodístico.

España se encuentra en un momento de crecimiento que dará lugar a la bonanza económica. Mientras los políticos discuten sobre posibles modificaciones de la Ley los inmigrantes llegan al país en busca de una vida más próspera, lo que genera un nuevo contexto administrativo-jurídico: con la permitida redundancia, algo había que hacer con los extranjeros en situación

administrativa irregular que ya se encontraban en España; algo había que hacer con los extranjeros recién llegados que habían accedido a territorio español por pasos no habilitados; algo había que hacer con aquellos que pasaban de tener su documentación en orden a caducada de un día para otro y se quedaban en España sin permiso; algo había que hacer con los refugiados de los países del Este, de África y Latinoamérica y algo había que hacer con aquellos que debían ser devueltos. Arrancan los primeros planes de integración social para extranjeros, algo que no hace mucho ruido en la prensa y parece que tampoco causa efecto en la sociedad de acogida.

La llegada continuada de pateras a las costas andaluzas, canarias y de Ceuta y Melilla desde Marruecos y Mauritania, el incremento de la extranjería en España como consecuencia del inicio del desarrollo económico consiguen la derogación de la LO 7/1985. El principal problema de las leyes parece ser que son desarrolladas por intereses partidistas y no por un comité de sabios que consiga dar cobertura a las necesidades sociales; el problema no es del Derecho, sino de quién lo dicta, quién lo regula y quién lo somete. ¿Qué consecuencias tiene este contexto? Ni más ni menos que lo que ocurrió en España en torno al 2000 y durante ese mismo año, fruto de la lucha ideológica y de poderes: que se aprueba una ley que deroga a la de 1985 que se reforma en ese mismo año, lo que se cataloga por la prensa y los políticos como un fracaso:

La LO 4/2000 de 11 de enero fue aprobada por consenso de todos los grupos políticos a excepción de Partido Popular, que se mostró en contra por considerar que el texto potenciaría el *efecto llamada* al ser una ley demasiado permisiva. Un efecto llamada, si es que se puede denominar así, que, siendo objetivo, ya se había producido pero no por las cualidades judiciales de España que hasta el momento no eran representativas ni reguladoras de un fenómeno estructural, sino por su prosperidad y las posibilidades que ofrecía la economía. Ante estos hechos y estos argumentos, los populares prometen cambiar la Ley en el momento en el que revaliden la presidencia, cosa que sucede meses más tarde. Y así se hizo, la 4/2000 dio paso a la 8/2000, de 22 de diciembre. Arranca la verdadera guerrilla política por consolidar la legislación en materia de extranjería marcada por un tufo de inconstitucionalidad y recorte de derechos a pesar de los procesos extraordinarios de regularización de extranjeros promovidos por Gobierno y oposición.

Los movimientos migratorios con destino España se disparan. El continuo goteo de llegadas de extranjeros irregulares se vuelve más fuerte y parece no poder controlarse. Bajo la excusa de

las consecuencias del efecto llamada el Gobierno decide reformar las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla, de nuevo por imposición europea, y lo hace con un método trágico: la frontera queda compuesta por un doble vallado metálico cuyo espacio de separación se ve relleno con concertinas y cuyo borde superior reforzado con elementos punzocortantes. Y esto ocurre en un momento en el que, quizá a causa de los continuos ahogamientos ocurridos durante la travesía de las pateras, el saltar la valla se transforma en la primera vía de acceso. Así mismo, se refuerzan los controles en aeropuertos y puertos con el fin de evitar la inmigración conocida como *falsos turistas*. España desluzca como país democrático, pues con la nueva legislación, además de pretender impedir la inmigración irregular sin facilitar la entrada regular, se marcan aún más las diferencias según la procedencia; se violan los derechos fundamentales de extranjeros en ámbitos como la educación, la sanidad o la garantía de asistencia jurídica—recordemos que por muy extraños que puedan parecer ante todo son personas—; se establecen estatus por residencia con la correspondiente atribución de derechos; se restringe el derecho a sindicación, manifestación y asociación... Y el Gobierno lo permite con todo su descaro, con todo su conocimiento, con toda su imposición. Y tienen que ser los Tribunales los que lo impidan, con el retraso en el tiempo que eso supone, con la pérdida de garantías que eso conlleva y con el impedimento consecuente a la integración social del extranjero.

Un peculiaridad de la política española es que todo el mundo tiene claro qué se ha hecho mal pero nadie tiene la culpa de lo ocurrido. Cuando la LO 4/2000 trae consigo un “efecto llamada”, como consecuencia según la prensa de que los extranjeros que llegan a España la conocen *al dedillo* y la utilizan en su propio beneficio, el Gobierno justifica la continuada llegada de inmigrantes a causa de un *efecto péndulo*. Pero, siendo realistas, ni una ley más restrictiva, ni la potenciación de impedimentos físicos en el vallado, ni la restricción de derechos, ni los llamamientos a la inconstitucionalidad, ni el resto de medidas partidistas consiguen frenar la llegada de extranjeros a España, de hecho se potencia porque, entre otras justificaciones, en tiempos de prosperidad existen trabajos que los nacionales se resignan a llevar a cabo. No se puede olvidar que la inmigración forma parte de nuestro sistema social, y que no se puede luchar contra ella, sino que debe regularse. Ese bienvenido intento de controlar la inmigración conlleva lucha contra la delincuencia, una protección especial a los extranjeros con categoría de residentes, una respuesta penal frente a las mafias y la irregularidad —un método basado en el premio a la buena conducta que no da verdaderas garantías a aquellos extranjeros irregulares que se atreven a denunciar y un intento de detectar a aquellos empresarios que ofrecen trabajos basados en la manifiesta ilegalidad que

tampoco son bien vistos desde un punto de vista jurídico-, un control de costas gracias a la colaboración de Europa, que por fin reacciona y brinda ayuda a su propia frontera sur, y una colaboración internacional sobre todo con países africanos que no termina de arrancar. Hablamos ya de las medidas concretas para la seguridad ciudadana y la integración social de extranjeros de la LO 11/2003 de 29 de septiembre y de la LO 14/2003 de 20 de noviembre de reforma de la 4/2000.

Parece que los políticos deben decir algo una vez que se pone en tela de juicio la utilidad de las reformas y se comprueba que no dan los frutos esperados. El efecto péndulo parece arrastrar consigo en cada vaivén una ristra de derechos y posibilidades de integración. Llega el declive de la economía española y, como derivada, una serie de nuevos problemas relacionados con la inmigración: una vez que los extranjeros han solucionado la demanda de mano obra, no cualificada y barata, que han cotizado a la Seguridad Social y han cumplido con las obligaciones propias que conlleva la residencia en España, ¿qué hacemos con ellos ahora que, ilógica o lógicamente, son el primer colectivo en sufrir los recortes económicos? Parece que despacharlos, porque sobran. Sobran porque ahora son un gasto, son algo que mantener, son algo de lo que al sistema no le interesa responsabilizarse. Sobran porque la política los ha convertido en un producto fruto de la economía internacional y no los ha considerado en ningún momento como personas, como actores dentro de una estructura globalizada.

Llega 2009 y una nueva reforma de la LO 4/2000 se pone sobre la mesa, justo cuando el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2006-2010 llegaba a su fin -con el que por ejemplo se reguló el derecho a la educación como un derecho fundamental al margen de cuestiones administrativas-. La LO 2/2009 tuvo aciertos y errores, puesto que se atendió el concepto de reagrupación familiar, aunque se limitó y se volvió imposible para los mayores de 65 años; se protegió a la mujer extranjera en situación de vulnerabilidad por explotación sexual o malos tratos, pero no se garantizaba su permanencia en España a largo plazo, algo parecido a lo que ocurrió con aquellos que se atrevieron a denunciar a las mafias; reconoció el derecho de asociación al margen de la madre Administración, algo que solo costó diez años, pero se incrementó el tiempo de privación de libertad; se garantizaba la vivienda, pero quedó al arbitrio de las Comunidades Autónomas; se reformó el régimen de infracciones para los extranjeros y se volvieron a realizar distinciones para atribuir derechos en base a su categoría de residencia.

Una vez en este punto es el momento de realizar una pregunta crítica: por qué los políticos no han sido capaces de elaborar una ley única, consensuada y acorde con los principios democráticos españoles y europeos, incluso en un mundo globalizado e internacionalizado, que tuviera como base principios humanos y que fuera regulada por sucesivos Reales Decretos en consonancia con Tratados Internacionales que marcaran la evolución del fenómeno migratorio bajo una perspectiva política, jurídica y económica. Y por qué la prensa ni los juristas han reivindicado esto hasta conseguirlo. Es más, los políticos han limitado su actividad a modificar la ley una vez detrás de otra bajo su prisma ideológico, ni si quiera han atendido a la realidad social, simplemente a sus intereses partidistas y, en un segundo plano, a la economía. Pero no han conseguido controlar, ni regular, ni garantizar, ni proteger: ni unos, ni otros.

Como consecuencia de una negada crisis económica, que sin duda vapuleó a la sociedad española y todavía lo hace, España debe empezar a administrar sus recursos. Y los recursos de España, según dice la lógica política, son para los españoles. Así que el Gobierno, no es que eche a los extranjeros, sino que los invita a irse proporcionándole incentivos, una jugada que no sale como se esperaba y que no resuelve las cifras ni el gasto del desempleo de este colectivo. Y entonces, por fin, llega un Real Decreto, en concreto el RD 557/2011 que regula la LO 2/2009 de reforma de la 4/2000: se restringe la entrada, se dificulta la permanencia y se facilita la salida. Con la condición de contratar en el país de origen y la creación del catálogo de ocupaciones de difícil cobertura se interpone una barrera para los extranjeros que pretendieran venir a España a encontrar trabajo, en un momento en el que el paro sube continuamente. La situación administrativa depende más que nunca de la condición laboral del inmigrante y, además, en algunas comunidades autónomas se pretende restringir también el derecho a la sanidad. A esto hay que sumar la polémica de las devoluciones en caliente, un método justificado por el Ministerio de Interior que permite dar un empujón al extranjero que tiene un pie en España, antes de que ponga el segundo, para no tener que abrir un proceso de devolución, costoso en todos los sentidos. Una forma cualquiera de evitar un gasto que no ha sabido resolverse usando la política internacional y legislando en base a la realidad social, que abre un nuevo debate sobre qué se entiende por encontrarse en territorio español.

En este contexto surgen muchas reflexiones humanísticas relacionadas con el ámbito jurídico, social y político, que deben de ponerse sobre la mesa no solo con el fin de teorizar sino también con el propósito periodístico/informativo de educar, de sembrar conciencia respecto

a los movimientos migratorios. La primera de ellas es preguntarnos por qué y con qué consecuencias, tal y como se presentaba en la introducción de este trabajo, el concepto de extranjero adquiere matices, así como el de ciudadano, que sobrepasan su significante y ennegrecen su significado. Es un buen momento para preguntarse por qué el concepto de ciudadano se vincula con una situación administrativa, y a la vez con la posibilidad de ejercer unos derechos u otros; unos derechos que por cierto, no es que debieran ser, sino que son inherentes a la persona.

Otra cuestión que merece la pena valorar es en qué momento los políticos dejan de legislar para un país para hacerlo según sus propios intereses. Seguramente, si tanto el Gobierno como la oposición hubieran basado sus esfuerzos en informes de expertos, estadísticas, encuestas... se hubieran aproximado más a la realidad social que acontecía en cada momento y, aunque ya se ha visto que el Derecho va siempre un paso por detrás, sin duda se podría haber regulado con más eficacia el fenómeno migratorio. Porque como se ha podido ver, unas cuchillas afiladísimas no impiden la necesidad de una vida mejor, ni tampoco el riesgo de morir ahogado a escasos metros de una costa europea; tampoco el miedo a morir en el desierto, ni el miedo a pasar hambre... Recordemos aquel “prefiero sufrir en Europa”, una frase que representa la desesperación de aquellos que deciden inmigrar y dejar atrás todo lo que tienen, que a la vez es nada.

Quizá sean dos aspectos demasiado idealistas, pero qué mejor sitio que la Universidad para fomentar los valores propios de la humanidad, que sin duda son representados a través de la educación, la cultura, la política, la información... pilares del rigor académico sobre el que se construye la experticia y la intelectualidad. Qué mejor sitio que este, en el que se encuentran la supremacía de varias ramas de conocimiento convergente, este entorno de ciencia e investigación que permite dar pasos hacia un mejoramiento del sistema.

En definitiva, este es el panorama de los movimientos migratorios y de la extranjería en España que puede verse gracias al estudio de ABC y de la legislación en materia de extranjería. ¿Pero qué ocurre con la prensa? En primer lugar, que se limita a transmitir aquello que acontece en el ámbito político con prioridad frente a otros temas. Esto puede comprobarse gracias al material recopilado y registrado para el análisis, en el que se observa que el número de publicaciones evoluciona a la par que el fenómeno migratorio. Y en esta misma línea, también se ha podido comprobar que la cobertura de las noticias relacionadas con los movimientos migratorios suelen tener primero un carácter político, segundo un aspecto jurídico y, en un

tercer plano, social. Esto no es reflejo precisamente de la excelencia periodística, pues en la medida en que los puntos de vista sobre un hecho son variados, se tiende más a la objetividad, ya que el tema se aborda desde más perspectivas.

Otro aspecto que merece la pena describir sobre la prensa es que ésta no ha evolucionado. Pero tampoco involucionado. Es bien sabida la recomendación de volver al periodismo tradicional, ese que consultaba fuentes, que se levantaba de la silla para buscar la noticia... Será en otros ámbitos, pero no en la cobertura de la extranjería. A lo largo de las más de 1200 publicaciones se ha visto, como ya se ha explicado, que no se va más allá de la fuente institucional, que no se matizan las cuestiones jurídicas y que salvo en contadas ocasiones ABC no ha dispuesto de un periodista encargado exclusivamente de cubrir esos temas. Por tanto, no se ha pretendido tender hacia la especialización en ningún momento.

También es cierto que el fenómeno de la inmigración en relación a la evolución de la legislación se ha visto cubierto en todo momento. Desde 1904 hasta 2015 ABC ha informado prácticamente a diario sobre la extranjería de forma razonable. Queda pendiente determinar qué ha pasado con el año 2016, pero sin duda la falta de noticias se debe a la necesidad de mantener los criterios de búsqueda determinados para esta investigación, pues se ha podido comprobar que sí se presentan artículos que contengan la palabra "inmigrante". Esto quiere decir algo importante: la cobertura tiende al sensacionalismo y al amarillismo, pues las cuestiones relacionadas con la cobertura sanitaria o con la prestación por desempleo ocurridas en el último año no se relacionan con el concepto de "extranjero", sino con el significante de "inmigrante".

En cualquier caso deben tenerse en cuenta las pretensiones económicas de los medios de comunicación, siempre por encima del ejercicio de la actividad periodística. Primero, como ya se ha tratado, la inclusión del mundo digital en las redacciones supuso un despliegue de medios humanos y tecnológicos en una época de bonanza económica, que pasó a la necesidad de que una misma persona tuviera distintas habilidades con la llegada de la crisis: un único periodista debía cubrir una noticia, redactarla para prensa, transformarla al lenguaje digital e incluso a veces a lenguaje televisivo o radiofónico (es el caso de los medios que disponen de prensa, web, radio y televisión y la llegada del conocido *periodista multiplataforma*. Esto es una experiencia vivida). En este contexto la especialización profesional es literalmente imposible, pues una misma persona no puede dominar todos y cada uno de los aspectos de una rama de conocimiento o actividad profesional. Y es aquí cuando surge la vinculación, de

nuevo, del periodismo con el Derecho: la flexibilidad del mercado de trabajo que piden y que se le ha dado a los empresarios es incompatible con la especialización periodística y la calidad del trabajo. La tendencia del mercado periodístico es la que sigue: los medios de comunicación no contratan en plantilla ni asignan profesionales a un sector, sino que cuentan con colaboradores externos (otra experiencia vivida). Es decir, periodistas autónomos que, además de depender de ellos el pago mensual de la cuota a la Seguridad Social y facturar con carga de IVA e IRPF, para conseguir beneficio se ven obligados a trabajar para diferentes medios o soportes. ¿No es acaso ridículo que el diario Público y ABC cuenten con un mismo corresponsal para cubrir un mismo acto, que además requerirá ser tratado desde dos perspectivas muy diferentes y que solo podrá ser firmado en una ocasión para no destapar la falta de interés por las empresas mediáticas? ¿Qué gana el periodista con esta forma de trabajar? Económicamente muy poco, y profesionalmente la desazón es desbordante (otra experiencia vivida). Por lo tanto, la especialización periodística sigue siendo imposible a pesar de ser la vía para mejorar los contenidos informativos.

Al margen de posibles censuras ejercidas por las empresas mediáticas sobre el periodista, existe una autocensura a nivel personal que se impone con fuerza en el día a día. Sin ir más lejos eso mismo ha ocurrido en la elaboración de esta tesis doctoral cuando, pese a tener permiso de las personas entrevistadas durante la investigación de la valla de Melilla –menos del Guardia Civil por razones obvias-, se mantienen sus nombres y cargos en el anonimato, según mis propias palabras emitidas en un entorno particular, “porque prefiero que sigan comiendo”. Si un periodista se pregunta “si especificar nombres o no porque unas declaraciones pueden tener consecuencias para quien las hace”, con la misma sencillez se cuestiona si unas palabras u otras, un enfoque u otro, la elección de un tema u otro puede tener consecuencias para él. Esta situación tiene difícil solución y sin duda depende de los ideales particulares de cada profesional, de la ética, de los criterios, de las experiencias que hacen cambiar a las personas y, terriblemente, de la dependencia y necesidades económicas. Esta autocensura, que en mi opinión no es reconocida por los periodistas pero sí por los medios para justificar la situación del mercado, es más fuerte que cualquier imposición del director de un medio.

Con este panorama es difícil responder a las necesidades propias del fenómeno migratorio. Por ejemplo, los medios de comunicación no tienen a una persona experta en este tema sencillamente porque no es rentable (o porque reduce el beneficio económico). Con el sueldo

que gana un periodista y con la carga de trabajo correspondiente a más de un puesto de trabajo (por ejemplo, actualizar las redes sociales, permanecer de guardia, actualizar las noticias, redactar nuevos contenidos, redactar contenidos propios, gestionar notas de prensa...), ¿quién va a acudir a pie de playa o a instituciones relacionadas con la extranjería, que además de suponer un gasto de transporte –que quién lo paga- por lo general necesitaría además un fotógrafo y un intérprete? Y con el ritmo frenético que alcanzan los medios de comunicación a la hora de publicar una noticia, ¿quién va a perder el tiempo en contrastarla o en ampliar la información con un experto? ¿Y para qué? ¿Para publicar los últimos, cuando ya haya dado la vuelta al mundo por las redes sociales digitales?

Hasta aquí, el panorama jurídico, político, social y periodístico abordado durante la realización de esta tesis doctoral.

PARTE II

En esta tesis doctoral, en la que convergen dos disciplinas de la rama de las ciencias sociales, se han llevado a cabo una serie de tareas tales como:

Describir de la metodología de análisis, basada en las ciencias de la comunicación y la rama matemática de la estadística. En resumen, este trabajo se ha llevado a cabo con herramientas cualitativas y cuantitativas y siguiendo la normativa de referencias bibliográficas APA VIª edición.

Tras debatir sobre el estado del arte en cuestiones jurídicas en materia de extranjería y sobre la situación de los medios de comunicación, se ha determinado un marco teórico interdisciplinar en el que se describe la evolución de la legislación de extranjería en España y su terminología, los discursos de odio, el derecho a la información y a la comunicación, cuestiones sobre el tratamiento del fenómeno migratorios en la prensa nacional e internacional o los derechos relativos a las personas en relación con los medios de comunicación.

Así mismo, se han realizado cuatro estudios paralelos -presentado en congresos, dos de ellos publicados en libros en la actualidad y otros dos pendientes cuando se imprime esta tesis- sobre la situación particular de la inmigración y los medios de comunicación en un punto caliente para el fenómeno de la extranjería como es Melilla y su valla fronteriza; otra investigación que recoge una encuesta que ha tenido gran repercusión mediática en el que se identifica qué conceptos incitan al racismo y si la prensa motiva la xenofobia con su lenguaje, si la sociedad necesita matices como la nacionalidad o la religión a la hora de transmitir informaciones, además de determinar con ambos trabajos cómo se bloquea la información y se limitan los contenidos. También se ha investigado sobre la formación de los estudiantes de periodismo en las universidades españolas en el ámbito del Derecho y se ha reflexionado sobre cómo la legislación que regula la producción audiovisual en España y Europa condiciona la opinión pública.

Se han valorado 1207 artículos y analizado en profundidad un total de 846 publicaciones del diario ABC desde 1985, momento en el que nace la LO 7/1985, hasta 2016, el año completo más próximo. Estos documentos contienen las *key words* extranj* y “ley de Extranjería”. También se incluye un antecedente histórico desde 1904, fecha en la que se funda el diario ABC, hasta 1984, donde se toma conciencia de la evolución del concepto de la extranjería desde los colonialismos españoles hasta el aterrizaje de la democracia.

Todo esto tras fijar una hipótesis de partida y una serie de objetivos que responden a cuestiones propias del estado actual de los medios de comunicación y el ámbito del Derecho en materia de extranjería, pasando por el arte de lo social y político.

PARTE III

Teniendo en cuenta todo lo descrito hasta el momento, se pueden ofrecer las siguientes conclusiones:

En primer lugar, gracias a todo el trabajo realizado puede decirse abiertamente que se han cumplido todos los objetivos marcados para esta tesis doctoral: se han investigado los movimientos migratorios a través de la legislación de extranjería en España, abogando en todo momento por la especialización periodística, y teorizado sobre la comunicación como rama transversal al conocimiento jurídico. Gracias a la inclusión del método científico, lo que responde a otro objetivo, se ha comprobado el grado de especialización de los periodistas en formación y se han ofrecido claras directrices sobre el uso del lenguaje. Además, este trabajo aporta una visión profunda sobre la evolución de la legislación de extranjería y de los movimientos migratorios en España, a modo de manual, desde una perspectiva jurídica, periodística, política y social: un auténtico prisma multidisciplinar que refuerza la convergencia de ramas del saber en el ámbito de la investigación y de la información.

Por otro lado, se verifica la hipótesis de partida en la que se establece que los medios de comunicación realizan una buena función de contenidos generalistas pero no ofrecen una visión especializada de la realidad que acontece para el tema de estudio. Por tanto, queda mermada una de las funciones principales por los que fueron concebidos: la educación. Cierto es que los medios entretienen e informan sobre la cuestión de extranjería, pero no se puede decir que desempeñen la función de educar, puesto que a la hora de transmitir el fenómeno de la migración se limitan tan solo a ofrecer una visión política de los hechos, nunca buscan complementar esos contenidos con fuentes no-institucionales o en otras ramas del saber convergentes a los flujos migratorios como la economía, lo social, la primera persona (qué dicen los migrantes), la educación, sanidad... sin recurrir a la experticia para fomentar el pensamiento crítico de la audiencia. A falta de especialización periodística, tampoco se usan todas las herramientas disponibles para el profesional de comunicación, lo que condiciona el lenguaje y la opinión pública, y ofrece una interpretación de la extranjería sometida a la actividad política.

Gracias a esta tesis doctoral puede dibujarse la evolución social, jurídica y periodística en referencia a la extranjería:

La Ley de Extranjería de 1985 nace en un momento en el que España venía de ser un país de emigrantes y parece no estar preparada para la transformación política y social que sufre durante los años 80 y 90: pasar paulatinamente a ser un país de acogida y su entrada en Europa con la consecuente conversión en Estado Miembro. Pero la sociedad tampoco se encuentra preparada para esa transformación y los contenidos de la prensa no son más que una consecuencia del pulso social del momento y así se recoge: la ley no responde a las necesidades de los extranjeros que viven en España -en cualquier situación administrativa-, ni a la situación particular de Ceuta y Melilla y, además de infringir derechos constitucionales y humanos, los medios de comunicación recogen esta coyuntura de una forma en la que se pone de manifiesto la diferenciación entre colectivos. La razón del nacimiento de la ley, que es más protectora que integradora, es reforzada por la mala cobertura mediática. También es cierto que estas consideraciones precisan varias aclaraciones que se presentan a continuación.

Durante los primeros años de la LO 7/1985 la prensa peca de fomentar el racismo. Cierto es que puede ser arriesgado afirmar que los medios de comunicación deberían haber sido condenados por su constante discurso de odio y xenofobia, pero además de que entonces esto no se valoraba como delito, la diferencia de contexto entre los años 80 y la actualidad es notable. No se puede juzgar con la perspectiva de 2017 lo que ocurrió hace 30 años, no se pueden aislar los hechos ocurridos y extraerse a un panorama histórico condicionalmente distinto en lo político, lo económico, lo social, lo jurídico, lo humano, lo geográfico... Así que, en lugar de concluir la existencia de un “discurso de odio”, que lo había, es momento de acuñar un término más apropiado: el discurso del pánico, que sin duda desemboca en la creación y condición de un imaginario colectivo difícil de modificar, un imaginario que pretende, como la legislación de extranjería y los medios, protegernos del otro.

Tiene que ocurrir el primer crimen racista de la historia de España para que los políticos y la prensa reaccionen ante los discursos de odio y los pormenores de la legislación. Después de redactar una ley de dudosa eficacia y con la que se vulneran derechos cuya libertad de ejercicio son incuestionables, y después de que la prensa haya sembrado diferencias sociales basadas en el extraño, se encienden las alarmas y surge una preocupación por el racismo y el rechazo hacia el extranjero:

La inmigración y la extranjería se relacionan continuamente con delitos, prostitución, consumo de recursos sociales, explotación laboral, violaciones, droga, con lo infrahumano, con la no-integración, con las costumbres extremistas y radicales... Todo esto mientras Europa, con el

desconocido por la sociedad. Tratado de Maastricht, determina otro rango de ciudadanos que agrava las diferencias basadas en el origen.

Y es curioso cómo, al luchar contra el racismo, se toman medidas que lo fomentan de la misma manera pero de forma encubierta, con estilo: el arma del lenguaje es muy peligrosa y tiene doble filo. Tras el asesinato de Lucrecia, parecen diluirse expresiones como moro, negro, África negra, sudaca, musulmán como referencia a la nacionalidad... pero sin embargo comienza una moda que se extenderá muchos años sin que la prensa lo cuestione, en la que se asumen como válidos términos descriptivos como *boatpeople*, paterista, espalda mojada, sin papeles o ilegales. De igual modo llegan las hipérboles, es decir, ponderaciones desmesuradas sobre el número de extranjeros que consiguen pasar a España tales como avalancha, masa o invasión. También es cierto que ya por esta época se empiezan a asignar periodistas concretos para cubrir estas noticias, lo que ofrece cierto aire de especialización pues, en la medida en que produce un seguimiento de la realidad que acontece ésta puede cuestionarse y ofrecer contenidos más profundos.

Tras descubrir que no se forma a periodistas en el ámbito jurídico durante su carrera universitaria parece consecuente la siguiente afirmación: la legislación revisada y el concepto de extranjero suele aparecer en la prensa desde una perspectiva política, vinculada por completo a la actividad del gobierno de turno y la oposición, así como al Defensor del Pueblo, ONGs y otras instituciones. Cuando se encuentra bajo este amparo, bajo esta mirada, la actividad periodística cumple su función y además puede decirse que lo hace bien. En el momento en que el redactor ofrece una visión más social -que son pocas veces y esto supone cierto grado de irresponsabilidad-, sin duda suele tender al sensacionalismo, al impacto, al posicionamiento ideológico, a las conjeturas y a las interpretaciones carentes de argumentos. Por ejemplo, como se ha podido observar, los titulares en los que la extranjería se relaciona con el discurso político son más próximos a la realidad que aquellos en los que se relaciona con lo social, la prensa es más tendenciosa cuando ofrece una perspectiva más humana. En este sentido, queda clara la necesidad y la falta de especialización, tanto por parte del profesional de la información como intérprete de la realidad en el sentido de su formación, como en el sentido de contar con fuertes primarias expertas.

Sin duda otra conclusión curiosa y que no debe faltar es que los medios de comunicación, efectivamente, no imponen lo que la sociedad debe pensar, pero sí sobre qué temas debe pensar. Se ha visto con claridad que la actualidad condiciona los contenidos que ofrece la

prensa y que, además, son los políticos los que determinan a su vez lo que es actualidad y lo que no. Queda comprobado, la historia habla, cuando cuestiones sobre extranjería que no habían sido resueltas en su momento pasan a un segundo plano de forma automática. Es curioso, en esta línea argumental, el resultado obtenido para la búsqueda correspondiente al año 2016 en el apartado de Análisis, que lejos de ser escasa es nula: los contenidos sobre extranjería son aplacados por la crisis económica, de forma paulatina, hasta desintegrarla. De hecho, el número de publicaciones en relación a este concepto va en aumento desde 1985 hasta el año 2000, momento en que decae progresivamente hasta desaparecer de la prensa en la actualidad.

Y sobre la influencia de la actualidad, además de en los medios de comunicación, es preciso valorar también cómo condiciona al lenguaje. Según las investigaciones realizadas, la nacionalidad no es tan importante en una noticia como la religión; de hecho, la religión sí es un dato reclamado por la audiencia, mientras que la procedencia no es representativa. Sería curioso repetir este estudio años más tarde, cuando la sociedad se encuentre en un panorama distinto al que se vive ahora con los islamistas y refugiados, que también son extranjeros, que también son el otro, y valorar los resultados. Por tanto, a la hora de interpretar la información, la audiencia tiene que vencer varios condicionantes: su contexto, la realidad que acontece y sus experiencias personales. Exactamente igual debería hacerlo la prensa.

PARTE IV

Consideraciones finales e ideas para la reflexión y el debate.

Respecto a legislación de extranjería.

El control de los flujos migratorios no puede reducirse a un control fronterizo, pues las migraciones no responden a una coyuntura, sino que forman parte de la estructura del sistema social-político-económico. Ni si quiera quedan sometidos a la jurisdicción de los países de acogida, pues son otras motivaciones las que responden al porqué de la inmigración.

En referencia a la reflexión anterior, los extranjeros que llegan a España para trabajar en busca de una vida mejor, forman parte del sistema y no deben ser entendidos únicamente como “mano de obra”: no se puede cosificar al inmigrante, pues va en contra de la propia estructura de las corrientes migratorias e incluso del propio reconocimiento del ser humano, como personas, como sujetos actores dentro de un sistema social. No son una mercancía o un producto que en momentos de bonanza económica pueda explotarse para, con posterioridad, pretender deshacerse de ellos.

Es imprescindible, por tanto, entender la extranjería desde el punto de vista de la inmigración, como el fenómeno que es, como el movimiento de personas a gran escala que supone, dentro de un marco económico-jurídico entendido dentro de un proceso de codesarrollo internacional y social. Un codesarrollo que por supuesto incluye multiculturalidad, integración, factores sociales y políticos y derechos/obligaciones por parte de ambos actores (país de origen/país de acogida).

Si tenemos en cuenta todo lo reflexionado puede decirse que la legislación en materia de extranjería ha sido, en muchos aspectos, débil y, lo peor, fruto de la incomprensión, el desacuerdo y la lucha ideológica de los poderes políticos. Cuando las necesidades sociales solo disponen de la vía política para prosperar, triste es la realidad que acontece. Y este caso no es menos, sino más, pues no envuelve a todos. No obstante, es cierto que siempre se ha rectificado y mejorado gracias al amparo constitucional y de otras grandes cartas que albergan los derechos que nos hacen humanos. Por tanto, el Derecho es eficaz, pero no quien lo desarrolla.

Respecto a los medios de comunicación.

En líneas generales puede decirse que la prensa hace una buena labor informativa pero, sin duda, para acogernos a esta afirmación es necesario establecer los cimientos de un contexto tan necesario como poco posible:

En primer lugar, es cierto que la prensa ha fomentado el racismo, la alarma social y el discurso de odio con su lenguaje. Esto está mal. Pero el contexto de los años 1900-1980 y 1980-1990 está determinado por una sociedad prácticamente monorracial y monoteísta, tal y como se ha podido observar en la evolución de las estadísticas, en la que el otro era prácticamente escaso. En la medida en que España se posiciona como un país de acogida, y no emisor de migrantes, tanto el lenguaje político como el periodístico como consecuencia, se va modificando hasta hacerse más moderado, más tolerante y más inclusivo (esto ya se ha reflexionado pero era necesario mencionarlo de nuevo).

Otro matiz que es necesario destacar es la falta de profundidad en la información que se publica, también mencionada pero necesaria para el siguiente argumento. Con frecuencia, tal y como se ha visto incluso en las investigaciones paralelas realizadas para esta tesis doctoral, las noticias se basan en fuentes institucionales y de agencia, lo que bloquea la información que se ofrece y se restringe la capacidad crítica. Esto está mal. Sin duda se debería de haber acudido a más fuentes, expertos que cuestionaran la realidad política para ofrecer textos más curtidos, más tendentes a la especialización.

Pero también es cierto, que desde mi opinión personal, para que la sociedad viva informada es necesario que ésta se ocupe de ello. Es decir, al realizar esta tesis doctoral he parte de la legislación en materia de extranjería, lo que me debería de haber otorgado capacidad crítica. Pero bien es cierto que no ha sido hasta que he estudiado también la prensa – con la que he podido construir un escenario político, económico, social y jurídico- cuando he alcanzado esa capacidad de formar una opinión propia que me lleve a cuestionar el sistema y a la verdadera especialización. Por tanto, la comprensión total de los hechos que acontecen y forman la realidad social, no es sino a través del estímulo y el trabajo personal además de una respuesta multidisciplinar.

Otra cuestión sobre los medios de comunicación es el sesgo ideológico entendido como manipulación. ¿Por qué los consumidores de medios de izquierdas sienten espasmos cuando escuchan hablar a los contertulios de derechas, y al revés? ¿Por qué hay adeptos a medios

como 13 TV que están convencidos de que cadenas como Cuatro o La Sexta mienten y manipulan, y al revés? Ni más ni menos que porque son unos y no otros los medios que nos dicen aquello con lo que comulgamos. Es decir, en la medida en que los medios de comunicación, sea cual sea su soporte, hacen pública su línea editorial, es decir, su ideología, no existe manipulación: el espectador está advertido de lo que va a consumir. Y es tarea y trabajo del espectador, en este caso del lector, tener capacidad de filtrado y trabajar para obtener todas las perspectivas posibles ante un hecho. Ya lo decía Ortega y Gasset como defensor de las teorías perspectivistas: “lo que ve mi pupila izquierda no lo ve mi pupila derecha”. Y esto es científico: cierran un ojo a ver dónde se encuentran las cosas, y luego cierran el otro, a ver si los objetos han cambiado su perspectiva. Lo mismo ocurre con la información. La audiencia no debe consumir información con el ánimo de reforzar su opinión, sino con la intención de contrastarla y profundizar en ella.

En definitiva, el profesional de la comunicación debe especializarse para estar más próximo a contar la verdad, pues al adquirir conciencia de los hechos se potencia la capacidad crítica y se puede cuestionar la realidad que acontece. Una realidad, la extranjería, que es un fenómeno muy complejo, que forma parte del sistema y cuya estructura debemos incorporar, cuanto antes, a nuestra propia realidad social, jurídica y política. Es decir, a nuestra propia existencia. Es la responsabilidad de juristas y periodistas.

7. Bibliografía



La normativa de nomenclatura utilizada corresponde a los criterios establecidos por la *American Psychological Association (APA)* VIª edición 2017.

Documentos de carácter teórico (en orden alfabético).

ACNUR (2017). ¿Cuáles son los conflictos actuales en el mundo que revisten mayor gravedad?

Descargado en <https://www.eacnur.org/blog/cuales-son-los-conflictos-actuales-en-el-mundo-de-mayor-gravedad/>

Adecco (2015). Movimientos migratorios en España entre 2008 y 2014. Descargado de:

http://www.adecco.es/_data/NotasPrensa/pdf/725.pdf

Amaadachou Kadur, F. (2011). El modelo legal de inmigración en España. Especial referencia a los inmigrantes en situación administrativa irregular. En Fernández Avilés, J.A. (Dir.), *Inmigración y crisis económica: retos políticos de ordenación jurídica*. Págs. 435-452. Granada: Comares, Colección Trabajo y Seguridad Social.

Andréu, J. (2002). *Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada*. Junta de Andalucía: Fundación Centro de Estudios Andaluces.

Aránguez Sánchez, C. (2001). Reformas introducidas en el Código Penal por la LO 4/2000 y la LO 8/2000. En Moya Escudero, M. (Coord.), *Comentario sistemático a la Ley de Extranjería*. Granada: Comares.

Asociación para la investigación de los medios de comunicación (2016). Resumen General de Resultados EGM. De febrero de 2016 a noviembre de 2016. Descargado de <http://www.aimc.es/>

Banco Mundial: International Bank for Reconstruction and Development /E World Bank. (2017). *Global Economic Prospects JANUARY 2017 Weak Investment in Uncertain Times*.

Descargado en

<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/25823/9781464810169.pdf>

Bardin, L. (1996). *Análisis de contenido*. Madrid: Akal.

- Barrutia Navarrete, M. (2010). El tratamiento de la información en programas de entretenimiento frente a informativo. Análisis del lenguaje narrativo y audiovisual. El caso de Andalucía Directo y Canal Sur Televisión. *Fundación ESCO. Cuadernos de Comunicación*, núm. 2. Págs. 49-50.
- Barrutia Navarrete, M. (2017). Comunicación e inmigración: el caso de la valla de Melilla como punto de partida hacia la especialización periodística. *II Congreso Internacional de Comunicación y Pensamiento. Internet y redes sociales: nuevas libertades, nuevas esclavitudes*. Sevilla. Pendiente de publicación.
- Barrutia Navarrete, M. (2017). El grado de periodismo en las Universidades Españolas: ¿se educa en la especialización periodística en el ámbito jurídico? En Sierra Sánchez, J. & Cadaval San Román, M. (Coord.), *En el punto de mira: investigaciones sobre comunicación en la era digital* (págs. 45-56). Madrid: Mc Graw Hill Education.
- Barrutia Navarrete, M. (2017). La cobertura de la inmigración ilegal como crítica a la realidad mediática: la especialización periodística como respuesta. *II Congreso Internacional de Comunicación y pensamiento. Internet y redes sociales: nuevas libertades, nuevas esclavitudes*. Sevilla. (Pendiente de publicación).
- Barrutia Navarrete, M. (2017). La legislación como impedimento a la opinión pública. Un contexto jurídico, económico y social. En Sierra Sánchez, J. & Cadaval San Román, M. (Coord.), *En el punto de mira: investigaciones sobre comunicación en la era digital* (págs. 45-56). Madrid: Mc Graw Hill Education.
- Benito, A. (1973). *Teoría general de la información*. Madrid: Pirámide.
- Berlanga Fernández, I. (2012). Nuevas ágoras de la democracia posmoderna. Las redes sociales on line. *TELOS 92: Género y uso de las TIC. Fundación Telefónica*. Pág. 120-121.
- Bockelmann, F. (1983). *Formación y funciones sociales de la opinión pública*. Barcelona: Ed.
- Bosch, J. L. C. & Torrente, D. (1999). Encuestas telefónicas y por correo. *Centro de Investigaciones Sociológicas. Cuadernos Metodológicos*, Vol. nº 9. Págs. 4 y ss.
- Bowen, F. & Blackmon, K. (2003). Spirals of Silence: The Dynamic Effects of Diversity on Organizational Voice. *Journal of Management Studies*, 40 (6). Págs. 1393-1417.

- Brey, A. (2009). *La sociedad de la ignorancia*. Barcelona: www.infonomia.com. Descargado de http://www.infonomia.com/pdf/sociedad_de_la_ignorancia_es.pdf Págs. 11-12.
- Cáceres, M.D & Caffarel, C. (1992). La investigación sobre comunicación en España. Un balance cualitativo. *Cuadernos de Comunicación, Tecnología y Sociedad*, Nº 32, diciembre – febrero. Págs. 109-124.
- Checa Montúfar, F. (2007). La migración imaginada en la prensa ecuatoriana. *Ecuador debate, Centro andino de Acción Popular*. No. 70, Págs. 185-206. Descargado de http://www.academia.edu/8741909/La_migraci%C3%B3n_imaginada_en_la_prensa_ecuatoriana
- Chao, L. (2016, 17 de marzo). Las dos velocidades de Europa. *Diagonal*. Descargado de <https://www.diagonalperiodico.net/panorama/29746-brexit-acuerdo-refugiados-dos-velocidades-europa.html>
- Chaparro Escudero, M. (2015). *Claves para repensar los medios y el mundo que habitamos. La distopía del desarrollo*. Bogotá, D. C., Colombia: Ediciones desde abajo.
- Clemente, M. (Coord.). (1992). *Psicología social. Métodos y técnicas de investigación*. Madrid: Eudema.
- Cohen, B. (1963). *The press and foreign policy*. Princeton, NJ, Princeton University Press.
- Colegio de Periodistas de Cataluña. (2002). *Manual de estilo periodístico relativo a minorías étnicas*.
- Cornellá, A. (2004). *Infoxicación: buscando un orden en la información*. Barcelona: www.infonomia.com. Descargado de http://www.infonomia.com/wp-content/uploads/2014/05/948_infoxicacion.pdf Págs. 93-95.
- Cuadrado, P. (2017). *Evolución reciente y proyecciones de la población en España*. Notas económicas. Banco de España.
- Curiel, J.L. (1984). Filosofía del derecho y problemas de filosofía social. *Memoria del X Congreso Oficial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. (Vol. X, nº 81). Págs. 191-203
- Defensor del Pueblo (2015). *Informe anual 2015 y debates en las Cortes Generales*. Págs. 258-263.

Defensor del Pueblo (2017). *Informe anual 2016 y debates en las Cortes Generales*. Pág. 246.

Díaz Aznarte, M.T. (2010). El trabajador extranjero en situación administrativa irregular. En Monereo Pérez, J.L. (Dir.), *Protección jurídico-social de los extranjeros*. Págs. 405 y ss. Granada: Comares.

Díaz Aznarte, M.T. (2011). Protección social de la población inmigrante y poligamia. En Fernández Avilés, J.A & MORENO VIDA, M.N. (Dir.), *Inmigración y crisis económica: retos políticos y de ordenación jurídica*. Págs. 615 y ss. Granada: Comares.

Dittus, B. R. (2005). La opinión pública y los imaginarios sociales: hacia una redefinición de la espiral del silencio. *Athenea Digital*, núm. 7, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Chile. Descargado de <http://www.raco.cat/index.php/Athenea/article/viewFile/34168/34007>. Págs. 61-76.

Edwards, J.E.; Thomas, M.D.; Rosenfeld, P. & Booth-Kewley, S. (1997). *How to conduct organizational surveys. A step-by-step guide*. California: Sage Publications. Pág. 56.

Efe (1982, 14 de agosto). Proyecto de amnistía para indocumentados en Estados Unidos. *El País*. Descargado de http://elpais.com/diario/1982/08/14/internacional/398124012_850215.html

EFE (2013, 17 de abril). Fátima Báñez califica la emigración de jóvenes de “movilidad exterior”. *La voz de Galicia*. Descargado de <http://www.lavozdegalicia.es/noticia/economia/2013/04/17/banez-califica-emigracion-jovenes-movilidad-exterior/00031366188718167231120.htm>

Fernández- Cuesta, J. (2004, 1 de septiembre). España acogió en 2003 el doble de inmigrantes que Alemania, Francia y Reino Unido juntos. *ABC*. Descargado de http://www.abc.es/hemeroteca/historico-01-09-2004/abc/Sociedad/espa%C3%B1a-acogio-en-2003-el-doble-de-inmigrantes-que-alemania-francia-y-reino-unido-juntos_9623391129256.html

Gálvez Muñoz, L. (2003). *Sinopsis artículo 13 de la Constitución Española*. Congreso.es [Publicación en página web]. Descargado de <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=13&tipo=2>

- García, F. (2000). Las ciencias de la comunicación y las ciencias de la UNESCO. *Revista Latina de Comunicación Social. La Laguna, Tenerife*. Número 27 (año 3º). Descargado de <http://www.ull.es/publicaciones/latina/biblio/valencia99/133garcia.html>
- Inmigración y creación de ciudadanía. (2000). *Gazeta de Antropología*. Nº 16, Editorial. Descargado de <http://hdl.handle.net/10481/7494>.
- Giménez, C. (1998). Migración y nueva ciudadanía. *Temas para el debate*, núm. 43. Págs. 30-31.
- Giró, X. (2002). Comentarios sobre el manual de estilo periodístico relativo a minorías étnicas y nuevas propuestas. *Cuaderns del CAC* núm. 12. Págs. 13-25.
- Gómez, S. (2008). Las reformas laborales en España y su impacto real en el mercado de trabajo en el período 1985-2008. *Bussines School, Universidad de Navarra. Cátedra SEAT de Relaciones Laborales*. Descargado de <http://www.iese.edu/es/files/ReformasLaborales.pdf>
- Goñi, A. (2013, 3 de agosto). La sanidad privada, la opción más barata para los 'sin papeles'. *El Confidencial*. Descargado de http://www.elconfidencial.com/espana/2013-08-03/la-sanidad-privada-la-opcion-mas-barata-para-los-sin-papeles_15122/
- Guichot, E. (2011). *Derecho de la comunicación*. Madrid: iustel.
- Gutiérrez, I. (2001). Constitución española, derechos de los extranjeros. *Jueces para la democracia*. Nº 41. Págs. 19-22
- Hernández Sampieri, R. (Dir.) (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.
- Hostil, O. R. (1969). *Content analysis for the social sciences and humanities*. Wesley, Addison.
- Igartua Perosanz, J.J & Humanes Humanes, M.L. (2004). El método científico aplicado a la investigación en comunicación social. *El Portal de la Comunicación InCom-UAB. Aula abierta. Lecciones básicas*. Págs. 9-10.
- Igartua Perosanz, J.J. (2006). *Métodos cuantitativos de investigación en comunicación*. Barcelona: Bosch.
- INE (2013). *Cifras de Población a 1 de julio de 2013 Estadística de Migraciones. Primer semestre de 2013*. Descargado de <http://www.ine.es/prensa/np822.pdf>

- INE (2016, diciembre). *Estadística de Migraciones. Cifras de Población a 1 de julio de 2016. Primer semestre de 2016*. Descargado en <http://www.ine.es/prensa/np1010.pdf>
- Información comercial española, Ministerio de Economía y Competitividad (2003, diciembre). *El mercado de trabajo en España: 1978-2003*. Descargado de http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_811_203220__8AA831EF6FD7B8D14D519D1442862BB4.pdf
- Innerarity, D. (2009). *La sociedad de la ignorancia y otros ensayos. La sociedad del desconocimiento*. Barcelona: www.infonomia.com. Págs. 11-12. Descargado de http://www.infonomia.com/pdf/sociedad_de_la_ignorancia_es.pdf
- Instituto Nacional de Estadística (2016). *Cifras de Población a 1 de enero de 2016. Estadística de Migraciones 2015*. Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes 2015.
- Instituto Nacional de Estadística. (2017, 26 de abril). *Avance de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2017*. Cifras provisionales. Nota de prensa.
- Kant, I. (1968). *Crítica de la razón pura*. Buenos Aires: LOSADA.
- Kapuscinski, R. (2003). *Los cinco sentidos del periodista: estar, ver, oír, compartir, pensar*. México: Fundación para un nuevo periodismo iberoamericano, Fundación Proa, FCE.
- Kelsen, H. (1995). *Teoría general del Derecho y del Estado*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Tercera reimpresión.
- Krippendorff, K. (1990). *Metodología de análisis de contenido. Teoría y práctica*. Barcelona: Paidós.
- La Spina, E. (2014). *Vers le contrôle infra-droit de l'intégration effective des étrangers dans la loi espagnole sur l'immigration?*. La Revue des droits de l'homme. Universidad de París.
- Laborda, X. (2005). Exclusión social y visibilidad de los recién llegados y extranjeros. *CÍRCULO de lingüística aplicada a la comunicación*, núm. 23. Descargado de http://biblioteca.universia.net/html_bura/ficha/params/title/exclusion-social-visibilidad-recien-llegados-extranjeros/id/2087460.html
- Lapiente Giné, V. (2014, 1 de mayo). Una crítica a nuestro periodismo. *El País*. Descargado de http://elpais.com/elpais/2014/04/25/opinion/1398439742_940322.html

- Lasswell, H.D. (1985). Estructura y función de la comunicación en la sociedad. En De Moragas, M., (Ed.), *Sociología de la comunicación de masas II*. Estructura, funciones y efectos. Barcelona: Gustavo Gili.
- Llanos, R. (2008). Especialización de fuentes, audiencias y emisores periodísticos. En Llanos, Rafael, *La especialización periodística*. Págs. 87-123. Madrid: Editorial Tecnos.
- Llorente, J.A. (2013). *Los medios de comunicación audiovisuales en España. Asuntos Públicos. Nota Técnica*.
Descargado de http://boletines.prisadigital.com/medios_comunic_audiovisualesEspana.pdf
- Lobo, R. (2016, 4 de septiembre). Mentir y malinformar es corrupción. *El Diario*. Descargado de http://www.eldiario.es/zonacritica/Mentir-malinformar-corrupcion_6_555454460.html
- López Hidalgo, A. (2005). *El periodista en su soledad. De cómo la precariedad en el trabajo condiciona la ética y la dependencia del profesional y otras respuestas sin pregunta*. Sevilla: Comunicación Social Ediciones y Publicaciones.
- López y López, A. M. (1997). Capítulo V. Las libertades públicas. En Alzaga Villaamil, Ó. (Dir.), *Comentarios a la Constitución Española de 1978*, Tomo II (Pág. 132). Madrid: Cortes Generales. Editoriales de Derechos Reunidas. Edersa.
- Luhmann, N. (1998). *Sistemas sociales: lineamientos para una teoría general*. Barcelona: Atrophos Editorial.
- Maldonado Molina, J. A. (2010). El derecho a la seguridad social. Configuración técnica-jurídica de un derecho social protector de los trabajadores extranjeros. En Monereo, J.L. (Dir.), *Protección jurídico-social de los trabajadores extranjeros*. Págs. 265-306. Granada: Editorial Comares.
- Martín Serrano, M. (2011). Sobre las metodologías de las ciencias sociales, sus técnicas y aplicaciones. *Madrid: E-Prints Complutense, Universidad Complutense de Madrid*.
Descargado de <http://eprints.ucm.es/13290>
- Martínez Escamilla, M. (2009). Inmigración, derechos humanos y política criminal: ¿hasta dónde vamos a llegar?. *InDret, revista El Análisis del Derecho*, núm.3. Pág. 6.
- Mccombs, M. & SHAW, D. (1972). *The agenda-setting function of mass media*. *Public Opinion quarterly*, 36.

- Miñarro Yanini, M. (2015). Los centros de internamiento de extranjeros y política inmigratoria: ¿orden público o cuestión social? Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de 10 de febrero de 2015, rec. número 373/2014. *Estudios Financieros. Trabajo y Seguridad Social. Comentarios prácticos*. (núm. 386). Págs. 162-167.
- Miñarro Yanini, M. (2016). La regresividad del derecho a la asistencia sanitaria: la pérdida de la universalidad se ceba en los “inmigrantes irregulares” (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 139/2016, de 21 de julio). *Estudios financieros. Revista de trabajo y seguridad social. Comentarios y casos prácticos*, (nº. 404), págs. 145-150.
- Molina, X. (2002). La migración desde la perspectiva de la prensa costarricense. *Revista Latina de Comunicación Social*, núm. 49. Descargado de <http://www.ull.es/publicaciones/latina/2002/latina49abril/4906molina.htm>.
- Monereo Pérez, J. L. & Triguero Martínez, L. A. (2010). Los derechos de sindicación y huelga. En Monereo Pérez, J. L. (Dir.) y Triguero Martínez, L. A. (Coord.), *Los derechos de los extranjeros en España*. Estudio de la LO 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la LO 4/2000. (Pág. 222-249). Cap. II. Madrid: La Ley.
- Monereo Pérez, J.L & Molina Navarrete, C. (2010). Los derechos sociales de los inmigrantes en el marco de los derechos fundamentales de la persona: puntos críticos a la luz de la nueva reforma “pactada”. *Lan Harremanak. Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social, Campus Bizkaia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea*. Págs. 99-144 y pág. 101.
- Monereo Pérez, J.L; Triguero Martínez, L.A & Fernández Avilés, J.A. (2010). *Protección jurídico-social de los trabajadores extranjeros*. Granada: Comares.
- Morata-García de la Puerta, B. (2014). Buenas prácticas docentes en la enseñanza de Política Social para Trabajadores Sociales. En Díaz Aznarte, M. T. & Granados Romera, M. I. (coords.), *Prácticas de innovación docente en Ciencias Sociales y Jurídicas* (págs. 107-112). Granada: Comares.
- Moya, D. (2009). ¿Luchar contra los flujos migratorios o canalizarlos? Evolución del régimen de entrada, residencia, trabajo y salida de extranjeros en el actual modelo de gestión migratoria. *Los caminos del derecho público de la inmigración*, núm. 40, Sección: Monográfico Los cambios del derechos público en la inmigración.

- Navarro, P. & Díaz, C. (1994). Análisis de contenido. (Descatalogado). En: Delgado, J.M Y Gutiérrez, J. (1994), *Métodos y técnicas cualitativas de la investigación social*. Madrid: Editorial Síntesis Psicología.
- Nimmo, D. & Combs, J. E. (1980). *Subliminal Politics. Myth & Mythmarkers in America*. Englewood- Cliffs, N.J.
- Nöelle- Neumann, E. (1995). *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*. Barcelona: Paidós.
- Olarte Encabo, S. (2001). Derechos colectivos de los trabajadores (art. 11). En Moya Escudero, M. (Coord.), *Comentario sistemático a la ley de extranjería*. (págs.433 y ss.). Granada: Comares.
- Olarte Encabo, S. (2010). Novedades en el derecho de reagrupación familiar del extranjero para la construcción de un nuevo derecho social de integración. En Monereo Pérez, J. L. (Dir.) y Triguero Martínez, L. A. (Coord.), *Los derechos de los extranjeros en España*. Estudio de la LO 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la LO 4/2000. (Pág. 347-348). Parte III. Madrid: La Ley.
- Ortega y Gasset, J. (1921). *El espectador*. Madrid: Editorial Edaf.
- Ortí Benlloch, A. La apertura y el enfoque cualitativo o estructural: la entrevista abierta semidirecta y la discusión de grupo. Descatalogado. Visto en: García Ferrando, M. & Ibáñez, J. (Coords). (1989). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*. Madrid: Alianza Editorial.
- Osgood, C; Suci, G. & Tannenbaum, P. (1957). *The measurement of meaning*. Urbana: University of Illinois Press.
- Piñuel Raigada, J.L & Gaitán Moya, J.A. (1999). *Metodología general. Conocimiento científico e investigación en la comunicación social*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Piñuel Raigada, J.L; Gaitán Moya, J.A. & Lozano Ascencio, C. (2013). *Confiar o no en la prensa. Un método para el estudio de la construcción mediática de la realidad*. Salamanca: Comunicación Social ediciones y publicaciones.

- Reher, D. S. (Dir.). (2008). *Informe Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI – 2007)*. Documentos de trabajo, 2/08. Madrid: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- Rocamora, J. (2004). La inmigración contada. Murcia, 6 páginas. *Jornadas de periodismo y de comunicación. Los inmigrantes y los medios de comunicación*. Descargado de <http://www.carm.es/ctra/cendoc/doc-pdf/pub/pub-0051.pdf> Pág. 4.
- Roda Fernández, R. (1989). *Medios de comunicación de masas. Su influencia en la sociedad y en la cultura contemporánea*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas. Págs. 203 y ss.
- Ruiz de Huidobro de Carlos, J.M. (2006). *Regulación general de extranjería e inmigración en España*. Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas.
- Sánchez- Rodas, C. (2011). Introducción. En Sánchez Rodas, (Dir.), *El novísimo reglamento de extranjería*. Págs. 11-12. Murcia: Editorial Laborum.
- Sánchez-Rodas, C. (2011). Sobre la extinción de las autorizaciones de residencia o de residencia y trabajo reguladas en el Título VII. En Sánchez-Rodas, C. (Dir.) (Et al.), *El novísimo reglamento de extranjería*. Págs. 230-244. Murcia: Editorial Laborum.
- Sandell, R. (2005). La inmigración en España: ¿problema u oportunidad? *Área de Demografía y Población*. Madrid: Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos– ARI. Núm. 13/2005.
- Santamaría, E. (2002). *La incógnita del extraño. Una aproximación a la significación sociológica de la inmigración no comunitaria*. Barcelona: Ed. Anthropos. Págs. 2-3.
- Serrano Alberca, J. M. (2001). Título I. De los Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo I. De los españoles y extranjeros. Art. 13. En Falla Garrido, F. (Dir.), *Comentarios a la Constitución Española* (Pág. 232). Madrid: Civitas Ediciones.
- Shannon, C. E & Weaver, W. (1949). *The mathematical theory of communication*. University of Illinois Press. Descatalogado, como su traducción al español, Shannon, C. E. (1981). *Teoría matemática de la comunicación*. Madrid, EDICIONES FORJA. Puede verse en su versión digital, págs. 19-25. Descargado de <http://math.harvard.edu/~ctm/home/text/others/shannon/entropy/entropy.pdf>

Solé, C. (2011). *Inmigración y ciudadanía*. Barcelona: Ed. Anthropos. Serie Huellas. Pág. 7.

Soriano-Miras, R.M. (2011). Análisis sociológico de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Sus reformas (8/2000, 11/2003, 14/2003, 2/2009) y su implicación social. *Papers: Revista de Sociología, Universitat Autònoma de Barcelona*. Vol. 96, núm. 3, págs. 683-705.

Triguero Martínez, L. A. (2010). La mujer extranjera víctima de violencia de género: residencia temporal y trabajo. Medidas de tutela protectoras sociolaborales. En Monereo Pérez, J. L. (Dir.) y Triguero Martínez, L. A. (Coord.), *Los derechos de los extranjeros en España. Estudio de la LO 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la LO 4/2000*. (Pág. 489-497). Parte V. Cap. I. Madrid: La Ley.

Vicente-Mariño, M.; González-Hortigüela, T. & Pacheco-Rueda, M. (2013, mayo). *Actas del Simposio Internacional sobre Política Científica en Comunicación, II Congreso Nacional sobre Metodología de la Investigación en Comunicación*. Segovia, Campus Público María Zambrano de la Universidad de Valladolid.

Marzal Felici, J. (2013, mayo). Problemas y preocupaciones; Ciencias de la Comunicación en los códigos de la Unesco, de la ISCED y de la ANEP. *Simposio Internacional sobre Política Científica en Comunicación, II Congreso Nacional sobre Metodología de la Investigación en Comunicación*. Campus Público María Zambrano de la Universidad de Valladolid, Segovia. Págs. 152-153.

Villatoro, V. (2002). Los medios de comunicación ante la inmigración. La responsabilidad de informar, la responsabilidad de convivir. *Barcelona, Cuaderns del CAC*, núm 12, enero- abril. Descargado de http://www.cac.cat/pfw_files/cma/recerca/quaderns_cac/Q12villatoro_ES.pdf

Villaverde Menéndez, I. (1997). *Derecho Constitucional. Materias prácticas*. Universidad de Oviedo: Servicio de publicaciones.

Wanta, W. (1997). *The public and the national agenda: how people learn about important issues*. Lawrence Erlbaum Associates, Mahwah, NJ.

Wimmer, R.D & Dominick, J.R. (1996). *La investigación científica de los medios de comunicación. Una Introducción a sus métodos*. Barcelona: Bosch.

Zimbardo, P.G & Leipe, M.R. (1991). *The psychology of attitude change and social influence*.
Nueva York: McGraw-Hill.

Prensa analizada (en orden cronológico).

Senado (1906, 19 de enero). *ABC*, pág. 9.

Senado (1907, 16 de junio). *ABC*, pág. 3.

Regionalismo militante. El derecho Foral español (1918, 16 de abril). *ABC*, pág. 3.

España y América. Nacionalización (1919, 24 de agosto). *ABC*, págs. 3-4.

Proyecto de Constitución (1931, 14 de agosto). *ABC*, pág. 27.

Rapidez y mayor vigencia en el régimen de pasaportes (1955, 1 de abril). *ABC*, pág. 8.

Sin título (1977, 27 de agosto). *ABC*, pág. 1.

Nuevas filtraciones del borrador constitucional (1977, 25 de noviembre). *ABC*, pág. 71.

El Ministro del interior estudia una ley de extranjería (1978, 14 de diciembre). *ABC*, pág. 7.

Proyecto de Ley Orgánica sobre extranjeros (1981, 17 de enero). *ABC*, pág. 5.

Trescientos extranjeros encarcelados por una norma no adaptada a la Constitución (1982, 11 de abril). *ABC*, pág. 38.

La entrada masiva de extranjeros agrava el problema del paro (1984, 21 de octubre). *ABC*, págs. 60-61.

Discrepancias en el Gobierno ante el proyecto de ley de Extranjería (1984, 19 de noviembre). *ABC*, pág. 21.

Zamarro, J. M. (1986, 26 de febrero). El futuro político de Ceuta y Melilla corre riesgo de "libanización". *ABC*, pág. 24.

Melilla. (1986, 8 de marzo). Continúa el conflicto de los policías nacionales y municipales. *ABC*, pág. 23.

Madrid, agencias. Cuarenta mil extranjeros han pedido regularizar su situación en España. (1986, 1 de abril). *ABC*, pág. 21.

Ceuta y Melilla (1986, 2 de abril). *ABC*, pág. 15.

Ramírez Vélez, S. (1986, 3 de abril). Barrionuevo se entrevistó en Melilla con Mohamedi Duddu. *ABC*, pág. 16.

- Ramírez, S. (1986, 10 de abril). El líder de los musulmanes de Melilla amenazó de muerte a funcionarios municipales. *ABC*, pág. 25
- M.A. (1986, 17 de abril). Ernesto Lluch: "En España empieza a remitir el consumo de heroína". *ABC*, pág. 48
- Concedidas doscientas sesenta y cinco nacionalidades a musulmanes (1986, 13 de junio). *ABC*, pág. 23.
- Perinat, L.G. (1986, 26 de junio). Melilla: el Gobierno tiene la palabra. *ABC*, pág. 44.
- Ramírez, S. (1986, 20 de julio). Melilla vivió horas de grave tensión por la manifestación ultranacionalista. *ABC*, pág. 25.
- S.N. (1986, 4 de agosto). Hoy comienzan a censarse los musulmanes en Melilla. *ABC*, pág. 16.
- El delegado del Gobierno en Melilla será destituido de su cargo. (1986, 22 de agosto). *ABC*, pág. 5.
- Melilla, S.N. (1986, 13 de octubre). Dudú desmiente negociaciones secretas sobre Ceuta y Melilla. *ABC*, pág. 19
- Cerro, L. (1986, 24 de octubre). González y Cavaco-Silva buscan hoy una salida al déficit comercial portugués con España. *ABC*, pág. 23.
- Madrid, S. R (1986, 1 de noviembre). Los obispos denuncian la situación en que se encuentran los inmigrantes. *ABC*, pág. 38.
- Errores en Melilla (1986, 10 de noviembre). *ABC*, pág. 15.
- Ramírez, S. (1986, 11 de noviembre). El Gobierno no ha respondido a las propuestas segregacionistas planteadas en Melilla por Dudu. *ABC*, pág. 15.
- Ramírez, S. (1986, 14 de noviembre). Las autoridades melillenses garantizarán el abastecimiento durante los días de huelga. *ABC*, pág. 21.
- Zamarro, J. M. (1986, 15 de noviembre). Dudú se ha negado a reconocer la españolidad de Melilla. *ABC*, pág. 29.
- Los musulmanes de Melilla cerraron sus comercios (1986, 16 de noviembre). *ABC*, pág. 7
- Los musulmanes de Melilla cerraron sus comercios (1986, 16 de noviembre). *ABC*, pág. 23

- Zamarro, J. M. (1986, 16 de noviembre). Tranquilidad en Melilla durante el cierre de comercios musulmanes. *ABC*, pág. 1.
- Letal ambigüedad (1986, 17 de noviembre). *ABC*, pág. 15.
- Ramírez, S. (1986, 23 de noviembre). Dudú insiste en que no aceptará los documentos de identidad provisionales. *ABC*, pág. 29.
- Ruiz, G. (1986, 6 de diciembre). Los musulmanes, divididos ante la manifestación de Ceuta. *ABC*, pág. 22.
- Ceuta. Efe. (1986, 17 de diciembre). Según Berra, las nuevas tarjetas de identidad anularán la ley de Extranjería a los musulmanes. *ABC*, pág. 28.
- Efe. (1986, 20 de diciembre). Dudu: "El Gobierno español pretende dividir para vencer". *ABC*, pág. 30.
- España se ha convertido en lugar de asentamiento de inmigrantes africanos (1987, 7 de enero). *ABC*, pág. 42.
- Ramírez, S. (1987, 16 de enero). Dudu declara a la prensa marroquí que Melilla es una colonia española. *ABC*, pág. 16.
- M, A. (1987, 23 de enero). Hassan II propone a España hablar sobre Ceuta y Melilla. *ABC*, pág. 15.
- Míguez, A. (1987, 23 de enero). Ordóñez: "Las dos ciudades seguirán siendo españolas". *ABC*, pág. 15.
- Zamarro, J. M. (1987, 4 de febrero). Los extremistas musulmanes de Melilla piden la libertad de los detenidos y el regreso de Dudu. *ABC*, pág. 18.
- Martín Palacín: "No toleraremos que se agite Ceuta y Melilla desde el exterior" (1987, 7 de febrero). *ABC*, pág. 28.
- Ramírez, S. (1987, 10 de febrero). El líder religioso musulmán de Melilla acusa a Dudu de engañar a su pueblo. *ABC*, pág. 19
- Ramírez, S. (1987, 17 de abril). Melilla: Indignación en los partidos políticos por la prohibición de una manifestación por la autonomía. *ABC*, pág. 15.

Garrigó, A. (1987, 21 de abril). Holanda: Proponen un control en las fronteras de la CEE para evitar la difusión del virus. *ABC*, pág. 42.

Satisfacción y cautelas tras la entrada en vigor de la nueva ley de inmigración (1987, 7 de mayo). *ABC*, pág. 48.

Efe. (1987, 8 de julio). Declarados inconstitucionales tres artículos de la ley de Extranjería. *ABC*, pág. 18.

López Alba, G. (1987, 19 de julio). Lavilla y Peces-Barba, candidatos alternativos a Ruiz-Giménez como Defensor del Pueblo. *ABC*, pág. 22.

Alcaldes musulmanes (1988, 18 de febrero). *ABC*, pág. 10.

Montejano, I. (1988, 25 de febrero). Luis Eduardo Cortés anuncia mociones de AP contra la inseguridad en los Ayuntamientos. *ABC*, pág. 41.

Zuloaga, J. M & Gil, Vera. (1989, 18 de febrero). Las Fuerzas de Seguridad del Estado mantendrán sus competencias en el País Vasco. *ABC*, pág. 22.

De G., A. (1989, 4 de marzo). Argüelles: Álvarez del Manzano, contra las patrullas ciudadanas. *ABC*, pág. 37.

Madrid. (1989, 7 de marzo). Requisitos económicos para aceptar la entrada de extranjeros. *ABC*, pág. 33

Vicente Voo, J. (1989, 18 de marzo). Tres países bloquean la propuesta de eliminación de fronteras intracomunitarias de la presidencia española. *ABC*, pág. 23.

Navalpotro, J. M. (1989, 30 de marzo). Diez organizaciones solicitan una nueva ley de Extranjería. *ABC*, pág. 58.

Madrid. (1989, 22 de diciembre). El PCE cede soberanía a IU y reduce su "aparato" directivo. *ABC*, pág. 25.

Robles, A. (1990, 13 de enero). Ocho mil musulmanes podrán votar en las próximas elecciones municipales. *ABC*, pág. 31.

Robles, A. (1990, 17 de enero). Ocho mil musulmanes podrán votar en las próximas elecciones municipales. *ABC*, pág. 20.

- Ayllón, L. (1990, 4 de junio). España concede a Venezuela 3.000 millones de dólares para impulsar su desarrollo. *ABC*, pág. 18.
- San Sebastián, I. (1990, 6 de junio). La Embajada de El Salvador acusa a la Policía de Barajas de detención ilegal. *ABC*, pág. 31.
- Europa Press. (1990, 6 de junio). Para los Obispos, la ley de Extranjería es inconstitucional. *ABC*, pág. 31.
- Ayllón, L. (1990, 18 de junio). Interior pone "firmes" a los gobernadores para evitar abusos contra los extranjeros. *ABC*, pág. 19.
- Ayllón, L. (1990, 18 de junio). El coste de las expulsiones y las peticiones de asilo. *ABC*, pág. 19.
- De entrada, 50.000 pesetas (1990, 18 de junio). *ABC*, pág. 19,
- Interior da instrucciones para evitar abusos a extranjeros (1990, 18 de junio). *ABC*, pág. 1.
- Un físico nuclear cubano y su familia solicitan asilo político en Madrid (1990, 20 de julio). *ABC*, pág. 20
- Efe, Reuter, Upi. (1990, 21 de julio). Castro atribuye la crisis de los refugiados a una conspiración internacional. *ABC*, pág. 25
- Europa Press. (1990, 12 de agosto). Detenido un individuo que robaba haciéndose pasar por inspector de policía en Madrid. *ABC*, pág. 66.
- Pavón, J.L & Chaves, M.D. (1990, 18 de septiembre). Sevilla, tierra de provisión para miles de inmigrantes extranjeros. *ABC*, págs. 56-57.
- Motejano, I. (1990, 3 de noviembre). Piden que Ana Tutor resuelva el problema de los africanos. *ABC*, pág. 33
- Montejano, I. (1990, 7 de noviembre). Virgilio Cano deberá explicar el problema de los refugiados. *ABC*, pág. 39
- Europ Press. (1990, 6 de diciembre). Málaga: Sancionada una empresa por facilitar la entrada ilegal de extranjeros. *ABC*, pág. 34.
- Palomera, E. L. (1990, 6 de diciembre). La muerte de un nigeriano por pulmonía pone al rojo el caso de los refugiados. *ABC*, págs. 34-35.

- R.D. (1990, 12 de diciembre). Ruiz-Mateos lleva a la CE el problema de los refugiados. *ABC*, pág. 38.
- Martínez, D. (1991, 13 de marzo). El embajador iraquí entregó a la Policía un arsenal de armas con mira telescópica. *ABC*, pág. 26
- Montejano, I. (1991, 13 de marzo). Críticas contra el PSOE por el problema de los africanos. *ABC*, pág. 43
- San Sebastián, I. (1991, 13 de marzo). Tawfiq era uno de los pocos embajadores con acceso directo a Sadam Husein. *ABC*, pág. 22.
- San Sebastián, I. & A. L. (1991, 13 de marzo). Ordóñez: "Exteriores no pondrá trabas a la petición de asilo". *ABC*, pág. 22
- Navarrete, M. (1991, 17 de marzo). Un Juzgado italiano pide la extradición del "capo" detenido en Almería. *ABC*, pág. 87.
- Servimedia. (1991, 6 de abril). Inmigrantes ilegales niegan el trato vejatorio de la Policía. *ABC*, pág. 86.
- Efe. (1991, 16 de abril). Las organizaciones de emigrantes en España piden un mayor protagonismo político. *ABC*, pág. 41
- Herrero, R. (1991, 22 de abril). Ovejas sin pastor. *ABC*, pág. 56.
- Ferreya, M. F. (1991, 27 de abril). Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 14.
- El Gobierno, dispuesto a perdonar a los patronos de inmigrantes ilegales (1991, 12 de mayo). *ABC*, pág. 1.
- Ayllón, L. (1991, 12 de mayo). El Gobierno "amnistiará" a los patronos de los inmigrantes que quieran regularizar su situación. *ABC*, pág. 25
- Fonseca, J. (1991, 12 de mayo). España desea que los emigrantes en la CE puedan acumular derechos a pensiones en varios países. *ABC*, pág. 25
- Lorente Muñoz, R. (1991, 14 de mayo). Álvarez del Manzano dice que "no existirá libertad en Madrid" mientras no se luche contra la droga. *ABC*, pág. 41.
- S.S. (1991, 17 de mayo). Doce ciudadanos rumanos entrados ilegalmente en España piden asilo político en Sevilla. *ABC*, pág. 67.

- Francia & Beltrán. (1991, 25 de mayo). Adiós al moro. *ABC*, pág. 118,
- Sánchez, E. (1991, 31 de mayo). La plaza de España, "tomada" por africanos, delincuentes y toxicómanos. *ABC*, págs. 50-51
- Mayor, R. (1991, 2 de junio). Brotes de racismo en España contra los inmigrantes. *ABC*, pág. 100
- Críticas a la Ley de Extranjería (1991, 6 de junio). *ABC*, pág. 32.
- Ascenso de la extrema derecha, radicales y regionalistas en las elecciones de Suiza (1991, 20 de octubre). *ABC*, pág. 35.
- Detenidos treinta magrebíes cuando intentaban entrar ilegalmente en España por la costa de Almería (1991, 5 de noviembre). *ABC*, pág. 45
- López, J. (1991, 5 de noviembre). Jaén: Expulsan a dos jóvenes palestinos al haber entrado ilegalmente en España. *ABC*, pág. 45.
- Ley de Extranjería (1991, 16 de diciembre). *ABC*, pág. 30.
- Castellano, B. (1992, 28 de enero). Elevado número de licencias para jugadores extranjeros en situación de estancia ilegal. *ABC*, pág. 81.
- García, J. L. (1992, 30 de enero). La Fiscalía propone un acuerdo de ámbito general para proteger a los menores desamparados. *ABC*, pág. 49.
- Exteriores prepara la apertura de la Embajada en Ucrania (1992, 9 de febrero). *ABC*, pág. 38.
- Montejano, I. (1992, 23 de febrero). Los inmigrantes, responsabilidad del Gobierno, dice el Ayuntamiento. *ABC*, pág. 43,
- Pérez, D. (1992, 28 de febrero). Cerca de 300 dominicanos se manifestaron en el barrio. *ABC*, pág. 38.
- Contrasentido (1992, 25 de marzo). *ABC*, pág. 21.
- Peral, M. (1992, 21 de junio). Discrepancias en el TC sobre si el Tratado de Maastricht obliga a revisar la Constitución. *ABC*, pág. 27.
- S.N. (1992, 23 de junio). El Gobierno espera que el TC avale la "tesis Zapatero" y evite el referéndum de Maastricht. *ABC*, pág. 31.

El PP pide que el Gobierno informe sobre la integración (1992, 23 de junio). *ABC*, pág. 31.

Las cuatro posibilidades ante el Tratado Europeo (1992, 23 de junio). *ABC*, pág. 31.

Ródenas, V. (1992, 26 de junio). Ruiz-Gallardón se compromete a procurar atención sanitaria a 60.000 emigrantes. *ABC*, pág. 6.

No cabemos más (1992, 12 de julio). *ABC*, pág. 149.

Efe. (1992, 18 de julio). Los españoles disgustan al personal americano por su "prepotencia e incultura". *ABC*, pág. 41.

S.S.E. (1992, 25 de agosto). Piden que la conducta racista sea considerada como un delito. *ABC*, pág. 65.

D.R. (1992, 30 de agosto). La avalancha en el Estrecho desborda el "cerrojazo" contra la inmigración ilegal. *ABC*, pág. 69.

Jiménez Sánchez, A. (1992, 26 de septiembre). Preocupación del Episcopado por la situación de los inmigrantes. *ABC*, pág. 67.

De Andrés, F. (1992, 14 de noviembre). El 93 por 100 de los españoles no conoce el Tratado de Maastricht. *ABC*, pág. 23,

Una dominicana, asesinada a tiros en un refugio en Aravaca (1992, 14 de noviembre). *ABC*, pág. 7.

Semprún, J.L. & Tourón, M. (1992, 14 de noviembre). Unos encapuchados asaltan a tiros un refugio de dominicanos y asesinan a una joven. *ABC*, pág. 59-60.

La Policía Municipal rechaza las acusaciones de racismo (1992, 14 de noviembre). *ABC*, pág. 60.

S.L. (1992, 16 de noviembre). Varios miles de personas se manifestaron ayer en Aravaca contra el racismo. *ABC*, 1.

Matías Muñoz, J. (1992, 16 de noviembre). Aravaca fue ayer un grito de silencio contra el racismo. *ABC*, págs. 72-73.

Martín, S. (1992, 17 de noviembre). Tajante condena del cardenal Suquía al racismo y la xenofobia. *ABC*, pág. 100.

Martín, S. (1992, 17 de noviembre). "Es injustificable". *ABC*, pág. 100.

Refugiados (1992, 19 de noviembre). *ABC*, pág. 20.

Aravaca y demagogia (1992, 19 de noviembre). *ABC*, pág. 20.

Sobre el racismo (1992, 19 de noviembre). *ABC*, pág. 20.

Crimen de Aravaca (1992, 21 de noviembre). *ABC*, pág. 18.

Ahijado, C., Muñoz, J.M. & Muñoz, G. (1992, 22 de noviembre). Varios miles de madrileños se echaron a la calle para condenar el racismo. *ABC*, págs. 80-81

Racismo (1992, 27 de noviembre). *ABC*, pág. 18.

Efe. (1992, 30 de noviembre). Barcelona: Decenas de miles de personas se manifiestan contra el racismo. *ABC*, pág. 25.

Efe. (1992, 30 de noviembre). Los presuntos asesinos de la dominicana prestan declaración ante el juez. *ABC*, pág. 25.

Alba, M.M. (1992, 5 de diciembre de 1992). Los sindicatos muestran su rechazo a la xenofobia en un manifiesto unitario. *ABC*, pág. 60.

Del Pozo, A. & Semprún, J. L. (1992, 10 de octubre). Corcuera dice que reforzará la acción contra las mafias y la inmigración ilegal. *ABC*, pág. 67.

S.L. (1992, 10 de diciembre). "La delincuencia ha bajado en el centro de la capital". *ABC*, pág. 67.

V.R. (1992, 10 de diciembre). El alcalde ordenó la demolición del "Four Roses". *ABC*, pág. 67.

Sevilla se volcó contra el racismo y la xenofobia (1992, 11 de noviembre). *ABC*, pág. 1.

Fernández de Castillejo, A. (1992, 11 de diciembre). Diez mil sevillanos salieron ayer a la calle a defender los Derechos Humanos. *ABC*, pág. 58.

Fernández de Castillejo, A. (1992, 11 de diciembre). Chaves: "Defiendo una política de puertas abiertas con los inmigrantes". *ABC*, pág. 58.

Cañizares, M.J. (1992, 13 de diciembre). Las ramificaciones de la mafia china que actuaba en Barcelona llegan a Zaragoza. *ABC*, pág. 78.

Sobre América (1992, 17 de diciembre). *ABC*, pág. 18.

- Acevedo, E. (1993). La definición. *ABC*.
- Luna, S. (1993, 11 de enero). Tráfico, seguridad y limpieza, principales objetivos del alcalde en 1993. *ABC*, págs. 64-65.
- Efe & V.R. (1993, 27 de enero). Delincuentes detenidos por la mañana en Barajas volvían a robar por la tarde. *ABC*, pág. 56.
- Castellano, B. (1993, 15 de febrero). Isla Cristina y Ayamonte, pendientes del Comité de Competición Regional. *ABC*, pág. 90.
- De la Peña & Efe. (1993, 23 de febrero). Matilde Fernández dice que sus agresores eran "un comando con fotógrafo incluido". *ABC*, pág. 25.
- El Congreso aprobó reformar la ley de asilo y refugio (1993, 5 de marzo). *ABC*, pág. 24.
- García Romero, A. (1993, 26 de marzo). Mestizaje musical contra el racismo y la xenofobia. *ABC*, pág. 99.
- Campmany, J. (1993, 25 de abril). Candidatos. *ABC*, pág. 27.
- Guía electoral/Los programas (1993, 6 de junio). *ABC*, pág. 35.
- Ribó amenaza a González: "Cuidado con arrinconar a la izquierda" (1993, 9 de julio). *ABC*, pág. 26.
- D.V. (1993, 3 de noviembre). La llegada de polizones a España puede ser un negocio organizado. *ABC*, pág. 53.
- Igeño, J.M. (1993, 10 de diciembre). Carrillo Salcedo: "El racista es un inculto, bárbaro y asustado". *ABC*, págs. 60-61.
- Bryce Echenique, A. (1993, 17 de octubre). Historia peruana de la capital del mundo. *ABC*, pág. 60,
- Martínez, D. (1994, 2 de febrero). El Gobierno expulsa de España a dos jefes de la red que facilitaba armas a Bosnia. *ABC*, pág. 19.
- Colli, N. (1994, 3 de febrero). Los jueces podrán expulsar a los extranjeros en situación ilegal que hayan delinquido. *ABC*, pág. 27

- G.L.A. (1994, 3 de marzo). El Congreso aprueba la Ley de Asilo tras un pacto forzado entre sectores del PSOE. *ABC*, pág. 27.
- Muñoz, G. (1994, 18 de junio). El alcalde apoya sin paliativos a la Policía Municipal ante la polémica por la detención de un inmigrante. *ABC*, pág. 75.
- Santos, A. G. (1994, 18 de junio). El general Fernández Monzón deberá comparecer ante la comisión de Derechos Humanos. *ABC*, pág. 75
- Efe. (1994, 23 de junio). Se extinguirán las plazas de las FSE en Cataluña cuya función asuma la Generalidad. *ABC*, pág. 33.
- Fernández Lérida, A. (1994, 26 de julio). Unánime rechazo a las declaraciones de Manuel García sobre la Ley de Extranjería por considerarlas racistas. *ABC*, pág. 47.
- Servimedia. (1994, 27 de octubre). "La sociedad tiene derecho a defenderse"; dice López Collado. *ABC*, pág. 72.
- Camacho, J.M. (1994, 29 de noviembre). Más de trescientos inmigrantes piden al Gobierno central que derogue la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 40.
- Tabares, E. (1994, 27 de diciembre). Duras políticas de inmigración. *ABC*, pág. 32.
- Garrigues, E. (1994, 28 de diciembre). Una proposición deshonestas. *ABC*, pág. 52
- Córcoles, S. (1995, 11 de marzo). Ofensiva de la Fiscalía para expulsar de España a los delincuentes extranjeros. *ABC*, pág. 30.
- S.S.E. (1995, 18 de abril). González promete la revisión de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 82.
- Ayllón, L. (1995, 23 de mayo). Interior detecta un incremento de los matrimonios de conveniencia. *ABC*, pág. 72.
- Efe. (1995, 12 de julio). La Iglesia, a favor de la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 75.
- Amilibia. (1995, 7 de septiembre). Alcaldesa de Boadilla: "No soy racista ni fascista". *ABC*, pág. 62.
- D.C. (1995, 24 de octubre). Alberdi, contra la regularización general de ilegales "para evitar el efecto llamada". *ABC*, pág. 58.

- De Grado, A. (1995, 14 de noviembre). Millares de marroquíes en busca de visado cercan los consulados de España en Casablanca y Rabat. *ABC*, pág. 77.
- Entrar a toda costa (1995, 14 de noviembre). *ABC*, pág. 77.
- El Congreso rechaza la reforma de la Ley de Extranjería propuesta por IU (1995, 22 de noviembre). *ABC*, pág. 28.
- S.I. (1995, 27 de noviembre). Miles de personas se manifiestan contra la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 33.
- Serbeto, E. (1996, 6 de febrero). González facilita 150.000 millones a Marruecos pese a sus trabas a los pescadores españoles. *ABC*, pág. 25.
- S.M. (1996, 22 de marzo). SOS Racismo pide a las Administraciones que legislen contra la xenofobia. *ABC*, pág. 76.
- La mitad de los españoles se siente menos seguros en la calle que hace cinco años (1996, 2 de junio). *ABC*, págs. 84-85
- Europa Press. (1996, 8 de julio). Detenidos 21 inmigrantes ilegales frente a la costa de Tarifa. *ABC*, pág. 47.
- Cañizares, M.J. (1996, 12 de julio). El TSJC avala el derecho de un colombiano homosexual a residir con su pareja española. *ABC*, pág. 56.
- Muñoz-Alonso, A. (1996, 3 de agosto). Demagogia a raudales. *ABC*, pág. 18
- Efe. (1996, 12 de agosto). El gobernador civil de Málaga confía en la acción de la Justicia por la expulsión de los inmigrantes. *ABC*, pág. 31
- A.S. & Navarrete, M. (1996, 22 de agosto). La Junta y el Defensor del Pueblo reclaman ayudas a la UE para solucionar el problema de los inmigrantes. *ABC*, pág. 29.
- A.S. (1996, 22 de agosto). El Obispado de Cádiz muestra su preocupación por la existencia de mafias dedicadas a llevar inmigrantes de África a Europa. *ABC*, pág. 29.
- Efe. (1996, 22 de agosto). Detenidos ayer doce nuevos inmigrantes en Granada y Cádiz. *ABC*, pág. 29.
- De Vega, L. (1996, 24 de agosto). ¡Deprisa, deprisa!: Cruzar el Estrecho con el 23 de agosto al cuello. *ABC*, pág. 32.

Interior considera suficiente el plazo de regularización (1996, 24 de agosto). *ABC*, pág. 32,

De Vega, L. (1996, 24 de agosto). ¡Deprisa, deprisa!: Cruzar el Estrecho con el 23 de agosto al cuello. *ABC*, págs. 52.-53

Gamaza, R. (1996, 25 de agosto). Pérez Saldaña: "Es absurdo que nos convirtamos en un país de primera velocidad dejando en la cuneta a los más desfavorecidos". *ABC*, págs. 34-35.

Efe. (1996, 29 de agosto). Policía y Guardia Civil detienen a 51 inmigrantes ilegales en Melilla. *ABC*, pág. 62.

Agencias. (1996, 22 de noviembre). Detenidos en Almería cuatro inmigrantes mientras robaban una oveja para alimentarse. *ABC*, pág. 46.

S.S.E. (1997, 14 de abril). Miles de personas se manifiestan en toda España contra el racismo y la xenofobia. *ABC*, pág. 93.

Europa Press. (1997, 17 de abril). Detenido en Barcelona el portavoz del FIS en Europa. *ABC*, pág. 27.

Efe. (1997, 1 de mayo). Denuncian el encarcelamiento y presuntos malos tratos a cinco inmigrantes senegaleses en Málaga. *ABC*, pág. 41.

Efe. (1997, 2 de mayo). Málaga: denuncian las continuas expulsiones a extranjeros. *ABC*, pág. 44.

Ródenas, V. (1997, 31 de mayo). Juez Decano: " Sorprende que la calle reclame más dureza y los políticos bajen las penas". *ABC*, págs. 60-61.

Agencias. (1997, 10 de junio). Detenido un joven en Algeciras al transportar en un turismo a cuatro inmigrantes ilegales. *ABC*, pág. 43.

Martín Ferrand, M. (1997, 8 de agosto). Somos españoles. *ABC*, pág. 22.

Europa Press. (1997, 5 de septiembre). Un niño marroquí de 11 años ha sido detenido en Fuengirola tras llegar en un patera. *ABC*, pág. 35.

S.S.E. (1997, 5 de septiembre). Málaga: los cinco hermanos católicos iraníes consiguen no ser expulsados de España. Interior tramita un permiso de residencia "por razones humanitarias. *ABC*, pág. 48.

- Martín, S. (1997, 13 de septiembre). La Iglesia se siente, por primera vez, en libertad, sin apoyos ni restricciones. *ABC*, pág. 55.
- Efe. (1997, 4 de octubre). Los defensores del pueblo piden una ley de inmigración y una autoridad única en este problema. *ABC*, pág. 46.
- Efe. (1997, 4 de octubre). Detenidos dos menos magrebíes que viajaban en los bajos de un autobús. *ABC*, pág. 46.
- Revisión de la Ley de Extranjería (1997, 17 de octubre). *ABC*, pág. 79.
- Efe. (1997, 25 de octubre). Rescatado otro cadáver en la zona gaditana donde naufragó una patera el miércoles. *ABC*, pág. 41
- Eurpa Press. (1997, 25 de octubre). Detenido en Algeciras un joven que intentó transportar un marroquí. *ABC*, pág. 41.
- Navarrete, M. (1997, 13 de diciembre). Detenido en Algeciras el patrón de un pesquero que transportaba 27 inmigrantes. *ABC*, pág. 43.
- Vega, M.D. (1998, 8 de enero). El Gobierno no modificará los expedientes abiertos a los que ayudan a inmigrantes en su tránsito. *ABC*, pág. 34.
- El Congreso propone crear una Fiscalía Especial que persiga el tráfico ilegal de inmigrantes (1998, 23 de febrero). *ABC*, pág. 66.
- S.S. (1998, 1 de marzo). Detenidos tres chinos por abusar laboralmente de compatriotas en sus locales de Madrid. *ABC*, pág. 89.
- Agencias. (1998, 2 de junio). La Policía detiene a 35 inmigrantes ilegales durante el fin de semana entre Ceuta, Granada y Lanzarote. *ABC*, pág. 80.
- Efe. (1998, 5 de junio). Detenidos 66 inmigrantes ilegales en las costas granadinas en las últimas 48 horas. *ABC*, pág. 49.
- Efe. (1998, 6 de junio). El presidente del TSJA considera difícil "luchas contra la inmigración ilegal. *ABC*, pág. 48.
- Serbeto, E. (1998, 11 de julio). Chaves dice en Rabat que reforzando la vigilancia en 30 kilómetros de costa se disuadiría a las pateras. *ABC*, pág. 53

- Rubio, B. (1998, 11 de julio). El Defensor del Pueblo pide una ley de Extranjería "menos policial" que integre al inmigrante. *ABC*, pág. 53.
- Agencias. (1998, 12 de julio). Detenidos en Ceuta 35 inmigrantes marroquíes que habían pagado 20.000 pesetas para entrar a España. *ABC*, pág. 52.
- Efe. (1998, 12 de julio). Andalucía, segunda comunidad que recibe más inmigrantes ilegales. *ABC*, pág. 52.
- Gamaza, R. (1998, 19 de julio). Defender al necesitado, una cuestión de fe. *ABC*, pág. 51
- Navarrete, M. (1998, 31 de julio). Una mujer embarazada de ocho meses viajaba con catorce inmigrantes más interceptados en Algeciras. *ABC*, pág. 37.
- La nueva ley de extranjería podría tramitarse en marzo (1998, 5 de agosto). *ABC*, pág. 63.
- Agencias. (1998, 8 de agosto). Otros 26 detenidos en las últimas 48 horas en diversas operaciones. *ABC*, pág. 57.
- Jiménez, N. & Alonso, Á. (1998, 9 de agosto). La penuria económica ha ahogado la esperanza de casi un millar de inmigrantes ilegales en el Estrecho en lo que va de año. *ABC*, págs. 52-53.
- El Gobierno descarta un alud de inmigrantes a Melilla ante el anuncio de que la frontera será "infranqueable" en octubre (1998, 13 de agosto). *ABC*, pág. 65.
- García Zarza, I. (1998, 13 de agosto). Said: "El sufrimiento en Europa es diferente que en África y prefiero sufrir en Europa". *ABC*, pág. 65
- Efe. (1998, 13 de agosto). Catorce subsaharianos "ilegales" llegados a Canarias en barco piden asilo político. *ABC*, pág. 65
- El delegado del Gobierno estudiará "caso por caso" los expedientes de los inmigrantes en Totana (1998, 20 de agosto). *ABC*, pág. 63,
- Servimedia (1998, 20 de agosto). Los marroquíes reclaman recibir el mismo trato que los ecuatorianos. *ABC*, pág. 63
- Martínez, J. A. (1998, 26 de agosto). EL incendio de Lavapiés, punta del iceberg de un barrio tomado por la inmigración ilegal. *ABC*, págs. 52-53,

- Fernández-Cuesta, J. (1998, 24 de septiembre). China acapara más del diez por ciento de los permisos para inmigrantes. *ABC*, pág. 48.
- Efe. (1998, 26 de septiembre). Monseñor Echarren pide cambios en la ley de extranjería. *ABC*, pág. 78.
- Del Valle, F. (1998, 7 de octubre). Detenidos dos marroquíes que alquilaron en Banamejé la vivienda donde fueron hallados 31 inmigrantes. *ABC*, pág. 52,
- Laderas, E. (1998, 8 de octubre). Detenidas 40 personas por una red de trata de blancas. *ABC*, pág. 88.
- Melilla, 3.600 permisos a inmigrantes (1998, 29 de octubre). *ABC*, pág. 62.
- Agencias. (1998, 1 de diciembre). El PSOE insta al Gobierno a negociar con la Junta para atender los problemas de la inmigración. *ABC*, pág. 54.
- Efe. (1999, 13 de enero). La diócesis de Cádiz critica la nueva Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 68.
- Bellmont, M. & Serrano, M.I. (1999, 21 de enero). El fiscal jefe de Madrid, contra el Insalud por no atender a menores inmigrantes. *ABC*, pág. 69.
- Ceuta, el umbral del espejismo (1999, 31 de enero). *ABC*, pág. 19
- Martín, S. (1999, 6 de febrero). La Iglesia vuelve a pedir un pacto de Estado escolar. *ABC*, pág. 76.
- Fernández, C. (1999, 26 de marzo). La Abogacía pide que eludir tareas domésticas sea causa de separación. *ABC*, pág. 78.
- Navarrete, M. (1999, 6 de abril). Interceptadas dos pateras en Almería con 17 inmigrantes ilegales. *ABC*, pág. 35.
- S.S. (1999, 30 de abril). Desmantelan una red que prostituía, maltrataba y violaba a rumanas. *ABC*, pág. 68.
- Rocha, R. (1999, 23 de junio). La asociación pro Derechos Humanos pide un cambio en la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 60.
- El confuso debut de la nueva consejera (1999, 13 de julio). *ABC*, pág. 65.

- Álvarez M.J. (1999, 18 de julio). Núñez Morgades propone crear una Comisaría Europea. *ABC*, pág. 76.
- Ibarra, E. (1999, 22 de julio). Solidaridad con los gitanos rumanos. *ABC*, pág. 5.
- Rojas, J. (1999, 23 de julio). La Junta, UGT y CC.OO firman un nuevo convenio sobre inmigración en Andalucía. *ABC*, pág. 52.
- Efe. (1999, 23 de julio). Rescatan a 7 inmigrantes que se encontraban en una patera a veinte millas de Melilla. *ABC*, pág. 52.
- Ley de Extranjería (1999, 8 de agosto). *ABC*, pág. 9.
- M.I.S. (1999, 8 de agosto). El tráfico de inmigrantes será penado con seis años de cárcel. *ABC*, pág. 25.
- Jiménez, J. B. & Gordillo, S. (1999, 5 de septiembre). Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 73.
- González Flores, F. J. (1999, 7 de septiembre). "La solución a la inmigración no está en derogar leyes sino en agilizarlas". *ABC*, pág. 28.
- S.S. (1999, 22 de septiembre). Los inmigrantes tendrán acceso a la asistencia sanitaria gratuita. *ABC*, pág. 44.
- No vienen por gusto, asegura la Comisión Episcopal (1999, 26 de septiembre). *ABC*, pág. 42.
- Navarrete, M. (1999, 27 de septiembre). Unos doscientos inmigrantes magrebíes se manifiestan en Vícar contra las agresiones. *ABC*, pág. 55.
- Casanova López, J. (1999, 5 de octubre). Rumanos. *ABC*, pág. 4.
- Fernández, C. (1999, 13 de octubre). Multa de hasta 10 millones por contrato irregular a inmigrantes. *ABC*, pág. 39.
- Gallego, I. (1999, 21 de octubre). Interior protegerá a inmigrantes que delaten hechos delictivos. *ABC*, pág. 31.
- Fernández, C. (1999, 24 de octubre). El aluvión de inmigrantes que llega a Fuerteventura enfrenta a los Gobiernos central y canario. *ABC*, pág. 42.
- Fernández, C. & Gallego, I. (1999, 28 de octubre). Los 4,600 millones, que subiría el gasto sanitario, bloquean la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 41.

Soluciones para la inmigración (1999, 8 de noviembre). *ABC*, pág. 11.

Serrano, M.I. (1999, 9 de noviembre). El PP y sus tres socios de Gobierno bloquean la tramitación de urgencia para la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 40

Serrano, M. I. (1999, 11 de noviembre). Desbloqueada la Ley de Extranjería que regularizará la situación de 60.000 inmigrantes. *ABC*, pág. 45.

Cierco, J. & M.I. (1999, 19 de noviembre). Aznar aclara a sus ministros que el Gobierno no obstaculizará la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 40.

Pi, R. (1999, 20 de noviembre). Extranjeros. *ABC*, pág. 14.

González Grajera, F. (1999, 21 de noviembre). Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 16.

Morcillo, C. (1999, 23 de noviembre). EL comercio de los sueños. *ABC*, págs. 8-9,

Dela Hoz, C. (1999, 23 de noviembre). Cascos asumirá la negociación en la recta final de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 39.

C.H. (1999, 24 de noviembre). El PP dice que no le corresponde a la Iglesia legislar. *ABC*, pág. 56.

Serrano, M.I & Lorente, J.L. (1999, 25 de noviembre). El Congreso debate hoy la Ley de Extranjería en un clima de tensión. *ABC*, pág. 30.

Serrano, M. I. (1999, 26 de noviembre). CiU pide la "generosidad de todos" para que el Gobierno enmiende la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 41.

S.S. (1999, 27 de noviembre). Aznar cree ridículo plantear la Ley de Extranjería como un debate "progress". *ABC*, pág. 43.

Fernández Lérica, A. (1999, 28 de noviembre). "La mejor noticia de fin de año sería que España tuviera una Ley de Extranjería". *ABC*, pág. 37.

Serrano, M. I. (1999, 2 de diciembre). CiU pide al PP que pacte "con todos" la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 35.

Echarri, S. (1999, 3 de diciembre). Ceuta incumplirá la Ley de Extranjería si no la endurece el Senado. *ABC*, pág. 33.

- Ayllón, L. (1999, 5 de diciembre). El presidente del Gobierno quiere hablar con Pujol antes de marzo. *ABC*, pág. 27.
- Serrano, I. (1999, 7 de diciembre). PP y CiU apalabra modificar la Ley de Extranjería en tres puntos fundamentales. *ABC*, pág. 36.
- Serrano, M. I. (1999, 8 de diciembre). El PP decide no presentar un veto a la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 31.
- Pacto sobre inmigración (1999, 11 de diciembre). *ABC*, pág. 11.
- PP y CiU acuerdan la nueva Ley de Extranjería: los inmigrantes tendrán más derechos, pero se restringe su entrada masiva (1999, 11 de diciembre). *ABC*, pág. 1.
- Martínez de Gorriarán, C. (1999, 12 de diciembre). Madrid es Estocolmo. *ABC*, pág. 22.
- Efe. (1999, 18 de diciembre). Localizados ocho inmigrantes con hipotermia en un camión frigorífico. *ABC*, pág. 73.
- Collado, Á. (1999, 19 de diciembre). "El PNV se equivoca al pactar con EH y se lo ha dicho Arzalluz muchas veces". *ABC*, pág. 24-27.
- S.S. (1999, 19 de diciembre). CC apoyará algunas enmiendas del Senado a la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 42.
- San Sebastián, I. (1999, 19 de diciembre). Anverso y reverso. *ABC*, pág. 30.
- S.S. (1999, 20 de diciembre). Miles de personas expresan su oposición a las enmiendas de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 37.
- Serrano, M. I. (1999, 23 de diciembre). La nueva Ley de Extranjería reconoce igualdad de derechos entre inmigrantes y españoles. *ABC*, pág. 49
- S.S. (1999, 23 de diciembre). Las ONG aseguran que les ha tocado un "premio gordo" simbólico. *ABC*, pág. 49.
- Cierco, J. (1999, 27 de diciembre). Aznar pide a los nacionalistas que reconozcan su error y rompan los pactos con "los de la dinamita". *ABC*, pág. 19.
- Naufraga la Ley de Extranjería del PP (1999, 28 de diciembre). *ABC*, pág. 25.

- "La nueva Ley de Extranjería potencia las mafias y la llegada de pateristas" (1999, 29 de diciembre). *ABC*, pág. 2.
- S.S. (2000 2 de enero). Más de setenta detenidos en un intento de entrada masiva a España por tres zonas. *ABC*, pág. 39.
- Cara y cruz (2000, 3 de enero). *ABC*, pág. 13.
- S.L. (2000, 3 de enero). Martínez pide que la inmigración no sea un arma de campaña electoral. *ABC*, pág. 3.
- Ayllón, L. (2000, 7 de enero). Aznar hará el domingo su primera visita a Ceuta y Melilla desde que llegó al Gobierno. *ABC*, pág. 27.
- Roldán, J. (2000, 9 de enero). Críticas en Bruselas a la Ley española de Extranjería, que califican de "coladero". *ABC*, pág. 41.
- Zarzalejos, A. (2000, 9 de enero). "En las leyes de Humanidades y Extranjería algunos partidos políticos han preferido derrotar al Gobierno que defender los intereses del país". *ABC*, pág. 18-22.
- Una visita prometida (2000, 10 de enero). *ABC*, pág. 11.
- Bélgica cierra sus fronteras a la inmigración (2000, 11 de enero). *ABC*, pág. 8.
- Echarri, C. (2000, 11 de enero). El Gobierno refuerza su atención en Ceuta con una inversión de 863 millones en políticas de empleo. *ABC*, pág. 28.
- Contreras, M. (2000, 13 de enero). "Mi decisión de no ir a las generales no tiene nada que ver con la de Amalia Gómez ni con la Ley de Extranjería". *ABC*, pág. 21.
- Fernández, C. (2000, 13 de enero). El Gobierno retrasa la regularización de los inmigrantes hasta la publicación de un Real Decreto y un Reglamento. *ABC*, pág. 42.
- González Oter, E. (2000, 15 de enero). Ley de inmigración. *ABC*, pág. 8.
- S.N. (2000, 15 de enero). Frutos propone al PSOE negociar acuerdos sobre política fiscal, Estado federal, sector público, empleo y extranjería. *ABC*, pág. 24.
- PP: gestión y valores (2000, 17 de enero). *ABC*, pág. 11.

- Fernández, C. (2000, 19 de enero). La regularización extraordinaria de inmigrantes sería después de las elecciones, según el PP. *ABC*, pág. 37.
- S.N. (2000, 20 de enero). Mayor Oreja dice que la autodeterminación del País Vasco no tiene cabida en la sociedad española. *ABC*, pág. 24.
- J.L.L. & M.A.P. (2000, 21 de enero). Los desplazados en la elaboración de las listas del PP renuncian a la candidatura. *ABC*, pág. 20.
- Fernández, C. (2000, 22 de enero). CiU pide una Orden Ministerial para aplicar la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 46.
- Álvarez, M. J. (2000, 23 de enero). Los rumanos no censados vivirán en el campamento de Vallecas en menos de un mes.
- Fernández, C. (2000, 27 de enero). El Gobierno fija el 22 de febrero para empezar el proceso de legalización de los inmigrantes. *ABC*, pág. 37. A.
- Fernández, C. (2000, 28 de enero). Las ONG piden al Gobierno que amplíe un mes el plazo de legalización de inmigrantes. *ABC*, pág. 43.
- Pérez Guerra, Á. (2000, 29 de enero). Ya están aquí. *ABC*, pág. 46.
- Fernández, C. (2000, 31 de enero). El Gobierno eleva a 100.000 el número de inmigrantes que podrían legalizar su situación. *ABC*, pág. 38-39.
- Fernández, C. (2000, 1 de febrero). Temor a que a partir de hoy se colapsen los tribunales con la nueva Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 38. B.
- Martínez, Á. (2000, 1 de febrero). 1 de febrero, "santa patera". *ABC*, pág. 5.
- Fernández, C. (2000, 6 de febrero). Pujol pide al Gobierno que agilice la entrada de inmigrantes para cubrir 23.000 puestos de trabajo en Cataluña. *ABC*, pág. 42. C.
- Inmigración y sensatez (2000, 2 de febrero). *ABC*, pág. 11.
- Parada, L. I. (2000, 2 de febrero). "Quiero ver a un abogado, paisha". *ABC*, pág. 14.
- Fernández, C. (2000, 2 de febrero). La Administración debe pagar 65.000 pesetas por cada inmigrante que pida abogado de oficio. *ABC*, pág. 39.

- Álvarez, M. J. (2000, 2 de febrero). El turno del oficio del Colegio de Abogados para inmigrantes en Barajas apenas actuó el día de su estreno. *ABC*, pág. 4. A.
- Serrano, M. I. (2000, 3 de febrero). Treinta inmigrantes duermen en la calle para regularizar su situación. *ABC*, pág. 9.
- Álvarez, M. J. (2000, 4 de febrero). La Comunidad creará una red jurídica gratuita para ilegales. *ABC*, pág. 9.
- Racismo y xenofobia (2000, 7 de febrero). *ABC*, pág. 11.
- S.S. (2000, 7 de febrero). La comarca de El Ejido, una bomba de relojería que terminó en un estallido de violencia. *ABC*, págs. 36-37.
- Martín Ferrand, M. (2000, 8 de febrero). *ABC*, pág. 28.
- Muñoz, P. (2000, 8 de febrero). Varios detenidos después de realizarse las primeras identificaciones de los alborotadores en los vídeos. *ABC*, págs. 38-39.
- Pulido, N. (2000, 8 de febrero). Juan Goytisolo: "Ceuta y Melilla son dos polvorines que pueden explotar, como El Ejido, en cualquier momento". *ABC*, pág. 44.
- Dávila, C. (2000, 9 de febrero). Haider, El Ejido y, claro, Aznar. *ABC*, pág. 28.
- A.F.C. (2000, 9 de febrero). El Foro de la Inmigración reclama al Estado los daños personales y materiales. *ABC*, pág. 56.
- Muñoz, P. (2000, 10 de febrero). La reunión de las fuerzas políticas en el Ayuntamiento de El Ejido no duró ni cinco minutos. *ABC*, pág. 39.
- M.N & M.T.M. (2000, 12 de febrero). Aznar y Chaves destinan 800 millones a reparar los daños causados en El Ejido. *ABC*, pág. 57.
- Fernández, B. (2000, 13 de febrero). Todos, todos, somos racistas. *ABC*, pág. 66.
- Olmo, M. J. (2000, 14 de febrero). Unas 600 personas protestaron contra la violencia racista en dos manifestaciones. *ABC*, pág. 9.
- Fernández, C. (2000, 17 de febrero). LA tensión se reaviva en El Ejido al amenazar los inmigrantes con la vuelta a la huelga. *ABC*, pág. 44. D
- Efe. (2000, 19 de febrero). Denuncian el cobro de urgencias a inmigrantes. *ABC*, pág. 39.

- S. S. (2000, 19 de febrero). Acebes apacigua a los sindicatos y asevera que no se crearán guetos. *ABC*, pág. 60. A.
- San Sebastián, I. (2000, 20 de febrero). El "cuajo" del ministro. *ABC*, pág. 30.
- S.E. (2000, 20 de febrero). UGT: La dimisión demuestra su "gran talla política". *ABC*, pág. 55.
- Pi, R. (2000, 21 de febrero). Pimentel. *ABC*, pág. 14.
- S. L. (2000, 22 de febrero). Desmantelan dos talleres de confección en los que explotaban a trabajadores chinos. *ABC*, pág. 9.
- S.S. (2000, 26 de febrero). CC.OO. Convoca movilizaciones en las oficinas de Extranjería. *ABC*, pág. 43. B.
- Pérez, D. (2000, 3 de marzo). Lolo Sainz: "El deporte necesita un Ministerio". *ABC*, pág. 26.
- Álvarez, J. M. (2000, 3 de marzo). Los inmigrantes piden igual trato en el trabajo y campañas contra la exclusión. *ABC*, pág. 10. B.
- Servimedia. (2000, 4 de marzo). Se duplican las detenciones de inmigrantes que cruzan el Estrecho. *ABC*, pág. 46.
- Calleja, M. (2000, 5 de marzo). Aznar se compromete en Bilbao a no pactar con el PNV mientras siga en Estella. *ABC*, pág. 27.
- Díaz Hernández, M. (2000, 6 de marzo). Legales o ¿ilegales? *ABC*, pág. 12.
- M.I.S. (2000, 10 de marzo). Cobran cinco mil pesetas por colar a los inmigrantes para su regularización. *ABC*, pág. 8.
- ABC. (2000, 14 de marzo). Aznar apuesta por el diálogo político y social para sacar a delante el programa del PP. *ABC*, pág. 24.
- Fernández, C. (2000, 14 de marzo). El PP asegura que modificará de manera "inmediata" la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 52. E.
- Efe. (2000, 14 de marzo). Un peruano logra la exención de visado por ser pareja de hecho. *ABC*, pág. 52.
- ABC. (2000, 14 de marzo). Una ventanilla única regularizará la situación de unos 35.000 inmigrantes. *ABC*, pág. 12.

- M.N. & J.M.C. (2000, 15 de marzo). Los inmigrantes de El Ejido abandonan la negociación y amenazan con ir a la huelga. *ABC*, pág. 51.
- Efe. (2000, 15 de marzo). La ONU anuncia que "estará muy atenta" al desarrollo en la práctica de la nueva Ley de Extranjería en España. *ABC*, pág. 51.
- Fernández, C. (2000, 16 de marzo). Gobierno e inmigrantes dan por terminado el plan de actuaciones de El Ejido. *ABC*, pág. 41. F.
- J. U. (2000, 16 de marzo). Jóvenes de 16 a 21 años provocaron el 15 por ciento de los delitos cometidos en 1999. *ABC*, pág. 7.
- Fernández, C. (2000, 17 de marzo). Acebes dice que reformará la Ley de Extranjería con las enmiendas del PP. *ABC*, pág. 43. G.
- Álvarez, M. J. & Serrano, M. I. (2000, 18 de marzo). Madrid ofrece cita previa y traducción para los extranjeros "sin papeles". *ABC*, pág. 7.
- ABC. (2000, 19 de marzo). Firmada la regularización de inmigrantes tras disiparse la huelga de trabajadores. *ABC*, pág. 4.
- Fernández, C. (2000, 21 de marzo). Más de cien mil inmigrantes se beneficiarán del proceso de legalización que empieza hoy. *ABC*, pág. 41.
- Efe. (2000, 25 de marzo). La ONU advierte de que los sucesos de El Ejido pueden repetirse en otras regiones. *ABC*, pág. 43.
- Álvarez, J. M. (2000, 25 de marzo). Las ONG denuncian cobros de hasta 230.000 pesetas por tramitar papeles a inmigrantes. *ABC*, pág. 7. C.
- Fernández, C. (2000, 27 de marzo). Inmigrantes y sindicatos proponen al Gobierno un "pacto de Toledo" sobre la inmigración. *ABC*, pág. 40. G.
- Fernández, C. (2000, 29 de marzo). Más de 16.000 inmigrantes han solicitado ya su regularización. *ABC*, pág. 44. H.
- Mariño Blanco, M. (2000, 3 de abril). La tierra prometida. *ABC*, pág. 12.
- Agencias. (2000, 4 de abril). El buque científico "Hespérides" rescata a cinco inmigrantes, uno de ellos muerto. *ABC*, pág. 42.

- Echarri, C. (2000, 11 de abril). Naima El Messar, primera ilegal que regulariza su situación. *ABC*, pág. 42.
- A.C., G.L.A. & M.P.F. (2000, 12 de abril). Aznar arranca con diálogo mientras el PSOE se debate en una crisis de proyecto y sucesión. *ABC*, pág. 20.
- Agencias. (2000, 25 de abril). Encierro de inmigrantes por incumplirse los pactos de EL Ejido. *ABC*, pág. 42.
- Efe. (2000, 5 de mayo). Los inmigrantes de Almería abandonan su encierro tras acordar con el Gobierno "flexibilizar" su regularización. *ABC*, pág. 42.
- Ayllón, L. (2000, 6 de mayo). El Gobierno niega que Ibarretxe comunicara a Aznar las negociaciones de PNV y EA con ETA. *ABC*, pág. 17.
- Alarma en las fronteras (2000, 9 de mayo). *ABC*, pág. 11.
- Pi, R. (2000, 10 de mayo). Marroquíes. *ABC*, pág. 14.
- Echarri, C. (2000, 11 de mayo). La Policía de Ceuta denuncia que una avalancha de asiáticos intentará entrar a España durante los próximos meses. *ABC*, pág. 42.
- Ayllón, L. (2000, 13 de mayo). El PP recupera a García-Tizón para dirigir el Servicio Jurídico de Estado. *ABC*, pág. 22.
- ABC. (2000, 14 de mayo). Coalición Canaria pide ahora que se reforme la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 42.
- Fernández, C. (2000, 17 de mayo). La nueva Ley de Extranjería agilizará la devolución de inmigrantes ilegales. *ABC*, pág. 41. I.
- M. C. (2000, 18 de mayo). Mayor dice que la Ley de Extranjería no reducirá los derechos de los inmigrantes. *ABC*, pág. 46.
- Fernández, C. & Martínez, D. (2000, 19 de mayo). El Gobierno gastará 20.000 millones en reforzar la vigilancia de la costa andaluza. *ABC*, pág. 40. J.
- Interceptadas tres pateras con más de 70 ilegales en Canarias y Andalucía (2000, 19 de mayo). *ABC*, pág. 40.
- Sánchez Cámara, I. (2000, 22 de mayo). Nuestros balseros. *ABC*, pág. 15.

- ABC. (2000, 24 de mayo). Doscientos ilegales murieron en lo que va de año en España. *ABC*, pág. 41.
- Fernández, C. (25 de mayo). Vivir dos años en España dejará de servir para legalizar inmigrantes. *ABC*, pág. 39. L.
- Cascante, M. M. (2000, 27 de mayo). El Gobierno financiará una campaña en Marruecos para evitar mafias. *ABC*, pág. 39.
- Mena, F. (2000, 30 de mayo). Muerte en patera: ¡basta! *ABC*, pág. 12.
- Fernández, C. (2000, 2 de junio). Pujol pide al Gobierno que agilice la entrada de inmigrantes para cubrir 23.000 puestos de trabajo en Cataluña. *ABC*, pág. 42. M.
- Europa Press. (2000, 3 de junio). Múgica: No hay conflicto político, es de delincuencia terrorista. *ABC*, pág. 18.
- Fernández, C. (2000, 6 de junio). El Gobierno estudia el traslado de inmigrantes sin papeles de Canarias a la Península. *ABC*, pág. 42. N.
- Morcillo, C. (2000, 10 de junio). Cuatro médicos falsificaban certificados para legalizar chinos en España. *ABC*, pág. 9.
- ABC. (2000, 14 de junio). Fuga de once inmigrantes en Murcia de un centro de internamiento. *ABC*, pág. 44. B.
- Enmendar un error (2000, 15 de junio). *ABC*, pág. 13.
- Fernández, C. (2000, 15 de junio). El Gobierno endurece la Ley de Extranjería al ampliar las diferencias entre legales e ilegales. *ABC*, pág. 38. N.
- ABC. (2000, 15 de junio). Pujol reconoce que CiU actuó con precipitación en la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 39. C.
- Fernández, C. (2000, 16 de junio). El Gobierno quiere que la nueva Ley de Extranjería entre en vigor en enero. *ABC*, pág. 41. O.
- Fernández, C. (2000, 17 de junio). La nueva Ley de Extranjería permitirá cerrar clubes y talleres clandestinos. *ABC*, pág. 35. P.
- ABC. (2000, 17 de junio). El Gobierno negocia con los canarios la reforma de la Ley y destina 500 millones para trasladar ilegales a la Península. *ABC*, pág.35.

- Álvarez, M. J. (2000, 19 de junio). El 90 por ciento de los inmigrantes que llega al aeropuerto es expulsado. *ABC*, pág. 8.
- Clotet, J. (2000, 20 de junio). "Es lógico que quien gana las elecciones por mayoría absoluta aplique su programa electoral". *ABC*, pág. 26.
- Camacho, J. M. & Fernández, C. (2000, 21 de junio). Los inmigrantes hallados en una "patera rodante" en Málaga estuvieron cuatro días sin comer. *ABC*, pág. 42.
- ABC. (2000, 24 de junio). CiU aplaza para septiembre su postura sobre la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 38.
- ABC. (2000, 26 de junio). Una de cada cinco personas detenidas el año pasado era extranjera. *ABC*, pág. 50.
- Álvarez, M. J. (2000, 1 de julio). Encierro de inmigrantes para protestar por la reforma de la Ley. *ABC*, pág. 8.
- Muñoz, P. (2000, 2 de julio). La Policía estima que diez mil chinos han llegado a España ilegalmente por el "efecto llamada". *ABC*, pág. 45.
- Cardoso, M. M. (2000, 3 de julio). Expertos en demografía piden una política generosa para incentivar la natalidad. *ABC*, pág. 43.
- Fernández, C. & Fernández-Cuesta, J. (2000, 6 de julio). El Gobierno endurece las penas a los empleadores que contraten a inmigrantes irregulares. *ABC*, pág. 43.
- Jordano Salinas, D. (2000, 7 de julio). La extranjería: la reforma innecesaria. *ABC*, pág. 68.
- Inmigración ordenada (2000, 8 de julio). *ABC*, pág. 11.
- Fernández, C. (2000, 8 de julio). El Gobierno distingue entre residente, legales y extranjeros en la nueva Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 17. Q.
- Los puntos clave de la Ley de Extranjería (2000, 8 de julio). *ABC*, pág. 18.
- ABC. (2000, 8 de julio). El PSOE se niega a negociar la reforma y anuncia una enmienda a la totalidad. *ABC*, pág. 19.
- Serrano, M. I. (2000, 8 de julio). Interior: El asilo político no es la "llave" para la entrada de inmigración ilegal. *ABC*, pág. 7.

- Muñoz, A. (2000, 9 de julio). Interceptados más de 200 inmigrantes, entre ellos un bebé y un niño de cinco años, al llegar a España. *ABC*, pág. 47.
- Villanueva, N. (2000, 17 de julio). "La moción de censura era el último recurso que nos quedaba". *ABC*, pág. 26.
- Olvido lamentable (2000, 18 de julio). *ABC*, pág. 13.
- Fernández, C. (2000, 19 de julio). Sindicatos y ONG pretenden que el CGPJ emita un informe negativo de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 39. R.
- Ayllón, L. (2000, 21 de julio). Aznar propone a Chirac que Europol active la lucha de la UE contra el tráfico de inmigrantes. *ABC*, pág. 40.
- Echarri, C. (2000, 2 de julio). Un centenar de inmigrantes protagoniza un nuevo intento de entrada masiva en Melilla. *ABC*, pág. 38.
- Marín, M. & Calleja, ". (2000, 24 de julio). Zapatero anuncia una oposición "útil y eficaz", pero sin estridencias. *ABC*, pág. 22.
- ABC. (2000, 24 de julio). El CGPJ estudia hoy su informe sobre la reforma de la Ley de extranjería. *ABC*, pág. 37.
- Suárez de Lezo, J. (2000, 27 de julio). Blázquez afirma que Madrid necesitará cada vez más inmigrantes para poder cubrir sus servicios básicos. *ABC*, pág. 7.
- ABC (2000, 27 de julio). La población extranjera de la Comunidad puede sobrepasar las 300.000 personas en un plazo de cinco años. *ABC*, pág. 7.
- L.A. (2000, 27 de julio). Zapatero propone "flexibilidad" mutua para lograr un pacto sobre inmigración. *ABC*, pág. 18.
- Serrano, M. I. (2000, 28 de julio). Desarticulada una red que arreglaba matrimonios de conveniencia para inmigrantes a un millón de pesetas. *ABC*, pág. 10.
- Fernández, C. (2000, 1 de agosto). El Gobierno calcula que la regularización dejará sin papeles a más de 50.000 inmigrantes. *ABC*, pág. 35.
- Álvarez, M.J. (2000, 1 de agosto). Unos 20.000 inmigrantes se quedarán "sin papeles". *ABC*, pág. 4.

- ABC. (2000, 2 de agosto). El PSOE pide al Gobierno que retrase la aprobación de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 37.
- Fernández, C. (2000, 3 de agosto). Los inmigrantes que se queden sin legalizar serán expulsados, según Fernández-Miranda. *ABC*, pág. 32.
- Fernández, C. (2000, 5 de agosto). Los extranjeros tendrán asistencia letrada gratuita cuando sean rechazados en la frontera. *ABC*, pág. 32. S.
- López Alba, G. (2000, 8 de agosto). Defiende la ley de extranjería, pero ofrece consenso en el Parlamento. *ABC*, pág. 21.
- Acosta, A. (2000, 9 de agosto). Atome pide archivar los expedientes hasta que entre en vigor la nueva Ley. *ABC*, pág. 38.
- J.L.L. (2000, 6 de septiembre). El PP, único defensor del trámite de urgencia para la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 22.
- Álvarez, M.J. (2000, 19 de septiembre). Oposición, sindicatos y asociaciones piden que el Plan de Inmigración se retrase. *ABC*, pág. 7.
- G.L. A. (2000, 26 de septiembre). El PSOE reclama 30.000 millones más para la inmigración en el año 2001. *ABC*, pág. 34.
- Echarri, C. (2000, 28 de septiembre). Más de cien inmigrantes ilegales se encuentran ya en huelga de hambre. *ABC*, pág. 43.
- Álvarez, M. J. (2000, 30 de septiembre). El Plan de Inmigración no es caridad, es un reconocimiento de derechos, afirma Gallardón. *ABC*, pág. 4.
- Acosta, A. (2000, 4 de octubre). Ampliado hasta mañana el plazo para las enmiendas a la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 42.
- ABC. (2000, 14 de octubre). El Gobierno tomará medidas que sirvan para mejorar el transporte en la repatriación de inmigrantes. *ABC*, pág. 40.
- Acosta, A. (2000, 23 de octubre). El Gobierno garantizará la educación infantil a todos los extranjeros. *ABC*, pág. 50.
- M. O. (2000, 7 de noviembre). El Gobierno revisará la situación de los 57.646 inmigrantes no regularizados. *ABC*, pág. 44.

- Oliver, M. (2000, 7 de noviembre). "España será el único país con un catálogo explícito de derechos para los extranjeros". *ABC*, pág. 45.
- Magdaleno, T. (2000, 18 de noviembre). El Gobierno ha rechazado ya más de 73.000 regularizaciones de inmigrantes. *ABC*, pág. 40.
- Oliver, M. (2000, 24 de noviembre). El Gobierno no consigue el apoyo del PSOE en la reforma de la Extranjería. *ABC*, pág. 43.
- ABC. (2000, 25 de noviembre). El "pataleo" del PSOE, respaldado por sindicatos, inmigrantes y ONG. *ABC*, pág. 41.
- Oliver, M. (2000, 28 de noviembre). El PSOE anunció al Gobierno cinco días antes del Pleno su apoyo a la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 42.
- Oliver, M. (2000, 6 de diciembre). El PSOE recurre a la Convención Europea para consensuar la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 40.
- Oliver, M. (2000, 12 de diciembre). El Gobierno quiere cerrar en el Senado la reforma de la ley de Extranjería. *ABC*, pág. 47.
- R.B. (2000, 28 de diciembre). El PP cree que el programa Greco no debe recoger medidas concretas. *ABC*, pág. 41.
- Correa, M. (2001, 2 de enero). Perales: "Estamos dando la voz de alarma porque no hay ningún control sobre los ilegales". *ABC*, pág. 64.
- Portilla, M. (2001, 3 de enero). Llamazares ofrecerá el próximo martes a Zapatero reforzar sus pactos locales. *ABC*, pág. 20.
- ABC. (2001, 4 de enero). Osuna dice que este año descenderá la llegada de ilegales. *ABC*, pág. 57. A.
- López Alba, G. (2001, 7 de enero). "Seremos más activos y firmes en la denuncia de la dejación de responsabilidades del Gobierno". *ABC*, pág. 23.
- Oliver, M. (2001, 9 de enero). Los contratos irregulares a inmigrantes crecen un 192% en cinco años. *ABC*, pág. 35.
- Oliver, M. (2001, 23 de enero). Andalucía y Valencia serán las Comunidades más beneficiadas este año por el cupo de inmigrantes. *ABC*, pág. 34.

Una ley discutida (2001, 23 de enero). *ABC*, pág. 13.

Oliver, M. & Cascante, M. (2001, 24 de enero). Mayor Oreja asegura que el Gobierno no se plantea "la caza y captura" de los irregulares. *ABC*, pág. 33.

ABC. (2001, 26 de enero). El Gobierno revisa 11.000 expedientes denegados a inmigrantes en Andalucía. *ABC*, pág. 61.

Camacho, I. (2001, 29 de enero). "Ninguna idea nacionalista ni de patria excluyente ni de patria a secas justifica una muerte". *ABC*, pág. 22.

ABC. (2001, 31 de enero). Saldaña pide la adscripción provisional de inmigrantes a la Seguridad Social. *ABC*, pág. 64.

Armora, E. (2001, 2 de febrero). El Defensor del Pueblo catalán garantiza a los inmigrantes encerrados que no serán perseguidos. *ABC*, pág. 37.

Trampa mortal (2001, 6 de febrero). *ABC*, pág. 11.

Oliver, M. (2001, 7 de febrero). El empresario que contrate a inmigrantes será expulsado de España. *ABC*, pág. 33.

Oliver, M. (2001, 8 de febrero). El transportista que introduzca a irregulares en España tendrá que devolverlos a su país. *ABC*, pág. 34.

Collado, A. (2001, 15 de febrero). Aznar reta al PSOE a hallar una Ley de Extranjería más avanzada en el mundo. *ABC*, pág. 23.

Pi, R. (2001, 15 de febrero). Los "sin papeles". *ABC*, pág. 14.

ABC. (2001, 16 de febrero). Ley de Extranjería: convocan una protesta en Lepe. *ABC*, pág. 57.

ABC. (2001, 16 de febrero). Múgica pide un permiso temporal de residencia para los irregulares. *ABC*, pág. 38. C.

De la Hoz, C. (2001, 17 de febrero). El Gobierno se compromete a revisar la situación de 61.000 inmigrantes sin papeles. *ABC*, pág. 17.

Camacho, I. (2001, 19 de febrero). La tentación xenófoba. *ABC*, pág. 18.

Navarrete, M. (2001, 21 de febrero). La Universidad de Almería impide el acceso de más inmigrantes al campus. *ABC*, pág. 63.

- Gobierno y PSOE abre una negociación para explorar posibles acuerdos sobre inmigración (21 de febrero). *ABC*, pág. 1
- Morcillo, C. (2001, 24 de febrero). Unos 7.000 inmigrantes ilegales aportaron certificados médicos falsos. *ABC*, pág. 7.
- ABC. (2001, 2 de marzo). Un total de 24.544 ecuatorianos se acogieron al retorno voluntario. *ABC*, pág. 44. D.
- ABC. (2001, 12 de marzo). Nuevo debate parlamentario sobre la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 52. E.
- ABC. (2001, 16 de marzo). Aznar revela ahora que Rato rechazó ser vicepresidente primero. *ABC*, pág. 25. F.
- Oliver, M. (2001, 16 de marzo). El Gobierno legalizará a los 60.000 inmigrantes acogidos a la "repesca". *ABC*, pág. 24.
- Calleja, M. (2001, 17 de marzo). Rajoy negociará con el PSOE aunque recurra la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 23.
- Ruiz, L. (2001, 18 de marzo). Hoteleros rechazan las opiniones del presidente de Asaja sobre inmigración. *ABC*, pág. 64.
- Lorente, J. L. (2001, 22 de marzo). Rajoy dice que los "barones" obligaron al PSOE a recurrir la Ley de Extranjería". *ABC*, pág. 28.
- ABC. (2001, 24 de marzo). Múgica avala la constitucionalidad de la ley y no la recurrirá ante el TC. *ABC*, pág. 23. G.
- G.L.A. & ABC. (2001, 27 de marzo). El PSOE, molesto con Múgica, dice que debe "defender los derechos de todos". *ABC*, pág. 24.
- Calleja, M. (2001, 30 de marzo). El Defensor del Pueblo apela a su independencia para no recurrir la Ley de Extranjería ante el Constitucional. *ABC*, pág. 24.
- Pagola, J. (2001, 18 de abril). Rajoy, dispuesto a pactar el reglamento de inmigración, pero sin cambiar la Ley. *ABC*, pág. 23.
- Ep & ABC. (2001, 20 de abril). La Guardia Civil intercepta a 216 inmigrantes "sin papeles" en Tarifa. *ABC*, pág. 26.

- M. G. (2001, 28 de abril). Burgos empadronará a los inmigrantes ilegales. *ABC*, pág. 32.
- ABC. (2001, 1 de mayo) Múgica y cuatro juristas desmienten haber pactado pagos por dictámenes sobre la Ley de Extranjería favorables al Gobierno. *ABC*, pág. 21. H.
- Efe. (2001, 8 de mayo). Constituido el Consejo Superior de Política de Inmigración. *ABC*, pág. 26.
- Herrada, L. (2001, 13 de mayo). ¿El camino más corto para la regularización? *ABC*, pág. 67.
- Efe. (2001, 23 de mayo). El TC admite a trámite todos los recursos contra la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 26.
- Rodríguez, M. G. & Fernández-Cuesta, J. (2001, 5 de junio). El Gobierno legalizará por razones humanitarias a los inmigrantes que lleven tres años en España. *ABC*, pág. 22.
- Regularización de inmigrantes (2001, 6 de junio). *ABC*, pág. 11.
- ABC. (2001, 7 de junio). El Gobierno extenderá a toda España la legalización de inmigrantes por arraigo. *ABC*, pág. 25. I.
- Calleja, M. (2001, 17 de junio). Rajoy se acoge a la figura del "arraigo" para cambiar el rumbo de la política de inmigración. *ABC*, pág. 22.
- Marín, M. (2001, 19 de junio). El CGPJ pide que se motive más la denegación de visados. *ABC*, pág. 25.
- Morcillo, C. (2001, 21 de junio). Degüella a un abogado, hiere a su mujer y a una hija y abusa de la otra, en el asalto a un chalé. *ABC*, págs. 4-5.
- ABC. (2001, 22 de junio). Ana Botella dice que el moldavo tenía que estar "expulsado o en la cárcel". *ABC*, pág. 36. J.
- ABC. (2001, 22 de junio). Un juez no expulsó al asesino de Pozuelo porque tenía causas pendientes con la Justicia. *ABC*, pág. 35.
- ABC. (2001, 22 de junio). Más que un suceso. *ABC*, pág. 11. K.
- Agencias. (2001, 28 de junio). Muere en una patera uno de los 151 magrabíes que llegaron ayer a Cádiz. *ABC*, pág. 28.

- Echarri, C. (2001, 4 de julio). Detenido en Ceuta un funcionario por falsificar documentos de inmigrantes. *ABC*, pág. 22.
- ABC. (2001, 5 de julio). Interceptados 173 "irregulares" en las costas de Cádiz. *ABC*, pág. 24. L.
- Calleja, M. (2001, 29 de julio). "El Gobierno no es responsable de las pateras, pero sí de no firmar un acuerdo de control con Marruecos". *ABC*, pág. 22.
- ABC. (2001, 31 de julio). Hoy termina el plazo para la regularización de inmigrantes. *ABC*, pág. 24. M.
- ABC. (2001, 2 de agosto). Más de 320.000 inmigrantes han solicitado legalizar su situación en España por arraigo. *ABC*, pág. 15. N
- Efe. (2001, 9 de agosto). Una empresa ucraniana ofrece mano de obra "a bajo coste". *ABC*, pág. 17.
- Ellakuría, I. (2001, 11 de agosto). El 80 por ciento de los subsaharianos de plaza Cataluña serán expulsados. *ABC*, pág. 18.
- Navarrete, M. (2001, 12 de agosto). Detienen a 21 inmigrantes ilegales en Cádiz y a cuatro en aguas de Almería. *ABC*, pág. 49.
- ABC. (2001, 20 de agosto). La llegada de otros 183 africanos desborda el centro de acogida de Tarifa. *ABC*, pág. 21.
- L. A. (2001, 22 de agosto). El Gobierno reclama a Marruecos que frene la avalancha de pateras. *ABC*, pág. 24.
- Europa Press. (2001, 23 de agosto). Los inmigrantes de Cuenca abandonan su concentración entre críticas al Gobierno. *ABC*, pág. 20.
- Tabares, E. (2001, 29 de agosto). Acosar a los inmigrantes irregulares. *ABC*, pág. 47.
- Echarri, C. (2001, 26 de septiembre). La Guardia Civil intercepta en Tarifa a medio centenar de inmigrantes. *ABC*, pág. 40.
- ABC. (2001, 4 de octubre). El fiscal jefe del TSJA asegura que "la actuación de las mafias nos ha hecho recuperar el concepto de esclavitud". *ABC*, pág. 50. O.
- Navarrete, M. (2001, 11 de octubre). El PSOE pide en El Ejido la expulsión de los inmigrantes no regularizados. *ABC*, pág. 50.

- Segura, M. (2001, 4 de octubre). "El alcalde de Las Palmas abortó una operación policial para expulsar a inmigrantes ilegales". *ABC*, pág. 30.
- ABC. (2001, 20 de noviembre). El presidente de Samsung Iberia pasó siete meses sin papeles. *ABC*, pág. 30.
- Montijano, M. M. (2001, 28 de noviembre). España ofrecerá contratos a 32.100 inmigrantes el próximo año. *ABC*, pág. 36.
- Navarrete, M. (2001, 8 de diciembre). Un inmigrante marroquí muere ahogado cuando su patera llegaba a Almería. *ABC*, pág. 34.
- Muñoz, A. (2001, 21 de diciembre). Más de 56.000 inmigrantes regularizaron su situación este año. *ABC*, pág. 58.
- Efe. (2001, 31 de diciembre). Un centenar de cubanos pasará el fin de año en Barajas a la espera de asilo. *ABC*, pág. 4.
- ABC. (2002, 9 de enero). España regularizará a 400.000 de los 600.000 inmigrantes que lo solicitaron. *ABC*, pág. 23.
- Marín, M. (2002, 15 de enero). Cardenal alerta del "riesgo de fraude" en los procesos de expulsión de inmigrantes. *ABC*, pág. 22.
- López, J. (2002, 24 de enero). Junta y Defensor del Pueblo coinciden en ver los sucesos como el exponente del "fracaso de la Ley de Extranjería". *ABC*, pág. 54.
- López, J. (2002, 29 de enero). El PP reclama a la Junta un nuevo plan de inmigración con más inversión. *ABC*, pág. 58.
- ABC. (2002, 5 de febrero). "Repunte" del racismo en España. *ABC*, pág. 39.
- Muñoz, P. & Fernández-Cuesta, J. (2002, 12 de febrero). El "efecto llamada" y la ley del Menor, causas del 70 por ciento del aumento de los delitos. *ABC*, pág. 36.
- Muñoz, P. (2002, 13 de febrero). Más de la mitad de los ingresos en prisión el último año son de extranjeros. *ABC*, pág. 41.
- Fernández-Cuesta, J. (2002, 14 de febrero). Fernández-Miranda: "Entre 200.000 y 250.000 inmigrantes no podrán ser regularizados". *ABC*, pág. 31.

- N. C. (2002, 5 de marzo). Jesús Cardenal alerta sobre las bodas de conveniencia de los inmigrantes. *ABC*, pág. 24.
- ABC*. (2002, 19 de marzo). El Gobierno dice que la inmigración es una realidad "extraordinariamente positiva". *ABC*, pág. 49.
- Lorente, J. L. (2002, 31 de marzo). El PSOE atasca el TC con recursos contra el Gobierno. *ABC*, págs. 18-19.
- ABC*. (2002, 25 de abril). Once inmigrantes mueren ahogados tras chocar su patera contra los arrecifes de Lanzarote. *ABC*, pág. 13.
- Martínez, I. & Espinosa, P. (2002, 30 de abril). Hallan en Alborán a los 26 marroquíes que navegaban a la deriva en patera. *ABC*, pág. 45.
- De la Hoz, C. & López Alba, G. (2002, 14 de mayo). Aznar culpa a la izquierda del auge "ultra" por sus "incoherencias" sobre inmigración. *ABC*, pág. 11.
- ABC*. (2002, 22 de mayo). Rajoy advierte a Marruecos que las ayudas de la UE dependerán del control migratorio. *ABC*, pág. 13.
- ABC*. (2002, 23 de mayo). Chaves advierte a Aznar que Europa no puede ser "una fortaleza". *ABC*, pág. 51.
- Efe. (2002, 27 de mayo). Aznar propone restringir las ayudas a los países que no controlen la migración. *ABC*, pág. 14.
- Anguera de Sojo, I. (2002, 5 de junio). Rajoy anuncia la reforma de ley de Extranjería "para adaptarla a Europa". *ABC*, pág. 15
- García Moreno, A. (2002, 6 de junio). El Gobierno estudia eliminar la regularización automática por arraigo. *ABC*, pág. 17.
- García Moreno, A. (2002, 7 de junio). El Gobierno pretende ampliar la lista de países a los que se exige el visado. *ABC*, pág. 20.
- ABC*. (2002, 17 de junio). Los inmigrantes encerrados en Sevilla atizan el conflicto con nuevas presiones. *ABC*, pág. 28.
- Sotillo, A. (2002, 23 de junio). Los Quince aprueban un rápido Plan de Acción que obligará a España a cambiar su ley de Extranjería. *ABC*, pág. 14.

El acuerdo de la UE sobre inmigración obligará a variar la ley de extranjería (2002, 23 de junio).
ABC, pág. 1.0

Morcillo, C. (2002, 23 de junio). Solo 45 marroquíes y argelinos sumaron 3.211 detenciones el pasado año. *ABC*, pág. 32.

ABC. (2002, 24 de junio). El PP invita al PSOE a sumarse a los acuerdos de la UE sobre inmigración. *ABC*, pág. 17.

Cuestión de estilos (2002, 16 de julio). *ABC*, pág. 18.

Reformas de dudosa constitucionalidad (2002, 17 de julio). *ABC*, pág. 18.

ABC. (2002, 23 de julio). Pérez Saldaña dice que los encerrados en la Olavide se irán por desesperación. *ABC*, pág. 29.

García, A. & Luna, J. (2002, 3 de agosto). Los trece inmigrantes muertos fueron obligados por el patrón de la patera a tirarse al mar. *ABC*, pág. 11.

De Luna, J. & Martínez, C. (2002, 15 de agosto). Interior ha repatriado a más de 12.000 "sin papeles" en lo que va de año. *ABC*, pág. 17.

Navarrete, M. (2002, 24 de agosto). Interceptan una patera en Almería con 68 inmigrantes ilegales. *ABC*, pág. 40.

ABC. (2002, 26 de agosto). El PSOE pide ahora una política severa contra la inmigración ilegal. *ABC*, pág. 19.

ABC. (2002, 5 de septiembre). Interior ha repatriado a más de 43.000 "indocumentados" en lo que va de año. *ABC*, pág. 20.

Morcillo, C. & Muñoz, P. (2002, 15 de septiembre). Siete medidas claves para atajar la impunidad de delincuentes y la inseguridad ciudadana. *ABC*, pág. 21.

Gallego, I. (2002, 18 de septiembre). Interior admite la ineficacia del sistema de cupos para trabajadores inmigrantes. *ABC*, pág. 17.

ABC. (2002, 23 de septiembre). Otros 124 "sin papeles" detenidos en Lanzarote y Fuerteventura. *ABC*, pág. 21.

ABC. (2002, 14 de octubre). España ampliará su presencia en el África subsahariana para tratar de frenar la inmigración ilegal. *ABC*, pág. 43.

- Barroso, R. (2002, 18 de octubre). España escolariza a más de 20.000 niños inmigrantes sin papeles. *ABC*, pág. 22.
- Benítez Alonso, E. (2002, 23 de octubre). Cierran un taller ilegal de costura por sospechar que su dueño explotaba a sus trabajadores, de origen chino. *ABC*, pág. 29.
- Gallego, I. (2002, 11 de noviembre). "El PSOE haría la misma política de inmigración que el Gobierno del PP". *ABC*, pág. 20.
- López, R. (2002). La campaña agrícola de Huelva duplica el número de inmigrantes con contrato en sus países de origen. *ABC*, pág. 44.
- Gallego, I. (2002, 25 de noviembre). El visado tendrá validez como permiso de trabajo para los inmigrantes. *ABC*, pág. 19.
- Gallego, I. (2002, 29 de noviembre). Los empresarios solicitan formar a los trabajadores inmigrantes en sus países de origen. *ABC*, pág. 20.
- García-Baquero, P. (2002, 5 de diciembre). El Gobierno solo expulsó a 25 de los 250 inmigrantes expedientados este año. *ABC*, pág. 43.
- Roso, M. (2002, 10 de diciembre). "Solo el 10 por ciento de los delitos son cometidos por inmigrantes". *ABC*, pág. 40.
- M. J. Á. (2002, 10 de diciembre). Simancas denuncia la llegada de cien inmigrantes a la semana desde Canarias. *ABC*, pág. 37.
- Marín, M. (2002, 14 de diciembre). El Tribunal Superior de Madrid alerta del riesgo de colapso por la inmigración ilegal. *ABC*, pág. 18.
- Gallego, I. (2002, 19 de diciembre). El Gobierno fija en 24.247 las ofertas de empleo para inmigrantes en 2003. *ABC*, pág. 22.
- Altafaj, A. (2002, 19 de diciembre). La Unión Europea aprueba exigir visados a los ecuatorianos. *ABC*, pág. 22.
- Gallego, I. (2002, 21 de diciembre). Los inmigrantes que ya trabajaron como temporeros tendrán preferencia en 2003. *ABC*, pág. 22. B.
- Prieto, M. A. (2003, 15 de enero). El Gobierno impulsa más medidas para castigar con dureza las mafias que trafican con inmigrantes. *ABC*, pág. 12.

- Gago, V. (2002, 16 de enero). Muere una subsahariana y trece desaparecen al naufragar su patera frente a una playa de Fuerteventura. *ABC*, pág. 15.
- Colli, N. (2003, 18 de enero). El Gobierno da luz verde al "Código Penal de la seguridad" con la reforma de 175 artículos. *ABC*, pág. 17.
- Morcillo, C. (2003, 28 de enero). La agilización de las expulsiones permite deportar a 4.000 inmigrantes en enero. *ABC*, pág. 12.
- Espinosa, P. (2003, 20 de febrero). Nadie asume la responsabilidad de atender a los inmigrantes sin alojamiento en la fresa. *ABC*, pág. 44.
- A.F.C. (2003, 4 de marzo). Marruecos advierte de que no hay "soluciones mágicas" a la inmigración. *ABC*, pág. 43.
- Morcillo, C. (2003, 29 de marzo). Los inmigrantes que lleguen en patera no ingresarán en centros de internamiento. *ABC*, pág. 34.
- Europa Press. (2003, 30 de marzo). La sentencia sobre extranjería es un golpe al Gobierno, según el PSOE. *ABC*, pág. 41.
- Gallego, I. (2003, 1 de abril). Interior seguirá expulsando "sin papeles" con garantías legales. *ABC*, pág. 35.
- Gallego, I. (2003, 3 de abril). El PSOE advierte que no aceptará una "simple" reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 34. B.
- Morcillo, C. (2003, 10 de abril). PSOE e IU rechazan la Ley de seguridad porque "identifica inmigración y delincuencia". *ABC*, pág. 36.
- ABC. (2003, 22 de abril). La Junta destaca los "tintes racistas" de la agresión a inmigrantes en Huelva. *ABC*, pág. 52.
- Gallego, I. (2003, 10 de mayo). Interior endurecerá los criterios para empadronar a los "sin papeles". *ABC*, pág. 25. C.
- Gallego, I. (2003, 14 de mayo). Endurecer el control e impulsar la integración. Expulsar a los irregulares e integrar a los residentes. *ABC*, pág. 20. D.
- Gallego, I. (2003, 20 de mayo). El Gobierno reformará por cuarta vez la ley de Extranjería para combatir la inmigración ilegal. *ABC*, pág. 12. E.

El visado valdrá como permiso de trabajo a los inmigrantes legales (2003, 20 de mayo). *ABC*, pág. 1

Gallego, I. (2003, 21 de mayo). La compañías aéreas afrontarán el tránsito y retorno de los inmigrantes irregulares. *ABC*, pág. 13. F.

ABC. (2003, 22 de mayo). Acebes asegura que la ley de Extranjería acabará con el fraude y las mafias. *ABC*, pág. 1.

Gallego, I. (2003, 23 de mayo). "Esta no será la última reforma de la ley porque el fenómeno de la inmigración es cambiante". *ABC*, pág. 22. G.

Las empresas deberán solicitar permisos de trabajo de inmigrantes (2003, 30 de mayo). *ABC*, pág. 1

Gallego, I. (2003, 30 de mayo). Las empresas deberán solicitar permisos de trabajo de inmigrantes. *ABC*, pág. 26. H.

Colli, N. (2003, 30 de mayo). El TC declara que los inmigrantes ilegales podrán acceder a la justicia gratuita. *ABC*, pág. 27.

Gallego, I. (2003, 31 de mayo). El visado solo permitirá permanecer en España a los inmigrantes cuando desarrollen la actividad que solicitaron. *ABC*, pág. 24. I.

Gallego, I. (2003, 12 de junio). Los empresarios piden al Gobierno medidas que permitan una contratación de inmigrantes más ágil. *ABC*, pág. 24. J.

Gallego, I. (2003, 14 de junio). El Consejo de Estado garantiza la constitucionalidad del proyecto. *ABC*, pág. 18. K.

Gallego, I. (2003, 17 de junio). El Consejo de Estado considera confusa la nueva reagrupación familiar de inmigrantes y propone su limitación. *ABC*, pág. 21. L.

Gallego, I. (2003, 23 de junio). El PSOE exige que se precisen las condiciones de arraigo para apoyar la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 23. M.

Lorente, J. L. (2003, 27 de junio). El 85 por ciento de los españoles cree que solo se debe permitir la entrada a inmigrantes con trabajo. *ABC*, pág. 18.

Serrano, M. I. (2003, 4 julio). "Es absurdo pensar que las fronteras puedan abrirse de forma absoluta a la inmigración". *ABC*, págs. 4-5.

- Gallego, I. (2003, 5 de julio). El PSOE decide negociar con el Gobierno la tramitación de la ley de Extranjería. *ABC*, pág. 23. N.
- Gallego, I. (2003, 7 de julio). La inmigración, pendiente del consenso. *ABC*, pág. 22. O.
- ABC. (2003, 27 de julio). Ayer llegaron 158 inmigrantes, todos en patera menos uno que vino "a bordo" de un flotador. *ABC*, pág. 52.
- Gallego, I. (2003, 31 de julio). El PSOE propondrá que se valore la situación social de los inmigrantes para contratarlos. *ABC*, pág. 23. P.
- Espinosa, P. (2003, 27 de agosto). En lo que va de año, las víctimas mortales de las pateras superan ya las de todo 2002. *ABC*, pág. 41.
- Gallego, I. (2003, 12 de septiembre). El Gobierno alcanza con el PSOE un acuerdo sobre la tercera reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 12.
- Gallego, I. (2003, 12 de septiembre). Los inmigrantes podrán venir a buscar trabajo con un visado de tres meses si los reclaman las empresas. *ABC*, pág. 13.
- Gallego, I. (2003, 14 de septiembre). El PSOE se niega a retirar su recurso a la Ley de Extranjería como pide el Gobierno. *ABC*, pág. 21. Q.
- Gallego, I. (2003, 24 de septiembre). El PSOE mantiene su apoyo a la nueva Ley de Extranjería, que se aplicará en enero. *ABC*, pág. 15.
- Delgado, C. (2003, 27 de septiembre). Al afirma que la nueva Ley de Extranjería vulnera derechos humanos. *ABC*, pág. 21.
- Gallego, I. (2003, 3 de octubre). PP y PSOE logran que el 95 por ciento de los diputados avale la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, págs. 10-11.
- P. G-B. (2003, 3 de octubre). La Asociación Pro Inmigrantes cree discriminatoria la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 37.
- Gallego, I. (2003, 16 de octubre). La llegada de más de medio millar de "sin papeles" eleva a 16.000 los detenidos este año. *ABC*, pág. 10.
- Gallego, I. (2003, 16 de octubre). Interior vuelve a pedir a Marruecos que aumente el control de sus fronteras. *ABC*, pág. 11.

- El inmigrante con trabajo y tres años de estancia quedará regulado en España (2003, 22 de octubre). *ABC*, pág. 1.
- Gallego, I. (2003, 22 de octubre). El inmigrante tendrá que acreditar 3 años en España y trabajo para obtener el arraigo. *ABC*, pág. 14.
- E. S. (2003, 12 de noviembre). Bruselas aprueba la Agencia de control de fronteras contra la inmigración ilegal. *ABC*, pág. 12.
- Morcillo, C. (2003, 22 de diciembre). "El cruce de datos con el padrón ayudará a detectar bolsas de inmigrantes ilegales". *ABC*, págs. 16-17.
- Bastante, J. (2003, 23 de diciembre). SOS Racismo pide a Múgica que recurra ante el TC la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 62.
- Pagola, J. (2004, 5 de enero). "El terrorismo callejero de menores se soluciona con educación". *ABC*, págs. 40-41.
- Morcillo, C. (2004, 13 de enero). Los inmigrantes se han triplicado en siete años y son ya 1.647.011 en situación legal. *ABC*, págs. 10-11.
- Álvarez, M. J. (2004, 15 de enero). Una treintena de menores magrebíes, a la espera de una orden de reapatriación. *ABC*, pág. 34.
- P.M. (2004, 29 de enero). Marruecos acepta por primera vez la devolución de subsaharianos. *ABC*, pág. 21.
- Morcillo, C. & Muñoz, P. (2004, 6 de febrero). La Policía no utilizará los datos del padrón para detectar grupos de "sin papeles". *ABC*, pág. 19.
- Agencias. (2004, 2 de febrero). Unos 160 "ilegales" llegan a Las Palmas en las bodegas de un barco desde Guinea. *ABC*, pág. 19.
- Integrar para ganar. Política de inmigración (2004, 2 de marzo). *ABC*, pág. 21.
- Morcillo, C. (2004, 3 de marzo). Un pacto para la nueva Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 18.
- M. A. B. (2004, 17 de marzo). Un total de 276 víctimas extranjeras piden la nacionalidad o el permiso de residencia. *ABC*, pág. 20.
- Villanueva, N. (2004, 4 de abril). Los abogados de turno de oficio asistieron a 19.139 extranjeros en 2003. *ABC*, pág. 46.

- M. J. P. (2004, 22 de abril). SOS Racismo pide al PSOE un plan global para acabar contra la xenofobia. *ABC*, pág. 48.
- Rincón, I. (2004, 21 de mayo). "La Ley de Extranjería es demasiado restrictiva". *ABC*, pág. 47.
- Morcillo, C. (2004, 24 de mayo). "El Gobierno socialista no hará ninguna regularización extraordinaria". *ABC*, pág. 24.
- A.F.C. (2004, 28 de junio). Andalucía oriental gana ya con creces a Cádiz en llegada de pateras. *ABC*, pág. 48.
- ABC. (2004, 30 de junio). El 12,6 por 100 de los contratos realizados en España en 2004 han sido para inmigrantes. *ABC*, pág. 21.
- M. V. R. (2004, 6 de julio). Rumí asegura que los inmigrantes ya pueden renovar sus papeles en las oficinas de la Seguridad Social. *ABC*, pág. 81.
- ABC. (2004, 1 de agosto). Un bebé muere ahogado en brazos de su madre en la última tragedia del Estrecho. *ABC*, pág. 27.
- ABC. (2004, 1 de agosto). El Gobierno ha resuelto ya 100.000 expedientes de extranjería. *ABC*, pág. 27.
- Navarrete, M. (2004, 24 de agosto). La Junta propone regularizar también a inmigrantes con arraigo familiar y a las víctimas de la violencia de género. *ABC*, pág. 37.
- ABC. (2004, 24 de agosto). El PP-A denuncia que se generará un "efecto llamada" a la inmigración clandestina. *ABC*, pág. 37.
- Morillo, J. (2004, 26 de agosto). El acuerdo de repatriación de menores a Marruecos se incumple por su "severidad". *ABC*, pág. 36.
- ABC. (2004, 13 de septiembre). El Gobierno presenta hoy su plan para regularizar a casi un millón de inmigrantes irregulares. *ABC*, pág. 20.
- Barroso, M. A. & Muñoz, P. (2004, 14 de septiembre). Los inmigrantes irregulares que denuncien al patrón y demuestren un año de trabajo serán legalizados. *ABC*, pág. 18.
- Barroso, M. A. (2004, 15 de septiembre). Empresario e inmigrantes tendrán menos de un año para acogerse a las medidas de regularización del Gobierno. *ABC*, pág. 14.

- Barroso, M. A. (2004, 16 de septiembre). El Gobierno, dispuesto a conceder una "amnistía" a las familias para que regularicen a sus empleadas de hogar. *ABC*, pág. 16.
- Barroso, M. A. & Muñoz, P. (2004, 17 de septiembre). El Gobierno quiere que todos los extranjeros con residencia permanente voten en las municipales. *ABC*, pág. 10.
- Marín, M. (2004, 17 de septiembre). La única reforma de la Constitución, en 1992, sirvió para atribuir el derecho de sufragio activo "y pasivo" a los ciudadanos de la UE. *ABC*, pág. 10.
- Villanueva, N. & Muñoz, P. (2004, 18 de septiembre). De la Vega rectifica a Caldera y el programa del PSOE y dice que no habrá voto para los inmigrantes. *ABC*, pág. 12.
- J. F. C. (2004, 19 de septiembre). El Estado ingresaría más de 160 millones por legalizar a empleadas de hogar inmigrantes. *ABC*, pág. 60.
- Lorente, J. L. & Muñoz, P. (2004, 23 de septiembre). Zapatero admite en el Congreso, por primera vez, la existencia de 800.000 inmigrantes ilegales. *ABC*, pág. 10.
- Barros, M. A. (2004, 26 de septiembre). "La denuncia al patrón para obtener papeles es un disparate". *ABC*, pág. 23.
- P. M. & M. A. B. (2004, 21 de octubre). Las parejas de hecho de inmigrantes legales podrán acogerse a la reagrupación familiar. *ABC*, pág. 21.
- M. A. B. (2004, 22 de octubre). El Gobierno estudia retirar la denuncia al patrón como fórmula de regularización. *ABC*, pág. 48.
- Barroso, M. A. (2004, 27 de octubre). El Gobierno calcula que 200.000 inmigrantes ilegales normalizarán su situación. *ABC*, pág. 42.
- El Gobierno dará residencia temporal a todos los imanes sin permiso de trabajo (2004, 3 de diciembre). *ABC*, pág. 1.
- Morcillo, C. (2004, 4 de diciembre). El CGPJ advierte que "no hay razones para dar un trato específico a los imanes". *ABC*, pág. 23.
- Morcillo, C. & Barroso, M. A. (2004, 18 de diciembre). El Consejo de Estado pide que el juez de primera instancia decida el internamiento de menores. *ABC*, pág. 19.
- M. V. R. (2005, 6 de enero). El superávit de la Seguridad Social rebasará el 0,7% del PIB, con 572.359 afiliados más. *ABC*, pág. 77.

- Álvarez, M. J. (2005, 19 de enero). "Rebelión" entre cientos de inmigrantes por el caos y el coste de la regularización. *ABC*, págs. 32-33.
- G. L. A. & S. N. (2005, 23 de enero). El Gobierno promete ahora un plan urgente de acogida para los ilegales trasladados de Canarias a la península. *ABC*, pág. 28.
- Barroso, M. A. (2005, 28 de enero). Trabajo presenta el dispositivo para poder regularizar a 800.000 "sin papeles". *ABC*, pág. 11.
- R. A. (2005, 9 de febrero). 20 inmigrantes legalizan su estancia en Córdoba, entre ellos la primera asistente doméstica. *ABC*, pág. 38.
- Morcillo, C. (2005, 1 de marzo). Las amnistías masivas de PP y PSOE han legalizado a 626.687 inmigrantes desde 1985. *ABC*, págs. 20-21.
- Morcillo, C. & Barroso, M. A. (2005, 13 de marzo). De una Ley de Extranjería pactada, a un Reglamento de acusaciones y discordia. *ABC*, pág. 21.
- Morcillo, C. (2005, 16 de marzo). Trabajo cede ante el sector agrícola y rebaja los requisitos para los irregulares. *ABC*, pág. 23.
- O. S. (2005, 7 de abril). Aumenta en 200 el número de inmigrantes sin permiso. *ABC*, pág. 54.
- Barroso, M. A. (2005, 2 de mayo). La "prueba del algodón" para el proceso de regularización". *ABC*, pág. 18.
- M. J. F. (2005, 5 de mayo). Un estudio europeo denuncia la improvisación de las políticas de inmigración en España. *ABC*, pág. 19.
- Barroso, M. A. (2005, 7 de mayo). "Me comprometo a no dejar una bolsa de inmigrantes irregulares como la que encontré". *ABC*, pág. 18.
- Barroso, M. A. (2005, 8 de mayo). El Gobierno recomienda "regresar a su país" a los inmigrantes que no pueden legalizarse. *ABC*, pág. 14.
- Morcillo, C. (2005, 15 de mayo). La puerta "trasera" de la inmigración. *ABC*, págs. 20-21.
- ABC. (2005, 2 de agosto). Rumí admite que todavía quedan 120.00 inmigrantes irregulares tras el proceso extraordinario. Pág. 18.
- Cejudo, J. (2005, 4 de agosto). "La llegada de niños inmigrantes empieza a ser una locura". *ABC*, pág. 43.

- De Vega, L. (2005, 5 de octubre). La Guardia Civil expulsa a inmigrantes por las puertas de las vallas de Ceuta y Melilla. *ABC*, pág. 10.
- Morcillo, C. & Lorente, J. L. (2005, 6 de octubre). El Gobierno intenta maquillar la crisis en la frontera con una repatriación "extraordinaria". *ABC*, pág. 10.
- Machuca, F. J. (2005, 6 de octubre). Inmigrantes con el BOE. *ABC*, pág. 7.
- Caro, L. L. (2005, 7 de octubre). "Prefiero que me maten a que me manden a morir al desierto". *ABC*, pág. 16.
- Morcillo, C. & Barroso, M. A. (2005, 9 de octubre). España no firma convenio de readmisión con países subsaharianos desde principios de 2003. *ABC*, pág. 12.
- Núñez, M. (2005, 13 de octubre). La CE calcula que 30.000 ilegales esperan en Argelia y Marruecos para "saltar" a Ceuta y Melilla. *ABC*, pág. 16.
- Morcillo, C. (2005, 1 de diciembre). Las Comunidades Autónomas piden 20.000 extranjeros para el cupo de 2006. *ABC*, pág. 22.
- De Vega, L. (2006, 15 de enero). Un coche con quince inmigrantes entra en Melilla a toda velocidad y entre disparos. *ABC*, pág. 28.
- Morcillo, C. & Muñoz, P. (2006, 30 de enero). El Gobierno repatrió a lo largo de 2005 a 28.000 inmigrantes menos que el año anterior. *ABC*, pág. 20.
- De Vega, L. (8 de febrero). Interior renuncia a levantar la tercera valla de Melilla más allá de las dos actuales. *ABC*, pág. 22.
- Morcillo, C. (2006, 2 de marzo). Un millón de inmigrantes podrán renovar los papeles sin moverse de casa. *ABC*, pág. 19.
- Sagastume, B. (2006, 17 de marzo). Se buscan barracones. *ABC*, pág. 21.
- Alcalá, P. (2006, 20 de marzo). Coalición Canaria culpa al Gobierno del aluvión de inmigrantes porque no hace cumplir la ley de Extranjería. *ABC*, pág. 18.
- Sagastume, B. (2006, 25 de marzo). Una ONG vestida de caqui. *ABC*, pág. 23.
- Morcillo, C. (2006, 18 de mayo). Senegal y Mali se resisten a acuerdos de readmisión para no perder las divisas de sus inmigrantes. *ABC*, pág. 18.

- De Vega, L. (2006, 26 de junio). Un triunfador sin papeles. *ABC*, pág. 24.
- Ayllón, L. (2006, 19 de julio). Zapatero propone un tipo de visado para inmigrante que ya aprobó el PP. *ABC*, pág. 17.
- De la Hoz, C. (2006, 12 de septiembre). Rajoy pide cambios en la Ley de Extranjería para que no pueda haber regularizaciones masivas. *ABC*, pág. 36.
- Marín, M. & De la Hoz, C. (2006, 13 de septiembre). El Gobierno ofrece ya un "pacto nacional" por la inmigración, pero el PP dice que "llega tarde". *ABC*, pág. 10.
- C. H. (2006, 14 de septiembre). El Gobierno no reconoce sus errores pero anuncia ya contactos para reformar la ley de Extranjería. *ABC*, pág. 15.
- Colli, N. & Villanueva, N. (2006, 19 de septiembre). Hernando reclama un pacto entre los partidos políticos frente a la avalancha de "sin papeles". *ABC*, pág. 12.
- Cervilla, P. & De la Hoz, C. (2006, 7 de octubre). De la Vega anuncia un pacto sobre inmigración cuando el PP presenta sus propias alternativas. *ABC*, pág. 42.
- De Vega, L. (2006, 8 de octubre). Aniversario negro en la valla. Un homenaje junto a la verja recuerda a los subsaharianos muertos en los asaltos a Ceuta y Melilla. *ABC*, pág. 19.
- Morcillo, C. & Calvo, E. (2006, 15 de noviembre). El PP quiere que el padrón deje de ser el acceso a la sanidad y a la educación para los irregulares. *ABC*, pág. 50.
- Medio millón de irregulares podrán optar al arraigo a partir de 2007 (2006, 9 de diciembre). *ABC*, pág. 19.
- C. M. (2007, 9 de enero). Las readmisiones de inmigrantes vuelven a bajar pese a los cayucos. *ABC*, pág. 22.
- Morcillo, C. (2007, 11 de enero). Rumanos y búlgaros necesitarán una oferta de trabajo de un año para lograr el permiso. *ABC*, pág. 26.
- Morcillo, C. (2007, 2 de abril). La Policía, obligada a escribir una decena de informes por cada extranjero rechazado. *ABC*, pág. 22.
- S. E. (2007, 12 de abril). El Supremo falla que vivir ilegalmente en España no es motivo de expulsión. *ABC*, pág. 21.

- J. A. (2007, 23 de junio). Extranjería y el carné por puntos pueden colapsar los juzgados de lo Contencioso. *ABC*, pág. 21.
- S. E. (2007, 6 de septiembre). El tribunal prohíbe la expulsión de Mamoud Slimane, que ayer quedó de nuevo el libertad. *ABC*, pág. 21.
- García-Baquero, P. (2007, 13 de junio). La Fiscalía investiga una estafa a un grupo de guatemaltecos. *ABC*, pág. 49.
- M. D. A. (2007, 21 de octubre). Una monja sin papeles. *ABC*, pág. 24.
- De Vega, L. (2007, 22 de octubre). Dos años de silencio. *ABC*, pág. 22.
- ABC*. (2007, 28 de diciembre). Los extranjeros sin permiso de trabajo tienen el derecho a huelga. *ABC*, pág. 34.
- Morcillo, C. (2008, 10 de enero). Freno a los cayucos y récord de expulsiones en 2007, año preelectoral. *ABC*, pág. 27.
- C. M. & P. M. (2008, 1 de marzo). El PP unificará competencias en inmigración y reformará la ley de Extranjería. *ABC*, pág. 21.
- Morcillo, C. (2008, 3 de abril). España necesita dos millones más de inmigrantes para superar la crisis. *ABC*, pág. 26.
- Morcillo, C. & Calvo, E. (2008, 10 de mayo). Los colectivos inmigrantes equiparan a Rubalcaba con Berlusconi y Sarkozy. *ABC*, pág. 22.
- Morcillo, C. (2008, 25 de mayo). Las patrulleras seguirán en Dakar pese a que desde diciembre no salen cayucos. *ABC*, pág. 32.
- Morcillo, C. (2008, 26 de mayo). El PP forzará al Gobierno a pronunciarse sobre el contrato de integración. *ABC*, pág. 24.
- Morcillo, C. (2008, 6 de junio). Centros de la vergüenza. *ABC*, pág. 15.
- F. C. (2008, 12 de junio). La Junta abre la puerta a que los inmigrantes menores sean expulsados al cumplir los 18. *ABC*, pág. 57.
- El Gobierno dejará a los inmigrantes traer solo al cónyuge e hijos menores (2008, 19 de junio). *ABC*, pág. 1.

- Guijarro, S. (2008, 16 de junio). El Gobierno limitará el reagrupamiento de inmigrantes al cónyuge y a los hijos menores. *ABC*, pág. 14.
- Serbeto, E. (2008). Los socialistas españoles en la Eurocámara apoyan la política de expulsiones de la derecha. *ABC*, pág. 15.
- M. J. P-B. (2008, 20 de junio). El PSOE investiga a Borrell por romper la disciplina de voto de la UE. *ABC*, pág. 24.
- Toval, J. A. (2008, 12 de julio). Otra vez la muerte en patera. *ABC*, pág. 16.
- Santos, A. (2008 9 de agosto). Los extranjeros que cobran la prestación de paro casi se han duplicado en el último año. *ABC*, pág. 31.
- J. P. (2008, 5 de septiembre). Rubalcaba pide mayores penas a las mafias de la inmigración. *ABC*, pág. 22.
- Calleja, M. (2008, 14 de noviembre). El PP propone dar un giro de 180 grados a la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 22.
- M. C. (2000, 2o de noviembre). El as en la manga de Corbacho. *ABC*, pág. 21.
- Morcillo, C. (2008, 12 de diciembre). Corbacho, partidario de levantar la moratoria a rumanos y búlgaros. *ABC*, pág. 16.
- J. A. (2009, 13 de enero). La cooperación con los países de origen frena la llegada de "sin papeles". *ABC*, pág. 23.
- Asenjo, M. (2009, 18 de febrero). La Policía rechaza en la frontera a niños españoles por tener un padre "sin papeles". *ABC*, pág. 50.
- Colli, N. (2009, 28 de abril). El CGPJ aprobará mañana un informe crítico con la nueva Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 24.
- Colli, N. (2009, 19 de abril). La Abogacía se suma a las críticas a la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, pág. 28.
- Colli, N. (2009, 1 de mayo). El CGPJ aprueba su informe crítico con la ley de Extranjería. *ABC*, pág. 21.
- P.M. (2009, 5 de mayo). El Gobierno no castigará a las ONG que acojan a inmigrantes irregulares. *ABC*, pág. 44.

- ABC. (2009, 27 de junio). La nueva Ley de Extranjería dejará de perseguir el acogimiento humanitario. *ABC*, pág. 23.
- Camacho, E. (2009, 30 de junio). Siete muertos en el naufragio de otra patera. *ABC*, pág. 43.
- M. C. (2009, 20 de julio). El Gobierno deja para septiembre la ley de Extranjería por falta de apoyos. *ABC*, pág. 20.
- ABC. (2009, 15 de agosto). El arraigo dio papeles a más de 110.000 inmigrantes desde 2006. *ABC*, pág. 2.
- Morcillo, C. (2009, 6 de septiembre). El PP quiere que los inmigrantes que lleguen ilegalmente no opten al arraigo. *ABC*, pág. 22.
- Morcillo, C. (2009, 23 de septiembre). El Gobierno incumple la ley por no haber creado el registro de menores extranjeros. *ABC*, pág. 24.
- Calleja, M. (2009, 30 de octubre). El PSOE pacta con los nacionalistas una ley de extranjería a su medida. *ABC*, pág. 20.
- Morcillo, C. (2009, 30 de noviembre). Sin consenso y con muchas críticas. *ABC*, pág. 24.
- L. D. (2009, 12 de diciembre). Abogados al fracaso. *ABC*, pág. 17.
- Álvarez, M. J. (2009, 26 de diciembre). La nueva ley de colapsa Inmigración. *ABC*, pág. 40.
- Morcillo, C. (2010, 14 de enero). Unos 250.000 inmigrantes se quedaron en paro en solo tres meses, y la tasa es del 28%. *ABC*, pág. 26.
- De la Hoz, C. (2010, 17 de enero). "No me resigno a la idea de que no se puede hacer más por España". *ABC*, pág. 20.
- De la Hoz, C. (2010, 23 de enero). "No me resigno a la idea de que no se puede hacer más por España". *ABC*, pág. 47.
- Inmigración, debate social (2010, 23 de enero). *ABC*, pág. 4.
- Cañizares, M. J. (2010, 23 de enero). Rajoy no ve necesario el padrón para acceder a la educación y la sanidad. *ABC*, pág. 16.
- De la Hoz, C. (2010, 23 de enero). FAES decide abrir un debate en profundidad sobre inmigración. *ABC*, pág. 47.

Rajoy propone que los inmigrantes tengan educación y sanidad sin padrón (2010, 23 de enero).
ABC, pág. 1.

Morcillo, C. & Sanz, G. (2010, 26 de enero). Menos de diez mil inmigrantes se han acogido al plan de retorno voluntario. *ABC*, pág. 48.

Morcillo, C. (2010, 28 de enero). Se denegará la reagrupación familiar de inmigrantes si la casa no reúne condiciones. *ABC*, pág. 20.

Morcillo, C. (2010, 1 de febrero). "El Gobierno sancionará a los caseros que promuevan o permitan los pisos patera". *ABC*, pág. 16.

Morcillo, C. (2010, 20 de febrero). Casi 230.000 inmigrantes viven en nuestro país gracias a la reagrupación. *ABC*, pág. 26.

La defensa de los extranjeros (2010, 28 de marzo). *ABC*, pág. 3.

Balado, M. (2010, 29 de septiembre). La inmigración baja por primera vez en diez años. *ABC*, pág. 29.

S. E. (2010, 11 de octubre). Los inmigrantes en paro renovarán los papeles si sus parejas trabajan. *ABC*, pág. 28.

D. M. & A. M-F. (2010, 28 de diciembre). Piden mejorar la ley para combatir el enaltecimiento yihadista. *ABC*, pág. 45.

C. M. (2011, 9 de febrero). Las Comunidades certificarán qué inmigrantes pueden seguir en España. *ABC*, pág. 29.

S. E. (2011, 23 de febrero). El PP rechaza hacer los informes de arraigo si no hay más fondos. *ABC*, pág. 27.

M. J. C. (2001, 3 de marzo). Rajoy promete "orden y control" en materia de inmigración. *ABC*, pág. 25.

Cubero, J. I. (2011, 29 de marzo). Paisaje urbano con mujeres y niños.

S. M. (2011, 30 de abril) Una joven nigeriana pasa 30 días retenida en Barajas. *ABC*, pág. 59.

Cañizares, M. J. (2011, 4 de junio). La sanidad catalana pone límites a la cobertura de los inmigrantes. *ABC*, pág. 53.

- J. P. (2012, 3 de enero). Interior refuerza su dimensión internacional para atajar el crimen. *ABC*, pág. 42.
- Colli, N. (2012, 9 de abril). Torres- Dulce dedica su primera instrucción a Extranjería. *ABC*, pág. 24.
- Ramírez de Castro, N. (2012, 21 de abril). El Gobierno retirará la tarjeta sanitaria a los "sin papeles". *ABC*, pág. 20.
- Morcillo, C. (2012, 30 de abril). Los extranjeros tendrán menos derechos en los centros de internamiento que en prisión. *ABC*, pág. 23.
- Ramírez de Castros, N. & Ibarra, R. (2012, 10 de mayo). Sanidad deja en manos de las ONG la atención a los enfermos "sin papeles". *ABC*, pág. 14.
- Muñoz, P. (2012, 21 de mayo). La Policía prohíbe las redadas indiscriminadas de inmigrantes. *ABC*, pág. 57.
- Gómez, Y. & Núñez, M. (2012, 20 de noviembre). Los extranjeros que compren casas de más de 160.000 euros obtendrán la residencia. *ABC*, pág. 34.
- Villarejo, E. (2012, 5 de septiembre). Desalojados los "sin papeles" de Isla de Tierra. *ABC*, pág. 26.
- Delgado, D. (2012, 27 de septiembre). "Las extranjeras maltratadas deben perder su temor a denunciar". *ABC*, pág. 24.
- Pérez, R. (2012, 7 de noviembre). Inmigrantes decían ser víctimas de maltrato para cobrar ayudas. *ABC*, pág. 40.
- Delgado, D. (2013, 21 de marzo). "La renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo deberían flexibilizarse". *ABC*, pág. 8.
- Pagola, J. (2013, 23 de abril). El Gobierno expulsará a Rusia a los dos chechenos detenidos en agosto en Cádiz. *ABC*, pág. 28.
- Gubern, Á. (2013, 1 de julio). Cataluña pedirá a los inmigrantes 35 euros por el informe de arraigo. *ABC*, pág. 65.
- La vida en el filo (2014, 16 de enero). *ABC*, pág. 7.

Mueren al menos nueve inmigrantes al tratar de llegar a nado a Ceuta (2014, 7 de febrero).
ABC, pág. 1.

Villarejo, E. (2014, 8 de febrero). Otros 1.400 subsaharianos intentan un nuevo asalto organizado a la valla de Melilla. *ABC*, pág. 26.

ABC. (2014, 11 de febrero). Interior prueba con un vídeo la violencia de los inmigrantes en Ceuta. *ABC*, pág. 25.

Caro, L. L. (2014, 14 de febrero). Interior admite que lanzó al agua pelotas de goma y botes de humo en la tragedia de Ceuta. *ABC*, pág. 27.

Calleja, M. (2014, 15 de febrero). Interior revisa la ley de Extranjería por sus "deficiencias" en Ceuta. *ABC*, pág. 49.

Guil, J. & Villarejo, E. (2014, 5 de marzo). Interior cifra en 80.000 los inmigrantes que aguardan para entrar a España. *ABC*, págs. 18-20.

ABC. (2014, 6 de marzo). El expresidente llamó a Fernández Díaz y abogó por un pacto de Estado. *ABC*, pág. 21.

Avalancha sin precedentes (2014, 19 de marzo). *ABC*, pág. 1.

Muñoz, P. (2014, 1 de marzo). El "efecto llamada" provoca el mayor salto a la valla de Melilla desde 2005. *ABC*, pág. 18.

Fernández, J. L. (2014, 17 de abril). España lidera una petición de fondos de siete países a la UE por la inmigración. *ABC*, pág. 22.

S. E. & Blasco, J. E. (2014, 16 de septiembre). Imputan al jefe de la Guardia Civil de Melilla por devolver a inmigrantes. *ABC*, pág. 45.

La expulsión en frontera será legal si el inmigrante no supera la valla (2014, 23 de octubre).
ABC, pág. 1.

Muñoz, P. (2014, 23 de octubre). La expulsión en frontera será legal en Ceuta y Melilla si el inmigrante no supera las vallas. *ABC*, págs. 22-23.

Muñoz, P. (2014, 17 de noviembre). Dos conceptos, una realidad. *ABC*, pág. 21.

Muñoz, P. (2015, 3 de enero). Las mafias planean asaltos continuos a la valla de Melilla hasta primavera. *ABC*, pág. 42.

No es Melilla, es Europa (2015, 3 de enero). *ABC*, pág. 4.

Maestre, R. (2015, 7 de enero). El refugiado político árabe sustituye al inmigrante económico subsahariano. *ABC*, pág. 34.

ABC. (2014, 17 de enero). El Consejo de Europa ve ilegales las "expulsiones en caliente". *ABC*, pág. 27.

Álvarez, M. J. (2015, 26 de febrero). La Delegación tramita la expulsión de 128 miembros de bandas latinas. *ABC*, pág. 66.

Álvarez, M. J. (2015, 1 de marzo). Expulsados con 200 antecedentes. *ABC*, pág. 106.

Morcillo, C. (2015, 23 de abril). Los tribunales avalan al jefe de la guardia civil de Melilla. *ABC*, pág. 23.

Morcillo, C. (2015, 29 de abril). La nueva ley ampara ya las "devoluciones en caliente". *ABC*, pág. 24.

Cañizares, M. J. (2015, 4 de mayo). El Estado rechaza siete informes que vetan la residencia por no saber catalán. *ABC*, pág. 22.

Anexo



Anexo 1. Entrevistas.

1

Entrevista a José Antonio Fernández Avilés, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

P: La ley de Extranjería del 85, vista desde lejos, tienen muchas carencias, pero ¿en el momento fue oportuna?

Sí, en el momento la presión migratoria no era relevante, veníamos del proceso inverso y no era un tema ni si quiera que preocupara a la opinión pública. Estábamos más preocupados por la integración en la Unión Europea. Era una ley restrictiva, pero no presentaba excesivas contradicciones porque no había una presión migratoria. La realidad social no la puso a prueba.

P: Tardó diez años en reformarse, ¿es mucho...?

Es mucho o poco en función de la realidad social.

P: En su momento, ¿se tardó demasiado en modificar la ley?

En su momento, quizá debería haber reformado antes. Pero ya se sabe que el legislador va siempre por detrás de la realidad social. En nuestro país los cambios han sido muy drástico y en periodos muy cortos, cambios muy importantes. Y el movimiento legislativo, de reforma legislativa, depende de muchos factores, políticos, de consenso, de mercado, de situación económica... Todo eso influye.

P: Según los estudiosos de la ley, en algún momento se pasa de reconocer la migración como un fenómeno coyuntural a estructural. Eso, si es cierto, entiendo que es algo positivo...

Yo no creo que esa filosofía esté incorporada al marco legislativo. El marco legislativo se mueve en la integración, pero antes en el control. Con lo cual, en realidad es política de empleo. Por lo tanto, política de empleo no es una política que perciba la migración como un fenómeno estructural. Hay una funcionalización de la política migratoria a la política de empleo, por tanto no se puede decir eso... Y las normas que se están adaptando ahora van en la línea coyuntural del fomento del retorno. Con lo cual refleja que todavía hay una visión, digamos, de los mercados de trabajo y de los fenómenos migratorios muy mercantilizados. Prima menos que es la visión que es un fenómeno estructural y por tanto hay que hacer políticas de integración, entonces hay una contradicción dentro de la política migratoria.

P: ¿Es una solución modificar la ley en relación al mercado de trabajo?

Es una opción de política legislativa, que trata de salvaguardar los mecanismo del mercado de trabajo. El problema es que se hacen leyes que no se adaptan a la realidad social y vienen los

problemas de irregularidad. Y ahora, claramente, la línea de reforma legislativa se vuelve una política restrictiva por la condición de trabajo a nuestro país.

P: ¿Y que pase de restrictiva a flexible es algo positivo? ¿Eso es algo que favorece al país y a los inmigrantes?

La flexibilidad no depende tanto del marco legislativo sino de cómo se aplica. Los operadores jurídicos también influyen mucho. En nuestro país ha habido regulaciones según interpretaciones de ciertos preceptos normativos. Es decir, que todos hacen una cierta política migratoria. Y también hay sentencias, hay jurisprudencia que hacen política migratoria, cuando interpretan normas y vamos un poco más allá de la propia legislación y se tienen en cuenta las circunstancias del mercado de trabajo y no se restringen derechos.

P: El tema del visado tardó un poco en normalizarse...

Viene inducido por la política migratoria de la Unión Europea que estableció un conjunto normativo. Una vez que se inicia la política migratoria de la última década, en la UE se estableció un visado único como manera de control. Todo en la línea fuerte de la UE.

P: ¿De verdad hubo un efecto llamada?

Yo no lo sé... (Piensa durante un rato). No sé hasta qué punto los ciudadanos de países de origen están informados del marco normativo, pero lo que sí es cierto es que por las redes de compatriotas sí pueden conocer cosas sobre un país con independencia de los cambios legislativos. Y también es cierto que aquí se ha permitido un grado de irregularidad altísimo: ley muy restrictiva, asumiendo y aceptando una realidad social que iba al margen de la ley. Y de ahí los problemas con las situaciones de irregularidad, sociales, jurídicos. Efecto llamada... pues... los países de origen en situación de necesidad tampoco van a estar pensando en el marco jurídico del país de acogida. Aunque sí que puede funcionar un cierto boca a boca. No necesariamente en redes clandestinas, sino en general.

(Un momento de silencio)

Lo que es inaceptable es que se haya asumido la situación de irregularidad como algo normal, estructural, dentro del mercado de trabajo. Porque de ahí han derivado situaciones como bolsa de pobreza, exclusión social...

P: ¿Qué le parece la transferencia de competencias a las comunidades autónomas y a los Ayuntamientos?

Depende de las competencias. Aquí soy muy crítico. Si la política migratoria es una política estatal, atribuir competencias a las comunidades como es la expedición de las autorizaciones me parece enrevesar burocrática y competencialmente la implementación de la política

migratoria. Yo tengo una visión muy crítica con las CCAA. El tema de las entidades locales ya es otra cosa porque son quienes prestan los servicios. Prestan servicios de muy diverso tipo, esa es otra historia. Ciertas CCAA hayan asumido esa competencia, me parece que enrevesa administrativamente la gestión del flujo migratorio de manera innecesaria. Hay cosas que sí están bien, digamos descentralización, aunque no es tal, es autonomía. Pero en el marco de la política coordinada se podría admitir, aunque es hacerlo todo más complejo y que se dupliquen los trámites. Habría que simplificar. Aunque no me hagas mucho caso porque en esto tengo una visión muy particular y me parece que es hacer el tema mucho más complejo cuando es el Estado quien va a decidir quién entra y sale. Para eso hay un sistema de contingentes, para eso está el tema de las contrataciones de origen.... ¿Si la política migratoria es estatal qué sentido tiene segregar facetas de gestión administrativa?

P: ¿Y por qué lo hacen?

Porque las CCAA quieren más, pero habría que plantearse si eso es eficaz porque eso es un principio para todas las administraciones públicas.

P: En 2001, algunos preceptos se declaran inconstitucionales. ¿Lo son de verdad?

Sí. Rotundamente sí. Esos y algunos más que no se han sido declarados. Los derechos humanos no pueden venir condicionados por un requisito administrativo. Pero el problema es cuáles son derechos fundamentales y humanos y eso tiene un debate jurídico de fondo.

P: A la directiva europea se le llama “De la vergüenza”...

Pues sí. Una directiva inspirada en que toda la atribución de derechos gira en torno al permiso, a la autorización, pues me parece que ya de partido choca de pleno con la concepción de los derechos fundamentales. Lógico. No digo que ciertos derechos no puedan estar condicionados, pero derivar todo el conjunto de derechos sociales según un requisito administrativo me parece que es saltarse por alto mucho. La verdad es que va en la línea de UE, de política migratoria dura y excluyente. Pon excluyente en tu papel.

P: En la actualidad, ¿se puede entrar en España?

Siempre se ha podido. Bueno, como entrar...

P: Corrijo la pregunta. Se puede entrar en España, ¿y quedarse?

Entrar y quedarse, no. Ahora no. Bueno... ¿te refieres al acceso de mercado de trabajo español? Si eres rico te puedes quedar. Si lo que vienes es a ganarte la vida, en términos coloquiales, es muy difícil. Sólo hay que mirar los catálogos de difícil cobertura o el contingente... entonces, los mecanismos, los cauces jurídicos... Pues no. Porque el marco jurídico migratorio está orientado a la política de empleo. Está todo pensando para que sólo

vengan los que sean necesarios para nuestro tejido productivo. Si es eso se comparte o no, se puede discutir, pero es eso así. Hay ciertos mecanismos como el arraigo, la agrupación... pero son de carácter más bien excepcional.

P: Esa división ciudadano europeo/ciudadano de tercer país...

Esa división, o comunitario/extra comunitario, está empezando a hacer aguas por la jurisprudencia del tribunal europeo, que ha ido extendiendo derechos a los ciudadanos de la unión. Inevitable, por la realidad. Más luego las políticas de acuerdos de cooperación de la UE relacionados con la protección social.

P: Si se desvinculara de su condición de jurista y mirara como ciudadano común, ¿le parecería razonable la distinción?

Entramos en el tema de la nacionalidad o ciudadanía europea. (Piensa en silencio un rato). El mundo está construido... es decir, los sujetos a nivel global, los sujetos internacionales son los Estados. Hemos construido una UE donde hay una ciudadanía europea sobre un modelo de paradigma del estado. La nacionalidad tiene una finalidad excluyente porque en los países desarrollados se ha generado un estado de bienestar en la que los recursos son limitados. Entonces, la ciudadanía o la nacionalidad es un criterio que sirve para excluir de ese reparto de bienestar que hay en las sociedades. En su origen, el tema de nacionalidad tiene un componente político, de pertenencia a una comunidad. En principio, que vengan los que quieran, pero cuando hay que repartir bienestar ya sirve la nacionalidad para preservarla a los nacionalidades. Es un tema de solidaridad el que hay de fondo. Lo otro ya son los formalismos, el ropaje que le damos, la forma jurídica.

P: He encontrado un estudio en el que se cuentan las veces que se repiten ciertas palabras en la ley de extranjería. Las que más veces se exponen son extranjero, residencia, permiso y derecho. Las que menos veces aparecen son menor, integración, ciudadanía. ¿Esto qué le sugiere?

Pues ahí tienes las claves. Eso refleja todo lo que te he dicho. Si me preguntas por mi opinión, es que la norma se llama "extranjería e integración". En ese equilibrio entre una cosa y otra lo que prima es el control del flujo migratorio. O integración, sólo para los que estén legales.

P: ¿Y eso qué le parece? Lo idealista es lo contrario, pero idealismos a parte...

Es el choque que hay en la política migratoria. Me parece una política... concepción universalista de los derechos o apegada a la nacionalidad. Ese es el choque. Entonces, hay que tener en cuenta que a medida que en ciertos países donde se ha ido desarrollando una

concepción universalista, las normas de extranjería han tenido que ser permeables. La UE es restrictiva en ese sentido.

P: ¿Primero se controla y luego se integra, entonces?

Sí, eso es. Un flujo migratorio ordenado.

P: ¿Y eso en su opinión es correcto?

Correcto, si lo que se quiere es proteger el mercado de trabajo y el equilibrio del estado de bienestar del país de acogida. Correcto, si esa es la orientación; si queremos ser solidarios... pues... (Un rato de silencio). Pues entonces, no.

P: ¿Cómo cree que ha reflejado la prensa las reformas?

En general trata mal cualquier reforma legislativa. Primero, porque se busca el sensacionalismo. En realidad eso no refleja exactamente toda la cuestión jurídica de fondo. Claro, contar en unas líneas una reforma importante de un marco normativo no deja de ser una visión reduccionista del tema. Y luego quizá haría falta más especialización en la prensa. Pero bueno, yo no soy periodista, esto es mi impresión.

P: ¿Tenemos una ley restrictiva o permisiva?

Globalmente, bastante restrictiva. Quizá no de las que más en el plano del derecho comparado. Pero también un marco legislativo con movimientos pendulares, de mayor o menos apertura en función de las condiciones económicas.

P: ¿En la actualidad tenemos una buena ley?

Si es para controlar el flujo migratorio y se llevara a la práctica, sí. Si es para favorecer la integración, pues no.

P: ¿Qué cambiaría?

Pues.... (Sonríe)

P: ¿Todo?

No... (Sigue sonriendo)

P: ¿Algo así que sea “descarado”?

Yo no tampoco ningún idealista. Mi campo de acción es sobre el mercado de trabajo, al derecho laboral. Yo no voy a ser tan ingenuo como para pensar que vengan los que quieran. Es inviable. Y no creo que la ciudadanía quisiera eso. Hay que asumir que tenemos todos una cierta tendencia a la solidaridad... pero también hay que asumir que nuestro país está en una situación delicada.

P: Entonces, la dejamos como está...

Como está, está bien para lo que ahora hay (se ríe y, después, un silencio algo largo)

Con independencia de cosas criticables como el punto de la imposibilidad de reconducción de la irregularidad. Una vez que se cae en una situación de irregularidad no es posible el reenganche, y a lo mejor esa persona sí está integrado laboral y socialmente. Para mí, un inconveniente es ese, los pocos cauces de reconducción de la irregularidad a la regularidad. O de la integración, a partir de hechos, a la formal. Por ejemplo, si se detecta una irregularidad laboral, tras sus sanciones al empresario, el trabajador no puede reconstituirse. Esto es un caso real de una persona integrada en el mercado de trabajo. Ya no puede seguir, no es congruente. Ahí es donde yo veo que falla. Los cauces para resolver estas situaciones son tan restrictivos que... Básicamente este es el fallo más grande, uno de tantos, claro... (Se ríe).

2

José Fernández Echevarría es investigador en el Instituto de Migraciones de la Universidad de Granada y participa en un estudio sobre medios de comunicación y migración.

Fernández afirma que “los medios de comunicación han avanzado mucho en el trato hacia los inmigrantes, ahora tienen un trato, digamos, más exquisito. Por lo pronto les llaman personas. Hemos comparado el libro de estilo de Canal Sur con las noticias que ofrecen y la verdad es que han avanzado mucho”.

En general, Fernández explica que “Canal Sur tiene mucho más cuidado con las imágenes que ofrece, ya se reducen sobre todo al puerto. Antes grababan imágenes en la playa, la cara de los que se acababan de bajar de la patera, ahora son del puerto”. ¿Y no será que nos hemos acostumbrado, quizá? “Yo creo que es porque se ha mejorado”, responde el investigador.

Aunque también existen ejemplos de lo contrario. Fernández cuenta la noticia de que un club de fútbol ha mediado con un país para poder fichar a un jugador extranjero. Mientras hablan de club, se ven imágenes que responden a una vida de lujo; cuando hablan del jugador, se ven las imágenes de su país en guerra, comenta el investigador, quien se pregunta “con qué se queda el espectador”.

Fernández tiene una opinión personal muy clara sobre si los medios llevan a cabo una buena cobertura del fenómeno de la migración en general y, en particular, sobre la ley de extranjería: “no hay un buen reflejo del fenómeno. Siempre se trata del mismo modo. El tema pateras es el que más aparece y aparece siempre, haya accidente o desembarco. Yo creo que la gente ni las escucha ya”. Fernández parece que da con la tecla más acertada cuando dice que “se ha pasado de mostrar el desmadre al control. Con mantas de Cruz Roja que envuelven a los inmigrantes, protegidos por nosotros, con un lenguaje medido de forma positiva”.

3

Tomás Gómez, investigador del Instituto de Migraciones de la Universidad de Granada y estudiante de Estudios Globales en Suecia. En la actualidad participa en una investigación sobre medios de comunicación y migraciones.

Gómez es el encargado de leer y analizar el libro de estilo de Canal Sur Radio y Televisión con fin de determinar las principales características de la línea editorial, cómo actúa y cómo trabajo del medio en su día a día, sobre todo de cara a cuestiones de migración, que es el caso que ocupa al equipo de investigación.

El primer punto conflictivo que se encuentra es la definición de migrante por parte de Canal Sur. Según Gómez, “está vinculado con un concepto de vulnerabilidad y de carencia económica, algo terrible”, dice el investigador. Según se ha podido comprobar durante el análisis del material recopilado por parte del equipo, “ha habido una mejora desde hace unos años hasta ahora, el tema de las imágenes se ha suavizado mucho. No obstante, en el libro de estilo viene determinado que manual sólo dicta las pautas y que debido a la naturaleza del medio puede que en ocasiones no se cumplan sus premisas, si bien “en general sí se respeta el libro de estilo”, dice Gómez.

El equipo analiza sólo las noticias relacionadas con migrantes y que tienen connotación positiva, es decir, aquellas en las que el inmigrante se ve beneficiado o mostrado de una forma tal que no entorpece ni emborrona su imagen de cara a la sociedad (representan el 10% de las noticias relacionadas con migración). Gómez cuenta alguna de las noticias que han analizado y catalogadas como “positivas” por el equipo de trabajo, como por ejemplo, las relacionadas con la acogida, futbolistas extranjeros o con la condena de un hombre por el asesinato de una mujer extranjera. Pero cabría preguntarse hasta qué punto estas informaciones pueden ser etiquetadas como positivas, ya que en todos los casos existe un colchón detrás, el colchón del país que acoge, que permite, que condona la injusticia. Tanto es así que Gómez reconoce que “existe cierto aire paternalismo para con el otro que se sitúa, de partida, en un punto de vulnerabilidad”.

Una de las premisas que deben llevar a cabo un periodista a la hora de enfrentarse a la cobertura de una noticia relacionada con migración es la de dar voz al otro. En este tema, Gómez aporta datos concretos y clarividentes, ya que cuando habla un extranjero: a)son más los hombres que las mujeres; b)son los autóctonos los que hablan sobre los migrantes y c)no

los propios extranjeros; si aparece una mujer es como madre de familia. “Cuando se habla de extranjeros en los medios de comunicación le regalan su voz a otro”.

Ante la pregunta de si los medios de comunicación hacen distinción entre extranjero británico que viene a tomar el sol y extranjero de otra procedencia, Gómez lo tiene claro: “un inglés que toma el sol, para los medios, no es un inmigrante sino un extranjero británico. Los inmigrantes son los de origen magrebí o sudamericano”. Y añade, muy acertado según su investigación, “los inmigrantes vienen a buscar dinero, los extranjeros a gastarlo”. En definitiva, se relaciona, también en el propio libro de estilo de Canal Sur, la categoría de migrante o extranjero con su nivel económico.

“Yo creo que más bien los medios de comunicación construyen una realidad y hablan de ella”, dice Gómez después de preguntarle si los medios reflejan la realidad de la migración. “El fenómeno se ha suavizado un poco, pero el libro de estilo dice que es noticia todo lo que sea extraordinario, original o novedoso. Y yo me pregunto si no debería ser lo cotidiano. Un noticiario construido a base de lo no común es ciencia ficción”, afirma el investigador.

Tras los días de investigación, Gómez recomendaría “tratar el fenómeno de la migración como un fenómeno global, la gente se mueve. Se habla aún de nacionalismo, los de aquí y los de acá, con una clara lectura de fondo a nivel económico. Es una realidad global. ¿Es un problema? Yo no lo creo, lo que creo que es la migración es cristalizado como un problema. Que alguien luzca distinto eso sí es mediático, porque es raro, ¿por qué? Pero el problema no son los medios, sino quien los alimenta. El medio debería actuar de forma reflexiva, pero sin duda siempre tiene presente que como empresa es un negocio”.

Fin.

Mercedes J. Barrutia Navarrete

Granada, mayo de 2017.

Esta tesis doctoral ofrece una visión multidisciplinar de la evolución de la legislación de extranjería en España a través de la prensa. Con fin de abogar por la especialización periodística como respuesta académica a la Comunicación Pública y al Derecho a la Información, en esta investigación convergen varias ramas de conocimiento como son las Ciencias Jurídicas y de la Comunicación con el aval de la estadística.

Un estudio de la legislación en materia de extranjería, y una investigación particular sobre el caso de ABC.

Una crítica constructiva a los medios de comunicación y a la audiencia, valoración de problemas y aporte de soluciones reales. Un trabajo que pretende, además de acercar al ámbito periodístico la complejidad del fenómeno migratorio y la extranjería desde una perspectiva jurídica, concienciar sobre el funcionamiento de los medios de comunicación.

Mercedes J. Barrutia Navarrete